DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCLXXVII No. 25 Ciudad de México, martes 26 de junio de 2018

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Secretaría de Salud
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Comisión Nacional Forestal
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Instituto Nacional Electoral
Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 109

$24.00 EJEMPLAR

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Nayarit, para la implementación del Modelo Conceptual y Operativo de Centros Especializados para la Erradicación de las Conductas Violentas hacia las Mujeres en dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DRA. ÁNGELA QUIROGA QUIROGA, ASISTIDA POR LA MTRA. MARÍA DE JESÚS SUÁREZ TEJADA, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA, Y POR LA OTRA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JORGE ANÍBAL MONTENEGRO IBARRA, ASISTIDOS POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA MUJER NAYARITA, C. LOURDES JOSEFINA MERCADO SOTO, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Estado Mexicano es parte de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem do Pará). Por tanto, tiene la obligación de implementar todas las medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de sus derechos humanos en igualdad de condiciones, así como de adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

De manera específica el Comité de la CEDAW de la Organización de las Naciones Unidas, con fundamento en el artículo 8o. de su Protocolo Facultativo, emitió recomendaciones al Estado Mexicano para mejorar el acceso a la justicia de las mujeres.

De igual forma, la Convención Belem do Pará, señala que el Estado fomentará el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, así como a que se respeten y protejan sus derechos humanos, mediante la modificación de los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formal y no formal, apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios, costumbres y todo tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer, que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer.

El artículo 1o., párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá, prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

El artículo 2o. de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (en adelante, Ley General de Acceso) señala que la federación y las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán tomar las medidas administrativas correspondientes para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el Estado Mexicano.

Los artículos 41 fracción VIII y 49 fracción XII de la Ley General de Acceso, establecen la responsabilidad de la federación y las entidades federativas de coordinar la creación de Programas de reeducación y reinserción social con perspectiva de género para agresores de mujeres y el impulso de programas reeducativos integrales para los agresores, respectivamente.

El 1 de junio de 2009, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres "CONAVIM", con el objeto de coordinar las acciones encaminadas a la prevención y disminución de la violencia contra las mujeres en el país.

El artículo cuarto, fracciones IV y V del Decreto de creación de la "CONAVIM" señala que le corresponde coordinar, con pleno respeto a los ámbitos de competencia, las acciones de los tres órdenes de gobierno en materia de protección, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y dar seguimiento a las mismas, así como diseñar la política integral con perspectiva de género para promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), se definió la Meta Nacional número I.- "México en Paz", la cual contiene las bases para garantizar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, reducir las brechas de desigualdad en todos los ámbitos, evitar la discriminación que producen y reproducen los roles y estereotipos de género, así como las medidas especiales orientadas a erradicar la violencia de género y las acciones estratégicas para cumplir la Ley General de Acceso.

El Objetivo 3 del Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, en su línea de acción 3.6.2 Estrategia 3.6, establece la obligación de generar mecanismos de coordinación en los órdenes de gobierno para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, para la inclusión de la perspectiva de género.

Asimismo, el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018, dispone en su objetivo 3 que, con el fin de lograr solucionar los problemas padecidos por las mujeres víctimas de violencia, se habrán de implementar estrategias de intervención de servicios especializados. Esto se plasma en las líneas de acción 3.2.7, el implementar programas y servicios reeducativos para agresores y 3.2.8, el promover el diseño e implementación de las medidas de reeducación de agresores y formación de especialistas para su ejecución.

En tal sentido, la implementación de un modelo de intervención integral para eliminar las conductas violentas de las personas agresoras en el ámbito familiar y garantizar acciones reeducativas de atención vinculadas a la política de acceso a la justicia de las mujeres, se sustenta en el cumplimiento de las disposiciones de los instrumentos internacionales y nacionales de protección de los derechos humanos antes mencionados de las mujeres y niñas. De ellos derivan obligaciones para involucrar a los hombres en las tareas de prevención y erradicación de la violencia hacia las mujeres y las niñas.

Por ello, mediante este compromiso se impulsa que las entidades federativas cuenten con una estrategia de intervención integral para la erradicación de la violencia contra las mujeres, la cual, desde el enfoque de género, permita incidir sobre la cultura prevaleciente, al tiempo de impulsar la implementación de acciones para la rehabilitación de los agresores, para prevenir la comisión de nuevos actos de violencia contra las mujeres.

Por lo anterior "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONAVIM" declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo (RISEGOB).

I.2. La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de "LA SECRETARÍA", de conformidad con el artículo 1o. de su Decreto de creación y los artículos 2o., Apartado C, fracción IX, 69 y 117 del RISEGOB, cuyo objeto es ejercer las atribuciones previstas en los artículos 3o. y 4o. de su Decreto de creación; así como las que la Ley y el Reglamento de la misma, le confieren a "LA SECRETARÍA", en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

I.3. La "CONAVIM", cuenta con las atribuciones para formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales, para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; diseñar la política integral con perspectiva de género para promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres; promover la observancia de los principios del derecho internacional de los derechos humanos de las mujeres, así como el

cumplimiento de las obligaciones del Estado Mexicano derivadas de los convenios, acuerdos y tratados internacionales de los que forma parte, específicamente en aquéllos vinculados directamente con la materia del presente convenio y para celebrar convenios que se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4o. fracciones III, V, XIII y XVII de su Decreto de creación, 38, fracción I y 41, fracción VIII de la Ley General de Acceso, 3o., 9o. y 14 fracción IV y último párrafo de su Reglamento, así como 69, 70, fracción V y 117 del RISEGOB.

I.4. La Dra. Ángela Quiroga Quiroga, Titular de la "CONAVIM", se encuentra facultada para celebrar el presente instrumento, de conformidad a lo establecido en el artículo 70, fracción V del RISEGOB y 4o. fracción XIII del Decreto de creación.

I.5. Mtra. María de Jesús Suárez Tejada, Directora General Adjunta de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia de la "CONAVIM", está facultada para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I y II del RISEGOB.

I.6. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle Versalles No. 49, piso 3, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de su representante declara que:

II.1. El Estado de Nayarit es una entidad federativa libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras entidades en una Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

II.2. L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2o., 4o. y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y acredita su personalidad mediante constancia de mayoría y validez de fecha 28 de junio de 2017, emitida por el Consejo Local Electoral del Instituto estatal de Nayarit.

II.3. El Lic. Jorge Aníbal Montenegro Ibarra, Secretario General de Gobierno del Estado de Nayarit, concurre a la suscripción de este convenio, en ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 26, 30, fracción X, 31, fracción I y 32, fracción LXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 19 de septiembre de 2017.

II.4. El Instituto para la Mujer Nayarita, en lo sucesivo (EL INMUNAY) es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, encargado de promover la igualdad del varón y la mujer; la cual fue creada mediante Decreto número 8264, mismo que fue publicado el 31 de diciembre de 2003, en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1o., 2o. y 3o. fracción I del Decreto que crea el Instituto para la Mujer Nayarita.

II.5. El artículo 2 fracción I y II del Decreto que crea el Instituto para la Mujer Nayarita señala respectivamente que "EL INMUNAY" tiene como objetivo fundamental, contribuir a promover la igualdad de varón y mujer impulsando la actualización y planeación de las políticas públicas para incorporar la perspectiva de género en el ámbito local y en los procesos de programación y presupuestación, y concientizar a la sociedad sobre el papel de la mujer en la práctica trasformadora del Estado.

II.6. "EL INMUNAY" cuenta con facultades para la celebración de convenios con las dependencias de los gobiernos federal estatal o municipal, así como fungir como órgano ejecutor de la política implementada por los tres órdenes de gobierno en los aspectos relacionados al género, tendientes a mejorar los servicios en áreas que no estén siendo operadas ni sean de competencia de otras instancias u órganos de gobierno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3o. fracciones I y IV del Decreto que crea el Instituto para la Mujer Nayarita.

II.7. La C. Lourdes Josefina Mercado Soto, Directora General de "EL INMUNAY", cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o. fracción I y 8o. fracción IV del Decreto que crea el Instituto para la

Mujer Nayarita, 16 fracciones V y XIX del Reglamento Interno del Instituto para la Mujer Nayarita; además del nombramiento emitido por el Ejecutivo del Gobierno del estado de Nayarit, de fecha 19 de septiembre de 2017.

II.8. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Sebastián Lerdo de Tejada # 175, Oriente Colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio de Coordinación, conforme a lo establecido en los artículos 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

III.2. Es su voluntad coordinarse de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio.

III.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Implementar en el Estado de Nayarit, el Modelo Conceptual y Operativo de Centros Especializados para la Erradicación de las Conductas Violentas hacia las Mujeres (MODELO), con la finalidad de coadyuvar en la eliminación de las conductas violentas de las personas agresoras en el ámbito familiar y garantizar la atención reeducativa vinculada a la política de acceso a la justicia.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Para la ejecución del objeto de este instrumento, se compromete a contribuir en la eliminación de las conductas violentas de las personas agresoras en el ámbito familiar e impulsar la atención reeducativa vinculada a la política de acceso a la justicia facilitando a "EL INMUNAY", el MODELO que contiene:

a. La Metodología para la intervención en atención a hombres que ejercen violencia contra las mujeres. Contenida en el documento denominado Manual de Acompañamiento;

b. La Metodología para la prevención de violencia contra las mujeres en población adolescente y joven. Contenida en el documento denominado Pautas y técnicas;

c. La propuesta de Mecanismos para la Operatividad del MODELO, y

d. El Esquema General para la Implementación del MODELO.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Para la realización del objeto de este instrumento, se compromete a través de "EL INMUNAY" a:

a. Seleccionar y coordinar al equipo humano que implementará el MODELO

b. Facilitar las condiciones operativas para la implementación del MODELO, y

c. Entregar a "LA SECRETARÍA" informes semestrales correspondientes al desarrollo de las actividades realizadas para el cumplimiento del presente convenio.

CUARTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente instrumento, se instalará un Comité de Seguimiento y Evaluación, mismo que estará integrado con un representante de cada una de éstas.

Los responsables de dar seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, serán:

I. Por "LA SECRETARÍA":

El o la titular de la Dirección General Adjunta de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia.

II. Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

El o la titular de la Dirección General de "EL INMUNAY".

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar a las o los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", informará a "LA SECRETARÍA" y viceversa, el nombre y cargo del funcionario responsable, encargado del vínculo entre "LAS PARTES".

El Comité tendrá las siguientes funciones:

a. Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;

b. Informar sobre los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto;

c. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente convenio o de los instrumentos que de él se deriven;

d. Rendir un informe a los Titulares de las dependencias e instituciones, en forma anual, de las actividades desarrolladas, y

e. Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité de Seguimiento y Evaluación podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de "LAS PARTES", con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten y determinará temas relevantes de interés común que permitan dar cumplimiento al objeto del presente convenio, así como las actividades para promover y difundir el trabajo realizado conjuntamente.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. "LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este instrumento, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la parte que los genere; asimismo corresponderá a la parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente, los derechos corresponderán por igual a "LAS PARTES".

Los derechos patrimoniales de autor o de propiedad industrial que, en su caso, se originen con motivo de la ejecución y cumplimiento de este instrumento, corresponderán a la parte que lo haya generado, dando el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido de conformidad con la legislación aplicable.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es público de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables a la materia; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" transfiera datos personales a otra, será obligación de la parte transferente de la información obtener la autorización por parte del Titular de los datos personales que correspondan para realizar dicha transferencia de información, en términos de las disposiciones aplicables. Lo anterior, independientemente de las demás obligaciones establecidas en la regulación de la materia.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y terminará el día 5 de diciembre de 2018.

DÉCIMA PRIMERA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. "LAS PARTES" acuerdan que apoyarán las actividades y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento con sus respectivos recursos humanos, materiales y en la medida de su correspondiente disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación deberá realizarse con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades pendientes, se continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante convenio modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición. Dichas modificaciones, obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el DOF, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. El presente convenio es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través del Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula cuarta. Las decisiones tomadas deberán hacerse constar por escrito, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, de conformidad con lo establecido por los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Leído que fue el presente convenio de coordinación por las partes que en él intervienen y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los 16 días del mes de mayo de 2018.- Por la Secretaría: la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga**.- Rúbrica.- La Directora General Adjunta de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia de la CONAVIM, **María de Jesús Suárez Tejada**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Nayarit, **Antonio Echevarría García**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jorge Aníbal Montenegro Ibarra**.- Rúbrica.- Por INMUNAY: la Directora General del Instituto para la Mujer Nayarita, **Lourdes Josefina Mercado Soto**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la presencia de lluvia severa ocurrida del 14 al 15 de junio de 2018, en 6 municipios del Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI, XXII, XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 fracción XX, 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 0087 de fecha 18 de junio de 2018, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador del Estado de Quintana Roo, C.P. Carlos Manuel Joaquín González, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador descrito como lluvia severa del 14 al 15 de junio de 2018, que afectó a los municipios de Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, Lázaro Cárdenas, Othón P. Blanco, Tulum y Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo; ello, con el proposito de acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales FONDEN.

Que con oficio número B00.8.-309 de fecha 19 de junio de 2018, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número 0087 señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa del 14 al 15 de junio de 2018, que afectó a los municipios de Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, Lázaro Cárdenas, Othón P. Blanco, Tulum y Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

Que con fecha 20 de junio de 2018, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Quintana Roo presentó a la Secretaría de Gobernación la Solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA DEL 14 AL 15 DE JUNIO DE 2018, EN 6 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre por la ocurrencia de lluvia severa del 14 al 15 de junio de 2018 a los municipios de Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, Lázaro Cárdenas, Othón P. Blanco, Tulum y Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, así como las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 14 de junio de 2018, en los municipios de Othón P. Blanco, Bacalar y Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, y el día 15 de junio de 2018 en los municipios de Felipe Carrillo Puerto, Lázaro Cárdenas y Tulum de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3º, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 086/2018, recibido con fecha 16 de Junio de 2018 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, C.P. Carlos Manuel Joaquín González, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Othón P. Blanco, Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Tulum, Solidaridad, Benito Juárez, Puerto Morelos, Cozumel, Isla Mujeres y Lázaro Cárdenas de dicha entidad federativa, por la presencia de lluvia severa del día 13 al 16 de junio de 2018; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1057/2018, de fecha 16 de junio de 2018, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Quintana Roo, solicitados en el oficio número 086/2018 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-308 de fecha 18 de Junio de 2018, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa el día 14 de junio de 2018, para los municipios de Othón P. Blanco, Bacalar y Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, y el día 15 de junio de 2018 para los municipios de Felipe Carrillo Puerto, Tulum y Lázaro Cárdenas de dicha entidad federativa.

Que el día 18 de junio de 2018 se emitió el Boletín de Prensa número 187/18, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Othón P. Blanco, Bacalar, Puerto Morelos, Felipe Carrillo Puerto, Lázaro Cárdenas y Tulum del estado de Quintana Roo, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 14 y 15 de junio de 2018, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2018, EN LOS MUNICIPIOS DE OTHÓN P. BLANCO, BACALAR Y PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2018 EN LOS MUNICIPIOS DE FELIPE CARRILLO PUERTO, LÁZARO CÁRDENAS Y TULUM DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Othón P. Blanco, Bacalar y Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 14 de junio de 2018 y el día 15 de junio de 2018 en los municipios de Felipe Carrillo Puerto, Lázaro Cárdenas y Tulum de dicha entidad federativa.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Quintana Roo pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a dieciocho de junio de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de onda cálida ocurrida del 28 de mayo al 7 de junio de 2018, en 18 municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 8 de junio de 2018 se emitió el Boletín de Prensa número 157/18, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia a los municipios de Acuña, Allende, Arteaga, Francisco I. Madero, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Matamoros, Morelos, Nava, Parras, Ramos Arizpe, Saltillo, San Pedro, Viesca, Villa Unión y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la presencia de onda cálida ocurrida del 28 de mayo al 7 de junio de 2018; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2018.

Que mediante oficio número DGPC/1032/2018, de fecha 18 de junio de 2018, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 18 de junio de 2018, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 188/18, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acuña, Allende, Arteaga, Francisco I. Madero, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Matamoros, Morelos, Nava, Parras, Ramos Arizpe, Saltillo, San Pedro, Viesca, Villa Unión y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la presencia de onda cálida ocurrida del 28 de mayo al 7 de junio de 2018.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE ONDA CÁLIDA OCURRIDA DEL 28 DE MAYO AL 7 DE JUNIO DE 2018, EN 18 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acuña, Allende, Arteaga, Francisco I. Madero, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Matamoros, Morelos, Nava, Parras, Ramos Arizpe, Saltillo, San Pedro, Viesca, Villa Unión y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la presencia de onda cálida ocurrida del 28 de mayo al 7 de junio de 2018.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a dieciocho de junio de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se modifica el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.- Unidad de Política y Control Presupuestario.

ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción V, y 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 62, fracción XXXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el numeral 7 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal requieren partidas específicas que les permitan, en cumplimiento de sus atribuciones conferidas y con base en sus necesidades, registrar erogaciones con cargo a sus presupuestos autorizados, por lo que la Unidad de Política y Control Presupuestario en su carácter de instancia normativa competente en materia presupuestaria para crear, modificar o actualizar las partidas específicas del Clasificador por Objeto del Gasto, conservando la estructura básica de capítulo, concepto y partida genérica, emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** la partida específica 33906 en la RELACIÓN DE CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS GENÉRICAS Y PARTIDAS ESPECÍFICAS, así como en la DEFINICIÓN DE LOS CONCEPTOS Y DE LAS PARTIDAS del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010 y modificado mediante Acuerdos publicados en el mismo órgano de difusión oficial los días 27 de diciembre de 2011, 29 de junio de 2012, 24 de julio de 2013, 4 de diciembre de 2015, 15 de agosto de 2016, y 27 de junio de 2017, para quedar como sigue:

RELACIÓN DE CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS GENÉRICAS Y PARTIDAS ESPECÍFICAS.

3000 (…)

3300 (…)

339 (…)

33901 a 33905 (…)

33906 Asignaciones para cubrir el pago de obligaciones derivadas de títulos de concesión o de asignación.

DEFINICIÓN DE LOS CONCEPTOS Y DE LAS PARTIDAS

3000 (…)

3300 (…)

339 (…)

33901 a 33905 (…)

33906 ASIGNACIONES PARA CUBRIR EL PAGO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE TÍTULOS DE CONCESIÓN O DE ASIGNACIÓN. Asignaciones destinadas para cubrir las erogaciones que realicen las dependencias y entidades, en cumplimiento de sus atribuciones, con motivo del pago de las obligaciones que derivan de títulos de concesión o de asignación de vías generales de comunicación o de la operación de servicios públicos de transporte, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. Excluye los servicios considerados en las demás partidas del concepto de gasto 3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios. En ningún caso se podrán realizar con cargo a esta partida erogaciones comprendidas en otros capítulos, conceptos y partidas de este Clasificador.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México a los 6 días del mes de junio de 2018.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Alfonso Isaac Gamboa Lozano**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, así como 4, fracciones XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que resulta conveniente realizar modificaciones en los periodos de entrega de información para la realización de los ejercicios de estrés bajo escenarios supervisores por parte de las instituciones de banca múltiple y la presentación de los resultados de dichos ejercicios de estrés, tendientes a propiciar la entrega secuencial y ordenada de la información, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO

PRIMERO.- Se **REFORMAN** los Artículos 2 Bis 117 a, primer párrafo; 2 Bis 117 b, primer párrafo; 2 Bis 117 d, fracción II y segundo párrafo; 2 Bis 117 f y 2 Bis 117 g, primer párrafo y fracción I, y se **ADICIONA** el Artículo 2 Bis 117 f, segundo párrafo de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, y modificadas mediante resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006; 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril y 5 de noviembre de 2007; 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre y 4 de diciembre de 2008; 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio, 12 de agosto, 16 de octubre, 9 de noviembre, 1 y 24 de diciembre de 2009; 27 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 29 de julio, 19 de agosto, 9 y 28 de septiembre, 25 de octubre, 26 de noviembre y 20 de diciembre de 2010; 24 y 27 de enero, 4 de marzo, 21 de abril, 5 de julio, 3 y 12 de agosto, 30 de septiembre, 5 y 27 de octubre y 28 de diciembre de 2011; 19 de junio, 5 de julio, 23 de octubre, 28 de noviembre y 13 de diciembre de 2012; 31 de enero, 16 de abril, 3 de mayo, 3 y 24 de junio, 12 de julio, 2 de octubre y 24 de diciembre de 2013; 7 y 31 de enero, 26 de marzo, 12 y 19 de mayo, 3 y 31 de julio, 24 de septiembre, 30 de octubre, 8 y 31 de diciembre de 2014; 9 de enero, 5 de febrero, 30 de abril, 27 de mayo, 23 de junio, 27 de agosto, 21 de septiembre, 29 de octubre, 9 y 13 de noviembre, 16 y 31 de diciembre de 2015; 7 y 28 de abril, 22 de junio, 7 y 29 de julio, 1 de agosto, 19 y 28 de septiembre y 27 de diciembre de 2016; 6 de enero, 4 y 27 de abril, 31 de mayo, 26 de junio, 4 y 24 de julio, 29 de agosto, 6 y 25 de octubre, 18, 26 y 27 de diciembre de 2017; 22 de enero, 14 de marzo, 26 de abril y 11 de mayo de 2018, para quedar como sigue:

"**Artículo 2 Bis 117 a.-** Con el fin de que las instituciones de banca múltiple cuenten en todo momento, con un nivel de capital adecuado en relación a su Perfil de Riesgo Deseado y con estrategias que permitan mantener los niveles de capital dentro de este, dichas instituciones deberán realizar, al menos una vez al año y de acuerdo con las fechas que la Comisión publique en su página de Internet durante el mes de enero de cada año, una Evaluación de la Suficiencia de Capital para determinar si el capital neto con el que cuentan resulta suficiente para cubrir las posibles pérdidas que puedan enfrentar en distintos escenarios, incluyendo aquellos en los que imperen condiciones económicas adversas.

. . .

I. a VI. . . .

. . .

Artículo 2 Bis 117 b.- Previamente a la realización de la Evaluación de la Suficiencia de Capital, las instituciones de banca múltiple deberán presentar a la Comisión el diseño inicial de la Evaluación de la Suficiencia de Capital, así como las modificaciones o adecuaciones que se realicen posteriormente al diseño, el cual deberá estar suscrito por el director general y aprobado por su Consejo. Para su entrega las instituciones de banca múltiple deberán de sujetarse a los plazos que la Comisión publique en su página electrónica de Internet a más tardar en el mes de enero de cada año.

. . ."

"**Artículo 2 Bis 117 d.- . . .**

I. . . .

II. Para cada escenario, las proyecciones deberán contemplar un mínimo de nueve trimestres a partir del mes que la Comisión establezca en el oficio al que se refiere el Artículo 2 Bis 117 f. Las proyecciones consistirán en los elementos que se enumeran a continuación para los trimestres que concluyen en marzo, junio, septiembre y diciembre:

a) a c) . . .

III. . . .

El informe al que hace mención el presente artículo deberá ser presentado a la Comisión, de conformidad a las fechas y plazos que esta última publique en su página de Internet durante el mes de enero de cada año. La Comisión podrá ordenar modificaciones al informe cuando considere que no se está cumpliendo con los elementos mínimos señalados en este artículo.

. . .”

“**Artículo 2 Bis 117 f.-** La Comisión mediante oficio dará a conocer a las instituciones de banca múltiple los Escenarios Supervisores que deberán considerar para realizar la Evaluación de la Suficiencia de Capital bajo Escenarios Supervisores, así como los términos en que deberán presentar el informe a que se refiere el Artículo 2 Bis 117 g siguiente. Adicionalmente, dicho oficio incluirá un formulario que especifica la información que deberán contener las estimaciones que las instituciones de banca múltiple realicen como parte de la Evaluación de la Suficiencia de Capital bajo Escenarios Supervisores, atento a lo dispuesto por el citado Artículo 2 Bis 117 g.

La Comisión publicará en su página Internet durante el mes de enero de cada año, las fechas y plazos en que enviará el oficio al que se refiere el presente artículo, así como la fecha en que las instituciones de banca múltiple presentarán el informe a que alude el Artículo 2 Bis 117 g de las presentes disposiciones.

Artículo 2 Bis 117 g.- Las instituciones de banca múltiple deberán presentar anualmente a la Comisión, según se especifique en la publicación a que alude el Artículo 2 Bis 117 f anterior, un informe que contenga los resultados de la evaluación a que se refiere el presente capítulo, el cual deberá contener cuando menos, lo siguiente:

I. Para cada escenario, las proyecciones deberán contemplar un mínimo de nueve trimestres a partir del mes que la Comisión establezca en el oficio al que se refiere el Artículo 2 Bis 117 f. Las proyecciones consistirán en los elementos que se enumeran a continuación para los trimestres que concluyen en marzo, junio, septiembre y diciembre:

a) a c) . . .

II. y III. . . .

. . .”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2019, salvo por lo dispuesto en los artículos transitorios siguientes.

SEGUNDO.- Para efectos de la evaluación de suficiencia de capital bajo escenarios supervisores a que se refieren los Artículos 2 Bis 117 f y 2 Bis 117 g que se reforman mediante el presente instrumento, correspondiente al año 2018, las instituciones de crédito se ajustarán a lo siguiente:

I. Deberán utilizar los escenarios supervisores que serán remitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a más tardar en septiembre de 2018, mediante el oficio a que hace referencia el Artículo 2 Bis 117 f, vigente hasta antes de la entrada en vigor de esta Resolución.

II. Deberán entregar en los plazos que sean dados a conocer a través del oficio a que hace referencia la fracción I anterior, el informe que contenga los resultados de la evaluación de suficiencia de capital a que se refiere el presente artículo transitorio, considerando las proyecciones de, al menos, nueve trimestres contados a partir de septiembre de 2018.

TERCERO.- Las instituciones de banca múltiple entregarán a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el informe de los resultados de la evaluación de suficiencia de capital a que se refiere el Artículo 2 Bis 117 d de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, correspondiente al ejercicio 2018, a más tardar en la misma fecha que la propia Comisión establezca mediante oficio que emitirá de conformidad al artículo Segundo Transitorio de la presente Resolución.

ATENTAMENTE

Ciudad de México a 15 de junio de 2018.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **José Bernardo González Rosas**.- Rúbrica.

OFICIO por el que se modifica la autorización otorgada a Cardif México Seguros de Vida, S.A. de C.V., para organizarse y operar como institución de seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Presidencia.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.- Dirección Consultiva.- Subdirección Consultiva.- Expediente: C00.411.13.2.1-S0104"15".- Oficio No. 06-C00-41100/22978.

ASUNTO: Se modifica la autorización otorgada a Cardif México Seguros de Vida, S.A. de C.V.

CARDIF MÉXICO SEGUROS DE VIDA, S.A. DE C.V.
Av. Paseo de las Palmas 425, Piso 5
Col. Lomas de Chapultepec
Miguel Hidalgo
11000, Ciudad de México

At´n: Sr. Miguel Ángel Orozco del Mazo
Representante legal

El Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y previo Acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 11, 75, 369, fracción II, 370, último párrafo, y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite las presentes Resoluciones en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

ANTECEDENTES

1. Cardif México Seguros de Vida, S.A. de C.V., fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y funcionar como institución de seguros, según consta en la resolución 101.-377 del 20 de junio de 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del mismo año. Dicha autorización fue modificada por última vez mediante diverso 366-III-477/15 del 17 de julio de 2015.

2. Con escritos de 3 de noviembre de 2015, 28 de agosto y 11 de diciembre de 2017, el Lic. Miguel Ángel Orozco del Mazo, en su carácter de representante legal de Cardif México Seguros de Vida, S.A. de C.V., solicitó a esta Comisión aprobación para reformar integralmente los estatutos sociales de dicha institución, con el fin de cumplir con lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

3. Mediante Oficio 06-C00-41100/17716 de 26 de marzo de 2018, esta Comisión tuvo por presentados el primer testimonio y una copia por cotejo notarial de las escrituras públicas 94,180 de 27 de octubre de 2017 y 94,475 de 22 de noviembre de 2017, y por cumplido el Resolutivo Segundo del Oficio 06-C00-41100/56590 de 5 de octubre de 2017, a través del cual se aprobó la reforma integral de estatutos sociales de Cardif México Seguros de Vida, S.A. de C.V., toda vez que en las referidas escrituras constan las protocolizaciones de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de 29 de julio de 2015 y de 24 de agosto de 2017, en las que se acordó llevar a cabo la reforma integral de los estatutos sociales de dicha institución, otorgadas ante la fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la Notaría Pública número 227 con ejercicio en esta Ciudad de México.

4. Derivado de lo expuesto en los Antecedentes 2 y 3, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas presentó ante el Comité de Autorizaciones de dicha Comisión, la propuesta de modificación de las bases de la autorización de Cardif México Seguros de Vida, S.A. de C.V., a efecto de que se eliminen las palabras “Distrito Federal” de su domicilio social, de conformidad con el “Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de enero de 2016; así como para realizar la modificación relativa a la cuantía del capital social con que cuenta dicha institución, a fin de que se señale que su capital deberá ser expresado en Unidades de Inversión y ser cubierto en moneda nacional, tal como lo ordena el artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

5. La modificación señalada fue sometida a la consideración de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en su sesión 200 de 24 de abril de 2018, la cual, tomando en consideración la opinión favorable emitida por el Comité de Autorizaciones de la misma Comisión, acordó lo siguiente:

*«**ÚNICO.- Se MODIFICAN** las bases de la autorización otorgada a Cardif México Seguros de Vida, S.A. de C.V., a efecto de reflejar las modificaciones realizadas en los estatutos sociales de dicha institución que a continuación se describen:*

«a) La eliminación de las palabras "Distrito Federal" de su domicilio social, de conformidad con el "Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de enero de 2016.

«b) Eliminar la referencia al monto del capital de dicha institución de seguros, sustituyéndola por una redacción que establezca que la institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y cubrirse en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. »

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, prevé que es competencia de la Junta de Gobierno de esta Comisión, entre otros, modificar las autorizaciones para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros.

SEGUNDO.- Que derivado de la resolución vertida en el citado Oficio 06-C00-41100/56590 de 5 de octubre de 2017, se deben modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.

Atento a lo anterior, se emiten las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se modifican el Proemio y los Artículos Primero y Tercero, Bases II y III de la autorización otorgada a Cardif México Seguros de Vida, S.A. de C.V., para que opere como institución de seguros, quedando las partes señaladas en los siguientes términos:

«AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A CARDIF MÉXICO SEGUROS DE VIDA, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE CARDIF ASSURANCE VIE, S.A., INSTITUCIÓN FINANCIERA DEL EXTERIOR, A TRAVÉS DE BNP PARIBAS CARDIF, S.A. SOCIEDAD RELACIONADA DE ESTA ÚLTIMA, AMBAS DE LA REPÚBLICA FRANCESA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

«ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que conferían los artículos 5º y 33-C de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, confieren los artículos 11 y 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se otorga autorización a Cardif México Seguros de Vida, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros filial de Cardif Assurance Vie, S.A., institución financiera del exterior, a través de BNP Paribas Cardif, S.A., sociedad relacionada de esta última, ambas de la República Francesa.

«...

«ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros filial se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

«…

«II.- El capital social será variable de acuerdo a lo siguiente:

a).- La institución de seguros filial deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo, que tenga autorizados, expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, tal como lo ordena el artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

«…

«III.- El domicilio social de la institución de seguros filial será la Ciudad de México.

«…».

SEGUNDA.- La autorización otorgada a Cardif México Seguros de Vida, S.A. de C.V., para organizarse y operar como institución de seguros, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

> «AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A CARDIF MÉXICO SEGUROS DE VIDA, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE CARDIF ASSURANCE VIE, S.A., INSTITUCIÓN FINANCIERA DEL EXTERIOR, A TRAVÉS DE BNP PARIBAS CARDIF, S.A. SOCIEDAD RELACIONADA DE ESTA ÚLTIMA, AMBAS DE LA REPÚBLICA FRANCESA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:
>
> «ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que conferían los artículos 5º y 33-C de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, confieren los artículos 11 y 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se otorga autorización a Cardif México Seguros de Vida, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros filial de Cardif Assurance Vie, S.A., institución financiera del exterior, a través de BNP Paribas Cardif, S.A., sociedad relacionada de esta última, ambas de la República Francesa.
>
> «ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros filial está autorizada para practicar la operación de seguros de vida, así como la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos.
>
> «ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros filial se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:
>
> «I.- La denominación será "Cardif México Seguros de Vida, Sociedad Anónima de Capital Variable".
>
> «II.- El capital social será variable de acuerdo a lo siguiente:
>
> «a).- La institución de seguros filial deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo, que tenga autorizados, expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, tal como lo ordena el artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
>
> «b).- El capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.
>
> «III.- El domicilio social de la institución de seguros filial será la Ciudad de México.
>
> «ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intransmisible.»

TERCERA.- Las presentes resoluciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de la institución, dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de su notificación a Cardif México Seguros de Vida, S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto en el artículo 75, párrafo segundo, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, *a costa de los interesados*.

Las presentes resoluciones se emiten con base en la información proporcionada por la promovente contenida en los escritos remitidos y se limita exclusivamente a la modificación de la autorización otorgada a Cardif México Seguros de Vida, S.A. de C.V., en los términos descritos que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión, y no prejuzga sobre cualquier acto que dicha sociedad lleve a cabo y que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades financieras, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, en términos de la normativa vigente, ni convalida la legalidad o validez de los mismos en caso de que no se obtengan dichas autorizaciones o aprobaciones.

Se hace de su conocimiento lo anterior, con fundamento en los artículos 11, 75, 369, fracción II, 370, último párrafo, y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, 25 de Abril de 2018.- La Presidenta de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Norma Alicia Rosas Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 469239)

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/421/2018 al DSRDPF/440/2018.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LOS INMUEBLES FEDERALES, QUE SE SEÑALAN.

Alan Daniel Cruz Porchini, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI y XI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 2°, Apartado D, fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 6 fracción XXXIII; 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como “Inmueble federal”, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que, por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Marina Armada de México ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal señalado con el número DSRDPF/421/2018; la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el señalado con el número DSRDPF/422/2018; así como también a través de su Organismo Descentralizado denominado Telecomunicaciones de México el señalado con el número DSRDPF/423/2018; la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de su Órgano Desconcentrado denominado Comisión Nacional del Agua el inmueble señalado con el número DSRDPF/424/2018, y; por último la Secretaría de Educación Pública a través de su Órgano Desconcentrado denominado Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México los señalados del número DSRDPF/425/2018 al DSRDPF/440/2018, respectivamente, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
421/2018	23-5173-5	**“Destacamento de Infantería de Marina Canal de Zaragoza”** ubicado en Camino Terracería Xcalac-Canal de Zaragoza, S/N, Zona Federal Canal de Zaragoza, C.P. 77000, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo. Superficie de 10000.00 metros cuadrados.	NORTE	Con Terrenos Nacionales.	43.80
			SUR	Zona Federal Marítimo Terrestre.	28.70
			ESTE	Terrenos Propiedad del Gobierno del Estado de Q. Roo.	257.40
			OESTE	Zona Federal Marítimo Terrestre.	205.80

422/2018	3-1280-0	**"Campamento de Conservación Cabo San Lucas"** ubicado en Calle López Mateos, S/N, Colonia Fundo Legal, C.P. 83907, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur. Superficie de 1927.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Calle Fundo Legal. Calle López Mateos. Calle Hidalgo. Calle Salvatierra.	100.00 100.00 100.00 100.00
423/2018	13-10002-1	**"Oficina Telegráfica Tulancingo"** ubicado en Av. Benito Juárez, S/N, Colonia Centro, C.P. 43600, Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo. Superficie de 127.76 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Calle Francisco Javier Mina. Casa de la Tercera Edad. Avenida Benito Juárez. Unidad Municipal de Protección Ambiental.	15.00 15.00 10.00 10.00
424/2018	13-9891-6	**"Recaudadora Alfajayucan"** ubicado en Calle Morelos, N° 27, Colonia Centro, C.P. 42390, Municipio de Alfajayucan, Estado de Hidalgo. Superficie de 261.131 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Calle Morelos. Francisco Macotela Propiedad. José Cruz Propiedad. Francisco Macotela Propiedad.	13.00 13.00 20.50 20.50
425/2018	9-19367-9	**"Jardín de Niños Profra. Ma. Patiño Vda. de Olmedo"** ubicado en Calle Mirador, S/N, Colonia Ampliación Tepepan, C.P. 16020, Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Superficie de 1550.00 metros cuadrados	NORTE SUR ESTE OESTE	Calle Prolongación San Diego. Calle Mirador. Parque. Casas Habitación.	35.98 40.29 44.07 42.23
426/2018	9-19366-0	**"Jardín de Niños Mextlixochitl"** ubicado en Cda. Callejón de 1 de mayo, S/N, Colonia San Miguel Xicalco, C.P. 14490, Delegación Tlalpan, Ciudad de México. Superficie de 4000.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Calle Primero de Mayo. Propiedad Privada. Propiedad Privada. Propiedad Privada.	60.00 55.70 35.00 75.00
427/2018	9-19363-2	**"Jardín de Niños Papalotzin"** ubicado en Calle Reforma Esquina La Venta, S/N, Colonia Santa Teresa, C.P. 10710, Delegación La Magdalena Contreras, Ciudad de México. Superficie de 626.44 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Predio Particular. Predio Particular. Predio Particular. Calle Reforma.	36.80 54.70 54.70 28.00

428/2018	9-6857-2	**"Jardín de Niños María Cruz Manjarrez"** ubicado en Calle Antonio Hidalgo y Cándido Aguilar, S/N, Colonia Constitución de 1917, C.P. 09260, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 2689.00 Metros cuadrados.	NORTE	Calle General Cándido Aguilar.	53.25
			SUR	Calle Antonio Hidalgo.	39.50
			ESTE	Calle Profesor Jesús Romero Flores.	34.40
			OESTE	Propiedad Particular.	38.70
429/2018	9-6871-4	**"Jardín de Niños Andrés Molina Enríquez"** ubicado en Calzada del Peñón, S/N, Colonia Los 3 Mosqueteros, C.P. 15330, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México. Superficie de 2231.23 Metros cuadrados.	NORTE	Calzada del Peñón.	68.95
			SUR	Casa Habitación.	26.00
			ESTE	Calle Cantera.	66.80
			OESTE	Casa Habitación.	21.00
430/2018	9-6880-3	**"Jardín de Niños Vicente Guerrero"** ubicado en Calle Cucurpe, N° 1A, Colonia El Parque, C.P. 15960, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México. Superficie de 1078.00 Metros cuadrados.	NORTE	Privada de Calle Cucurpe.	32.75
			SUR	Avenida del Taller.	15.60
			ESTE	Primaria Artemio Arispe y Edo. Tamaulipas.	86.80
			OESTE	Calle Cucurpe.	87.85
431/2018	9-6882-1	**"Jardín de Niños Ricardo Bell"** ubicado en Calle Stand de Tiro, S/N, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México. Superficie de 1522.00 Metros cuadrados.	NORTE	Jardín Chiapas.	130.60
			SUR	Calle Stand de Tiro.	126.00
			ESTE	Bodega de Parques y Jardines.	34.80
			OESTE	Cerrada de Calle Stand de Tiro.	10.10
432/2018	9-15629-0	**"Escuela Primaria Kyoto"** ubicado en Calle Totonacas, S/N, Colonia Tezozomoc, C.P. 02450, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México. Superficie de 2010.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle de Zempoaltecas.	58.00
			SUR	Calle de Totonacas.	50.03
			ESTE	Calle Tezozomoc.	57.00
			OESTE	Calle Lacandones.	19.00
433/2018	9-8251-7	**"Escuela Primaria Narciso Ramos Galicia 51 2239 332 45 X 022"** ubicado en Av. Hidalgo, S/N, Barrio San Mateo, C.P. 13040, Delegación Tláhuac, Ciudad de México. Superficie de 4378.50 metros cuadrados.	NORTE	Calle Nicolás Bravo.	70.00
			SUR	Avenida Hidalgo.	69.00
			ESTE	Calle Aquiles Serdán.	63.00
			OESTE	Avenida Cuauhtémoc.	63.00
434/2018	9-15672-8	**"Jardín de Niños Elisa Hernández Rodríguez"** ubicado en Av. Central, S/N, Unidad Habitacional Alianza Popular Revolucionaria, C.P. 04800, Delegación Coyoacán, Ciudad de México. Superficie de 1944.00 metros cuadrados.	NORTE	Mercado.	54.00
			SUR	Estacionamiento.	54.00
			ESTE	Escuela Primaria.	50.40
			OESTE	Avenida Central.	50.40

435/2018	9-7933-3	**"Escuela Primaria Félix F. Palavicini"** ubicado en Calle Antonio Hidalgo, N° 3, Colonia Constitución de 1917, C.P. 09260, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 2506.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Calle Gerzain Ugalde. Calle Antonio Hidalgo. Calle Jesús Romero Flores. Mercado.	52.80 52.80 53.15 53.15
436/2018	9-7939-8	**"Escuela Primaria Licenciado Joaquín Baranda"** ubicado en Calle Jardín Central de Tacuba, S/N, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Superficie de 4774.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Calzada México Tacuba. Calle Golfo de Bengala. Golfo de México. Avenida Marina Nacional.	82.80 78.00 56.60 61.80
437/2018	9-19262-6	**"Escuela Primaria 21 de Agosto de 1944"** ubicado en Calle Victoria, N° 17, Colonia Copilco El Bajo, C.P. 04340, Delegación Coyoacán, Ciudad de México. Superficie de 900.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Avenida Miguel Ángel de Quevedo. Eje 10 Sur. Avenida Universidad. Avenida Insurgentes Sur.	60.00 20.00 50.00 50.00
438/2018	9-19268-0	**"Escuela Primaria Tecayehuatzin"** ubicado en Calle Cahitas, S/N, Unidad Habitacional San Francisco Culhuacán, C.P. 04430, Delegación Coyoacán, Ciudad de México. Superficie de 1964.87 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Calle Cahitas. Andador Sin Nombre. Predio Particular. Andador de Seris	65.00 65.00 53.88 53.88
439/2018	9-8220-3	**"Escuela Primaria Salvador Hermoso Nájera"** ubicado en Calle Azahar, S/N, Colonia Miguel Hidalgo, C.P. 13200, Delegación Tláhuac, Ciudad de México. Superficie de 1100.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Predio Particular. Predio Particular. Calle Flauta Mágica. Calle Cenicienta.	24.00 31.00 40.00 46.00
440/2018	9-19447-0	**"Jardín de Niños Año Internacional del Niño"** ubicado en Calle Hacienda San Nicolás Tolentino, S/N, Colonia Prado Coapa, C.P. 01450, Delegación Tlalpan, Ciudad de México. Superficie de 4218.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Propiedad Particular. Zona Deportiva. Calle Hacienda San Nicolás Tolentino. Propiedad Particular.	25.25 68.48 40.00 50.00

5.- Que, en razón de lo anterior, dichos inmuebles se tienen identificados como inmuebles Federales y se encuentran controlados en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario señalados en el cuadro anterior.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, los inmuebles objeto de la presente Declaratoria son inmuebles Federales que se ajustan al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI y XI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 24 de mayo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 31 de mayo de 2018 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que los inmuebles descritos en el considerando 4 del presente documento, se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dichos inmuebles son inalienables, imprescriptibles e inembargables, razón por la cual no se encuentran sujetos a prescripción positiva o negativa, ni son objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dichos inmuebles Federales continúen en uso y control por parte de la Secretaría de Marina Armada de México el señalado con el número DSRDPF/421/2018; la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el señalado con el número DSRDPF/422/2018; así como también a través de su Organismo Descentralizado denominado Telecomunicaciones de México el señalado con el número DSRDPF/423/2018; la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de su Órgano Desconcentrado denominado Comisión Nacional del Agua el inmueble señalado con el número DSRDPF/424/2018, y; por último la Secretaría de Educación Pública a través de su Órgano Desconcentrado denominado Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México los señalados del número DSRDPF/425/2018 al DSRDPF/440/2018, respectivamente, dichas dependencias tendrán el carácter de instituciones destinatarias respecto de estos inmuebles, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI y XI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligadas, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.– Aun cuando la Secretaría de Marina Armada de México; la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; así como también a través de su Organismo Descentralizado denominado Telecomunicaciones de México; la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de su Órgano Desconcentrado denominado Comisión Nacional del Agua, y; por último la Secretaría de Educación Pública a través de su Órgano Desconcentrado denominado Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, dejen de ocupar uno o varios de los inmuebles objeto de la presente Declaratoria, y los mismos sean puestos a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto los recibiera para su administración, así como en caso de que estos dejen de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, los inmuebles relativos continuaran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto de los inmuebles objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación de los inmuebles de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Ciudad de México a los 12 días de junio de dos mil dieciocho.- El Director General, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-B-519-CANACERO-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-B-519-CANACERO-2018, "INDUSTRIA SIDERÚRGICA-REQUISITOS GENERALES PARA PLACAS, LÁMINAS Y TIRAS DE ACERO INOXIDABLE RESISTENTES AL CALOR.".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada como proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" (CANACERO), y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Siderúrgica, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en calle Amores No. 338, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, Teléfono: 5448 8160 y/o al correo electrónico: onn@canacero.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-B-519-CANACERO-2018 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC- 20180403131835319.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-B-519-CANACERO-2018	Industria Siderúrgica-Requisitos generales para placas, láminas y tiras de acero inoxidable resistentes al calor.

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece los requisitos generales que debe aplicarse a placas, láminas y tiras de acero laminada y aplica a la Norma Mexicana NMX-B-508-CANACERO-2011, así como las normas extranjeras que se mencionan en los incisos A1.1 al A1.7 del Apéndice A de esta Norma.

En caso de discrepancia entre este Proyecto de Norma de requisitos generales y la norma particular de producto ésta debe prevalecer los requisitos de esta última.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna norma internacional por no existir esta última al momento de su elaboración.

Bibliografía

- NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de unidades de medida, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 27 de noviembre 2002.
- NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la Estructuración y Redacción de Normas. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, así como su aclaración publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio 2016.
- NMX-EC-17050-1-IMNC-2007, Evaluación de la conformidad-Declaración de conformidad del proveedor- Parte 1: Requisitos generales. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008.
- NMX-EC-17050-2-IMNC-2007, Evaluación de la conformidad-Declaración de conformidad del proveedor- Parte 2: Documentación de apoyo. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008.
- ASTM A480 / A480M-12, Standard Specification for General Requirements for Flat-Rolled Stainless and Heat-Resisting Steel Plate, Sheet, and Strip.

Atentamente,

Ciudad de México, a 18 de abril de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-AA-093-SCFI-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-AA-093-SCFI-2018, ANÁLISIS DE AGUA-MEDICIÓN DE LA CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA EN AGUAS NATURALES, RESIDUALES Y RESIDUALES TRATADAS.-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-AA-093-SCFI-2000).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COTEMARNAT), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento que se indica puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México, así como en la página de internet: https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml SINEC-20171018181030093.

La presente Norma Mexicana NMX-AA-093-SCFI-2018 entrará en vigor a los 120 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-AA-093-SCFI-2018	ANÁLISIS DE AGUA-MEDICIÓN DE LA CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA EN AGUAS NATURALES, RESIDUALES Y RESIDUALES TRATADAS.-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-AA-093-SCFI-2000).

Objetivo y campo de aplicación

Ésta es de aplicación nacional y especifica un método para la medición de la conductividad eléctrica en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana, es modificada (MOD) con respecto a la Norma ISO 7888:1985 Water quality-Determination of electrical conductivity, y difiere en los siguientes puntos:

Capítulo/Inciso	Modificaciones
0 Introducción	Se redujo la información de la introducción.
Explicación: Para dejar únicamente la necesaria.	
1 Objetivo y campo de aplicación	Se adecuó el objetivo.
Explicación: De acuerdo a la necesidad y alcance requerido para la aplicación nacional.	
2 Principio	Se elimina el inciso d).
Explicación: Porque no es viable medir la viscosidad para la medición de conductividad eléctrica.	
4 Términos y definiciones	Se agregaron más definiciones (ver 4.5 y 4.6).
Explicación: Para dejar más claro la aplicación de la norma.	

5 Reactivos	Se cambiaron las características del agua en 5.1 y la concentración de la disolución de cloruro de potasio a utilizar.
Explicación: Se adecua a la utilizada en las normas mexicanas NMX para mediciones en campo. Se dejó abierto de acuerdo a las concentraciones de la Tabla 1.	
6 Equipos e instrumentos	Se modificó la definición del equipo de medición y no se incluyó el apartado 5.2 y 5.4 del método de referencia.
Explicación: Para incluir la compensación automática de temperatura y un mejor entendimiento.	
7 Muestreo	Se agregó el inciso 7.2.
Explicación: Se agregó este inciso para hacer coincidir con las demás normas mexicanas de mediciones directas.	
8 Control de calidad	Se agregó el capítulo.
Explicación: Se agregó este capítulo para hacer coincidir con las demás normas mexicanas.	
9 Procedimiento	Se complementó el procedimiento y se dividió en preparación, calibración analítica y medición de muestra.
Explicación: Para un mejor entendimiento y reforzar el procedimiento de análisis.	
10 Expresión de los resultados	Se modificó la fórmula de corrección de temperatura.
Explicación: En la fórmula de la ISO 7888:1985 Water Quality se requiere calcular el valor de viscosidad para poder obtener el valor de corrección de temperatura, sin embargo, en la tabla de corrección por temperatura de la norma ISO (ISO 7888:1985 Water Quality, sólo se muestran valores hasta 35 °C, se realizó el cálculo teórico, obteniendo que para valores superiores a éste, los valores se alejan del valor nominal esperado. Por lo cual, para esta norma de conductividad electrolítica no se aplicará la viscosidad, debido a que la medición de conductividad eléctrica está aplicada al análisis de agua; se aplicará la ecuación indicada en el Standard Methods con la versión vigente, la que no requiere la viscosidad en su cálculo y su ecuación está diseñada para agua..	
11 Interferencias	Se agregó la temperatura como una interferencia.
Explicación: En la tabla de corrección por temperatura de la norma ISO, sólo se muestran valores hasta 35 °C, se realizó el cálculo teórico, obteniendo que, para valores superiores a éste, los valores se alejan del valor nominal esperado. Sin embargo dependiendo de lo indicado en el manual del fabricante del equipo se podrán realizar mediciones a temperaturas más altas utilizando el compensador automático de temperatura del equipo.	
12 Informe de ensayo	Se incluye cómo reportar el resultado, si el equipo contaba con compensador de temperatura.
Explicación: Se realiza para una mejor expresión del resultado y poder realizar comparación de resultados adecuados.	

15 Bibliografía	Se incluyó la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento. Se incluyen las normas NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas (Cancela a la NMX-Z-013/1-1977). NMX-Z-055-IMNC-2009, Vocabulario internacional de metrología-conceptos fundamentales y generales, y términos asociados (VIM)
Explicación: La elaboración y modificación de normas mexicanas está reglamentada por esta Ley y su Reglamento. La estructuración y redacción de esta Norma Mexicana se apega a lo establecido en la NMX-Z-013-SCFI-2015. El vocabulario es con base a la NMX-Z-055-IMNC-2009	

Bibliografía

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999 y sus reformas.
- NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
- NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015.
- NMX-Z-055-IMNC-2009, Vocabulario internacional de metrología-conceptos fundamentales y generales, y términos asociados (VIM). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2009.
- ISO 7888:1985 Water quality-Determination of electrical conductivity. 1985-05
- BARTHEL, FEUERLEIN, NEUEDER and WACHTER. Calibration of conductance cells at various temperatures. J. Solution Chem. 9 1980: 209.
- Standard Methods for the Examination of Water and Waste Water. APHA-AWWA-WPCF. 23, 2017. (2510)
- LAXEN, D.P.H. A specific conductance method for quality control in water analyses. In: Water Research, Vol. 11, 1977, pp. 91-94.
- OIML International recommendation No. 56, Standard solutions reproducing the conductivity of electrolytes.
- OTTEN, G. Measuring water purity by specific resistance. int. Lab. 1972: 31-35.
- ROBINSON, R.A., and STOKES, R.W. Electrolyte Solutions. New York, Academic Press, 1969.
- ROMMEL, K., and SEELOS, E. Leitfähigkeitsmessungen, Automatische Temperatur-Kompensation unter Berücksichtigung der «natürlichen Wässer». Wasser Luft Betrieb (9) 1980: 14-17.
- ROSSUM, J.R. Checking the accuracy of water analyses through the use of conductivity. J. Am. Water Works Assoc. 67 1975: 204-205.
- WAGNER, R. Temperaturkorrekturfaktoren für die elektrische Leitfähigkeit von Wässern. Z. Wasser-Abwasserforsch. (2) 1980.
- WAGNER, R. Über die Temperaturabhängigkeit der elektrischen Leitfähigkeit von Wässern. Vom Wasser 38 1971: 27-48.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-27032-NYCE-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-I-27032-NYCE-2018, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-TÉCNICAS DE SEGURIDAD-LINEAMIENTOS PARA LA CIBERSEGURIDAD.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C." lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, Código Postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-I-27032-NYCE-2018 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20180202133438349.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-I-27032-NYCE-2018	Tecnologías de la información-Técnicas de seguridad-Lineamientos para la ciberseguridad.

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana provee una guía para mejorar el estado de la Ciberseguridad, señalando los aspectos únicos de esta actividad y su dependencia con otros dominios de la seguridad, en particular:

- Seguridad de la información;
- Seguridad en redes;
- Seguridad en Internet, y
- Protección de la infraestructura de información crítica (PIIC).

Cubre las prácticas básicas de seguridad que deben ser tomadas como referencia por los interesados en el Ciberespacio. Esta Norma Mexicana provee:

- Una visión general de la Ciberseguridad;
- Una explicación de la relación entre Ciberseguridad y otros tipos de seguridad;
- Una definición de las partes interesadas y una descripción de sus roles en la Ciberseguridad;
- Una guía para abordar los problemas comunes de Ciberseguridad, y
- Un marco para permitir a las partes interesadas colaborar en la resolución de los problemas de Ciberseguridad.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma es idéntica (IDT) con la Norma Internacional "ISO/IEC 27032:2012, Information technology-Security techniques-Guidelines for cibersecurity, Ed (2012-07)".

Bibliografía

An Autonomous Architecture for Inter-Domain Trace back across the Borders of Network Operation (iscc06) [en línea]. Septiembre 2006 [consulta: 31 de Enero de 2017]. Disponible en: http://ieeexplore.ieee.org/document/1691058/metrics

IETF RFC 3882, Configuring BGP to Block Denial-of-Service Attacks [en línea]. Septiembre 2004 [consulta: 31 de Enero de 2017]. Disponible en: https://tools.ietf.org/html/rfc3882

ISO/IEC 12207:2008, Systems and software engineering-Software life cycle processes, marzo 2008.

ISO/IEC 15408-1:2009, Information technology-Security techniques-Evaluation criteria for IT security-Part 1: Introduction and general model, diciembre 2009.

ISO/IEC 27010:2015, Information technology-Security techniques-Information security management for inter-sector and inter-organizational communications, noviembre 2015.

ISO/IEC 27033 (all parts), Information technology-Security techniques-Network security.

ISO/IEC 27034 (all parts), Information technology-Security techniques-Application security.

ITU-T X.1200-X.1299, Series X: Data Networks, Open System Communications and Security, Telecommunication Security-Cyberspace security.

ITU-T X.1500-X.1599, Series X: Data Networks, Open System Communications and Security-Cybersecurity Information Exchange.

Atentamente,

Ciudad de México, a 20 de abril de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-27033-1-NYCE-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-I-27033-1-NYCE-2018, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-TÉCNICAS DE SEGURIDAD-SEGURIDAD DE LA RED-PARTE 1: VISIÓN GENERAL Y CONCEPTOS.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C." lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, Código Postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-I-27033-1-NYCE-2018 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20180202133450178.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-I-27033-1-NYCE-2018	Tecnologías de la información-Técnicas de seguridad-Seguridad de la red-parte 1: Visión general y conceptos.

Objetivo y campo de aplicación

Esta parte de la familia de normas NMX-I-27033-NYCE proporciona una visión general de la seguridad de la red y las definiciones relacionadas. Define y describe los conceptos relacionados, y proporciona una guía sobre la gestión de la seguridad de la red. (La seguridad de la red se aplica a la seguridad de los dispositivos, a la seguridad de las actividades de gestión relacionadas con los dispositivos, aplicaciones/servicios y los usuarios finales, además de la seguridad de la información que se transfiere a través de los enlaces de comunicación).

Es relevante para cualquier persona que posea, opera o utiliza una red. Esto incluye altos directivos y otros gestores no técnicos o usuarios, además de los gerentes y administradores que tienen responsabilidades específicas para la seguridad de la información y/o seguridad de la red, el funcionamiento de la red o que son responsables de un programa de seguridad general de la organización y el desarrollo de políticas de seguridad. También es relevante para cualquier persona involucrada en la planeación, diseño e implementación de los aspectos arquitectónicos de la seguridad de la red.

Esta parte de la familia NMX-I-27033-NYCE también:

- Proporciona orientación sobre la forma de identificar y analizar riesgos de seguridad de la red y la definición de los requerimientos de seguridad de la red basados en ese análisis.
- Proporciona información general de los controles que soportan las arquitecturas técnicas de seguridad de la red y los controles técnicos relacionados, así como los controles técnicos y no técnicos que son aplicables no sólo para redes.
- Da una introducción a la forma de lograr arquitecturas técnicas de seguridad de la red de buena calidad, los riesgos, el diseño y aspectos de control asociados con los escenarios típicos de la red y áreas “tecnológicas” de la red (que son tratados a detalle en la familia NMX-I-27033-NYCE), y
- Aborda brevemente asuntos relacionados con la implementación y operación de los controles de seguridad de la red, su continuo monitoreo y revisión de su implementación.

En general, se ofrece una introducción a la familia NMX-I-27033-NYCE y un “programa de trabajo” a todas las otras partes de esta familia.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) con la Norma Internacional “ISO/IEC 27033-1:2009, Information technology-Security techniques-Network security-Part 1: Overview and concepts, Ed (2009-12)”.

Bibliografía

ISO/IEC 7498-2:1989, Information processing systems-Open Systems Interconnection-Basic Reference Model-Part 2: Security Architecture

ISO/IEC 7498-3:1997, Information technology-Open Systems Interconnection-Basic Reference Model: Naming and Addressing

ISO/IEC 7498-4:1989, Information processing systems-Open Systems Interconnection-Basic Reference Model-Part 4: Management Framework

ISO/IEC 9594-8:2017, Information technology-Open Systems Interconnection-The Directory: Parte 8: Public-key and attribute certificate frameworks

ISO/IEC 10181-1:1996, Information technology-Open Systems Interconnection-Security frameworks for open systems: Overview

ISO 11568 (all parts), Banking-Key management (retail)

ISO/IEC 11770 (all parts), Information technology-Security techniques-Key management

ISO/IEC 11889-2:2015, Information technology-Trusted Platform Module Library-Part 2: Structures

ISO/IEC 11889-3:2015, Information technology-Trusted Platform Module Library-Part 3: Commands

ISO/IEC 11889-4:2009, Information technology-Trusted Platform Module-Part 4: Commands

ISO/IEC 13888 (all parts), Information technology-Security techniques-Non-repudiation

ISO/IEC TR 18044:2002, Information technology-Security techniques-Information security incident management

ISO/IEC 27003:2017, Information technology-Security techniques-Information security management systems-Guidance

ISO/IEC 27004:2016, Information technology-Security techniques-Information security management-Monitoring, measurement, analysis and evaluation

RFC 2196, Site Security Handbook, IETF, September 1997IETF Site Security Handbook (RFC 2196), September 1997

RFC 2411, IP Security Document Roadmap, IETF, November 1998

RFC 2401, Security Architecture for the Internet Protocol, IETF, November 1998

RFC 1918, Address Allocation for Private Internets, IETF, February 1996

RFC 1352, Security Protocols, IETF SNMP, July 1992

RFC 2828, Internet Security Glossary, IETF, May 2000

Atentamente,

Ciudad de México, a 20 de abril de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-27033-2-NYCE-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-I-27033-2-NYCE-2018, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-TÉCNICAS DE SEGURIDAD-SEGURIDAD DE LA RED-PARTE 2: DIRECTRICES PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SEGURIDAD DE LA RED.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C." lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, Código Postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-I-27033-2-NYCE-2018 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20180202133503611.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-I-27033-2-NYCE-2018	Tecnologías de la información-técnicas de seguridad-Seguridad de la red-Parte 2: directrices para el diseño e implementación de seguridad de la red.
Objetivo y campo de aplicación Esta parte de la familia de normas NMX-I-27033-NYCE proporciona directrices para las organizaciones para planificar, diseñar, implementar documentos de seguridad de la red.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma es idéntica (IDT) con la Norma Internacional "ISO/IEC 27033-2:2012, Information technology-Security techniques-Network security-Part 2: Guidelines for the design and implementation of network security, Ed (2012-08)".	
Bibliografía RFC 5246, The Transport Layer Security (TLS) Protocol Version 1.2, IETF, August 2008	

Atentamente,

Ciudad de México, a 20 de abril de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-189/2-SCFI-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-W-189/2-SCFI-2017, "ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-LABORATORIOS DE ESPECTROMETRÍA DE EMISIÓN ÓPTICA CON FUENTE DE CHISPA-ESPECIFICACIONES GENERALES"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional del Aluminio y sus Aleaciones (CTNNAA).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Francisco Petrarca número 133, 9o. piso, Colonia Polanco, código postal 11560, Ciudad de México, teléfonos: 5531-2614, 5531-7907 y 5531-7892, fax: 5531-3176; o a los correos electrónicos: imedal@imedal.com.mx y gerente@imedal.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en el Catálogo de Normas Mexicanas de la Dirección General de Normas cuya dirección electrónica es: https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml.

SINEC- 20171026180505931

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-W-189/2-SCFI-2017	ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-LABORATORIOS DE ESPECTROMETRÍA DE EMISIÓN ÓPTICA CON FUENTE DE CHISPA-ESPECIFICACIONES GENERALES

Síntesis

Este Proyecto de Norma Mexicana establece:

Las condiciones que debe cumplir todo laboratorio donde se tenga instalado un espectrómetro de emisión óptica de chispa para que sus resultados puedan ser considerados confiables.

Las especificaciones descritas en este Proyecto de Norma son aplicables a instalaciones que cuenten con equipos de espectrometría por arco/chispa, que tengan las siguientes características generales:

a) compartimiento adecuado para acomodar las muestras;

b) compartimento para la óptica del equipo, controles, electrónica, sistema de vacío (si el equipo cuenta con este sistema), sistema de circulación de gas de purga y sistema de filtrado;

c) fuente de excitación arco/chispa; y

d) unidades de salida computarizadas.

Ciudad de México, a 4 de abril de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECLARATORIA de utilidad pública relativa a la superficie de 11,117.21 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco, para la construcción de dos pasos a desnivel en el Distribuidor Vial Guayabal de la carretera Villahermosa-Tuxtla Gutiérrez, tramo Villahermosa-Teapa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

GERARDO RUIZ ESPARZA, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., fracción XII, 2 y 3 de la Ley de Expropiación; 1, 5 y 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; y 1, 3, 4 y 5, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ejecutivo Federal, llevar a cabo las estrategias contempladas en el Programa Nacional de Infraestructura, con lo cual se ha logrado que el país realice un programa de construcción de obras públicas bastante amplio, además de la construcción, conservación y mantenimiento de caminos, coadyuvando con ello a la generación de empleos tanto directos como indirectos, beneficios sociales y desarrollo de las zonas donde se ubiquen, todo esto para completar la red de corredores troncales transversales y longitudinales que comunican a las principales ciudades, puertos, fronteras y centros turísticos del país, con caminos de altas especificaciones al desarrollo de ejes interregionales, pasando por la construcción de libramientos y proporcionando servicios de transporte a algunas de las comunidades más desprotegidas, así como reducir el índice de accidentes;

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, está llevando a cabo la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción de dos pasos a desnivel en el Distribuidor Vial Guayabal de la carretera Villahermosa-Tuxtla Gutiérrez, tramo Villahermosa-Teapa, ubicados en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco;

Que de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y la Ley de Expropiación, es de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes federales;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes llevó a cabo los estudios técnicos y proyectos conforme a los cuales se determinó que los terrenos que son objeto de la presente declaratoria, ubicados en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco, son los más apropiados e idóneos para la construcción, conservación y mantenimiento de dos pasos a desnivel en el Distribuidor Vial Guayabal de la carretera Villahermosa-Tuxtla Gutiérrez, tramo Villahermosa-Teapa, en virtud de que los mismos reúnen las características específicas que se requieren para este tipo de infraestructura;

Que el programa de construcción de carreteras a que se refiere el considerando primero de esta Declaratoria, incluye obras de modernización y construcción de accesos urbanos, caminos interurbanos y suburbanos, libramientos y ampliaciones de vías, cuya capacidad ha sido rebasada por el tránsito, proyectos carreteros asociados a nuevos desarrollos turísticos y nuevas vías que comuniquen a comunidades apartadas, infraestructura carretera que permita satisfacer los requerimientos planteados por el crecimiento económico en los ámbitos local, regional y nacional;

Que existe congestionamiento vial en el crucero donde convergen la carretera federal 195, la avenida 16 de septiembre y el Periférico Carlos Pellicer Cámara, que es uno de los más importantes y de mayor impacto en las redes viales, el cual presenta condiciones de operación inadecuadas, que ocasionan que las velocidades de manejo sean bajas, lo cual incrementa los tiempos de recorrido de los usuarios provocando un mayor consumo de gasolina y como consecuencia mayores emisiones de gas y contaminación ambiental, por lo que para mejorar la infraestructura existente se determinó de manera precisa el número y dimensiones de las estructuras que permitirán contener una capacidad adecuada para la circulación y las superficies totales del predio, así como las que se requieran afectar;

Que la construcción de dos pasos a desnivel en el Distribuidor Vial Guayabal, facilitará la entrada de los vehículos a la Ciudad de Villahermosa, dando mayor fluidez a los vehículos que tengan que enlazarse a las carreteras federales Villahermosa-Escárcega y Villahermosa-Tuxtla Gutiérrez, reducirá los costos de operación del aforo de 78,316 vehículos por día, de transporte de pasajeros, de turismo, de carga y particular que la utilicen; fomentará las actividades agropecuarias, comerciales y de comunicación, permitiendo el desarrollo socioeconómico de la región; ofrecerá ahorros en tiempo de recorrido, costos de operación y mantenimiento; evitará el riesgo de accidentes tanto para vehículos, como para peatones brindando así mayor seguridad y comodidad a los usuarios; lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos objeto de esta Declaratoria;

Que los días 14 y 21 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Declaratoria de Utilidad Pública, para la construcción de dos pasos a desnivel en el Distribuidor Vial Guayabal de la carretera Villahermosa-Tuxtla Gutiérrez, tramo Villahermosa-Teapa, misma que quedó sin efectos en virtud de haber transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 2o., fracción VII de la Ley de Expropiación, sin que se haya emitido el Decreto expropiatorio respectivo;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, integró el expediente de expropiación número 02/TAB/2018, en el cual constan los elementos y dictamen técnicos que justifican la idoneidad de los bienes materia de la presente Declaratoria, para atender la causa de utilidad pública, como son, entre otros, la selección de la ruta, estudios fotogramétricos, anteproyecto y proyecto constructivo de terracerías realizados sobre los terrenos que por su ubicación son indispensables para completar la continuidad de los flujos del actual distribuidor, el cual favorecerá el transporte vehicular de bienes, servicios y personas de forma ágil y segura, y

Que en virtud de que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción, conservación y mantenimiento de caminos y a fin de atender la necesidad de interés general de conectar de manera eficiente las carreteras federales Villahermosa-Escárcega y Villahermosa-Tuxtla Gutiérrez, he tenido a bien expedir la siguiente

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción de dos pasos a desnivel en el Distribuidor Vial Guayabal de la carretera Villahermosa-Tuxtla Gutiérrez, tramo Villahermosa-Teapa en el inmueble con superficie total de 11,117.21 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=507,955.7438, Y=1'986,934.8171, continúa tangente de 41.181 m. y RAC=S47°31'34.79"E hasta el vértice 2, continúa tangente de 79.341 m. y RAC=S47°45'44.03"E hasta el vértice 3, continúa tangente de 41.788 m. y RAC=S48°01'26.84"E hasta el vértice 4, continúa tangente de 26.117 m. y RAC=N20°45'36.73"E hasta el vértice 5, continúa tangente de 44.654 m. y RAC=N20°56'57.74"E hasta el vértice 6, continúa tangente de 13.213 m. y RAC=N22°46'03.06"E hasta el vértice 7, continúa tangente de 8.529 m. y RAC=N50°01'53.76"W hasta el vértice 8, continúa tangente de 13.878 m. y RAC=N41°40'54.65"W hasta el vértice 9, continúa tangente de 39.935 m. y RAC=N43°55'25.54"W hasta el vértice 10, continúa tangente de 2.923 m. y RAC=N43°55'28.25"W hasta el vértice 11, continúa tangente de 6.346 m. y RAC=S18°10'14.09"E hasta el vértice 12, continúa tangente de 7.023 m. y RAC=S72°19'04.42"W hasta el vértice 13, continúa tangente de 6.284 m. y RAC=N18°37'38.14"W hasta el vértice 14, continúa tangente de 9.693 m. y RAC=N33°56'33.18"W hasta el vértice 15, continúa tangente de 11.866 m. y RAC=N37°55'07.13"W hasta el vértice 16, continúa tangente de 9.63 m. y RAC=N61°23'10.97"W hasta el vértice 17, continúa tangente de 9.816 m. y RAC=N79°25'36.14"W hasta el vértice 18, continúa tangente de 6.711 m. y RAC=N83°09'58.24"W hasta el vértice 19, continúa tangente de 7.045 m. y RAC=S86°51'27.73"W hasta el vértice 20, continúa tangente de 6.151 m. y RAC=S77°55'35.93"W hasta el vértice 21, continúa tangente de 8.728 m. y RAC=S69°53'33.00"W hasta el vértice 22, continúa tangente de 2.981 m. y RAC=S59°24'46.89"W hasta el vértice 23, continúa tangente de 8.512 m. y RAC=S59°51'23.89"W hasta el vértice 24, continúa tangente de 6.921 m. y RAC=S60°28'59.37"W hasta el vértice 25, continúa tangente de 10.345 m. y RAC=S58°49'23.51"W hasta el vértice 26, continúa tangente de 24.220 m. y RAC=S38°35'35.09"W hasta el vértice 1, lugar donde se cierra la poligonal descrita.

El plano del área y el expediente formado con motivo de la presente Declaratoria, están a disposición de quienes justifiquen ser interesados, en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ubicada en Hegel 141, Colonia Polanco, Sección V, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, en la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los titulares de los bienes y derechos, en el domicilio que de ellos conste en el expediente correspondiente. En caso de ignorar quiénes son los titulares o bien se desconozca su domicilio o localización, efectúese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación personal.

TERCERO.- Los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de que se les notifique o bien se realice la segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Declaratoria, para manifestar ante esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, lo que a su derecho convenga y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Dado en la Ciudad de México, a 12 de junio de 2018.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

RESPUESTAS a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-STPS-2017, Manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas en los centros de trabajo-Condiciones y procedimientos de seguridad y salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

GERMAN MENDOZA RIVERA, Director General de Seguridad y Salud en el Trabajo, con fundamento en los artículos 47, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33, de su Reglamento; 24 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Cuarto fracción VI y Octavo fracciones IV y VI del Acuerdo por el que se establecen la Organización y las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 22 de junio de 2017, en cumplimiento al artículo 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-STPS-2017, Manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas en los centros de trabajo-Condiciones y procedimientos de seguridad y salud, a efecto de que dentro de los 60 días naturales siguientes a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, como consecuencia de lo anterior, presentaron comentarios los promoventes siguientes:

1. Cesar Alejandro Vargas Ibarra. Auxiliar de Seguridad. Coordinación General de Puertos y Marina Mercante. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Ciudad Lázaro Cárdenas. Michoacán.
2. Iván López. Lic. en Administración de Empresas.
3. Lizbeth Pozos González.
4. Jessica Fuentes. Alenstec S.A. de C.V.
5. Lic. Andrea Carolina Florentino Oviedo.
6. I.Q. Eduardo Luna Maggi.
7. Ing. Juan Andrés López Hernández. Normatividad de SIPA de Pemex Exploración y Producción.
8. Juan Carlos Márquez Muñoz. Coordinación de Salud en el Trabajo. Dirección General de Pemex Exploración y Producción. Subdirección de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental. Gerencia del Sistema Pemex SSPA e Integración de Proyectos.
9. Ing. Rubén Muñoz García. Director de Medio Ambiente, Seguridad e Higiene. Asociación Nacional de la Industria Química, A.C.
10. MGA. María Mayela Díaz Sánchez. Coordinadora de Calidad, Seguridad, Higiene y Medio Ambiente. Transportes Sal-Ave, S.A. de C.V.
11. Brenda Cruz. Regional Industrial Hygienist-Mexico. General Motors de México S. de R.L. de C.V.
12. Dr. Angel Gilberto León Verástegui. Jefe del Servicio Médico. Negociación Minera Santa María de la Paz y Anexas, S.A. de C.V.
13. Isaac Vásquez Prado. Inspector Federal de Trabajo. Delegación Federal del Trabajo en Tlaxcala.
14. Lic. Adela Barona de Sánchez Mejorada. Vicepresidenta. Comisión Laboral. COPARMEX.
15. Ing. José G. Lora Torres.
16. Dr. Edmundo Arias Torres. Presidente del Colegio Nacional de Ingenieros Químicos y de Químicos, A.C.
17. Eduardo Alberto Portillo Avila. Presidente de la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Estado de Sinaloa. Agustín Elizalde Martínez Jefe del Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la Delegación Federal del Trabajo y Secretario Técnico suplente de la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Estado de Sinaloa.

Que dentro del término previsto por el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, procedió a estudiar los comentarios recibidos y emitió las respuestas respectivas, resolviendo incorporar las respuestas procedentes de los promoventes y, como consecuencia, modificar el Proyecto de Norma Oficial Mexicana señalado, por lo que se acordó solicitar a esta Secretaría la publicación de dichas respuestas en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 47, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publican las siguientes:

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-005-STPS-2017, MANEJO DE SUSTANCIAS QUIMICAS PELIGROSAS O SUS MEZCLAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO-CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD

Promovente 1: Cesar Alejandro Vargas Ibarra. Auxiliar de Seguridad. Coordinación General de Puertos y Marina Mercante. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Ciudad Lázaro Cárdenas. Michoacán.

Comentario 1:

4. Definiciones

Se deberá agregar la definición:

Hoja de Datos de Seguridad (HDS):

Es la información sobre las condiciones de seguridad e higiene necesarias, relativa a las sustancias químicas peligrosas, que sirve como base para programas escritos de comunicación de peligros y riesgos en el centro de trabajo.

La definición la tenemos en otro requisito legal por lo que considero se puede fortalecer el apartado definiendo la misma.

Respuesta 1:

Procede parcialmente la propuesta, por lo que se adiciona la definición de Hoja de Datos de Seguridad y se recorre la numeración, para quedar en los términos siguientes:

> "**Hoja de Datos de Seguridad, HDS:** La información sobre las características intrínsecas y propiedades de las sustancias químicas o mezclas, así como de las condiciones de seguridad e higiene necesarias, que sirven como base para el desarrollo de programas de comunicación de peligros y riesgos en el centro de trabajo."

Comentario 2:

5. Obligaciones del patrón

5.4 refiere: Contar con procedimientos de seguridad para el manejo de las sustancias químicas peligrosas o sus mezclas en el centro de trabajo, de conformidad con lo señalado en el Capítulo 8, de esta Norma.

Propondría:

5.4 Establecer, documentar, implementar, mantener y mejorar continuamente los procedimientos establecidos de seguridad y salud en el trabajo para el manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas, en acuerdo con los requisitos de esta norma establecidos en el Capítulo 8 y 9.

Respuesta 2:

No procede el comentario, la obligación de contar con procedimientos, implica detallar y determinar las bases metodológicas, con el fin de establecer requisitos para el desarrollo de las actividades seguras y la adopción de las mismas en el manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas. Esta obligación se complementa con el numeral **8.1,** del proyecto de Norma que establece que los procedimientos de seguridad deben estar por escrito, actualizados, prever su vigencia y contar con un código de rastreabilidad o de identificación.

Por otra parte, no procede la inclusión de la referencia al **Capítulo 9**. Medidas de seguridad, toda vez que sus disposiciones aluden a la implementación de las medidas de seguridad que tienen el propósito de reducir, eliminar, neutralizar o controlar el riesgo que se puede presentar a los trabajadores y/o al centro de trabajo por el manejo de las sustancias químicas peligrosas o sus mezclas.

Comentario 3:

5. Obligaciones del patrón

5.5 refiere: Establecer las medidas de seguridad para el manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas, con base en lo previsto en el Capítulo 9, de la presente Norma, así como lo establecido en las hojas de datos de seguridad.

Propondría:

5.5 Establecer, implementar y mantener procedimientos para la continua identificación de peligros, la evaluación de riesgos y la determinación de los controles debidamente revisados a intervalos regulares y planificados y modificados, si fuera necesario.

Respuesta 3:

No procede el comentario, por la respuesta que se dio a su **Comentario 2**, cabe aclarar que la finalidad del análisis de riesgos es identificar tanto los peligros como las exposiciones a que pueden estar sometidos los trabajadores por el manejo de sustancias químicas peligrosas o mezclas, por lo que los **Capítulos 7** y **9,** del proyecto de Norma cumplen con su propuesta.

Comentario 4:

6. Obligaciones del personal ocupacionalmente expuesto

6.1 Designar una o varias personas, quien, independientemente de otras responsabilidades, debe tener definidos sus roles y autoridades para asegurar que los procedimientos establecidos en materia de seguridad y salud en el trabajo demuestren su compromiso con la mejora continua en materia de seguridad.

Respuesta 4:

No procede el comentario, el proyecto de Norma, solamente se ciñe a establecer las obligaciones que debe cumplir el personal ocupacionalmente expuesto, en materia de seguridad y salud, para prevenir accidentes y/o enfermedades de trabajo, derivadas de la actividad para la que se encuentra contratado. La propuesta que se analiza, se estima que no cumple con este supuesto, puesto que busca atender una problemática distinta a la naturaleza de las disposiciones de la propia Norma.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3, fracción XXII, del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Personal Ocupacionalmente Expuesto son aquellos trabajadores que en ejercicio y con motivo de su ocupación están expuestos a Condiciones Inseguras o Peligrosas o a Contaminantes del Ambiente Laboral, independientemente del nivel jerárquico o puesto que ocupen en la empresa, por lo tanto, las obligaciones de este apartado aplican para todos los trabajadores que se sitúen en este supuesto.

Comentario 5:

6. Obligaciones del personal ocupacionalmente expuesto.

6.2 Establecer en el lugar de trabajo, que el personal asuma su responsabilidad por los aspectos de seguridad y salud en el trabajo sobre los que tienen control, incluyendo la adhesión a los requisitos de seguridad aplicables.

Respuesta 5:

No procede el comentario, puesto que además de los argumentos vertidos a su propuesta número 4, el numeral 6.2 que se analiza, transgrede lo dispuesto por el artículo 475 Bis de la Ley Federal del Trabajo, que señala que el patrón es el responsable de la seguridad e higiene y de la prevención de los riesgos en el trabajo. En todo caso, si lo que se busca es precisar las obligaciones del personal ocupacionalmente expuesto, tal situación se encuentra incluida en el numeral, 6.4, del proyecto.

Comentario 6:

6. Obligaciones del personal ocupacionalmente expuesto.

6.3 Debe asegurar que cualquier persona bajo su control y que realiza tareas que puedan impactar sobre la seguridad y salud en el trabajo, sea competente tomando como base la educación, formación o experiencia adecuadas y deberá mantener los registros asociados.

Respuesta 6:

No procede el comentario, puesto que además de los argumentos vertidos a su propuesta número 4, los aspectos relacionados con la capacitación de los trabajadores se encuentran previstos en los numerales **5.13** y **5.14**, del proyecto de Norma.

Comentario 7:

7. Análisis de riesgos

Propondría:

7.1 Establecer procedimientos para la identificación de peligros y evaluación de riesgos tomando en cuenta las actividades rutinarias y no rutinarias, las actividades de todo el personal que tenga acceso al lugar de trabajo mismas que deberán incluir a contratistas y visitantes.

Respuesta 7:

No procede el comentario, en virtud de que el Capítulo 7, pormenoriza la obligación prevista en el numeral 5.3, de incluir su propuesta solamente se reiteraría dicha obligación, sin adicionar información que pudiera enriquecer el contenido actual del proyecto.

Comentario 8:

7.2 Establecer procedimientos para la identificación de peligros originados fuera del centro de trabajo capaces de afectar adversamente la salud y seguridad de las personas que están bajo el control del patrón dentro del lugar de trabajo.

Respuesta 8:

No procede el comentario, puesto que excede el ámbito de atribuciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Se hace notar que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es la autoridad competente para atender dicho tema conforme a lo que establecen los artículos 3o., fracción XXI y 147, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Promovente 2: Iván López. Lic. en Administración de Empresas.

Comentario 1:

Considero importante exista una cláusula o apartado que señale la responsabilidad y sanciones hacia las empresas recolectoras de residuos peligrosos, me ha tocado ver casos en los que las empresas recolectoras tardan más tiempo de lo calculado por simple negligencia y esto se convierte en un riesgo para la industria que lo tiene bajo resguardo en espera de ser recolectado. Bajo esta NOM las empresas podrán estandarizar de sustancias químicas pero: ¿Qué sucede cuando se genera sobre stock de residuos por incumplimiento de las empresas recolectoras?

Respuesta 1:

No procede el comentario, en virtud de que la gestión de los residuos es atribución de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como lo establecen los **artículos 1** y **5**, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Promovente 3: Lizbeth Pozos González.

Comentario 1:

En relación al PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-STPS-2017, Manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas en los centros de trabajo-Condiciones y procedimientos de seguridad y salud, en la cual se indica que la vigilancia del cumplimiento de esta Norma, corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, quisiera saber si el incumplimiento de la misma implicará algún tipo de Sanción económica para los Centros de Trabajo.

Respuesta 1:

No hay propuesta al proyecto de Norma, sin embargo, en atención a su consulta, se informa que el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece en el Título Noveno, las sanciones administrativas por incumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo, estas disposiciones están instrumentadas en el contenido de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Promovente 4: Jessica Fuentes. Alenstec S.A. de C.V.

Comentario 1:

De acuerdo con el numeral 5.6 que indica lo siguiente: Señalizar los contenedores, anaqueles, estibas o áreas donde se encuentra almacenadas las sustancias químicas peligrosas o sus mezclas, de acuerdo con lo dispuesto en la NOM-018-STPS-2015, vigente o las que la sustituyan.

Con esto entiendo que el rombo de seguridad quedará descontinuado, por lo que la pregunta sería la siguiente;

¿si algunas empresas por alguna razón a la hora de la inspección se encuentra que en alguno de los recipientes aún se mantiene el rombo de seguridad, ¿esta empresa estaría incumpliendo esta norma (NOM-018-STPS-2015)? Y esto sería causa de sanción por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social?

Respuesta 1:

No hay propuesta al proyecto de Norma, sin embargo, en atención a su inquietud, se le informa que debe revisar lo dispuesto por los artículos Transitorios de la NOM-018-STPS-2015. Como podrá observar esta Norma entrará en vigor a los tres años siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, es decir el 9 de octubre de 2018, y mientras tanto, los patrones pueden cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo, o bien realizar las adaptaciones para observar las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015, Sistema Armonizado para la Identificación y Comunicación de Peligros y Riesgos por Sustancias Químicas Peligrosas en los Centros de Trabajo.

Promovente 5: Lic. Andrea Carolina Florentino Oviedo.

Comentario 1:

En referencia al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-STPS-2017:

En lo particular, sobre las Medidas para el almacenamiento de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas, se mencionan aparatos de contención pero me gustaría saber la necesidad de tener aparatos de medición para controlar la temperatura de las sustancias químicas almacenadas, esto con el fin de cuidar la salud y evitar cualquier tipo de riesgo durante su almacenamiento.

Respuesta 1:

No hay propuesta al proyecto de Norma, sin embargo, en cuanto a su inquietud, es conveniente mencionar que en los numerales **9.2.5** y **9.2.5.1**, que aluden a *los dispositivos de contención* no establecen que se debe contar con aparatos de medición para controlar la temperatura. Además, es conveniente mencionar que, para el almacenaje de algunas sustancias químicas peligrosas, a fin de evitar un incendio, explosión o reacción, se debe controlar la temperatura de la sustancia y del lugar de almacenaje, como medidas preventivas.

Promovente 6: I. Q. Eduardo Luna Maggi.

Comentario 1

Se debe agregar la definición de Recipiente o contenedor

Quedando de la siguiente manera:

Recipiente o contenedor: equipo móvil con capacidad de almacenamiento inferior a 60 galones estadounidenses (227 litros), empleado para el transporte o almacenamiento de sustancias.

Lo anterior dado a que se puede confundir con los tanques de almacenamiento fijos y recipientes sujetos a presión por ejemplo en el punto 9.5.2 Inflamables (gases, líquidos, sólidos).

Inciso d) proteger los contenedores de la luz solar.

El no definir la diferencia entre un recipiente o contenedor de un tanque fijo estaría obligado a poner techumbres en instalaciones de tanques grandes tales como esféricos, tanques verticales, horizontales, atmosféricos y RSP que están diseñados para mantenerse a la intemperie.

Respuesta 1:

Procede parcialmente la propuesta, por lo que se adiciona la definición de “Recipiente; Contenedor” y se recorre la numeración, para quedar en los términos siguientes:

> “**Recipiente; Contenedor**: Depósito o utensilio móvil con capacidad de almacenamiento hasta 250 litros, empleado para el transporte o almacenamiento de sustancias químicas peligrosas o mezclas, que incluyen cualquier dispositivo de cierre.”

Promovente 7: Ing. Juan Andrés López Hernández. Normatividad de SIPA de Pemex Exploración y Producción.

Comentario 1:

Dice:

2. Campo de aplicación.

La presente Norma rige en todo el territorio nacional y aplica en todo centro de trabajo donde se manejen sustancias químicas peligrosas o sus mezclas.

Debe decir.

La presente Norma rige en todo el territorio nacional y aplica en todo centro de trabajo donde se manejen, transporten o almacenen sustancias químicas peligrosas o sus mezclas.

Comentarios/observaciones/justificación

Aunque en los procedimientos de este mismo documento se establece o ve lo referente a transporte y almacenamiento, es importante que en el alcance se especifique.

Respuesta 1:

Procede parcialmente el comentario, por lo que el Campo de aplicación queda en los términos siguientes:

> “**2. Campo de aplicación**
>
> La presente Norma rige en todo el territorio nacional y aplica en todo centro de trabajo donde se utilicen, trasladen, trasvasen, almacenen o procesen sustancias químicas peligrosas o sus mezclas.”

Comentario 2:

Dice:

4. Definiciones.

4.2 Análisis de riesgos: La aplicación de uno o más métodos específicos para identificar, evaluar y generar alternativas de control de los riesgos significativos asociados con sustancias químicas peligrosas o sus mezclas.

Debe decir:

4.2. Análisis de riesgos: La aplicación de uno o más métodos específicos para identificar, evaluar y generar alternativas de control de los riesgos significativos, que sean adecuados para la protección de los trabajadores que desarrollan actividades específicas en un proceso o área asociados con el manejo, transporte o almacenamiento de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas.

Comentarios/observaciones/justificación:

Agregar “que sean adecuados para la protección de los trabajadores que desarrollan actividades específicas en un proceso o área asociados con el manejen, transporten o almacenen sustancias químicas peligrosas o sus mezclas” a fin de poder cumplir con las propuestas de análisis de riesgo de éste mismo documento por ejemplo 5.3 que refiere al punto 7.1 El análisis de riesgos, se puede realizar por proceso, actividad o zona, y utilizar:

b) La metodología establecida en la Guía de referencia “A”; además de alinearlo con el punto 2 Campo de aplicación.

Respuesta 2:

Procede parcialmente el comentario, por lo que queda el numeral **4.2,** para la definición de Análisis de riesgos, de la manera siguiente:

> “**4.2** **Análisis de riesgos**: La aplicación de uno o más métodos específicos para identificar, evaluar y generar alternativas de control necesarios para la protección del personal ocupacionalmente expuesto y de los riesgos significativos asociados al uso, traslado, trasvase, almacenamiento o proceso de sustancias químicas peligrosas.”

Comentario 3:

Debe decir:

4. Definiciones:

Código de peligros de las sustancias químicas.

Comentarios/observaciones/justificación:

No se define el código de peligros de las sustancias químicas y su descripción, aunque se especifica en normas de referencia, es conveniente completar el documento con este tipo de información para rápida consulta.

Respuesta 3:

No procede el comentario, en virtud de que el término “Código de peligros de las sustancias químicas” viene implícito dentro de la definición de “Frases H” contenida en el numeral **4.9** del proyecto, que a la letra dice:

> “**4.9** **Frases H:** Aquellas que indican los peligros físicos y a la salud de las sustancias químicas peligrosas y mezclas, la cual consiste en una letra "H" y tres números de acuerdo con lo establecido en el apéndice C de la NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.”

Comentario 4:

Debe decir:

4. Definiciones:

La letra “H” significa “Indicación de peligro”, por sus siglas en inglés “hazard statement”;

Comentarios/observaciones/justificación:

No se define que significa la letra “H”, aunque se especifica en normas de referencia, es conveniente completar el documento con este tipo de información para rápida consulta.

Respuesta 4:

No procede el comentario, en virtud de que el significado de la letra "H" viene implícito dentro de la definición de "Frases H" contenida en el numeral **4.9** del proyecto. Conviene señalar que en la Guía de referencia "A", se señaló en el numeral **A.2.** inciso **e),** que la Categoría de peligro para la salud de la sustancia química, se determina por la aplicación de los códigos H del GHS, por sus siglas en inglés, y que éstos también pueden consultarse en la NOM-018-STPS-2015, o las que la sustituyan. Es el caso que en la citada NOM-018-STPS-2015, se contiene el **Apéndice C**, que señala el uso de las frases H, para los peligros físicos y para la salud.

Comentario 5:

Dice:

5. Obligaciones del patrón.

5.10 Proporcionar a los trabajadores el equipo de protección personal, conforme a lo determinado en la NOM-017-STPS-2008, vigente o las que la sustituyan, y capacitar a los trabajadores sobre su uso, considerando:……

b) Los riesgos por el manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas, y posibles emergencias, en su caso, a fin de evitar el ingreso por inhalación (de polvos, humos, gases vapores o aerosoles), contacto (con ojos, mucosa y piel) y/o ingestión.

Debe decir:

5.10 Proporcionar a los trabajadores el equipo de protección personal, conforme a lo determinado en la NOM-017-STPS-2008, vigente o las que la sustituyan, y capacitar a los trabajadores sobre su uso, considerando:……

b) Los riesgos por el manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas, y posibles emergencias, en su caso, a fin de evitar el riesgo de ingreso por inhalación, contacto con ojos, mucosa, piel y/o ingestión.

Comentarios/observaciones/justificación:

Se sugiere cambio en redacción en inciso b), eliminando "(de polvos, humos, gases vapores o aerosoles)" ya que tendríamos que anotar lo mismo en contacto donde se elimina "()".

Respuesta 5:

Procede parcialmente el comentario, por lo que queda el inciso **b),** del numeral **5.10**, con el texto siguiente:

"**5.10** Proporcionar a los trabajadores el equipo de protección personal,:…

b) Los riesgos por el manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas, y posibles emergencias, en su caso, a fin de evitar el riesgo de ingreso por inhalación de polvos, humos, gases, vapores o aerosoles, en contacto con ojos, mucosa, piel y/o ingestión."

Comentario 6:

Dice:

6. Obligaciones del personal ocupacionalmente expuesto.

6.2 Colaborar en la investigación de la causa de accidentes y enfermedades de trabajo.

Debe decir:

6.2 Colaborar en la investigación de la causa de incidentes, accidentes y enfermedades de trabajo.

Comentarios/observaciones/justificación

Se sugiere agregar "incidentes" que también son motivo de investigación y análisis.

Respuesta 6:

Procede el comentario, por lo que queda el numeral **6.2**, de la manera siguiente:

"**6.2** Colaborar en la investigación de las causas de incidentes, accidentes y enfermedades de trabajo."

Asimismo, se incorpora la definición de incidentes a la Norma.

"Incidentes: Los acontecimientos que pueden o no ocasionar daños a las instalaciones, maquinaria, equipo, herramientas y/o materiales utilizados, e interferir en los procesos o actividades, y que en circunstancias diferentes podrían haber derivado en lesiones y/o enfermedades a los trabajadores, por lo que requieren ser investigados para considerar la adopción de las medidas preventivas pertinentes."

Comentario 7:

Dice:

7.- Análisis de riesgos.

7.2 El análisis de riesgos por el manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas deberá considerar, al menos:

Debe decir:

7.2 El análisis de riesgos de proceso en donde se especifiquen riesgos por el manejo, transporte o almacenamiento de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas deberá considerar, al menos:

Comentarios/observaciones/justificación

De acuerdo a lo propuesto en comentarios de puntos 2 y 4.

En la NOM-028-STPS.2012, se habla de Análisis de riesgo del proceso, incluyendo equipos.

No es para la sustancia química o mezcla de ellas. En el análisis de riesgo de proceso se incluye el manejo de materiales o sustancias peligrosas como parte del proceso o en un equipo.

En este documento menciona otras metodologías por ejemplo Control Banding que es una herramienta más adecuada y práctica para el manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas.

Respuesta 7:

Procede parcialmente el comentario, por lo que el numeral **7.2**, queda de la manera siguiente:

"**7.2** El análisis de riesgos por el uso, traslado, trasvase, almacenamiento o proceso de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas deberá considerar, al menos:"

Comentario 8:

Comentarios Generales:

1. Se sugiere que no se le llame Capítulo a cada uno de los puntos del documento, lo anterior debido a que un capítulo es una división que se hace en un documento escrito para facilitar la lectura y el orden de integración de los contenidos. Cada capítulo, por lo tanto, supone una parte o sección dentro de un documento de una cierta longitud (si el documento es muy breve, no se justifica la división en capítulos), por ejemplo llamar capítulo 1 al Objetivo no se justifica.

Respuesta 8:

No procede el comentario, en virtud de que para la elaboración del proyecto, se cumple con lo dispuesto en la NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas.

Comentario 9:

Comentarios Generales:

2. El Proyecto modifica y reordena las disposiciones en los capítulos que se refieren a definiciones, obligaciones del patrón, obligaciones del personal ocupacionalmente expuesto y las medidas de seguridad.

Respuesta 9:

Agradecemos su comentario, pero no formuló una propuesta.

Promovente 8: Juan Carlos Márquez Muñoz. Coordinación de Salud en el Trabajo. Dirección General de Pemex Exploración y Producción. Subdirección de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental. Gerencia del Sistema Pemex SSPA e Integración de Proyectos.

Comentario 1:

APARTADO

6. Obligaciones del personal ocupacionalmente expuesto

DICE:

6. Obligaciones del personal ocupacionalmente expuesto.

6.5 Lavarse cuidadosamente después de manipular sustancias químicas peligrosas o sus mezclas.

DEBE DECIR:

Eliminar el numeral 6.5

COMENTARIOS / OBSERVACIONES / JUSTIFICACION

Debido a lo específico de la actividad, se propone que ésta se incorpore en el apartado 8.

Respuesta 1:

No procede el comentario, en virtud de que el trabajador debe asearse ya sea para ir al baño, en la ingesta de alimentos o cuando concluye su trabajo. Se trata de una medida de seguridad que debe quedar claramente establecida para su cumplimiento por parte del personal ocupacionalmente expuesto.

Comentario 2:

APARTADO

8. Procedimientos de seguridad

DEBE DECIR

8.1 Los procedimientos de seguridad, deberán

d) Lavarse cuidadosamente el segmento (s) corporal expuesto durante la actividad con sustancias químicas.

COMENTARIOS / OBSERVACIONES / JUSTIFICACION

En congruencia con lo indicado en el comentario anterior, se propone que el requisito se incluya en el aparatado 8 como un inciso d.

Respuesta 2:

No procede el comentario, por las razones expuestas a su comentario número 1. Cabe hacer notar que esta obligación ya se aborda en el subinciso **5)**, del inciso **c),** del numeral **8.2**.

Comentario 3:

APARTADO

8. Procedimientos de seguridad

DICE:

8.1 Los procedimientos de seguridad, deberán:

a) Estar por escrito, actualizados, incluir su vigencia y contar con un código de rastreabilidad o de identificación.

DEBE DECIR

8.1 Los procedimientos de seguridad, deberán:

a) Estar por escrito, en idioma español, actualizados, incluir su vigencia y contar con un código de rastreabilidad o de identificación.

COMENTARIOS / OBSERVACIONES / JUSTIFICACION

Es importante puntualizar que éstos sean en idioma Español ya que algunos proveedores entregan manuales o procedimientos de uso y manejo de equipos o sustancias en idioma distinto al español.

Respuesta 3:

Procede el comentario, por lo que se modifica el inciso **a),** del numeral **8.1**, para quedar en los términos propuestos:

"**8.1** Los procedimientos de…

a) Estar por escrito, en idioma español, actualizados, incluir su vigencia y contar con un código de rastreabilidad o de identificación."

Comentario 4:

APARTADO

9.2.2 Considerar para el almacenamiento de las sustancias químicas peligrosas o sus mezclas, lo siguiente:

DEBE DECIR

7. Se debe contar con extintores o hidrantes en cantidad y ubicación de acuerdo a la NOM-002-STPS-2010, vigente o las que la sustituyan.

COMENTARIOS / OBSERVACIONES / JUSTIFICACION

Es importante incluirlo para asegurar no caer en omisiones ya que normalmente para centros de trabajo que manejan sustancias químicas se requieren los extintores en eventos no deseados.

Respuesta 4:

Procede el comentario, por lo que se adiciona el subinciso **7)**, del inciso **a)**, del numeral **9.2.2**, para quedar en los términos propuestos:

"**9.2.2** Considerar para el almacenamiento…

a) …

7) Se debe contar con extintores o hidrantes en cantidad y ubicación de acuerdo a la NOM-002-STPS-2010, vigente o las que la sustituyan."

Comentario 5:

APARTADO

11 capacitación y adiestramiento

DICE:

11.2 Los trabajadores que atenderán la emergencia, deberán ser capacitados y adiestrados, además en los procedimientos aplicables por la liberación de una sustancia química u otra emergencia suscitada por el manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas.

DEBE DECIR

11.2 Los trabajadores que atenderán la emergencia, deberán ser capacitados y adiestrados en Primeros auxilios, además en los procedimientos aplicables por la liberación de una sustancia química u otra emergencia suscitada por el manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas.

COMENTARIOS / OBSERVACIONES / JUSTIFICACION

Aplicar la NOM-002-STPS-2010.

Respuesta 5:

Procede el comentario, por lo que se modifica el numeral **11.2**, para quedar en los términos propuestos:

"**11.2** Los trabajadores que atenderán la emergencia, deberán ser capacitados y adiestrados en Primeros auxilios, además en los procedimientos aplicables por la liberación de una sustancia química u otra emergencia suscitada por el manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas."

Promovente 9: Ing. Rubén Muñoz García. Director de Medio Ambiente, Seguridad e Higiene. Asociación Nacional de la Industria Química, A.C.

Comentario 1:

Numeral

2.2 Esta Norma no aplica para:

…

Propuesta

2.2 Esta Norma no aplica para:

…

d) Esta norma no aplica a los recipientes sujetos a presión descritos en la NOM-020-STPS-2011.

Comentarios

En las plantas químicas hay equipos sujetos a presión que ya están regulados en materia de seguridad por la NOM-020-STPS-2011. En esta norma se establecen los procedimientos y definiciones para sustancias peligrosas que se manejan en ellos. Así mismo, exige mucho más requerimientos para estos equipos y de manera muy particular. Esta excepción daría claridad en los alcances de la aplicación de este proyecto de norma.

Respuesta 1:

Procede parcialmente el comentario, en virtud de que la norma *NOM-020-STPS-2011, Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas - Funcionamiento-condiciones de seguridad*, aplica a aquellos que operan a una presión superior a la atmosférica o sometidos a vacío, por lo que se adiciona el inciso **d)**, al numeral **2.2**, para quedar de la manera siguiente:

"**2.2** Esta Norma no aplica para:

…

d) Los recipientes sujetos a presión superiores a la atmosférica o sometidos a vacío, de acuerdo con lo establecido en la NOM-020-STPS-2011, Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas-Funcionamiento -condiciones de seguridad, o la que la sustituya;"

Comentario 2:

Numeral

7. Análisis de riesgos

c) Cualquier procedimiento de análisis que permita identificar los peligros y riesgos y su interrelación, que tenga implementado en el centro de trabajo

Propuesta

7. Análisis de riesgos

c) Cualquier procedimiento de análisis que permita identificar los peligros y riesgos y su interrelación, que tenga implementado en el centro de trabajo conteniendo al menos los puntos indicados en 7.2.

Comentarios

La inserción que se propone es para dar claridad de que cuando se diseñe o se seleccione una metodología de análisis de riesgos ésta deba cumplir con lo mínimo que exige la norma en el numeral 7.2.

Respuesta 2:

Procede el comentario, por lo que se adiciona al inciso **c),** del numeral **7.1**, un texto, para quedar de la manera siguiente:

"**7. Análisis de riesgos**

7.1 El análisis de riesgos, se puede realizar por proceso, …

…

c) Cualquier procedimiento de análisis que permita identificar los peligros y riesgos y su interrelación, que tenga implementado en el centro de trabajo, conteniendo al menos los puntos indicados en **7.2**."

Comentario 3:

Numeral

7.2 El análisis de riesgos por el manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas deberá considerar, al menos:

b) La cantidad máxima en base a la capacidad instalada de cada una de las sustancias químicas peligrosas o sus mezclas.

c) La cantidad manejada de la capacidad instalada de almacenamiento y/o proceso de la sustancia química o sus mezclas, y/o la capacidad presente como materias primas y/o producto terminado en el centro de trabajo.

Propuesta

7.2 El análisis de riesgos por el manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas deberá considerar, al menos:

b) La cantidad máxima de materiales (que incluya almacenamiento, almacenamiento temporal, proceso y almacenamiento residuos) que soporten las instalaciones del centro laboral; ~~en base a la capacidad instalada de cada una de las sustancias químicas peligrosas o sus mezclas.~~

~~c) La cantidad manejada de la capacidad instalada de almacenamiento y/o proceso de la sustancia química o sus mezclas, y/o la capacidad presente como materias primas y/o producto terminado en el centro de trabajo.~~

Comentarios

En ocasiones los análisis de riesgos se elaborar considerando los peores escenarios posibles, sin embargo, no siempre se hace el análisis con cada una de las sustancias existentes en el centro laboral si no las más peligrosas considerando, entre otros detalles, sus cantidades. Estas cantidades generalmente se encuentran en almacenamiento, almacenamiento temporal, proceso y almacenamiento residuos.

No debe confundirse almacenamiento temporal con almacenamiento improvisado, ya que el primero se realiza en área identificadas y planeadas para ello, por ejemplo, áreas de carga y descarga y almacenamiento temporal, lo cual no sucede con las áreas improvisadas como pueden ser áreas de esparcimiento, estacionamientos o pasillos de peatones.

Respuesta 3:

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica el texto del inciso **b)**, y se elimina el inciso **c),** del numeral **7.2**, por lo que se recorre la numeración de los incisos siguientes, para quedar:

"**7.2** El análisis de riesgos por el manejo de sustancias químicas …:

…

b) La cantidad máxima con base en la capacidad instalada de cada una de las sustancias químicas peligrosas o sus mezclas;"

Comentario 4:

Numeral

7.2 **…**

A manera de complementar la información que se requiera para el análisis de riesgos, se puede consultar la Guía de referencia B "identificación de los factores de riesgo inherentes a las sustancias químicas y a las áreas de trabajo".

Propuesta

7.2**…**

A manera de complementar la información que se requiera para el análisis de riesgos, se puede consultar la Guía de referencia B (no obligatoria) "identificación de los factores de riesgo inherentes a las sustancias químicas y a las áreas de trabajo".

Comentarios

Solo complementar para aclarar desde el inicio es que una guía no obligatoria.

Respuesta 4:

Procede el comentario, por lo que se adiciona en la nota del numeral **7.2**, un texto, para quedar de la manera siguiente:

"**7.2 …**

…

A manera de complementar la información que se requiera para el análisis de riesgos, se puede consultar la Guía de referencia B (no obligatoria) "Identificación de los factores de riesgo inherentes a las sustancias químicas y a las áreas de trabajo."

Comentario 5:

Numeral

7.6**…**

c) Cualquier procedimiento de análisis que permita identificar los peligros y riesgos y su interrelación, que tenga implementado en el centro de trabajo.

Propuesta

7.6**…**

c) Cualquier procedimiento de análisis que permita identificar los peligros y riesgos y su interrelación, que tenga implementado en el centro de trabajo conteniendo al menos los puntos indicados en 7.2.

Comentarios

Complementar el texto para indicar que la metodología al menos debe incluir los requerimientos del numeral 7.2.

Respuesta 5:

Procede el comentario, por lo que se adiciona un texto al inciso **c),** del numeral **7.1**, para quedar de la manera siguiente:

"**7.1…**

…

c) Cualquier procedimiento de análisis que permita identificar los peligros y riesgos y su interrelación, que tenga implementado en el centro de trabajo conteniendo al menos los puntos indicados en **7.2**;"

Comentario 6:

Numeral.

8.2…

d) El mantenimiento de recipientes atmosféricos y sujetos a presión que hayan contenido sustancias corrosivas, tóxicas, explosivas, inflamables, combustibles o reactivas;

Propuesta.

8.2

d) El mantenimiento de recipientes atmosféricos ~~y sujetos a presión que hayan contenido sustancias corrosivas, tóxicas, explosivas, inflamables, combustibles o reactivas;~~

e) El mantenimiento de recipientes atmosféricos y sujetos a presión de acuerdo a las recomendaciones de integridad mecánica del fabricante y requerimientos establecidas por la NOM-020-STPS-VIGENTE, que hayan contenido sustancias

Comentarios.

El mantenimiento de los recipientes atmosféricos y el de los recipientes presurizados es muy distinto en cuanto a condiciones de seguridad. Por lo que proponemos separar en otro inciso que los mantenimientos de los recipientes a presión se hagan considerando como referencia la NOM-020-STPS-2011.

Respuesta 6:

Procede el comentario, por lo que se modifica el texto del inciso **d),** y se adiciona el inciso **e)**, del numeral **8.2**, y por ende se recorre la numeración de los incisos siguientes, para quedar:

"**8.2 …**

…

d) El mantenimiento de recipientes atmosféricos, con las recomendaciones de integridad mecánica del fabricante;

e) El mantenimiento de recipientes sujetos a presión deberá ser de acuerdo lo establecido en la NOM-020-STPS-2011, o la que la sustituya y para los recipientes atmosféricos con las recomendaciones de integridad mecánica del fabricante;"

Comentario 7:

Numeral.

8.2**…**

…

f) El confinamiento o disposición temporal de los residuos de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas.

Propuesta.

8.2**…**

…

~~f) El confinamiento o disposición temporal de los residuos de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas.~~

Comentarios.

Se propone eliminar el inciso ya que desde el alcance del proyecto exceptúa a los residuos peligrosos.

Respuesta 7:

Procede el comentario, por lo que se elimina el inciso **f)**, del numeral **8.2**, y por ende se recorre la numeración de los incisos siguientes

Comentario 8:

Numeral

9.1.7 Contar en el centro de trabajo con áreas ventiladas y acceso restringido, donde se manejen sustancias químicas peligrosas o sus mezclas.

Propuesta

9.1.7 Contar en el centro de trabajo con áreas ventiladas y con señalización de las áreas de acceso restringido, donde se manejen sustancias químicas peligrosas o sus mezclas.

Comentario

No todas las empresas cuentan con áreas de acceso restringido debido a sus características y procesos. De manera original parece que la norma exige que todas las empresas deben contar con estas áreas. Por lo anterior proponemos una redacción que permita a las empresas decidir cuáles son sus áreas de acceso restringido y requerir que esas áreas estén señalizadas.

Respuesta 8:

Procede el comentario, por lo que se adiciona un texto para quedar el numeral **9.1.7**, de la manera siguiente:

"**9.1.7** Contar en el centro de trabajo con áreas ventiladas y con señalización de las áreas de acceso restringido, donde se manejen sustancias químicas peligrosas o sus mezclas."

Comentario 9:

Numeral

9.1.10 Contar en las áreas, donde se manejen sustancias químicas peligrosas o sus mezclas, de acuerdo con el análisis de riesgos, la cantidad de regaderas, lavaojos, neutralizadores e inhibidores, entre otros, para la descontaminación y/o la atención de casos de emergencia.

Propuesta.

9.1.10 Contar en las áreas, donde se manejen sustancias químicas peligrosas o sus mezclas, de acuerdo con el análisis de riesgos, con la cantidad de regaderas, lavaojos, neutralizadores e inhibidores, entre otros, para la descontaminación y/o la atención de casos de emergencia.

Comentario.

Mejora de redacción.

Respuesta 9:

Procede el comentario, por lo que el numeral **9.1.10**, queda de la manera siguiente:

"**9.1.10** Contar en las áreas, donde se manejen sustancias químicas peligrosas o sus mezclas, de acuerdo con el análisis de riesgos, con la cantidad de regaderas, lavaojos, neutralizadores e inhibidores, entre otros, para la descontaminación y/o la atención de casos de emergencia."

Comentario 10:

Propuesta.

9.1.12 Utilizar el equipo de protección personal de acuerdo al análisis de riesgos.

Comentario.

EL numeral 9.1 describe las Medidas de Aplicación General. Usar el equipo de Protección Personal no debe ser la principal pero es una medida de aplicación general que no está incluida en la norma.

Respuesta 10:

Procede parcialmente el comentario, por lo que se adiciona el numeral **9.1.12**, para quedar de la manera siguiente:

"**9.1.12** Utilizar el equipo de protección personal de acuerdo al análisis de riesgos y/o a las recomendaciones indicadas en las hojas de datos de seguridad."

Comentario 11:

Numeral.

9.2.2

a)

4) Pisos impermeables a las sustancias;

Propuesta.

9.2.2

a)

4) Pisos que no permitan la penetración de las sustancias al subsuelo;

Comentarios.

En la caso de los pisos no se debería establecer que sean forzosamente impermeables ya que depende del tipo de material. En el caso de O2 (líquido criogénico) no se recomienda piso impermeable por la humedad que se genera. Como el piso queda congelado hay mucho mayor riesgo de caídas o resbaladas. Por lo anterior se propone una redacción que permita opciones pero que el requerimiento sea no permitir la infiltración de la sustancia al subsuelo.

Respuesta 11:

Procede el comentario, por lo que se modifica el subinciso **4)**, del inciso **a)**, del numeral **9.2.2**, para quedar de la manera siguiente:

"9.2.2…

a) **…**

…

4) Pisos que no permitan la penetración de las sustancias al subsuelo;"

Comentario 12:

Numeral.

9.2.2

b)

Evitar las instalaciones improvisadas de almacenamiento

Propuesta.

9.2.2

b)

~~Evitar~~ Prohibir las instalaciones improvisadas de almacenamiento

Comentarios.

Intentamos ser un poco más estrictos en la prohibición de áreas de almacenamiento improvisadas. Las cuales las entendemos como áreas que no son diseñadas para tal fin.

Cabe aclarar que la industria percibe que un área improvisada es diferente de un almacenamiento temporal, el cual puede realizarse en zonas de almacenamiento identificadas en los análisis de riesgos como por ejemplo, áreas de carga y descarga de materiales, áreas de traslado de materiales dentro del mismo almacén, áreas para carros tanque o contenedores para ferrocarril. En ningún momento se entiende que un área de almacenamiento temporal sea un estacionamiento de vistas por ejemplo, o pasillo de peatones, un área de esparcimiento para los trabajadores o salas de capacitación. Estas se entenderían como almacenamientos provisionales, los cuales cree la ANIQ se deben prohibir.

Respuesta 12:

Procede el comentario, por lo que se modifica el inciso **b)**, del numeral **9.2.2**, para quedar de la manera siguiente:

"9.2.2…

…

b) Prohibir las instalaciones improvisadas de almacenamiento;"

Comentario 13:

Numeral.

9.2.4 Almacenar y mantener en condiciones estrictamente seguras las sustancias químicas peligrosas o sus mezclas que entrañan efectos cancerígenos, mutagénicos o teratogénicos para la salud.

Propuesta.

9.2.4 Almacenar y mantener en condiciones ~~estrictamente~~ seguras las sustancias químicas peligrosas o sus mezclas que entrañan efectos cancerígenos, mutagénicos o teratogénicos para la salud de acuerdo a la Hoja de Seguridad.

Comentario.

Proponemos eliminar el calificativo "estrictamente" ya que no se define con exactitud qué es "estricto" y puede dar mucha discrecionalidad en el momento de verificación por parte de la autoridad. Sin embargo, creemos que la Hoja de seguridad puede ser una buena fuente de información para determinar las medidas de seguridad para este tipo de sustancias si es elaborada como lo exigirá la NOM-018-STPS-2015.

Respuesta 13:

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica el numeral **9.2.4**, para quedar de la manera siguiente:

"**9.2.4** Almacenar y mantener en condiciones seguras las sustancias químicas peligrosas o sus mezclas que entrañan efectos cancerígenos, mutagénicos o teratogénicos para la salud, de acuerdo con las medidas precautorias de la Hoja de Datos de Seguridad."

Comentario 14:

Numeral.

9.2.5 Contar, de acuerdo con la sustancia química peligrosa o sus mezclas, con alguno de los dispositivos de contención siguientes:

Propuesta.

9.2.5 Contar, de acuerdo con la sustancia química peligrosa o sus mezclas, con alguno de los dispositivos de contención siguientes, para que en el caso de derrame de líquidos o fuga de gases, se impida su escurrimiento o dispersión:

Comentarios.

Proponemos complementar el texto con información que indique cuál es la razón de colocar los dispositivos de contención.

Respuesta 14:

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica el numeral **9.2.5**, para quedar de la manera siguiente:

"**9.2.5** Contar, según sea el caso, con los siguientes dispositivos de contención para que, en el caso de derrame de líquidos o fuga de gases, se impida el escurrimiento o dispersión de la sustancia química peligrosa o sus mezclas:"

Comentario 15:

Numeral.

9.2.5.

…

e) Zonas de confinamiento para la evaporación de líquidos criogénicos de acuerdo a la NOM-020.

Propuesta.

9.2.5.

…

e) ~~Zonas de confinamiento para la evaporación~~ Contar con las medidas de seguridad de líquidos criogénicos de acuerdo a la NOM-020-STPS-2011.

Comentarios.

La NOM-020-STPS-2011 ya establece medidas de seguridad importantes para recipientes que contienen líquidos criogénicos por lo que consideramos hacer la referencia a esas medidas de seguridad ya establecidas.

Respuesta 15:

Procede parcialmente el comentario, por lo que se elimina el inciso **e)**, del numeral **9.2.5**, y se añade el numeral **9.2.6,** para quedar de la manera siguiente:

"**9.2.6** Contar con las medidas de seguridad para los líquidos criogénicos de acuerdo a lo establecido en el numeral **12.2.2**, de la NOM-020-STPS-2011, o la que la sustituya."

Comentario 16:

Numeral.

9.2.5.1 **…**

a) Contener la capacidad nominal del recipiente;

b) Contener al menos 1.25 veces la capacidad nominal del recipiente mayor, cuando se tengan dos o más recipientes en la misma área;

c) Contener, además, el fluido de los sistemas fijos de extinción cuando se cuente con estos;

d) Permitir las operaciones de revisión y mantenimiento de éstos y de los recipientes;

e) Su altura y la distancia entre el dique y los recipientes, no debe ser un factor de riesgo para el personal ocupacionalmente expuesto,

f) Drenarse cuando se requiera.

Propuesta.

9.2.5.1 …

a) ~~Contener~~ Señalizar la capacidad nominal del dique ~~recipiente~~;

b) Contener al menos 1.25 veces la capacidad nominal del recipiente ~~mayor~~, cuando se tengan dos o más recipientes en la misma área se considerara el de mayor volumen;

~~c) Contener, además, el fluido de los sistemas fijos de extinción cuando se cuente con estos;~~

d) Permitir las operaciones de revisión y mantenimiento de éstos y de los recipientes;

e) Su altura y la distancia entre el dique y los recipientes, no debe ser un factor de riesgo para el personal ocupacionalmente expuesto,

f) Debe estar seco y limpio. ~~Drenarse cuando se requiera.~~

g) Contar con un procedimiento para drenado.

Comentario.

Los incisos que proponemos no son cambios profundos pues sólo se busca la mejora de la redacción y el entendimiento para la industria.

Consideramos que el inciso a) debe requerir la señalización de la capacidad del dique ya que en el inciso b) se exige una capacidad mínima. Lo cual en el documento original es confuso ya que se exige la contención en ambos casos.

Proponemos eliminar el inciso c) debido a que sería muy difícil calcular el volumen del fluido de los sistemas fijos ya que el uso de ellos dependerá de las características del producto y del escenario que se presente como emergencia, por lo cual no se podría fijar una capacidad nominal para el dique.

En cuanto al inciso f) donde se requiere el drenado, consideramos que es una operación que depende de varios detalles como el tipo de producto que se drena, que puede ser incluso agua de lluvia. Por lo anterior proponemos que la norma exija que el dique se encuentre seco y limpio, por lo que permite a las empresas utilizar las tecnologías a sus alcances y eliminamos el criterio de cuando se requiera que puede ser confuso para el inspector y para las empresas. Así mismo, proponemos que cuente con el procedimiento de drenado, el cual en la mayoría de los casos establece los criterio para drenar un dique.

Respuesta 16:

Procede el comentario, por lo que se modifican los incisos del **a)** al **e),** del numeral **9.2.5.1,** para quedar de la manera siguiente:

"9.2.5.1…

a) Señalizar la capacidad nominal del dique;

b) Contener al menos 1.25 veces la capacidad nominal del recipiente, cuando se tengan dos o más recipientes en la misma área se considerará el de mayor volumen;

c) Permitir las operaciones de revisión y mantenimiento de éstos y de los recipientes;

d) Su altura y la distancia entre el dique y los recipientes, no debe ser un factor de riesgo para el personal ocupacionalmente expuesto, y

e) Contar con un procedimiento para drenado."

Comentario 17:

Numeral.

9.5.1 Explosivos:

a) Conocer sus categorías de peligro.

b) Conocer las instrucciones de manejo seguro antes de su uso;

c) Almacenar de acuerdo a sus propiedades fisicoquímicas;

Propuesta.

9.5.1 Explosivos:

a) ~~Conocer sus categorías de peligro.~~

b) Conocer las instrucciones de manejo seguro antes de su uso;

c) Almacenar de acuerdo a ~~sus propiedades fisicoquímicas~~ compatibilidad;

Comentario.

Si bien el SGA de la NOM-018 exigirá la clasificación de peligros y categorías y a partir de esto señalizar los peligros lo más importante es la señalización de los peligros. La señalización de los peligros no describe las categorías de peligro. En este numeral 9.5 sólo se exige para explosivos conocer la categoría de peligro, la cual no vemos cuál es la importancia de ello si en el siguiente numeral se pide conocer las instrucciones, lo cual consideramos es lo más importante. Proponemos eliminar el inciso a).

En el inciso c) sólo mejoramos la redacción para incluir un término más conciso.

Respuesta 17:

Procede el comentario, por lo que se elimina el inciso **a)**, del numeral **9.5.1**, por lo que se recorre la numeración de los demás incisos; además se modifica el inciso **b)**, para quedar de la manera siguiente:

"**9.5.1…**

a) Conocer las instrucciones de manejo seguro antes de su uso;

b) Almacenar de acuerdo a su compatibilidad;

…"

Comentario 18:

Numeral.

9.5.2**…**

g) Utilizar equipo eléctrico, de ventilación, de iluminación, entre otros, a prueba de explosión;

Propuesta.

9.5.2**…**

g) Utilizar equipo eléctrico, de ventilación, de iluminación, entre otros, a prueba de explosión; en áreas clasificadas de acuerdo a la NOM-001- SEDE-2012.

Comentarios.

Sabemos muy bien que un área con materiales inflamables debe ser considerada de alto riesgo. Sin embargo hay instalaciones ventiladas o en las cuales no siempre es necesario contar con equipo a prueba de explosión (el cual cabe resaltar es muy costoso). Por otro lado y específicamente hablando del diseño de instalaciones y en específico de instalaciones eléctricas la NOM-001-SEDE-2012 exige la clasificación de áreas de este tipo de productos y entre otras cosas exige los dispositivos a prueba de explosión. Estas áreas ya están clasificadas en varios centros de trabajo y cuentan con los dispositivos necesarios. Proponemos que se exijan los dispositivos a prueba de explosión en las áreas que ya están clasificadas por la NOM en comento y homologar la regulación en este aspecto.

Respuesta 18:

Procede parcialmente el comentario, por lo que se adiciona al inciso **g)**, del numeral **9.5.2,** un texto para quedar de la manera siguiente:

"**9.5.2…**

…

g) Utilizar equipo eléctrico, de ventilación, de iluminación, entre otros, a prueba de explosión en las áreas peligrosas (clasificadas en clase I, II y III, divisiones 1 y 2, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 5, de la NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización), o las que la sustituyan;"

Comentario 19:

Numeral.

9.5.4**…**

…

Propuesta.

9.5.4**…**

…

d) Mantener alejado de fuentes de calor.

Comentario.

Siendo congruentes con las frases precautorias de GHS, para los comburentes es necesario mantenerlos alejados de las fuentes de calor.

Respuesta 19:

Procede el comentario, por lo que se adiciona el inciso **d)**, al numeral **9.5.4**, para quedar de la manera siguiente:

"9.5.4…

…

d) Mantener alejado de fuentes de calor;"

Comentario 20:

Numeral.

9.5.5 Sustancias químicas peligrosas o sus mezclas que pueden reaccionar (reaccionan espontáneamente, calentamiento espontáneo, reacciona con agua, u otras sustancias):

Propuesta.

9.5.5 Sustancias químicas peligrosas o sus mezclas que pueden reaccionar (reaccionan espontáneamente, calentamiento espontáneo, reacciona con agua, peróxidos u otras sustancias peligrosas no incluidas en incisos anteriores):

Comentarios.

Para términos de GHS hay peróxidos que se pueden considerar en el mismo nivel de peligrosidad que otras sustancias altamente reactivas. Adicionalmente no están incluidos en otro inciso por lo que proponemos que se incluyan a los peróxidos en este inciso.

Así mismo proponemos aclarar este numeral indicando que se incluirá cualquier otra sustancia que no esté identificada en incisos anteriores.

Respuesta 20:

Procede la propuesta, por lo que se modifica el numeral **9.5.5**, para quedar de la manera siguiente:

"**9.5.5** Sustancias químicas peligrosas o sus mezclas que pueden reaccionar (reaccionan espontáneamente, calentamiento espontáneo, reacciona con agua, peróxidos u otras sustancias peligrosas no incluidas en incisos anteriores):"

Comentario 21:

Numeral.

9.5.6**…**

…

e) Limpiar y/o descontaminar la ropa de trabajo y el equipo de protección personal en el sitio de trabajo o en un lugar destinado para su descontaminación;

f) Por la actividad laboral el depósito de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas en la piel o la ropa del trabajador puede ser un riesgo para la salud debe contarse con la cantidad suficiente de regaderas, vestidores y casilleros y proporcionar en su caso el servicio de limpieza de la ropa de trabajo, si la ropa sale del centro de trabajo debe ser bajo control, y

Propuesta.

9.5.6**…**

…

e) Limpiar, ~~y/o~~ descontaminar o disponer la ropa de trabajo y el equipo de protección personal en el sitio de trabajo o en un lugar destinado para su descontaminación, en caso de contaminación;

~~f) Por la actividad laboral el depósito de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas en la piel o la ropa del trabajador puede ser un riesgo para la salud debe contarse con la cantidad suficiente de regaderas, vestidores y casillerosy proporcinar en su caso el servicio de limpieza de la ropa de trabajo, si la ropa sale del centro de trabajo debe ser bajo control, y~~

Comentarios.

Si bien este inciso busca evitar la contaminación fuera del centro de trabajo también es cierto que las empresas pueden tener diferentes métodos de descontaminación sin ser necesariamente lavanderías, estas pueden ser exclusas, ventiladores, o contenedores por lo que no se debe reducir la opción de lavandería en los centros de trabajo.

Por esta razón se propone dejar el inciso e) como un requerimiento de limpiar, descontaminar o disponer la ropa o equipo cuando se encuentre contaminada, lo cual permitirá a las empresas cumplir la descontaminación de la mejor forma que tengan al alcance.

Por la misma razón proponemos eliminar el inciso f) ya que no aporta claridad cuando en el inciso anterior se exige que la ropa se descontamine.

Respuesta 21:

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifican los incisos **e)** y **f)**, del numeral **9.5.6**, para quedar de la manera siguiente:

"9.5.6…

…

e) Limpiar, descontaminar o disponer la ropa de trabajo y el equipo de protección personal en el sitio de trabajo o en un lugar destinado, en caso de contaminación;

f) Contar con regaderas, vestidores y casilleros. Si sale la ropa de trabajo del centro laboral, deberá ser bajo control, y"

Comentario 22:

Numeral.

9.5.6 **…**

g)**…**

El patrón podrá implementar las medidas de seguridad, aprovechando las fichas de recomendaciones de control contempladas en el Control Banding, para evitar la exposición de los trabajadores por el manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas, durante el desarrollo de actividades específicas en un proceso o área (véase la guía de referencia A).

Propuesta.

9.5.6 **...**

g)**...**

El patrón podrá ~~implementar~~ complementar las medidas de seguridad, aprovechando las fichas de recomendaciones de control contempladas en el Control Banding, para evitar la exposición de los trabajadores por el manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas, durante el desarrollo de actividades específicas en un proceso o área (véase la guía de referencia A).

Comentario.

La norma en varios de sus numerales exige requerimientos que son independientes de las medidas que surjan del análisis de riesgos. Por esta razón proponemos el término complementar en vez de implementar ya que se entiende que las medidas del sistema Control Banding serían adicionales a las que exige la norma de manera independiente como las del numeral 9.

Respuesta 22:

Procede el comentario, por lo que se modifica el último párrafo del numeral **9.5.6**, para quedar de la manera siguiente:

> "El patrón podrá complementar las medidas de seguridad, aprovechando las fichas de recomendaciones de control contempladas en el Control Banding, para evitar la exposición de los trabajadores por el manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas, durante el desarrollo de actividades específicas en un proceso o área (véase la guía de referencia A, no obligatoria)."

Comentario 23:

Numeral.

TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los ciento ochenta días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Propuesta.

TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los ~~ciento ochenta días naturales posteriores~~ al año posterior a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Comentarios.

En las discusiones de nuestra Asociación se comentó que en varios casos se requerirán de algunas inversiones importantes para adaptar las medidas de este proyecto por lo que de manera consensuada se determinó que un año sería suficiente para implementar las medidas que hagan falta.

Es importante comentar que esta norma depende en gran medida de la entrada en vigor de la NOM-018-STPS-2015 por lo que es necesario e importante para nuestra membresía que este proyecto entre en vigor por lo menos después de la entrada en vigor de la NOM-018-STPS-2015.

Respuesta 23:

Procede el comentario, por lo que se modifica el Artículo Primero Transitorio de acuerdo a su propuesta, para quedar de la manera siguiente:

> "PRIMERO: La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor al año siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

Comentario 24:

Numeral.

Apéndice I

Compatibilidad de sustancias químicas

(Ver propuesta en siguiente página)

Propuesta.

Apéndice I

Compatibilidad de sustancias químicas

CLASES Y CATEGORIA DE PELIGRO, REPRESENTADO POR LOS PICTOGRAMAS DE ACUERDO A LA NOM-018-STPS-2015.

(TABLA...)

Incompatibilidades en el almacenamiento conjunto

El almacenamiento conjunto de productos químicos dentro de un mismo contenedor, en un mismo recipiente subdividido o en una misma área, sin la adopción de las medidas de seguridad oportunas, puede suponer un grave riesgo de accidentes debido principalmente a las posibles reacciones que se pueden generar entre estos productos y que pueden originar incendios, explosiones, emisión de gases tóxicos, etc. No obstante, en dicho almacenamiento conjunto también hay que considerar otras incompatibilidades entre los productos químicos que, sin conllevar el riesgo de producir reacciones peligrosas, pueden dar lugar a un agravamiento de las consecuencias en caso de incendio. Por ejemplo, se debe evitar almacenar conjuntamente productos que, pudiendo originar o propagar fuego, requieran distintos tipos de agentes extintores.

Por lo tanto, uno de los aspectos esenciales al poner en servicio el almacenamiento de productos químicos es garantizar que no se están almacenando conjuntamente productos incompatibles. Para ello, se propone adoptar procedimientos que contemplen los aspectos expuestos en la siguiente Procedimiento.

1) Determinar la Clase de Peligros de los productos Químicos (Ver NOM-018-STPS-2015 y en su caso NMX-R-0189-SCFI-2011)

2) Establecer incompatibilidad entre productos de la misma clase (Ver tabla I.1, revisar HDS)

3) Establecer incompatibilidades específicas entre productos de distinta clase (Ver tabla I.1, revisar HDS)

4) Adoptar medidas de seguridad para evitar reacciones entre los productos químicos.

5) Controlar la entrada de productos en el almacenamiento comprobando que no se producen incompatibilidades.

Con carácter general, solo se deben almacenar conjuntamente productos químicos de la misma clase de peligro, siempre que no exista una incompatibilidad específica entre dichos productos, para lo cual habrá que recabar información de la HDS. Con determinadas restricciones, y adoptando las medidas de seguridad oportunas, se pueden almacenar ciertos productos químicos de distintas clases. En la tabla I.1 de este documento se incluye, a modo orientativo, una tabla que representa las clases de productos químicos que en ningún caso se deben almacenar conjunta¬mente, así como aquellas clases que se podrían almacenar conjuntamente siempre que se considerasen las restricciones adecuadas y se adoptasen las precauciones oportunas.

Para el diseño de dicha tabla se han considerado los pictogramas conforme a la NOM-018-STPS-2015, por lo que se debe tener en cuenta que cada uno de estos pictogramas puede representar varias clases de peligro, alguna de las cuales puede ser incompatible entre sí. Es decir, aunque dos productos químicos tengan el mismo pictograma, eso no significa que dichos productos pue-dan ser almacenados conjuntamente, ya que un mismo pictograma puede representar distintas clases de peligro incompatibles entre sí. Así, por ejemplo: los gases inflamables y los peróxidos orgánicos son representados con el mismo pictograma, sin embargo, en ningún caso deben almacenarse conjuntamente. Por ello, esta tabla puede utilizarse como aproximación para identificar los almacenamientos conjuntos compatibles e incompatibles; pero es recomendable elaborar tablas específicas para cada almacenamiento en el que se identifiquen de forma particular las clases incompatibles en dicho almacenamiento, de forma que los trabajadores reconozcan claramente estas incompatibilidades.

Comentario.

Este apéndice es de suma importancia para el almacenamiento de sustancias químicas en los centros de trabajo. De manera original como está presentado en el proyecto causaría muchos problemas por no tener la flexibilidad necesaria de permitir casos excepcionales de incompatibilidad. Por ejemplo, dentro del área de corrosivos no sería prudente almacenar ácidos con bases fuertes por la posibilidad de reacción exotérmica (según la tabla se podría e incluso sería obligatorio hacerlo).

Dentro de las referencias que se usaron para extraer la tabla de compatibilidad hay una serie de textos que se omitieron en el proyecto y que son necesarios adicionar para la claridad y comprensión de la tabla.

Nuestra propuesta es incluir estos textos que están omisos y relacionarlos a nuestra regulación ya existente de manera respectiva. A continuación se presenta nuestra propuesta.

Respuesta 24:

Procede parcialmente el comentario, por lo que se adiciona en el **Apéndice I**, al final del cuadro un texto, para quedar de la manera siguiente:

"Apéndice I

Compatibilidad de sustancias químicas

(Cuadro…)

CLASES Y CATEGORIA DE PELIGRO, REPRESENTADOS POR LOS PICTOGRAMAS DE ACUERDO A LA NOM-018-STPS-2015.

Incompatibilidades en el almacenamiento conjunto

El almacenamiento conjunto de sustancias químicas peligrosas o mezclas dentro de un mismo contenedor, en un mismo recipiente subdividido o en una misma área:

Se puede suponer un grave riesgo de accidentes, sin la adopción de las medidas de seguridad correspondientes, debido principalmente a las posibles reacciones que se pueden generar entre estos productos y que pueden originar incendios, explosiones, emisión de gases tóxicos, etc.

También hay que considerar, en dicho almacenamiento conjunto otras incompatibilidades entre los productos químicos que, sin conllevar el riesgo de producir reacciones peligrosas, pueden dar lugar a un agravamiento de las consecuencias en caso de incendio. Por ejemplo, se deberá evitar almacenar conjuntamente sustancias químicas peligrosas o mezclas que, pudiendo originar o propagar un fuego, requieren distintos tipos de agentes extintores.

Por lo tanto, es esencial al poner en servicio el almacenamiento de las sustancias químicas peligrosas o mezclas garantizar que no se estén almacenados conjuntamente productos incompatibles.

Se deberán aplicar procedimientos para:

1) Determinar la Clase de Peligros de sustancias químicas peligrosas o mezclas, (Ver NOM-018-STPS-2015 y en su caso NMX-R-0189-SCFI-2011);

2) Establecer la incompatibilidad entre sustancias químicas peligrosas o mezclas, de la misma clase (Ver **Tabla I.1**, así como revisar HDS);

3) Establecer incompatibilidades específicas entre sustancias químicas peligrosas o mezclas, de distinta clase (Ver **Tabla I.1**, revisar HDS);

4) Adoptar medidas de seguridad, a fin de evitar reacciones entre sustancias químicas peligrosas o mezclas, y

5) Controlar la entrada de sustancias químicas peligrosas o mezclas en el almacén, comprobando que no se producen incompatibilidades.

Como característica general, sólo se deberán almacenar conjuntamente sustancias químicas peligrosas o mezclas de la misma clase de peligro, siempre que no exista una incompatibilidad específica entre dichos productos, para lo cual se deberá consultar la información de la HDS. Con determinadas restricciones, y adoptando las medidas de seguridad correspondientes, se pueden almacenar sustancias químicas peligrosas o mezclas de distintas clases.

En la **Tabla I.1** de esta Norma se incluyen, de modo orientativo, la información que representa las clases de sustancias químicas peligrosas o mezclas, siempre que se consideren las restricciones adecuadas y se adoptasen las precauciones oportunas que en:

a) Ningún caso se deberán almacenar conjuntamente, y

b) Aquellas clases que se podrían almacenar conjuntamente.

Para el diseño de dicha tabla se han considerado los pictogramas conforme a la NOM-018-STPS-2015, por lo que se deberá tener en cuenta que cada uno de estos pictogramas puede representar varias clases de peligro, algunas de las cuales puede ser incompatible entre sí.

Es decir, aunque dos productos químicos tengan el mismo pictograma, no significa que dichos productos puedan ser almacenados conjuntamente, ya que un mismo pictograma puede representar distintas clases de peligro incompatibles entre sí.

Por ejemplo: los gases inflamables y los peróxidos orgánicos se representan con el mismo pictograma, sin embargo, en ningún caso deben almacenarse conjuntamente.

Por lo que, esta Tabla puede ser utilizada como una aproximación para identificar el almacenaje conjunto compatible e incompatible. Se recomienda elaborar sus tablas específicas del centro de trabajo para identificar de forma particular las clases incompatibles en dicho almacenamiento, de manera que los trabajadores reconozcan claramente dichas incompatibilidades."

Comentario 25:

Numeral.

Tabla I.1

Compatibilidad de sustancias químicas

(Tabla **…**)

Restricciones para el almacenamiento de sustancias químicas

…

Propuesta.

Tabla I.1

Compatibilidad de sustancias químicas

(Tabla **…**)

Restricciones para el almacenamiento de sustancias químicas

…

6) Se podrán almacenar cilindros llenos de gases comburentes con gases a presión (inertes) que no representen peligro alguno en el almacenamiento.

Respuesta 25:

Procede el comentario, por lo que se adiciona un numeral **6,** en las notas de las Restricciones para el almacenamiento de sustancias químicas, de la **Tabla I:1**, para quedar de la manera siguiente:

"(Tabla …)

Restricciones para el almacenamiento de sustancias químicas

…

(5) Se podrán almacenar cilindros llenos de gases inflamables y otros gases…, y

(6) Se podrán almacenar cilindros llenos de gases comburentes con gases a presión (inertes) que no representen peligro alguno en el almacenamiento."

Promovente 10: MGA. María Mayela Díaz Sánchez. Coordinadora de Calidad, Seguridad, Higiene y Medio Ambiente. Transportes Sal-Ave, S.A. de C.V.

Propuesta 1:

BUENAS TARDES CON RESPECTO AL PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-STPS-2017, Manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas en los centros de trabajo-Condiciones y procedimientos de seguridad y salud CUALES SON LAS DISTANCIAS QUE VAN A TOMAR EN CONSIDERACION PARA LA TABLA I.1 COMPATIBILIDAD DE LAS SUSTANCIAS QUIMICAS

LA NORMA Oficial Mexicana NOM-010-SCT2/2009, Disposiciones de compatibilidad y segregación para el almacenamiento y transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos. EN SU TABLA 1 DE COMPATIBILIDAD Y SEGREGACION PARA SUSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS MANIFIESTA LO SIGUIENTE Al efecto los materiales deberán estar separados unos de otros en una distancia mínima de 1.2 metros (4 pies), en todas sus direcciones, recomendándose el uso de tarimas con un mínimo de 10 cm de altura sobre el piso del vehículo o unidad de transporte. (ESTA NORMA ES PARA TRANSPORTE SE HA CONSIDERADO ALGUNA DISTANCIA PARA ALMACENAMIENTO)

Respuesta 1:

No presentó propuesta alguna, sin embargo, tomando en consideración su planteamiento, se le informa que en la norma no se señala una distancia específica, en virtud de que se requiere un análisis de riesgos, de cuyo resultado se podrá definir la distancia que se deberá contemplar, de acuerdo a las características inherentes de las sustancias, cantidad manejada y a los tipos de recipientes o contenedores, entre otros elementos.

Promovente 11: Brenda Cruz. Regional Industrial Hygienist-Mexico. General Motors de México S. de R.L. de C.V.

Comentario 1:

1. En relación al objeto de la norma "Sustancias químicas peligrosas o sus mezclas"

El documento menciona en sus apartados 1. Objetivo y 4. Definiciones, que:

1. Objetivo

Establecer las condiciones y procedimientos de seguridad y salud para prevenir riesgos a los trabajadores y evitar daños al Centro de trabajo, por el manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas.

4. Definiciones

4.16 Sustancias químicas peligrosas: Aquellas que por sus propiedades físicas, químicas y características toxicológicas presentan peligros físicos para las instalaciones, maquinaria y equipo, y para la salud de las personas que se encuentran en el centro de trabajo.

Sin embargo en la NORMA Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo, en su sección 4. Definiciones, incluye la definición de "Sustancias Químicas Peligrosas o mezcla", como se menciona a continuación:

4.54 Sustancias químicas peligrosas o mezcla: Aquellas que por sus propiedades físicas, químicas y características toxicológicas presentan peligros físicos para las instalaciones, maquinaria y equipo, y para la salud de las personas que se encuentre en el centro de trabajo.

La descripción contenida en esta definición, es la misma que la que se incluyó en el PROY-NOM-005-STPS-2017 inciso 4.16, haciendo alusión únicamente a "Sustancias químicas peligrosas".

Al estar la NOM-018-STPS-2015 incluida en la sección 3. Referencias del PROY-NOM-005-STPS-2017

3. Referencias

Para la correcta interpretación de esta Norma, consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o las que las sustituyan:

3.1 NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral-Reconocimiento, evaluación y control.

3.2 NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

3.3 NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

El documento PROY-NOM-005-STPS-2017, se encuentra en discrepancia con la definición que se maneja actualmente en la NOM 018 STPS 2015, por lo que se solicita una clarificación, a fin de unificar términos y garantizar una correcta aplicación del mismo.

Respuesta 1:

El comentario no contiene una propuesta, no obstante, y en atención a su solicitud de aclaración relativa a la NOM-018-STPS-2015, se le informa que se respetó en forma y fondo el documento de la Organización de las Naciones Unidas, Globally Harmonized System of Classification and Labelling of Chemicals, GHS, Fifth Edition. Nueva York y Ginebra, 2013, en virtud de que esta Organización recomienda que no se modifique dicho documento. En la Norma se establece en el numeral **4.54**, la definición en plural: Sustancias químicas peligrosas o mezcla: Aquellas que por sus propiedades físicas, químicas y características toxicológicas presentan peligros físicos para las instalaciones, maquinaria y equipo, y para la salud de las personas que se encuentre en el centro de trabajo.

Es conveniente mencionar que en la NOM-018-STPS-2015, va a encontrar citadas varias veces el término "sustancia química peligrosa o mezcla", por ejemplo, en el capítulo de definiciones, se cita en 26 numerales dicho texto.

Respecto a la controversia que menciona que existe en el texto de las definiciones en dichas normas, es el mismo en ambos documentos. Es conveniente mencionar, que la definición de mezcla establecida en la NOM-018-STPS-2015, se define como la unión heterogénea o disolución compuesta por dos o más sustancias que no reaccionan entre ellas,

Comentario 2:

2. Con relación al PROY-NOM-005-STPS-2017, sección 4. Definiciones, inciso 4.12 Mezcla.

El documento PROY-NOM-005-STPS-2017 incluye:

4. Definiciones

4.12 Mezcla: La unión heterogénea o disolución compuesta por dos o más sustancias que no reaccionan entre ellas.

4.16 Sustancias químicas peligrosas: Aquellas que por sus propiedades físicas, químicas y características toxicológicas presentan peligros físicos para las instalaciones, maquinaria y equipo, y para la salud de las personas que se encuentran en el centro de trabajo.

La definición de Mezcla, en el apartado 4.12 menciona “unión heterogénea o disolución compuesta” y considerando las siguientes definiciones:

Una mezcla es una combinación de dos o más sustancias en la cual cada una de ellas mantiene su identidad química (Química: la ciencia básica, By M. D. Reboiras pág. 4).

Una disolución es una mezcla homogénea a nivel molecular o iónico de dos o más sustancias puras que no reaccionan entre sí, cuyos componentes se encuentran en proporciones variables. (Química. Escrito por William S Seese, G William Daub)

Las disoluciones también se pueden encontrar en estado Gaseoso y la norma no hace referencia a cómo deben ser analizados los riesgos; procedimientos de seguridad; plan de atención a emergencias o se evaluará la conformidad de este tipo de mezclas (disoluciones gaseosas).

Se sugiere ampliar y especificar más ambos conceptos con la finalidad de incluir los estados físicos de la materia, así como indicar los requerimientos aplicables para cada uno de ellas (mezclas y sustancias químicas peligrosas.

Respuesta 2:

Agradecemos su comentario, pero no formuló una propuesta concreta, es conveniente mencionar que las definiciones están en concordancia con el GHS, y la Organización de las Naciones Unidas, organización que lo homologó a nivel mundial.

Por otra parte, en el numeral **7.2**, del proyecto de norma señala que el análisis de riesgos por el manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas (en cualquier estado físico de la materia), deberá considerar, al menos:

a) Las propiedades físicas, químicas y toxicológicas;

Comentario 3:

3. En relación a las “condiciones estrictamente seguras”,

El documento PROY-NOM-005-STPS-2017 incluye en el numeral 9.2 Medidas para el almacenamiento de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas, solicita:

9.2.4 Almacenar y mantener en condiciones estrictamente seguras las sustancias químicas peligrosas o sus mezclas que entrañan efectos cancerígenos, mutagénicos o teratogénicos para la salud.

Sin embargo no es clara en cuanto a que se considera como “estrictamente segura” o cuáles son los elementos ya sea documentales, fiscos o de entrevista que serán considerados para determinar si las condiciones dentro del centro de trabajo bajo las que se tengan estas sustancias cumplen o no dichas características.

Respuesta 3:

Agradecemos su comentario el cual no contiene una propuesta. No obstante, lo anterior, con el propósito de atender a su inquietud y dar claridad a este numeral, se le informa que se modificará en los términos de la respuesta dada al **Comentario 13**, del **Promovente 9,** Ing. Rubén Muñoz García. Director de Medio Ambiente, Seguridad e Higiene. Asociación Nacional de la Industria Química, A.C.

Comentario 4:

4. En relación a “las medidas de higiene personal medidas de higiene personal y el uso de instalaciones sanitarias”, el PROY-NOM-005-STPS-2017, sección 9.3 menciona:

9.3 Medidas para el manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas

c) Adoptar medidas de higiene personal y el uso de instalaciones sanitarias para evitar daños a la salud del Personal Ocupacionalmente Expuesto;

Y en el Capítulo 6. Obligaciones del personal ocupacionalmente expuesto:

6.5 Lavarse cuidadosamente después de manipular sustancias químicas peligrosas o sus mezclas.

Tomando como referencia la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-STPS-2008, EDIFICIOS, LOCALES, INSTALACIONES Y AREAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO-CONDICIONES DE SEGURIDAD en el numeral:

5. Obligaciones del patrón

5.4 Contar con sanitarios (retretes, mingitorios, lavabos, entre otros) limpios y seguros para el servicio de los trabajadores y, en su caso, con lugares reservados para el consumo de alimentos.

Menciona algunos elementos de los sanitarios, sin embargo a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por el numeral 9.3 de PROY-NOM-005-STPS-2017 se considera necesario incluir, que es lo que se considera como “medidas de higiene personal”, pues si bien cada persona tiene diferentes hábitos de higiene, es importante aclarar cuáles son las medidas de higiene específicas que requiere una el personal ocupacionalmente expuesto al manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas.

Respuesta 4:

Agradecemos sus comentarios, es conveniente mencionar que no plantea en su propuesta medidas de higiene personal.

No obstante, se hace de su conocimiento que en el caso de la norma, el término Higiene Personal se refiere como el aseo del trabajador, a fin de evitar la contaminación de su persona o su equipo de protección personal y ropa por el manejo de sustancias químicas peligrosas o mezclas.

Comentario 5:

5. En relación a las "Sustancias químicas peligrosas o sus mezclas que presentan peligros para la salud" del PROY-NOM-005-STPS-2017 capítulo 9. Medidas de seguridad el numeral 9.5.6 hace referencia a:

"Sustancias químicas peligrosas o sus mezclas que presentan peligros para la salud", sin embargo no es clara al definir cuáles son estas sustancias, pues como sabemos en mayor o menor cantidad, todas las sustancias o mezclas pueden presentar peligros para la salud.

En el PROY-NOM-005-STPS-2017, sección 4. Definiciones, únicamente podemos encontrar como guía la siguiente definición:

4.15 Riesgos para la salud: La probabilidad de que una sustancia química peligrosa o sus mezclas pueda causar directa o indirectamente lesión temporal, permanente o la muerte del trabajador por ingestión, inhalación o contacto.

Por lo que se sugiere que tomando como referencia el Apéndice I "Compatibilidad de sustancias químicas" del PROY-NOM-005-STPS-2017 se tomen en cuenta las "Clases y Categorías de Peligro, Representados por los Pictogramas de acuerdo con la NOM-018-STPS-2015" para clarificar que sustancias son las que corresponden a la connotación de "Sustancias químicas peligrosas o sus mezclas que presentan peligros para la salud".

Respuesta 5:

No procede el comentario, en virtud de que las clases y categorías corresponden a la clasificación de sustancias químicas, que no es tema de esta norma. En el capítulo 3 Referencias se señala que se consulte la NOM-018-STPS-2015, lo cual complementa el concepto de Sustancia Química Peligrosa, considerando las categorías de los peligros y sus clases.

Comentario 6:

6. En relación a la limpieza y descontaminación de la ropa de trabajo/equipo de protección personal:

En el numeral 9.5.6 Sustancias químicas peligrosas o sus mezclas que presentan peligros para la salud, en el inciso e), menciona:

e) Limpiar y/o descontaminar la ropa de trabajo y el equipo de protección personal en el sitio de trabajo o en un lugar destinado para su descontaminación;

Y en la capítulo 6. Obligaciones del personal ocupacionalmente expuesto, numeral 6.6 se menciona:

6.6 Evitar el uso de ropa contaminada con sustancias químicas peligrosas o sus mezclas.

Por lo que se sugiere incluir "Sustancias químicas peligrosas o sus mezclas que presentan peligros para la salud" como una definición adicional, o especificar los peligros que se tomarán en cuenta para considerar a una sustancia bajo este supuesto (para esto puede ser tomado como referencia la clasificación del SGH (pictogramas)). Ya que también de eso depende que cada patrón defina el alcance de las prendas que está obligado a limpiar y/o descontaminar.

De igual manera se sugiere incluir algunos ejemplos de limpieza y/o descontaminación para que pueda tenerse una mejor comprensión por parte de los encargados de la implementación de esta norma. Así como ayudar en el proceso de evaluación de la conformidad.

Respuesta 6:

Agradecemos sus comentarios, es conveniente mencionar que no plantea una propuesta.

No obstante, lo anterior, cabe mencionar que el GHS, no refiere una definición específica para una "Sustancias químicas peligrosas o sus mezclas que presentan peligros para la salud", debido a la complejidad que presenta incluir de manera integral las clases de peligros para la salud en un solo concepto.

La clasificación de los peligros considera el impacto a la salud como son: Toxicidad aguda; Corrosión/irritación cutáneas; Lesiones oculares graves/irritación ocular; Sensibilización respiratoria o cutánea; Mutagenicidad en células germinales; Carcinogenicidad; Toxicidad para la reproducción; Toxicidad específica

de órganos diana - Exposición única; Toxicidad específica de órganos diana - Exposiciones repetidas; Peligro por aspiración. Además, el grupo que elaboró y actualmente da seguimiento para incorporar adelantos científicos pudiera adicionar nuevos conceptos para la salud y una definición en la Norma, no incluiría los nuevos conceptos e investigaciones.

Cabe señalar que el inciso **e)**, del numeral **9.5.6**, quedará de acuerdo con la respuesta dada al **Comentario 21**, del **Promovente 9,** Ing. Rubén Muñoz García. Director de Medio Ambiente, Seguridad e Higiene. Asociación Nacional de la Industria Química, A.C.

Comentario 7:

7. De la cantidad de Regaderas, vestidores y casilleros:

En el numeral 9.5.6 Sustancias químicas peligrosas o sus mezclas que presentan peligros para la salud, en el inciso f), menciona:

f) Por la actividad laboral el depósito de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas en la piel o ropa del trabajador puede ser un riesgo para la salud debe contarse con la cantidad suficiente de regaderas vestidores y casilleros y proporcionar en su caso el servicio de limpieza de la ropa de trabajo, si la ropa sale del centro de trabajo debe ser bajo control, y

Tomando como referencia lo establecido en la NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad. 5. Obligaciones del patrón en el punto:

5.5 Contar, en su caso, con regaderas y vestidores, de acuerdo con la actividad que se desarrolle en el centro de trabajo o cuando se requiera la descontaminación del trabajador. Es responsabilidad del patrón establecer el tipo, características y cantidad de los servicios.

Dado en la NOM-001-STPS-2008 se deja la responsabilidad de establecer tipo, características y cantidad de los servicios a los patrones, cuál será el criterio de evaluación de conformidad al momento de evaluar el cumplimientos de este inciso y determinar que el centro de trabajo cuenta o no con la “cantidad suficiente” de regaderas, vestidores y casilleros.

Por lo que solicita incluir alguna referencia, guía o metodología para determinar esta cantidad.

Respuesta 7:

Agradecemos sus comentarios, es conveniente mencionar que no plantea una propuesta sobre el tipo, características y cantidad de los servicios.

No obstante, lo anterior, es conveniente mencionar que el inciso **f)**, del numeral **9.5.6**, quedará de acuerdo con la respuesta dada al **Comentario 21**, del **Promovente 9,** Ing. Rubén Muñoz García. Director de Medio Ambiente, Seguridad e Higiene. Asociación Nacional de la Industria Química, A.C.

Comentario 8:

8. De la salida de la ropa de trabajo del centro de trabajo:

En el numeral 9.5.6 Sustancias químicas peligrosas o sus mezclas que presentan peligros para la salud, en el inciso f), menciona:

f) Por la actividad laboral el depósito de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas en la piel o ropa del trabajador puede ser un riesgo para la salud debe contarse con la cantidad suficiente de regaderas vestidores y casilleros y proporcionar en su caso el servicio de limpieza de la ropa de trabajo, si la ropa sale del centro de trabajo debe ser bajo control,

La norma no establece los criterios para determinar que “si la ropa sale del centro de trabajo debe ser bajo control”, por lo que se solicita clarificar este enunciado.

Se sugiere incluir lineamientos o ejemplos de cuáles son las medidas que deben adoptarse para que se considere que la ropa del centro de trabajo sale bajo control.

Respuesta 8:

Agradecemos sus comentarios, es conveniente mencionar que no plantea una propuesta con los criterios, lineamientos y ejemplos que consideren, cuando debe salir la ropa de trabajo.

No obstante, lo anterior, es conveniente mencionar que el inciso **f)**, del numeral **9.5.6**, quedará de acuerdo con la respuesta dada al **Comentario 21**, del **Promovente 9,** Ing. Rubén Muñoz García. Director de Medio Ambiente, Seguridad e Higiene. Asociación Nacional de la Industria Química, A.C.

Comentario 9:

9. Del Plan de Atención a Emergencias

En el PROY-NOM-005-STPS-2017, sección 10. Plan de atención de emergencias

10. Plan de atención de emergencias

10.1 El plan de atención de emergencias, relacionado con el manejo de sustancias químicas, peligrosas o sus mezclas deberá contemplar al menos lo siguiente:

k) Incluir un programa de simulacros para sustancias químicas peligrosas o sus mezclas, y

Solicita un "programa de simulacros para sustancias químicas", sin embargo no se menciona que es lo que se desea simular. Por lo que se sugiere cambiar la sintaxis para que pueda leerse de la siguiente manera:

k) Incluir un programa de simulacros para ATENCION DE EMERGENCIAS POR sustancias químicas peligrosas o sus mezclas, y

Adicionalmente el PROY-NOM-005-STPS-2017 no integra una guía de referencia o indica alguna otra de las normas de la secretaría para tomar como referencia en la elaboración del programa de simulacros.

Tampoco se especifica si existe un número mínimo o máximo de simulacros o tipo de emergencia a incluir en dicho programa, periodicidad de actualización y ejecución, o evaluación de la conformidad por lo que no es clara en este apartado y se sugiere adicionar una guía que complemente este punto para ayudar a su implementación así como a su evaluación de conformidad.

Respuesta 9:

Procede el comentario, por lo que se modifica el inciso **k),** del numeral **10.1**, para quedar de la manera siguiente:

"10.1 El plan de atención de emergencias, relacionado con…

…

k) Incluir un programa de simulacros para atención de emergencias por sustancias químicas peligrosas o sus mezclas, y"

Es conveniente mencionar que los simulacros, el patrón los debe programar y realizar de acuerdo con los posibles eventos que se pudieran presentar y con las características del manejo de las sustancias químicas peligrosas o sus mezclas y lo posibles eventos que pudieran ocurrir en su centro de trabajo.

Promovente 12: Dr. Angel Gilberto León Verástegui. Jefe del Servicio Médico. Negociación Minera Santa María de la Paz y Anexas, S.A. de C.V.

Comentario 1:

1.- En el Numeral 5 relativo a Obligaciones del patrón se sugiere incluir lo siguiente:

1.1.- El patrón deberá Implementar un programa de vigilancia a la salud del personal ocupacional expuesto específico a sustancias químicas peligrosas que se manejen en el centro de trabajo, conforme a lo que señalan las normas oficiales mexicanas que al respecto emitan la Secretaría de Salud y/o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y a falta de éstas, los que indique el médico de la empresa.

Fundamento legal: Fracción XV inciso A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Fracción XVII del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo. Fracción VII artículo 40, Fracción IV artículo 49 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, numeral 12.1 y 12.2 de la NOM 010-STPS-2014 y la NOM-047-SSA1-2011.

Respuesta 1:

No procede el comentario, en virtud de que la exposición del personal ocupacionalmente expuesto está establecida en el **Capítulo 12**. Relativo a la Vigilancia a la salud, de la NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral-Reconocimiento, evaluación y control.

Comentario 2:

1.2.- La vigilancia a la salud del personal ocupacionalmente expuesto deberá estar a cargo de un médico con conocimientos y experiencia en medicina del trabajo y/o en los efectos biológicos de las sustancias químicas peligrosas.

Fundamento legal: Numeral 12.3 de la NOM-010-STPS-2014 y el numeral 4.26 de la NOM-047-SSA1-2011.

Respuesta 2:

No procede el comentario, en virtud de que el numeral **12.3**, de acuerdo con la NOM-010-STPS-2014, establece que la vigilancia a la salud del personal ocupacionalmente expuesto deberá estar a cargo de un médico con conocimientos y experiencia en medicina del trabajo y/o en los efectos biológicos de las sustancias químicas.

Comentario 3:

1.3.-Mantener en el lugar de trabajo los medicamentos y material de curación en su caso antídotos conforme a los riesgos químicos que se ubiquen en el centro de trabajo y adiestrar al personal enfermería, paramédico y médico para que los preste.

Fundamento legal: Fracción XVII del artículo 132 y fracción I artículo 504 de la Ley Federal del Trabajo. Fracción III, VI del artículo 49 del Reglamento Federal Seguridad y salud en el Trabajo. Numeral II.2.3.3 de la Guía de referencia II de la NOM-030-STPS-2009. Numeral 8 de la NOM-027-SSA3.2013.

Respuesta 3:

No procede el comentario, en virtud de que el numeral **5.11**, de este proyecto establece que: se dé seguimiento a la vigilancia a la salud de los trabajadores en caso de una emergencia por exposición a sustancias químicas peligrosas o sus mezclas, conforme a lo que señalan las normas oficiales mexicanas que al respecto emita la Secretaría de Salud o con base en lo establecido en la NOM-010-STPS-2014, o la que la sustituya. Es conveniente mencionar que en el numeral 6.12, de la NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral-Reconocimiento, evaluación y control, está el requerimiento que plantea y en los Capítulos 10 y 11 del proyecto los cuales establecen los aspectos que refiere en cuanto al plan de atención a emergencias, y a la capacitación y adiestramiento.

Comentario 4:

2.-En el numeral 6 Obligaciones del personal ocupacionalmente expuesto se sugiere incluir lo siguiente:

2.1.-Todo el personal ocupacionalmente expuesto deberá someterse a los estudios de médicos y/o laboratorio y/o gabinete conforme a lo que señalan las normas oficiales mexicanas que al respecto emitan la Secretaría de Salud y/o Secretaría del Trabajo y previsión Social y a falta de estas los que indique el médico de la empresa.

Fundamento legal: Fracción X artículo 134 del Ley Federal del Trabajo, Fracción X artículo 8, Fracción VII artículo 40 del Reglamento Federal del Seguridad y Salud en el Trabajo. Numeral 7.7 de la NOM-010-STPS-2014.

Respuesta 4:

No procede su comentario debido a que su propuesta ya está contemplada en el numeral 3.1 del capítulo 3 de Referencias del PROY-NOM-005-STPS-2017, que da como referencia a la NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del Ambiente Laboral-Reconocimiento, Evaluación y Control, la cual señala en el numeral 7.7 que el Personal Ocupacionalmente Expuesto debe someterse a los exámenes médicos que el patrón les aplique.

Promovente 13: Isaac Vásquez Prado. Inspector Federal de Trabajo. Delegación Federal del Trabajo en Tlaxcala.

Comentario 1:

Dice:

2.1 b) Si el contenido de las sustancias químicas peligrosas que manejen en envases o empaques no excede de cinco kilogramos o cinco litros, deberán cumplir con las medidas de seguridad o precautorias establecidas en la etiqueta de cada sustancia o en las hojas de datos de seguridad conforme al numeral 5.2, así como con los numerales 5.1, 5.6, 5.7, 5.10 y 5.12.

Propuesta:

2.1 b) Si el contenido de las sustancias químicas peligrosas que manejen en envases o empaques no excede de cinco kilogramos o cinco litros, excepto cuando se trate de materiales pirofóricos o explosivos, deberán cumplir con las medidas de seguridad o precautorias establecidas en la etiqueta de cada sustancia o en las hojas de datos de seguridad conforme al numeral 5.2, así como con los numerales 5.1, 5.6, 5.7, 5.10 y 5.12.

Justificación:

Debido a que los materiales pirofóricos o explosivos son de alto riesgo aún en pequeñas cantidades, por lo que es conveniente que le apliquen todos los puntos de la norma como el Análisis de Riesgo, además de esta forma, la norma sería congruente con la NOM-002-STPS-2010, que menciona que los materiales pirofóricos o explosivos en cualquier cantidad convierten al área o centro de trabajo automáticamente en riesgo alto de incendio.

Respuesta 1:

Procede parcialmente el comentario, por lo que se adiciona un texto al final del numeral **2.1**, para quedar de la manera siguiente:

"**2.1** Los centros de trabajo que se ubiquen en los siguientes supuestos…

a) **…**

b) **…**

En aquellos centros de trabajo que estén dentro de los supuestos señalados en los incisos a) y b), de este numeral y que manejen sustancias pirofóricas y explosivas, deberán cumplir con lo establecido de la presente norma."

Comentario 2:

Dice:

2.2 Esta Norma no aplica para:

…..

c) El manejo de residuos, cuya regulación se encuentra a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales

Propuesta:

2.2 Esta Norma no aplica para:

c) El manejo de residuos peligrosos, cuya regulación se encuentra ……..

Justificación:

Para evitar la confusión de conceptos y ser más específicos, ya que existen Residuos Sólidos Urbanos que competen al ámbito municipal y Residuos de Manejo Especial que competen al ámbito de los Gobiernos Estatales y solamente los Residuos Peligrosos son los que competen al ámbito de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad a La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y son los que se almacenan y manejan de manera similar a las sustancias químicas peligrosas en la industria por lo que conviene hacer esta aclaración.

Respuesta 2:

Procede el comentario, por lo que se modifica el inciso **c)**, del numeral **2.2**, para quedar de la manera siguiente:

"2.2 Esta Norma no aplica para:

…

c) El manejo de residuos peligrosos, cuya regulación es competencia de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, y"

Comentario 3:

Propuesta:

Eliminar el inciso a) del Punto 2.2 de que no aplica a Gas Licuado de Petróleo.

Justificación:

El gas natural tiene un marco teórico similar de la Secretaría de Energía y no fue incluido en estas excepciones. A fin de ser congruente con el Artículo 54 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo y el punto 2.1 de la NOM-028-STPS-2012, se deberían aplicar las obligaciones de esta norma al Gas Licuado de Petróleo a fin de ser incluidas en el listado de sustancias químicas peligrosas del centro de trabajo, contar con su hoja de seguridad, sus procedimientos de seguridad y su análisis de riesgo. Existen además centros de trabajo que utilizan gas licuado para sus procesos o para servicios sin ser gaseras o centros de extracción de gas y al no aplicar la normatividad de la Secretaría de Energía tienen que utilizar la NOM-026-STPS-2008 y la NOM-018-STPS-2000 para señalizar e identificar sus recipientes y tuberías, por si esto fuera poco, los trabajadores expuestos al gas licuado de petróleo, le es aplicable la NOM-010-STPS-2014 como sustancia número 428 en el listado de sustancias de la tabla I.1 de esta norma por lo que excluir el gas licuado del cumplimiento de esta nueva norma 005 sería un error.

Respuesta 3:

No procede el comentario, en virtud de que en la norma: NOM-028-STPS-2012, se establece que aplica cuando se realicen procesos específicos de: reducción de gas licuado de petróleo (gas L.P.); Almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo (gas L.P.), y quedan excluidos donde se usen hidrocarburos únicamente como combustibles para su consumo interno; y vendan gasolina o gas al usuario final.

Es conveniente considerar que en la NOM-020-STPS-2011, se establece que no aplica en recipientes que contengan gas licuado de petróleo, regulados por disposiciones legales cuya vigilancia compete a la Secretaría de Energía.

No obstante, lo anterior, se modifica el inciso **a)**, del numeral **2.2**, para quedar de la manera siguiente:

"2.2 Esta Norma no aplica para:

a) El gas licuado de petróleo cuya regulación y vigilancia compete a la Secretaría de Energía;"

Comentario 4:

Dice:

7.1 El análisis de riesgos, se puede realizar por proceso, actividad o zona, y utilizar:

…

c) Cualquier procedimiento de análisis que permita identificar los peligros y riesgos y su interrelación, que tenga implementado en el centro de trabajo.

Propuesta:

7.1 …..

c) Cualquier procedimiento de análisis recomendado por la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de los Estados Unidos de América (OSHA) o el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, INSHT, del Ministerio del Trabajo de España o cualquier otro método que haya sido arbitrado y se cuente con la bibliografía especializada en el procedimiento que permita identificar los peligros y riesgos y su interrelación, que tenga implementado en el centro de trabajo.

Justificación:

El hecho de no recomendar un método específico de análisis de riesgo ocasiona que en las inspecciones a veces se encuentren métodos poco objetivos o carentes de bibliografía desarrollados solamente por el criterio de los consultores que realizan estos análisis y los inspectores no podemos poner que NO CUENTA porque al final sí se tiene el análisis aunque nos parezca que no es objetivo no lo podemos descalificar, en cambio sí se realiza con métodos probados y recomendados en las publicaciones de estas instituciones o en bibliografía especializada, existe la posibilidad de que los análisis de riesgo sean más confiables y sujetos a la discusión y mejora continua.

Respuesta 4:

Agradecemos su comentario, sin embargo, no mencionó cuáles metodologías de OSHA o del INSHT se requiere incluir en la norma, es conveniente mencionar que la metodología de análisis de riesgo está en el Capítulo 7.

Por otra parte, en el inciso a) del numeral 7.1 del Proyecto de Norma menciona el uso de técnicas de análisis de riesgos indicados en la NOM-028-STPS-2012, las cuales son: Lista de revisión; Revisión de seguridad; Clasificación para la Jerarquización (Ejem: índice Dow y Mond); Análisis de peligros; ¿Qué pasa si?; Análisis de peligros y operabilidad; Método de fallas y efectos; Arbol de fallas; Arbol de eventos; Análisis de causa consecuencia y Error humano. Asimismo, el Proyecto de Norma señala el uso de la Guía de Referencia "A" como técnica de análisis de riesgo, o bien utilizar cualquier técnica que permita identificar los peligros y riesgos y su interrelación, que tenga implementado en el centro de trabajo, lo anterior, debido que los procesos son diferentes en cada centro de trabajo, el proyecto tiene el beneficio de cumplir con el análisis de riesgos al aplicar una técnica específica que cubra los elementos establecidos en el Capítulo 7.

Comentario 5:

Propuesta:

Incluir en el capítulo 4 de definiciones las siguientes respecto a las sustancias químicas peligrosas:

4.20 Propiedades físicas

4.21 Propiedades químicas

4.22 Propiedades toxicológicas

Justificación:

Debido a que en los puntos 5.10 a) y 7.2 a) se mencionan estas propiedades, es conveniente definir y aclarar a que propiedades físicas, químicas o toxicológicas se refieren exactamente para incluir en los análisis de riesgo ya que en la bibliografía se pueden encontrar muchas propiedades de las sustancias químicas peligrosas o en su caso aclarar que estas propiedades deben ser al menos las que se solicitan en las hojas de seguridad que menciona la NOM-018-STPS-2015.

Respuesta 5:

Agradecemos su propuesta, sin embargo, no formuló el contenido para los términos de las definiciones señaladas en su comentario. Es conveniente mencionar que en la NOM-018-STPS-2015, en las Hojas de Datos de Seguridad, se encuentra la información que refiere.

Comentario 6:

Dice:

5.1 Mantener un listado actualizado de las sustancias químicas peligrosas o sus mezclas manejadas en el centro de trabajo que contenga:

a) Fecha de elaboración del listado, y

b) Nombre químico, común o comercial de las sustancias peligrosas o sus mezclas

Propuesta:

5.1 Mantener un listado actualizado con fecha de elaboración, de las sustancias químicas peligrosas o sus mezclas manejadas en el centro de trabajo que contenga al menos los requisitos solicitados en el punto 8.1 a) de la NOM-018-STPS-2015.

Justificación:

Se integran ambos requisitos solicitados por la NOM-018-STPS-2015 y este proyecto de norma 005 a fin de no duplicar requerimientos.

Respuesta 6:

No procede el comentario, en virtud de que el listado es una relación simple de las sustancias presentes en el centro de trabajo, por lo que si el patrón cuenta con los listados que contienen la información con los elementos referidos en otras normas está cumpliendo con esta Norma. Es conveniente mencionar que si el patrón presenta la relación con información adicional de las sustancias presentes en el centro de trabajo también está cumpliendo con la Norma.

Comentario 7:

5.10 Proporcionar a los trabajadores el equipo …..

….

b) Los riesgos por el manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas, y posibles emergencias, en su caso, a fin de evitar el ingreso por inhalación (de polvos, humos, gases, vapores o aerosoles), contacto (con ojos, mucosa y piel) y/o ingestión.

Propuesta:

….

b) Los riesgos por el manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas, y posibles emergencias, en su caso, a fin de evitar el ingreso por inhalación (de polvos, humos, gases, vapores o aerosoles), contacto (con ojos, vías respiratorias y piel) y/o ingestión.

Justificación:

De acuerdo a la evidencia científica, dependiendo del tamaño de la partícula de las sustancias químicas peligrosas, estas pueden ingresar más allá de las mucosas a las vías respiratorias superiores e inferiores, por lo que considero es más conveniente utilizar este término.

Respuesta 7:

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica el inciso **b),** del numeral **5.10**, para quedar, de acuerdo con la respuesta dada al **Comentario 5**, del **Promovente 7,** Ing. Juan Andrés López Hernández. Normatividad de SIPA de Pemex Exploración y Producción. En dicha disposición se modificó al referir el ingreso por inhalación de polvos, humos, gases, vapores o aerosoles, debido a que considera el ingreso por vía respiratoria.

Comentario 8:

Propuesta:

Eliminar el punto 7.6 ya que es igual al punto 7.1

Respuesta 8:

Procede el comentario, por lo que se elimina el numeral **7.6**.

Comentario 9:

Dice:

8.1 Los procedimientos de Seguridad, deberán:

a) Estar por escrito, actualizados, incluir su vigencia y contar con un código de rastreabilidad o de identificación;

Propuesta:

8.1 **….**

a) Estar por escrito en idioma español y sujetarse a un Sistema de Control de Documentos, así como difundirlos a todos los trabajadores involucrados en el manejo de sustancias químicas peligrosas.

Justificación:

Para utilizar términos de uso frecuente en los sistemas de gestión empresarial

Respuesta 9:

Procede parcialmente la propuesta para que los procedimientos se encuentren en idioma español. Sin embargo, no procede la propuesta en torno a que exista un sistema de control de documentos toda vez que no se plantea el contenido de dicho sistema. De la misma forma respecto a la difusión de los procedimientos, el inciso **e)**, del numeral **11.1,** relacionado con la capacitación del personal ocupacionalmente expuesto contiene la propuesta formulada.

El inciso **a)** de numeral **8.1** quedará redactado en los términos dados a la respuesta **3** del **Promovente 8:** Juan Carlos Márquez Muñoz. Coordinación de Salud en el Trabajo. Dirección General de Pemex Exploración y Producción. Subdirección de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental. Gerencia del Sistema Pemex SSPA e Integración de Proyectos.

Comentario 10:

Dice:

7.4 El análisis de riesgos se deberá actualizar cuando:

….

Propuesta:

Agregar un inciso más:

g) Se detecten áreas de oportunidad en los simulacros de emergencias a que se refiere la NOM-002-STPS-2010, la NOM-028-STPS-2012 o los que determinen la normatividad ambiental en los cuales se involucren sustancias químicas peligrosas.

Justificación:

A fin de tomar en cuenta las observaciones realizadas en los simulacros que deriven en una mejora en la elaboración de los análisis de riesgo.

Respuesta 10:

No procede el comentario, en virtud de que en el inciso h) del numeral 7.2, incluye los elementos de su propuesta, los simulacros están focalizados para atender una posible acción anormal simulada por lo que las recomendaciones permiten ajustar el plan en caso de que exista el tipo de escenario de emergencia más crítico y no se contemplaron en el plan, debido a que el análisis de los eventos que pueden generar el motivo de la emergencia requieren de ser analizados y en su caso actualizar el plan.

Promovente 14: Lic. Adela Barona de Sánchez Mejorada. Vicepresidenta. Comisión Laboral. COPARMEX.

Comentario 1:

Proyecto

2. Campo de aplicación

…

b) Si el contenido de la sustancias químicas peligrosas que manejen en envases o empaques no excede de cinco kilogramos o cinco litros, deberán cumplir con las medidas de seguridad o precautorias establecidas en las etiquetas de cada sustancia o en las hojas de datos de seguridad conforme al numeral 5.2, así como con los numerales 5.1, 5.6, 5.7, 5.10 y 5.12.

Modificación

b) Si el contenido de las sustancias químicas peligrosas que manejen en envases o empaques no excede de diez kilogramos o diez litros, deberán cumplir con las medidas de seguridad o precautorias establecidas en la etiqueta de cada sustancia o en las hojas de datos de seguridad conforme al numeral 5.2, así como con los numerales 5.1, 5.6, 5.7, 5.10 y 5.12.

Sustento

Se sugiere aumentar las capacidades de los empaques y contenedores, ya que la mayoría de los que se usan en micros, pequeños y medianos centros de trabajo son de más de 5 litros o 5 kilos.

En la NOM-006- se determinó que las mujeres pueden cargar más de 10 kilogramos, esto demuestra que se puede abrir el rango.

Respuesta 1:

Procede el comentario, por lo que se modifica el inciso **b)**, del numeral **2.1**, para quedar de la manera siguiente:

"2.1 Los centros de trabajo que…

…

b) Si el contenido de las sustancias químicas peligrosas que manejen en envases o embalajes no excede de diez kilogramos o diez litros, deberán cumplir con las medidas de seguridad o precautorias establecidas en la etiqueta de cada sustancia o en las hojas de datos de seguridad conforme al numeral **5.2**, así como con los numerales **5.1, 5.6, 5.7, 5.10** y **5.12**."

Comentario 2:

Proyecto

4.16 Sustancias químicas peligrosas:

Aquellas que por sus propiedades físicas, químicas y características toxicológicas presentan peligros físicos para las instalaciones, maquinaria y equipo, y para la salud de las personas que se encuentran en el centro de trabajo.

Modificación

4.16 Sustancias químicas peligrosas:

Aquellas que por sus propiedades físicas, químicas y características toxicológicas presentan peligros físicos para las instalaciones, maquinaria y equipo, y para la salud de las personas que laboren en el centro de trabajo o cuando haya fugas, dererames o emergencias

Sustento

Cambiar que se encuentren en el centro de trabajo por "que laboren en el centro de trabajo cuando haya fugas, derrames o emergencias.

No se puede decir que porque una persona vaya de visita u ocasionalmente se encuentre en donde se localicen éstas, las sustancias químicas son un peligro.

Puede darse el caso de que las personas se encuentren en las oficinas y el área de producción en que se manejan éstas, están en diferente área o zona.

Respuesta 2:

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica el numeral **4.16**, para quedar de la siguiente manera:

"4.16 Sustancias químicas peligrosas: Aquellas que por sus propiedades físicas, químicas y características toxicológicas presentan peligros físicos para las instalaciones, maquinaria y equipo, y para la salud de las personas que se encuentren expuestas en el centro de trabajo o cuando haya fugas, derrames o emergencias."

Comentario 3:

Proyecto

4.19 Vigilancia a la salud; vigilancia médica:

La actividad realizada por el médico, cuya finalidad es verificar las condiciones de salud del personal al inicio de su vida laboral, a fin de determinar si existe algún impedimento para desempeñar el puesto, así como vigilar periódicamente si la salud del personal ocupacionalmente expuesto ha sufrido alteraciones relevantes que requieran una nueva valoración para continuar desempeñando sus actividades

Modificación

4.19 Vigilancia a la salud; vigilancia médica:

La actividad realizada por el médico, cuya finalidad es verificar las condiciones de salud del personal al inicio de su vida laboral, a fin de determinar si existe algún impedimento para desempeñar el puesto, que tenga alguna relación con el manejo, producción o almacenaje de sustancias químicas, así como vigilar periódicamente si la salud del personal ocupacionalmente expuesto ha sufrido alteraciones relevantes que requieran una nueva valoración para continuar desempeñando sus actividades.

Sustento

Anexar después del puesto "que tenga relación con el manejo, producción o almacenaje de sustancias químicas peligrosas".

Respuesta 3:

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica el numeral **4.19**, para quedar de la manera siguiente:

> **"4.19 Vigilancia a la salud; vigilancia médica:** La actividad realizada por el médico, cuya finalidad es verificar las condiciones de salud del personal al inicio de su vida laboral, a fin de determinar si existe algún impedimento para desempeñar el puesto que tenga relación con el uso, traslado, trasvase, almacenamiento o proceso de una(s) sustancia(s) química(s) peligrosa(s) o sus mezclas, así como vigilar periódicamente si la salud del personal ocupacionalmente expuesto ha sufrido alteraciones relevantes que requieran una nueva valoración para continuar desempeñando sus actividades."

Comentario 4:

Proyecto

5.10 Proporcionar a los trabajadores el equipo de protección personal, conforme a lo determinado en la NOM-017-STPS-2008, vigente o las que la sustituyan, y capacitar a los trabajadores sobre su uso, considerando:

Modificación

5.10 Proporcionar a los trabajadores el equipo de protección personal, conforme a lo determinado conforme a lo determinado en los empaques de las sustancias o en las hojas de seguridad o en la NOM-017-STPS-2008, vigente o las que la sustituyan según aplique, y capacitar a los trabajadores sobre su uso, considerando:

Sustento

Anexar "conforme a lo determinado en los empaques de las sustancias, en las hojas de seguridad o en la NOM-017-STPS12008, vigente o las que las sustituyan, según aplique"

No es necesario transcribir todo lo que dicen los empaques y las hojas de seguridad.

Es más fácil verificar las especificaciones de los empaques o las hojas de seguridad, en su caso que estar consultando la NOM-017-STPS.

Respuesta 4:

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica el numeral **5.10**, para quedar de la manera siguiente:

> **"5.10** Proporcionar a los trabajadores el equipo de protección personal, conforme a lo determinado en los embalajes o en las hojas de datos de seguridad de las sustancias químicas o sus mezclas, conforme a lo señalado en la NOM-018-STPS-2015, o en la NOM-017-STPS-2008, vigente o las que la sustituyan, según aplique y capacitar a los trabajadores sobre su uso, considerando:"

Comentario 5:

Proyecto

3) Los diagramas y planos del proceso y otras instalaciones (tuberías, instrumentos y controles, entre otros);

Modificación

3) Los diagramas y planos del proceso y otras instalaciones (tuberías, instrumentos y controles, cuando se requiera o cuando proceda

Sustento

Se debe anexar “cuando proceda” o “cuando se requiera”.

No se pueden solicitar diagramas y planos cuando en las empresas no se cuentan con tubería, instrumentos y/o controles.

Respuesta 5:

Procede parcialmente, por lo que se modifica el subinciso **3)**, del inciso **e)**, del numeral **7.2**, para quedar de la manera siguiente:

“7.2 El análisis de riesgos por el manejo de sustancias químicas

…

e) Las características de los procesos de trabajo…

…

3) Los diagramas y planos del proceso y otras instalaciones (tuberías, instrumentos y controles, entre otros), cuando proceda;”

Comentario 6:

Proyecto

7.3 Las técnicas seleccionadas para el análisis de riesgos, deberán genera la información siguiente:

Las causas raíz de los riesgos;

Modificación

Las causas que dan origen a los riesgos

Sustento

Cambiar el término raíz porque no es entendible, por lo cual se sugiere cambiar por las causas que dan origen o anexar la definición de causas de raíz

Respuesta 6:

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica el inciso **b)**, del numeral **7.3**, para quedar de la manera siguiente:

“7.3 Las técnicas seleccionadas para el análisis de riesgos,…

…

b) Las causas raíz, que dan origen, a los riesgos;”

Comentario 7:

Proyecto

La identificación de los puntos de interés para estudios posteriores;

Modificación

Suprimir e párrafo

Sustento

No tiene sentido el solicitar que se identifiquen puntos de interés para estudios posteriores, ya que dificulta el cumplimiento del punto 7.3,

Hay que considerar que esta norma no está dirigida únicamente a especialistas y no agrega seguridad ya que se tendrá que contratar a especialistas para que identifiquen esto puntos y no es algo que sirva para la seguridad de los trabajadores.

Respuesta 7:

No procede el comentario, en virtud de que los puntos de interés permiten contribuir a identificar los atributos cuantitativos y cualitativos que directamente se vincularon con el problema, aclarando en la línea de tiempo, qué debió haberse hecho, cuando difiere de lo que se hizo. Lo que permite prever la interrupción de los pasos hacia otro problema, o si existen múltiples casusas para prevenir acciones futuras.

Comentario 8:

Proyecto

8. Procedimientos de seguridad

8.1 Los procedimientos de seguridad, deberán:

a) Estar por escrito, actualizados, incluir su vigencia y contar con un código de rastreabilidad o de identificación;

Modificación

a) Estar por escrito, actualizados, e incluir su vigencia;

Sustento

Estar por escrito, actualizados, incluir e incluir su vigencia

Anexar e antes de incluir.

Suprimir "y contar con un código de rastreabilidad o de identificación"

Esto puede ser aplicable para empresas que trabajan con grandes cantidades de sustancias químicas, mas no para cuando son pocas las sustancias.

Si se quiere dejar este punto habría que dar ejemplos o sugerencias en el PEC para facilitar el contar con los mismos y evitar confusiones en las inspecciones que lleve a cabo la STPS

Respuesta 8:

No procede el comentario, en virtud de que un código de rastreabilidad o de identificación, permite controlar la información y su localización y que, de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, señala que Código es la combinación de letras, números u otros caracteres que tiene un determinado valor dentro de un sistema establecido, así como para un acceso rápido a la información contenida en el procedimiento.

Comentario 9:

Proyecto

9.1 Medidas de aplicación general

9.1.1 Adoptar las medidas de seguridad para reducir, eliminar, neutralizar o controlar el riesgo por el manejo de las sustancias químicas peligrosas o sus mezclas, a fin de proteger a los trabajadores y al centro de trabajo. Las medidas de seguridad podrán comprender, entre otras, las siguientes:

a) Sustituir las sustancias químicas peligrosas o sus mezclas por otras que eliminen o reduzcan la categoría de peligro o el impacto del riesgo, o

b) Modificar, adecuar o sustituir las instalaciones, procesos, maquinaria herramientas, y equipos, o

c) Modificar los procedimientos de trabajo, o

d) Confinar áreas o procesos para evitar la exposición a los trabajadores.

9.1.8 Contar con sistemas de puesta a tierra, dispositivos o equipos para controlar la electricidad estática, en las áreas de almacenamiento y donde se realiza el trasvase de sustancias químicas, con base en lo dispuesto por la NOM-022-STPS-2015, vigente o las que la sustituyan.

9.1.9 Contar con instalaciones, dispositivos o equipos para controlar posibles derrames, fugas, salpicaduras y acumulación de vapores, durante el manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas.

9.1.10 Contar en las áreas, donde se manejen sustancias químicas peligrosas o sus mezclas, de acuerdo con el análisis de riesgos, la cantidad de regaderas, lavaojos, neutralizadores e inhibidores, entre otros, para la descontaminación y/o la atención de casos de emergencia.

9.1.11 Contar con un botiquín de primeros auxilios, considerando los resultados del análisis de riesgo y la información contenida en las hojas de datos de seguridad, para proporcionar los primeros auxilios a trabajadores que hayan sufrido una exposición a sustancias químicas peligrosas o sus mezclas.

Modificación

9.1 Medidas de aplicación general

Eliminar todo el inciso

Sustento

Eliminar todo el inciso 9.1.1, ya que es casi imposible darle cumplimiento por lo siguiente:

En el inciso a: "Sustituir las sustancias químicas peligrosas o sus mezclas por otras que eliminen o reduzcan la categoría de peligro o el impacto del riesgo".

De acuerdo a la definición de sustancias químicas peligrosas, todas las auatencias son peligrosas, empezando por el agua ¿cómo se puede sustituir el agua?

a) En el inciso b: Modificar, adecuar o sustituir las instalaciones, procesos, maquinaria herramientas, y equipos,

¿Se van a modificar, adecuar o sustituir las instalaciones, procesos, maquinaria herramientas, y equipos para no tener que usar agua o alguna sustancia para limpiarlos?

En el inciso c: Modificar los procedimientos de trabajo

¿Se van a modificar los procedimientos de trabajo, por ejemplo de limpieza, para no usar agua o cloro? ¿Qué sustancias químicas se pueden usar que no sean peligrosas?

En el inciso d: Confinar áreas o procesos para evitar la exposición a los trabajadores

¿Se van a confinar todas las áreas de trabajo cuando se haga la limpieza?

¿Cómo se van a confinar todas y cada una de las áreas en donde se maneje cualquier sustancia química?

Respuesta 9:

No procede el comentario, actualmente, esta disposición está incluida como parte de las medidas de control establecidas en el **Capítulo 11,** y en específico del numeral **11.3,** de la NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral-Reconocimiento, evaluación y control.

Además, es conveniente mencionar que el Convenio 170, SOBRE LA SEGURIDAD EN LA UTILIZACION DE LOS PRODUCTOS QUIMICOS EN EL TRABAJO, de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por México, en su Artículo 13, fracción 1, establece los elementos del numeral **9.1.1**.

Comentario 10:

Proyecto

9.1.2 Prohibir que se fume e ingieran alimentos o bebidas en las áreas del centro de trabajo donde se manejen sustancias químicas peligrosas o sus mezclas.

Modificación

9.12 Prohibir que se fume en el centro de trabajo y que se ingieran alimentos en las áreas que se manejen sustancias peligrosas que puedan implicar un riesgo para la salud y la seguridad

Sustento

Sustituir la redacción de este punto, ya que por ejemplo en el comedor se manejará agua, aceite, etc. que están considerados sustancias peligrosas.

Respuesta 10:

No procede el comentario, en virtud de que los peligros que regula el proyecto son físicos y para la salud y una sustancia puede presentar más de un peligro y a su vez éstos tienen diferentes categorías de peligros.

Comentario 11:

Proyecto

9.1.3 Prohibir el uso de las fuentes de ignición, tales como calor, superficies calientes, chispas, llamas al descubierto, entre otras cercanas del áreas del centro de trabajo donde se manejen sustancias químicas peligrosas o sus mezclas o en su caso, controlarlas.

Modificación

9.1.3 Prohibir, cuando sea factible, el uso de las fuentes de ignición, tales como calor, superficies calientes, chispas, llamas al descubierto, entre otras, cercanas a las áreas del centro de trabajo donde se manejen sustancias químicas peligrosas o sus mezclas o en su caso, controlarlas

Sustento

Añadir cuando "sea factible" o "en su caso", después de prohibir ya que, por ejemplo en una cocina se trabajó con calor, superficies calientes, etc.

Y quitar "o en su caso controlarlas, ya que siempre se tienen que controlar y no únicamente cuando estén cerca de sustancias químicas.

Respuesta 11:

Procede parcialmente, por lo que se modifica el numeral **9.1.3**, para quedar de la manera siguiente:

"9.1.3 Prohibir o controlar el uso de las fuentes de ignición, tales como calor, superficies calientes, chispas, llamas al descubierto, entre otras, cercanas a las áreas del centro de trabajo donde se manejen sustancias químicas peligrosas o sus mezclas."

Comentario 12:

Proyecto

9.1.7 Contar en el centro de trabajo con áreas ventiladas y acceso restringido, donde se manejen sustancias químicas peligrosas o sus mezclas.

Modificación

9.1.7 Contar en el centro de trabajo con áreas ventiladas y acceso restringido, donde se manejen grandes cantidades d sustancias químicas peligrosas o sus mezclas.

Sustento

Añadir después de accesos restringidos "donde se manejan grandes cantidades de sustancias químicas peligrosas" ¿Cómo se van a controlar los accesos donde se manejan sustancias químicas peligrosas y se va a tener áreas ventiladas cuando se trate, por ejemplo de un salón de belleza o se esté haciendo limpieza y se emplea agua, cloro, desinfectante, etc?

Respuesta 12:

No procede el comentario, en virtud de que un área ventilada, puede ser con ventilación natural (puertas, ventanas, entre otras.) o artificial (ventilación general o localizada). La renovación de aire en un área diluye la concentración del ambiente y disminuye la probabilidad del riesgo.

Comentario 13:

Proyecto

9.1.8 Contar con sistemas de puesta a tierra, dispositivos o equipos para controlar la electricidad estática, en las áreas de almacenamiento y donde se realiza el transvase de sustancias químicas, con base en lo dispuesto por la NOM-022-STPS-2015, vigente o las que la sustituyan.

Modificación

9.1.8 Contar con sistemas de puesta a tierra, dispositivos o equipos para controlar la electricidad estática, en las aéreas de almacenamiento de sustancias que no se encuentren en sus envases, empaques o contenedores originales y que procede y donde se realiza el transvase de sustancias químicas, con base en lo dispuesto por la NOM-022-STPS-2015, vigente o las que sustituyan.

Sustento

Añadir "no se encuentren en sus envases, empaques o contenedores originales y que proceda.

En el punto 7.5 de la NOM-022-STPS-2015 se establece que se debe de contar con sistemas de puesta a tierra, dispositivos o equipos para controlar la electricidad estática en donde se manejen o almacenen productos explosivos o inflamables, por lo cual no se puede exigir que se instalen estos sistemas en todos los lugares en donde se almacenen productos químicos.

Además en este proyecto de NOM-005-STPS se establece que: "si los centros de trabajo se dedican a la comercialización de sustancias químicas peligrosas en sus envases, empaques o contenedores originales y no existe transvase de las mismas, deberán estar etiquetados, pero no se indica que deban contar con requerimientos que va a ser imposible instalarlos.

La mayoría de los almacenes no cuentan con equipos que deban ser conectados a tierra.

Es necesario anexar la definición de "dispositivos o equipos para controlar la electricidad estática" o incluir en el PEC lo que se extiende por estos.

Respuesta 13:

No procede el comentario, en virtud de que efectivamente en las dos excepciones establecidas en los incisos **a)** y **b),** del numeral **2.1**, no aplica este numeral. Es conveniente mencionar que cuando existe transvase, el movimiento de la sustancia genera electricidad estática y como medida de prevención se debe colocar un elemento que disipe dicha electricidad.

Comentario 14:

Proyecto

9.1.9 Contar con instalaciones, dispositivos o equipos para controlar posibles derrames, fugas, salpicaduras y acumulación de vapores, durante el manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezcla.

Modificación

9.1.9 Contar con instalaciones, dispositivos o equipos para controlar posibles derrames, fugas, salpicaduras y acumulación de vapores, durante el manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas, de acuerdo a lo que indiquen las hojas de seguridad.

Sustento

Anexar "de acuerdo a lo que indiquen las hojas de seguridad".

Si se debe contar con hojas de seguridad hay que tomar en cuenta lo que se especifica en ellas.

Respuesta 14:

Procede parcialmente, por lo que se modifica el numeral **9.1.9**, para quedar de la manera siguiente:

> **"9.1.9** Contar con instalaciones, dispositivos o equipos, establecidos por el patrón o de acuerdo con las hojas de datos de seguridad, para controlar posibles derrames, fugas, salpicaduras y acumulación de vapores, durante el manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas."

Comentario 15:

Proyecto

9.2.2 Considerar para el almacenamiento de las sustancias químicas peligrosas o sus mezclas, lo siguiente:

a) Los locales deben de contar con:

1) Un área de almacenamiento específica para las sustancias químicas peligrosas o sus mezclas;

2) Separaciones que eviten la propagación del fuego y permitan la atención de emergencias;

3) Materiales de construcción que retarden o eviten la propagación del fuego;

4) Pisos impermeables a las sustancias que almacenen;

5) Un diseño que favorezca la ventilación natural y permita la salida del humo y el calor en caso de un incendio, y

6) En su caso, con sistemas de ventilación con extracción localizada donde existan emisiones, a fin de evitar la acumulación de polvos, humos, gases, vapores o aerosoles;

Modificación

9.22 Considerar cuando sea para factible el almacenamiento de cantidades mayores a 100 Kg. o 100 L. de las sustancias químicas peligrosas o sus mezclas, lo siguiente:

Sustento

Es imposible contar con locales que tengan las especificaciones que se indican, especialmente en las medianas, pequeñas y micro empresas y tomando en cuenta que hasta el agua está considerada como sustancia química peligrosa, por lo cual se deben establecer parámetros reales y añadir "cuando sea factible",

Un área de almacenamiento específica para las sustancias químicas peligrosas o sus mezclas.

No en todos los establecimientos, por sus dimensiones, se cuenta con áreas específicas en donde se puedan almacenar todos y cada una de las sustancias peligrosas.

Añadir la distancia mínima de separación que se debe tener para evitar la propagación del fuego y permitan la atención de emergencias.

Se debe tomar en cuenta que hay almacenes y áreas de trabajo pequeñas.

Habría que añadir "cuando sea factible" y dar ejemplos en el PEC de los materiales que se pueden emplear.

¿Cómo se puede saber qué tipo de pisos son impermeables para cada sustancia, si se almacenan varias o muchas sustancias diferentes?

Es difícil que en las Pymes se puedan diseñar los almacenes con estos requerimientos, por lo cual se deben añadir" cuando sea factible."

Respuesta 15:

No procede el comentario, en virtud de que el almacenamiento se debe llevar a cabo en una área en la cual se pueda prevenir o disminuir la probabilidad de que ocurra un accidente.

Comentario 16:

Proyecto

9.2.3 Almacenar las sustancias químicas peligrosas o sus mezclas separadas, de acuerdo con su compatibilidad considerando al menos lo establecido en la Tabla I.1, del Apéndice de I de la presente Norma.

Modificación

Sustento

La tabla 1.1 no es comprensible, hay cuadros oscuros que según especifica la misma el "almacenamiento no es permitido"

¿Qué significa que no es permitido su almacenamiento?

¿Qué se hace si se tiene que almacenar algunas sustancias que están comprendidas en esas especificaciones?

¿Cómo se puede dar cumplimiento a este punto si no se entiende cómo utilizar la tabla?

¿La norma está elaborada para complicar el cumplimiento de la misma?

Respuesta 16:

Es conveniente mencionar que no formuló una propuesta, sin embargo, en atención a sus inquietudes, el almacenamiento no permitido se da en el caso de aquellos peligros tanto físicos como a la salud que no pueden almacenarse de manera conjunta, tal caso ocurre cuando una sustancia con peligro a la salud como sensibilización respiratoria no puede almacenarse con una sustancia con peligro físico como líquido inflamable, ya que el riesgo tendría un impacto a los trabajadores y al centro de trabajo.

Los materiales incompatibles al combinarse requieren de una segregación, ya que puede reaccionar generando un accidente, por tal motivo no es permitido su almacenamiento sin medidas preventivas, por lo que la tabla auxilia para identificar el almacenaje conjunto compatible e incompatible, los pictogramas contenidos en la tabla al realizar los cruces de dichos pictogramas obtenemos unos numerales que al consultarlos en la sección de “Restricciones para el almacenamiento de sustancias químicas”, nos ayudan en las consideraciones de seguridad que se requieren instrumentar.

Es conveniente mencionar que el **Apéndice I**, se modifica, de acuerdo con las respuestas dadas a los **Comentarios 25** y **26**, del **Promovente 9,** Ing. Rubén Muñoz García. Director de Medio Ambiente, Seguridad e Higiene. Asociación Nacional de la Industria Química, A.C.

Comentario 17:

Proyecto

9.2.5 Contar, de acuerdo con la sustancia química peligrosa o sus mezclas con alguno de los dispositivos de contención siguientes:

Modificación

9.2.5 Contar, de acuerdo con la sustancia química peligrosa o sus mezclas y sus cantidades, que se fabriquen con alguno de los dispositivos de contención siguiente:

Sustento

Anexar "y sus cantidades", ya que si está manejando o fabricando pocas cantidades, lo más probable es que no habrá lugar para colocar dispositivos

Respuesta 17:

No procede el comentario, en virtud de que los dispositivos de contención listados en los incisos del numeral **9.2.5**, contemplan una gama amplia, en la cual está reflejada la cantidad para las sustancias, como es por ejemplo tarimas o charolas, o a zonas de confinamiento.

Comentario 18:

Proyecto

9.3 Medidas para el manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas

Contar con la señalización o etiquetas y hojas de datos de seguridad antes de su uso;

Modificación

9.3 Medidas para el manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas

Contar con las instrucciones para el manejo de las sustancias químicas, que pueden ser las etiquetas que tengan los envases o las hojas de seguridad.

Sustento

Sustituir contar con la señalización o etiquetas y hojas de datos de seguridad antes de su uso por "Contar con las instrucciones para el manejo de las sustancias químicas, que pueden ser las etiquetas que tengan los envases o las hojas de seguridad" ya que se deben tomar en cuenta lo que dicen las etiquetas para facilitar las instrucciones:

Respuesta 18:

No procede el comentario, debido a que su propuesta está contenida en la señalización o la etiqueta y hojas de datos de seguridad, las cuales abarcan información de los peligros de las sustancias químicas peligrosas y las medidas precautorias que son las instrucciones para el manejo seguro de las sustancias químicas y que están establecidas en el inciso **a),** del numeral **9.3**.

Comentario 19:

Proyecto

9.4 Medidas para el traslado de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas en el centro de trabajo

Implementar los consejos de prudencia de las sustancia química o sus mezclas,

Modificación

9.4 Medidas para el traslado de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas en el centro de trabajo

Implementar los consejos de prudencia de la sustancia química o sus mezclas, establecidos en la hoja de datos de seguridad;

Sustento

Añadir "establecidos en las hojas de seguridad, ya que en estas hojas se mencionan las medidas.

Respuesta 19:

No procede el comentario, la propuesta que formula está contenida en el inciso **a),** del numeral **9.4**.

Promovente 15: Ing. José G. Lora Torres.

Comentario 1:

2.1 Los centros de trabajo que se ubiquen en los siguientes supuestos, deberán cumplir con lo siguiente:

a) Sí se dedican únicamente a la comercialización de sustancias químicas peligrosas en sus envases, empaques o contenedores originales y no existe transvase de la misma, deberán estar etiquetados y le serán aplicables los numerales: 5.1, 5.2, 5.6, 5.7 y 5.12, o

b) Si el contenido de las sustancias químicas peligrosas que manejen en envases o empaques no excede de cinco kilogramos o cinco litros, deberán cumplir con las medidas de seguridad o precautorias establecidas en la etiqueta de cada sustancia o en las hojas de datos de seguridad conforme al numeral 5.2, así como con los numerales 5.1, 5.6, 5.7, 5.10 y 5.12.

Propuesta 1:

Se sugiere eliminar el numeral 2.1, considerando, por ejemplo, que puede caer en el supuesto establecido en:

- NOM-028-STPS-2012, Sistema para la administración del trabajo-seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas

  Que establece en su “Campo de aplicación” lo siguiente:

  “2.2 La cuantificación de las sustancias químicas peligrosas deberá realizarse conforme a uno o más de los criterios siguientes:

  a) **La capacidad instalada de almacenamiento** y/o proceso de la sustancia química peligrosa en el centro de trabajo, y/o

  b) **La cantidad de las sustancias químicas peligrosas presentes como materias primas y/o producto terminado en almacén** y/o proceso.”

Lo anterior significaría que si la capacidad del almacén supera los valores establecidos en la norma, contemplando muchos envases que contengan pequeñas cantidades, tendría que aplicar otros requerimientos más complejos a los establecidos en el presente proyecto.

- **ACUERDO** por el que las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 5o. Fracción X y 146 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27 Fracción XXXII y 37 Fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, **expide el primer Listado de Actividades Altamente Riesgosas.**

  Artículo 1o.- Se considerará como actividad altamente riesgosa, **el manejo de sustancias peligrosas en un volumen igual o superior a la cantidad de reporte**.

  Artículo 2o.- Para los efectos de este ordenamiento se considerarán las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y las siguientes:

  Cantidad de reporte: Cantidad mínima de sustancia peligrosa en producción, procesamiento, transporte, almacenamiento, uso o disposición final, o la suma de éstas, existentes en una instalación o medio de transporte dados, que al ser liberada, por causas naturales o derivadas de la actividad humana, ocasionaría una afectación significativa al ambiente, a la población o a sus bienes.

  Manejo: Alguna o el conjunto de las actividades siguientes; producción, procesamiento, transporte, almacenamiento uso o disposición final de sustancias peligrosas.

En el que se listan sustancias que se deben reportar a partir de 1 kilogramo

Y que tomando en cuenta la definición de cantidad de reporte, para el caso del presente proyecto significaría el realizar un análisis de riesgos por una posible liberación por causas naturales o derivadas de la actividad humana, **con el fin de prevenir riesgos a los trabajadores y evitar daños al centro de trabajo, por el manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas.**

- NOM-002-SCT/2003, Listado de las substancias y materiales peligrosos más usualmente transportados

  2. Campo de aplicación

  Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria, dentro de la esfera de sus responsabilidades, para los expedidores, transportistas y destinatarios de las substancias y materiales peligrosos, transportados por las vías generales de comunicación terrestre, aérea y marítima.

  TABLA 2. LISTADO DE LAS SUBSTANCIAS Y MATERIALES PELIGROSOS MAS USUALMENTE TRANSPORTADOS, POR ORDEN NUMERICO

  Columna 7: "Cantidades limitadas": se indica en esta columna la cantidad máxima por envase y embalaje interior autorizada para el transporte de la substancia o material de que se trate, conforme a las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SCT2, relativa a las cantidades limitadas. La palabra "Ninguna" en esta columna significa que no está permitido el transporte del material o substancia al amparo de la Norma de cantidades limitadas.

Algunas sustancias listadas están desde los 100 mililitros (ml) hasta 5 litros, y de 500 gramos hasta 5 kilogramos

Respuesta 1:

No procede el comentario, en virtud de que no hay coincidencia en las cantidades que propone SEMARNAT para actividades de alto riesgo en sus listados de actividades altamente peligrosas con las que establece la NOM-028-STPS-2012, Sistema para la administración del trabajo - Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas.

Es conveniente mencionar que ambas publicaciones en el Diario Oficial de la Federación con los listados referidos, tienen el mismo concepto de actividades altamente riesgosas, que está definida la frase cantidad de reporte como:

> "**Cantidad de reporte:** Cantidad mínima de sustancia peligrosa en producción, procesamiento, transporte, almacenamiento, uso o disposición final, o a la suma de estas, existentes en una instalación o medio de transporte dados, **que al ser liberada**, por causas naturales o derivadas de la actividad humana, ocasionaría una afectación significativa al ambiente, a la población o a sus bienes."

Por lo anterior, se concluye que es diferente que la sustancia esté liberada en el ambiente a que se encuentre en un envase o embalaje.

Comentario 2:

2.2 Esta Norma no aplica para:

a) El gas licuado de petróleo cuya regulación se encuentran a cargo de la Secretaría de Energía;

Propuesta:

Eliminar la "n" final de la palabra encuentran, lo correcto es **encuentra.**

Respuesta 2:

Procede el comentario, por lo que se modifican el inciso **a),** del numeral **2.2**, para quedar de acuerdo a la respuesta que se da al **Comentario 3**, del **Promovente 13,** Isaac Vásquez Prado. Inspector Federal de Trabajo. Delegación Federal del Trabajo en Tlaxcala.

Comentario 3:

5.6 Señalizar los contenedores, anaqueles, estibas o áreas donde se encuentra almacenadas las sustancias químicas peligrosas o sus mezclas, de acuerdo con lo dispuesto en la NOM-018-STPS-2015, vigente o las que la sustituyan.

5.7 Señalizar las áreas de trabajo y el almacén donde se encuentra las sustancias químicas peligrosas o sus mezclas, de conformidad con lo que establece la NOM-026-STPS-2008, vigente o las que la sustituyan.

Propuesta

En los numerales 5.6 y 5.7 a las palabras "encuentra" le hace falta la letra "n" final, debido a que son palabras plurales.

Respuesta 3:

Proceden los comentarios, por lo que se modifican los numerales **5.6** y **5.7**, para quedar de la manera siguiente:

> **"5.6** Señalizar los contenedores, anaqueles, estibas o áreas donde se encuentran almacenadas las sustancias químicas peligrosas o sus mezclas, de acuerdo con lo dispuesto en la NOM-018-STPS-2015, vigente o las que la sustituyan.
>
> **5.7** Señalizar las áreas de trabajo y el almacén donde se encuentran las sustancias químicas peligrosas o sus mezclas, de conformidad con lo que establece la NOM-026-STPS-2008, vigente o las que la sustituyan."

Comentario 4:

7. Análisis de riesgos

7.1 El análisis de riesgos, se puede realizar por proceso, actividad o zona, y utilizar:

a) Alguna de las técnicas referidas en la NOM-028-STPS-2012, vigente o las que la sustituyan, o

b) La metodología establecida en la Guía de referencia "A", o

Propuesta

La metodología establecida en la guía de referencia "A", **no se puede considerar un análisis de riesgos**; debido a que el Control Banding es una herramienta que ha desarrollado fichas con recomendaciones, que permiten determinar rápidamente los controles adecuados para la protección de los trabajadores que desarrollan actividades específicas en un proceso o área, **con base en la información disponible sobre la categoría de peligro para la salud**, la cantidad de sustancia manejada y la volatilidad de la sustancia.

Por lo antes expuesto, y para que sea un análisis de riesgo completo, se deberán considerar los peligros físicos y en su caso al ambiente, factores propios del tipo de contenedor, almacenamiento, instalaciones, procesos, entre otros.

Respuesta 4:

No procede el comentario, en virtud de que los elementos considerados para aplicar el Control Banding son los que permiten elaborar un análisis de riesgo como son: la sustancia; la cantidad de sustancia química manejada; la volatilidad de la sustancia química; la descripción de la actividad desarrollada durante el manejo de la sustancia química (considerar la descripción de la maquinaria, equipo, procedimientos de trabajo), y la categoría de peligro para la salud de la sustancia química, la cual se determina por la aplicación de los códigos H, de la NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

Es conveniente mencionar que dicha herramienta ha desarrollado con el análisis de la información antes citada las fichas con recomendaciones, que permiten determinar rápidamente los controles adecuados para la protección de los trabajadores que desarrollan actividades específicas en un proceso o área. Dichas fichas con recomendaciones de control están destinadas principalmente para el uso seguro del manejo de sustancias químicas peligrosas o mezclas en las empresas que carecen de personal profesional con experiencia en higiene industrial, por lo que al cumplir con las disposiciones de la **GUIA DE REFERENCIA "A" (NO OBLIGATORIA), Control Banding,** están además de realizar un análisis del riesgo (peligro por exposición), establecer las medidas de control correspondientes, cumpliendo dicha guía con los elementos de un análisis de riesgos.

Comentario 5:

7.2 El análisis de riesgos por el manejo de sustancias …:

…

b) La cantidad máxima en base a la capacidad instalada de cada una de las sustancias químicas peligrosas o sus mezclas;

Propuesta

Cambiar la frase "en base a", por "*con base en".*

De acuerdo con lo establecido por la "Academia Mexicana de la Lengua", la forma correcta es "*con base en"* y significa 'con apoyo o fundamento en'.

Respuesta 5:

Procede el comentario, por lo que quedará en los términos de la respuesta dada al **Comentario 3**, del **Promovente 9**, Ing. Rubén Muñoz García. Director de Medio Ambiente, Seguridad e Higiene. Asociación Nacional de la Industria Química, A.C.

Comentario 6:

7.3 Las técnicas seleccionadas para el análisis de riesgos, deberán genera la información siguiente:

a) La identificación de los riesgos potenciales;

b) Las causas raíz de los riesgos;

c) El escenario que genere la mayor consecuencia a los trabajadores y al centro de trabajo;

Propuesta

Se sugiere cambiar la frase "que genere" por **"que pudiera generar"**; en virtud de que la intensión del presente inciso es establecer algún evento futuro.

Respuesta 6:

Procede el comentario, por lo que se modifica el inciso **c)**, del numeral **7.3**, para quedar de la manera siguiente:

"7.3 Las técnicas seleccionadas para el análisis de riesgos, …:

…

c) El escenario que pudiera generar la mayor consecuencia a los trabajadores y al centro de trabajo;"

Comentario 7:

7.5 El registro del análisis de riesgo deberá contener la información establecida en los numerales 7.2 y 7.3, de la presente Norma.

Propuesta

La palabra "riesgo" le hace falta la letra "s" final, debido a que es una palabra plural.

Respuesta 7:

Procede el comentario, por lo que se modifica el numeral **7.5**, para quedar de la manera siguiente:

"7.5 El registro del análisis de riesgos deberá contener la información establecida en los numerales **7.2** y **7.3**, de la presente Norma".

Comentario 8:

7.6 El análisis de riesgos, se puede realizar por proceso, actividad o zona, y utilizar:

a) Alguna de las técnicas referidas en la NOM-028-STPS-2012, vigente o las que la sustituyan, o

b) La metodología establecida en la Guía de referencia "A", o

c) Cualquier procedimiento de análisis que permita identificar los peligros y riesgos y su interrelación, que tenga implementado en el centro de trabajo.

Propuesta

El contenido de este numeral "7.6" es el mismo que el del numeral "7.1", por lo que se sugiere eliminarlo.

Respuesta 8:

Procede el comentario, por lo que se elimina el numeral 7.6.

Comentario 9:

10.1 El plan de atención de emergencias, relacionado con el manejo de sustancias químicas, peligrosas o sus mezclas deberá contemplar al menos lo siguiente:

h) Los procedimientos para:

1) Alertar en caso de ocurrir una emergencia;

2) Controlar y manejar las emergencias, entre otros por posibles liberaciones;

Propuesta

Se propone cambiar la redacción para dar a entender que pueden existir otras causas que provoquen algún tipo de emergencia con sustancias químicas

2) Controlar y manejar las emergencias, por posibles liberaciones **u otras causas**;

Respuesta 9:

Procede el comentario, por lo que se modifica el subinciso **2)**, del inciso **h)**, del numeral **10.1**, para quedar de la manera siguiente:

"10.1 El plan de atención de emergencias,…

…

h) Los procedimientos para:

…

2) Controlar y manejar las emergencias, entre otros por posibles liberaciones u otras causas;"

Comentario 10:

Frases H, asociadas a los peligros para la salud

d) Determinación de la ficha de recomendaciones de control necesaria para la sustancia química manejada:

1) ¿Cuál es la ficha de recomendaciones de control necesaria para el plaguicida manejada Tabla A.7?

P100	**P101**	**P102**	**P103**	**P104**

2) ¿Cuál es la ficha de recomendaciones de control necesaria para la sustancia química manejada, de acuerdo con el nivel de ~~riesgo~~ **peligro** potencial Tabla A.6, especificar la(s) ficha(s) determinada(s)?

El título de la Tabla A.6, es **peligro potencial**

Nivel de ~~riesgo~~ peligro potencial			
1	**2**	**3**	**4**

Fichas de recomendaciones

Se propone incluir la siguiente redacción

En caso de que se utilicen las fichas de recomendaciones de control para el manejo de plaguicidas (P100, P101, P102, P103, P104) en actividades agrícolas, estas no sustituirán la aplicación de la NOM-003-STPS-1999, Actividades agrícolas-Uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes-Condiciones de seguridad e higiene, o las que la sustituyan, por lo que las fichas se podrán utilizar como complemento de la anterior

Respuesta 10:

Procede parcialmente el comentario, para quedar los subincisos **1)** y **2),** del inciso **d)**, de la manera siguiente:

"d) Determinación de la ficha de recomendaciones de control necesaria para la sustancia química manejada:

1) ¿Cuál es la ficha de recomendaciones de control necesaria para el plaguicida manejada **Tabla A.7**?

P100	P101	P102	P103	P104

En caso de utilizar las fichas de recomendaciones de control para el manejo de plaguicidas (**P100, P101, P102, P103, P104**) en actividades agrícolas, éstas son complementarias y no sustituyen la aplicación de la NOM-003-STPS-1999, Actividades agrícolas - Uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes - Condiciones de seguridad e higiene, o las que la sustituyan.

2) ¿Cuál es la ficha de recomendaciones de control necesaria para la sustancia química manejada, de acuerdo con el nivel de peligro potencial **Tabla A.6**, especificar la(s) ficha(s) determinada(s)?

Nivel de peligro potencial			
1	2	3	4

Promovente 16: Dr. Edmundo Arias Torres. Presidente del Colegio Nacional de Ingenieros Químicos y de Químicos, A.C.

Comentario 1:

Desde finales de la década de los 70's se utiliza la palabra "embalaje" en vez de empaque.

En el prefacio, inciso b).- Se manejan sustancias químicas peligrosas en envases o (empaques) cuyo contenido no excede cinco kilogramos o cinco litros deberán cumplir con las medidas de seguridad o precautorias establecidas en la etiqueta de cada sustancia...

Si excede de 5 kg o 5 l ya no deberán cumplir con las medidas de seguridad o precautorias?

Propuesta

Se considera sería más conveniente por medidas de seguridad o precautorias quitar esa limitante de 5 kg o 5 l y dejarla abierta para cualquier cantidad.

Respuesta 1:

Procede el comentario relacionado con la sustitución de la palabra "empaque" por "embalaje", por lo que se harán los ajustes necesarios en el texto de la norma.

En cuanto al comentario sobre el límite de manejo de las sustancias químicas, si bien el prefacio no aparecerá en la Norma definitiva, en el numeral 2.1, inciso b), que regula dicho supuesto, se ajustará al **Comentario 1,** del **Promovente 14**, Lic. Adela Barona de Sánchez Mejorada. Vicepresidenta. Comisión Laboral. COPARMEX.

Finalmente, en cuanto a su planteamiento relativo a que si excede de 5 kg o 5 l ya no deberán cumplir con las medidas de seguridad o precautorias, se hace notar que las medidas de seguridad se deben aplicar en principio en todo centro de trabajo donde se utilicen, trasladen, trasvasen, almacenen o procesen sustancias químicas peligrosas o sus mezclas, y en caso de que los centros de trabajo que se ubiquen en los supuestos previstos en el numeral 2.1 solamente deberán cumplir con las medidas identificadas. En dicho numeral

Comentario 2:

En el tercer renglón de ese párrafo b) está escrito: en la etiqueta de cada sustancia.

Una sustancia no se puede etiquetar.

Propuesta

Quedaría más apropiado.- en la etiqueta de cada envase.

Respuesta 2:

Agradecemos el contenido de su propuesta, es conveniente mencionar que el texto “las medidas de seguridad o precautorias establecidas en la etiqueta de cada sustancia o en las hojas de datos de seguridad” se refiere al contenido de la etiqueta de la sustancia y no se refiere a la acción de etiquetar la sustancia.

Comentario 3:

En la página No. 2, segundo párrafo, quinto renglón: baja temperatura a; mantenimiento de recipientes atmosféricos y sujetos a presión que hayan contenido.

O sea que los que contienen NO y los que contuvieron SI?

Propuesta

Se considera quedaría más completo: que contengan o hayan contenido.

Respuesta 3:

Agradecemos el contenido de su propuesta, es conveniente mencionar que el Prefacio no aparecerá en el texto de la Norma.

Comentario 4:

De esa misma página No. 2, tercer párrafo, 1er región.- la implementación de las medidas de seguridad en el proyecto, tienen el propósito de.

Propuesta

Se considera debe ir la palabra “prevenir", quedando: tienen el propósito de prevenir y tratar de evitar, reducir, neutralizar, evitar o controlar el riesgo...

Respuesta 4:

Agradecemos el contenido de su propuesta, es conveniente mencionar que el Prefacio no aparecerá en el texto de la Norma.

Comentario 5:

En la página No. 4, en 4.1 Actividades peligrosas: aquellas no rutinarias. ..

Propuesta

Se considera quedaría mejor.- aquellas que conllevan un riesgo, sean rutinarias o no, en el manejo, operaciones o durante los procesos**…**

Respuesta 5:

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica el numeral **4.1**, para quedar de la manera siguiente:

“4. Definiciones

4.1 Actividades peligrosas: Aquéllas que conllevan un riesgo, sean rutinarias o no, durante los procesos, operaciones o equipos, donde se manejen sustancias químicas peligrosas o sus mezclas, y que implican exposición de los trabajadores que pueden afectar su salud y seguridad, tales como mantenimiento, espacios confinados, trabajos en caliente, entre otros.”

Comentario 6:

En el inciso 4.8, segundo párrafo.- los espacios confinados incluyen, pero no se limitan a: ¿calderas, ductos, alcantarillado?

Propuesta

Se considera quedaría más explícito: cuarto de calderas, donde hay ductos y alcantarillado,...

Respuesta 6:

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica el segundo párrafo del numeral **4.8**, para quedar de la manera siguiente:

> **"4.8 Espacio confinado:** El lugar sin ventilación natural, o con ventilación natural deficiente, en el que una o más personas puedan desempeñar una determinada tarea en su interior, con medios limitados o restringidos para su acceso o salida, que no está diseñado para ser ocupado en forma continua.
>
> Ejemplos de espacios confinados pueden ser tanques de almacenamiento, compartimientos de barco, silos, recipientes de proceso, calderas, ductos, alcantarillado, bóvedas subterráneas y túneles."

Comentario 7:

En el inciso 4.19 Vigilancia a la salud, 3er renglón: así como vigilar "periódicamente".

Propuesta

Se considera sería mejor establecer la periodicidad, por ejemplo: vigilar al menos cada seis meses si la salud del personal...

Respuesta 7:

No procede el comentario, en virtud de que el numeral **4.19**, corresponde a una definición. No obstante, se hace notar que en el numeral 5.11 se señala la obligación del patrón de dar seguimiento a la vigilancia a la salud de los trabajadores en caso de una emergencia por exposición a sustancias químicas peligrosas o sus mezclas, conforme a lo que señalan las normas oficiales mexicanas que al respecto emita la Secretaría de Salud o con base en lo establecido en la NOM-010-STPS-2014, o la que la sustituya.

Comentario 8:

En el inciso 5.10 Proporcionar a los trabajadores. ..

Se considera que no basta con proporcionar el equipo de protección, debe ser obligatorio.

Propuesta

Proporcionar a los trabajadores el equipo de protección personal y obligarlos a usarlo, conforme a to determinado. **...**

Respuesta 8:

No procede el comentario. El numeral **5.10**, corresponde a la obligación del patrón proporcionar el citado equipo, y en correspondencia, el numeral 6.7 establece la obligación del personal ocupacionalmente expuesto de utilizar el equipo de protección personal que sea proporcionado por el patrón.

Comentario 9:

En el inciso 5.11 Dar seguimiento a la vigilancia a la salud...

Propuesta

Se considera quedaría más adecuado.- Dar seguimiento semestral a la salud de los trabajadores, no solo en caso de una emergencia

Respuesta 9:

No procede el comentario, el tema de la vigilancia a la salud, de los trabajadores por exposición a sustancias químicas, está regulada conforme a la NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral - Reconocimiento, evaluación y control.

Comentario 10:

En el inciso 6.1, segundo renglón, durante su manejo en el centro de trabajo, y en la prevención e investigación de**...**

Respuesta 10:

Procede el comentario, por lo que se modifica el numeral 6.1 para quedar en los términos siguientes.

"**6.1** Participar en el análisis de riesgos potenciales que implican las sustancias químicas peligrosas o sus mezclas durante su manejo en el centro de trabajo, y en la prevención e investigación de los accidentes, cuando sea solicitado por el patrón."

Comentario 11:

En el inciso 6.5, lavarse las manos adecuadamente...

Respuesta 11:

No procede el comentario, la indicación de lavarse no solamente es para las manos, puesto que se podrían involucrar otras partes del cuerpo o capas de la piel y/o mucosas.

Comentario 12:

En el inciso 7.3, 1er renglón: deberán generar, no genera,

Respuesta 12:

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica el numeral **7.3**, para quedar de la manera siguiente:

"7.3 Las técnicas seleccionadas para el análisis de riesgos, deberán contener la información siguiente:"

Comentario 13:

En el inciso 7.6 b, quitar las 3 palabras: "en su caso", para que quede: Incluir las medidas precautorias. ..

Respuesta 13:

No procede el comentario, en virtud de que en el inciso **b),** del numeral **7.6**, del proyecto no existe la frase "en su caso".

Comentario 14:

En el inciso 8.2 quitar las dos palabras: cuando aplique.

Respuesta 14:

No procede el comentario, en virtud de que en algunos procedimientos no siempre aplican todos los incisos.

Comentario 15:

9.- Medidas de seguridad.

En el 1er. renglón. La implementación de las medidas de seguridad tiene el propósito de prevenir, Reducir**…**

Respuesta 15:

Procede el comentario, por lo que se modifica el texto del numeral 9, para quedar de la manera siguiente:

"9. Medidas de seguridad

La implementación de las medidas de seguridad tiene el propósito de prevenir, reducir, eliminar, neutralizar o controlar el riesgo que se puede presentar a los trabajadores y/o al centro de trabajo por el manejo de las sustancias químicas o sus mezclas."

Comentario 16:

En el 9.1.1 Adoptar las medidas de seguridad para prevenir, reducir. **..**

Respuesta 16:

Procede el comentario, por lo que se modifica el numeral **9.1.1**, para quedar de la manera siguiente:

"9.1.1 Adoptar las medidas de seguridad para prevenir, reducir, eliminar, neutralizar o controlar el riesgo por el manejo de las sustancias químicas peligrosas o sus mezclas, a fin de proteger a los trabajadores y al centro de trabajo. Las medidas de seguridad podrán comprender, entre otras, las siguientes:"

Comentario 17:

En el 9.1.5 a la palabra toxicas, le falta el acento: tóxicas

Respuesta 17:

Procede el comentario, por lo que se modifica el numeral **9.1.5**, para quedar de la manera siguiente:

"9.1.5 Mantener los contenedores cerrados, cuyas sustancias volátiles sean tóxicas, irritantes, o tengan efectos narcóticos."

Comentario 18:

En el inciso 9.1.10, 2 renglón: la cantidad necesaria de regaderas. ..

Respuesta 18:

No procede el comentario, en virtud de que el análisis de riesgo debe determinar el número requerido de regaderas, lavaojos, neutralizadores e inhibidores, entre otros para la descontaminación de los trabajadores de conformidad con el centro de trabajo.

Comentario 19:

En el inciso 9.1.11, Contar con personal capacitado y botiquín…

Respuesta 19:

No procede el comentario, en virtud de que los numerales **5.14** y **11.2,** señalan que los trabajadores designados para atender la emergencia, deben ser capacitados por lo cual contienen su propuesta.

Comentario 20:

En el inciso 9.3 Se considera que a) debía ser: Que sólo personal capacitado pueda hacer maniobras de sustancias químicas peligrosas y sus mezclas.

b) Contar con la señalización**…**

Respuesta 20:

No procede el comentario, en virtud de que el numeral **5.13,** la cual señala que el patrón debe capacitar al personal ocupacionalmente expuesto para el manejo seguro de las sustancias químicas peligrosas, contiene su propuesta.

Comentario 21:

En el inciso 9.5.1 Explosivos i) a la palabra atmosferas le falta el acento: atmósferas.

Respuesta 21:

No procede el comentario, en virtud de que la palabra no está contenida en el inciso referido. No obstante, al revisar el texto del Proyecto se detectó que en otros casos efectivamente falta acentuar dicha palabra, por lo que se harán los ajustes correspondientes.

Comentario 22:

En el inciso 9.5.5 se sugiere pasar h) Utilizar el equipo de protección personal, a b) y recorrer lo demás, c) Mantener alejado del calor, d) conservar la sustancia…

Respuesta 22:

No procede el comentario, en virtud de que la propuesta no abona sustancialmente al contenido de la disposición.

Comentario 23:

En el inciso 10. Plan de atención de emergencias.

10.1 d) Los recursos humanos capacitados, materiales disponibles…

Respuesta 23:

No procede el comentario, en virtud de que el inciso **e)**, de este mismo numeral señala que el plan debe contemplar al personal para la atención de emergencias.

Comentario 24

En el h) Los procedimientos para:

3) la comunicación interna y…

En el segundo renglón, para localizar, se sugiere quitar: localizar en cualquier momento del día a los responsables y quede: para aplicar el plan de atención de emergencias…

En todo caso, en lugar de la palabra localizar, mejor llamar.

Respuesta 24:

No procede el comentario, el propósito de la disposición es de que se ubique al responsable por cualquier medio de comunicación.

Comentario 25:

En el h) 4) Se considera falta protección civil (protección civil, bomberos,…)

Respuesta 25:

Procede el comentario, por lo que se modifica el subinciso **4),** del inciso **h),** en el numeral **10.1**, para quedar de la manera siguiente:

"**10.1** El plan de atención de emergencias,…

…

h) Los procedimientos para:

…

4) Incluir el directorio de cuerpos especializados para la atención de emergencias (protección civil, bomberos, hospitales, policía y rescate), considerando el directorio de dichos cuerpos especializados de la localidad, así como, en su caso, el directorio de los centros de información de manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas en casos de emergencia;"

Comentario 26:

En el 13.3 b) sustituir empaque por embalajes.

Respuesta 26:

Procede el comentario, quedará de acuerdo con la respuesta dada a su **Comentario 1**.

Promovente 17: Eduardo Alberto Portillo Avila. Presidente de la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Estado de Sinaloa. Agustín Elizalde Martínez Jefe del Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la Delegación Federal del Trabajo y Secretario Técnico suplente de la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Estado de Sinaloa.

Comentario 1:

Punto

2

Dice

La presente Norma rige en todo el territorio nacional y aplica en todo centro de trabajo donde se manejen sustancias químicas peligrosas o sus mezclas.

Se sugiere

La presente Norma rige en todo el territorio nacional y es aplicable en todos los centros de trabajo donde se manejan sustancias químicas peligrosas o sus mezclas.

Comentarios

El plural "centros de centro de trabajo" parece más apropiado que el singular.

Respuesta 1:

No procede el comentario, en virtud de que se utiliza la terminología establecida en el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Comentario 2:

Punto

2.1

Dice

Los centros de trabajo que se ubiquen en los siguientes supuestos, deberán cumplir con lo siguiente:

Se sugiere

La presente Norma se aplica parcialmente en los siguientes casos:

Respuesta 2:

No procede el comentario, se considera que la redacción actual proporciona mayor claridad a los sujetos obligados.

Comentario 3:

Punto

a)

Dice

Si se dedican únicamente a la comercialización de sustancias químicas peligrosas en sus envases, empaques o contenedores originales y no existe transvase de la misma, deberán estar etiquetados y le serán aplicables los numerales: 5.1, 5.2, 5.6, 5.7 y 5.12, o

Se sugiere

Los centros de trabajo donde se comercialicen sustancias químicas o peligrosas en sus envases. Empaques o contenedores originales debidamente etiquetados y cerrados, pero no se usen ni se trasvasen, solo están obligados a cumplir las disposiciones descritas en los numerales: 51, 5.2, 5.6, 5.7 y 5.12, si sus actividades no se incluyen en el Primer listado de actividades altamente riesgosas, y el segundo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990 y el 4 de mayo de 1992 respectivamente.

Respuesta 3:

No procede el comentario, por la respuesta dada al **Comentario 1**, del **Promovente 15**, Ing. José G. Lora Torres.

Comentario 4:

Punto

b)

Dice

Si el contenido de las sustancias químicas peligrosas que manejen en envases o empaques no excede de cinco kilogramos o cinco litros, deberán cumplir con las medidas de seguridad o precautorias establecidas en la etiqueta de cada sustancia o en las hojas de datos de seguridad conforme al numeral 5.2, así como con los numerales 5.1, 5.6, 5.7, 5.10 y 5.12.

Se sugiere

Los centros de trabajo donde se manejen sustancias químicas peligrosas en envases o empaques originales cuyo contenido no exceda de cinco kilogramos o los cinco litros sólo están obligados a cumplir con las medidas de seguridad o precautorias establecidas en su etiqueta o en las hojas de datos de seguridad y las disposiciones de los numerales 5.1, 5.2, 5.6, 5.7, 5.10 y 5.12, si sus actividades no se incluyen en el *Primer listado de actividades altamente riesgosas*, y el segundo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990 y el 4 de mayo de 1992 respectivamente.

Respuesta 4:

No procede el comentario, de conformidad con la respuesta dada su **Comentario 3.**

Comentario 5:

Se sugiere

Asimismo, conviene tener en cuenta, para estos mismos centros de trabajo, lo dispuesto en el Articulo 22, Fracción VII, del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo en relación con el manejo de sustancias químicas peligrosas: “Disponer de zonas específicas para su almacenamiento”, y que se incluye en el punto 9.2.2 C) 1) del PROYECTO, en la sección de medidas preventivas.

Respuesta 5:

No procede el comentario, en virtud de que de acuerdo con la información tanto de la etiqueta y de la hoja de datos de seguridad, con base en la NOM-018-STPS-2015, existen requisitos específicos que se deben considerar para el almacenamiento.

Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil dieciocho.- El Director General de Seguridad y Salud en el Trabajo, **Germán Mendoza Rivera**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 6-74-31 hectáreas de terrenos de agostadero de uso común y temporal de uso parcelado, del ejido Cieneguilla, Municipio de Victoria, Gto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 13 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que por oficio de 3 de enero de 2000, el Gobierno del Estado de Guanajuato solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 6-83-01.17 hectáreas, de terrenos pertenecientes al ejido denominado "CIENEGUILLA", municipio de Victoria, estado de Guanajuato, para destinarlos a la construcción de la carretera Dr. Mora-Cieneguilla, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracciones I y VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

SEGUNDO.- Que el expediente fue registrado con el número 12223/GOB.EDO. El núcleo agrario fue notificado de la instauración del procedimiento expropiatorio, a través de los integrantes del Comisariado Ejidal, mediante cédula de notificación de 8 de mayo de 2015, recibida el mismo día, sin que hayan manifestado inconformidad al respecto, así como a los ejidatarios afectados conforme al siguiente cuadro:

No.	Nombre	Parcela No.	Fecha de la cédula	Fecha de recibido
1.-	María Remedios Licea Espino (Finada)	962		
2.-	Florencia Valtierra Suárez	965	08/05/2015	08/05/2015
3.-	Francisco Dorado Suárez	1048	08/05/2015	08/05/2015
4.-	Regina Valtierra (Finada)	1059		

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 6-74-31 hectáreas, de las que 4-38-64 hectáreas, son terrenos de agostadero de uso común, y 2-35-67 hectáreas, de temporal de uso parcelado, de las que resultan afectadas las parcelas siguientes:

No.	Nombre	Parcela No.	Superficie en Hectárea.	Calidad
1.-	María Remedios Licea Espino (Finada)	962	0-87-87	Temporal
2.-	Florencia Valtierra Suárez	965	0-14-58	Temporal
3.-	Francisco Dorado Suárez	1048	1-10-62	Temporal
4.-	Regina Valtierra (Finada)	1059	0-22-60	Temporal
Uso parcelado			2-35-67	Temporal
Uso común			4-38-64	Agostadero
Total			6-74-31	

TERCERO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada por el Gobierno del Estado de Guanajuato, con la carretera Doctor Mora-Cieneguilla, por tanto, la citada superficie no es susceptible de labores agrícolas, por lo que resulta procedente tramitar el presente instrumento, a fin de regularizar la situación jurídica imperante y, en consecuencia, el núcleo agrario y ejidatarios afectados se encuentren en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de 21 de mayo de 1934, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre del mismo año, y ejecutada el 16 de noviembre de 1935, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido denominado "CIENEGUILLA", municipio de Victoria, estado de Guanajuato, una superficie de 2,580-00-00 hectáreas, para beneficiar a 106 campesinos capacitados en materia agraria; y por Resolución Presidencial de 12 de abril de 1960, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo, y ejecutada el 9 de agosto del mismo año, se concedió por concepto de ampliación al ejido denominado "CIENEGUILLA", municipio de Victoria, estado de Guanajuato, una superficie de 2,976-34-00 hectáreas, para beneficiar a 49 campesinos capacitados en materia agraria, más la parcela escolar.

QUINTO.- Que por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de 25 de septiembre de 1996, se determinó la delimitación, destino y asignación de las tierras del ejido denominado "CIENEGUILLA", municipio de Victoria, estado de Guanajuato.

SEXTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización mediante avalúo con número genérico G-11249-A-ZNB y secuencial 02-17-1141 de 4 de julio de 2017, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria asignando como valor unitario para los terrenos de temporal el de $140,645.54 (CIENTO CUARENTA MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la superficie de 2-35-67 hectáreas es de $331,459.34 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.), y para los terrenos de agostadero el de $15,241.40 (QUINCE MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 4-38-64 hectáreas es de $66,854.88 (SESENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.), dando un total por concepto de indemnización por la superficie de 6-74-31 hectáreas a expropiar de $398,314.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.).

SÉPTIMO.- Que existe en las constancias que integran el expediente la opinión de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de 9 de junio de 2015, actualizada el 29 de agosto de 2016 y 11 de julio de 2017, emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, en la cual se consideró procedente la expropiación; así como el dictamen de 28 de agosto de 2017, emitido a través de la Dirección General de la Propiedad Rural de dicha Secretaría, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente a la Secretaría de la Reforma Agraria, con motivo de las reformas y adiciones realizadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal mediante Decreto de 26 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, la facultad para llevar a cabo el procedimiento expropiatorio corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó previamente la garantía de audiencia al ejido "CIENEGUILLA", municipio de Victoria, estado de Guanajuato, como consta en las notificaciones que fueron formuladas al Comisariado Ejidal y ejidatarios afectados, sin que en el caso hayan manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

TERCERO.- Que en el municipio de Victoria en el estado de Guanajuato, la infraestructura carretera es una de las más demandadas, y el transporte se ha convertido en un factor determinante desde el punto de vista económico, en lo que a costos de producción y distribución de bienes se refiere, además que les agrega valor al disponer de estas mercancías y prestaciones en el lugar y el momento que se necesitan, la infraestructura vial aportada con la carretera Doctor Mora Cieneguilla representa un elemento esencial para el conjunto de actividades económicas, pues constituye el impulso y aprovechamiento del potencial del desarrollo de las distintas regiones del estado, reduce los tiempos y costos de operación del tráfico que circula de Doctor Mora con rumbo a Victoria y San Luis de la Paz, con lo que se beneficia directamente a los municipios antes mencionados al propiciar un intercambio comercial más directo y eficaz.

CUARTO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, resulta que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente se decrete la expropiación

solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Esta expropiación que comprende la superficie de 6-74-31 hectáreas, de las que 4-38-64 hectáreas, son terrenos de agostadero de uso común, y 2-35-67 hectáreas, de temporal de uso parcelado, pertenecientes al ejido "CIENEGUILLA", municipio de Victoria, estado de Guanajuato, será a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual los destinará a la carretera Doctor Mora-Cieneguilla, debiéndose cubrir por el Gobierno del Estado de Guanajuato la cantidad de $398,314.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de indemnización, sustentada en avalúo con número genérico G-11249-A-ZNB y secuencial 02-17-1141 de 4 de julio de 2017, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará a favor al ejido de referencia o a quien acredite tener derecho a ésta por los terrenos de uso común, y a los ejidatarios afectados en la proporción que les corresponda por los de uso parcelado, así como a quien acredite la titularidad de derechos sobre las parcelas 962 y 1059 en términos del resultando sexto de este Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 6-74-31 hectáreas, (SEIS HECTÁREAS, SETENTA Y CUATRO ÁREAS, TREINTA Y UNA CENTIÁREAS) de las que 4-38-64 hectáreas (CUATRO HECTÁREAS, TREINTA Y OCHO ÁREAS, SESENTA Y CUATRO CENTIÁREAS), son terrenos de agostadero de uso común, y 2-35-67 hectáreas, (DOS HECTÁREAS, TREINTA Y CINCO ÁREAS, SESENTA Y SIETE CENTIÁREAS) de temporal de uso parcelado, del ejido "CIENEGUILLA", municipio de Victoria, estado de Guanajuato, a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual los destinará a la carretera Doctor Mora-Cieneguilla.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

SEGUNDO.- Queda a cargo del Gobierno del Estado de Guanajuato pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de $398,314.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste por los terrenos de uso común, y a los ejidatarios afectados en la proporción que les corresponda por los de uso parcelado, así como a quien acredite la titularidad de derechos sobre las parcelas 962 y 1059, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercitará las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando el Gobierno del Estado de Guanajuato haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscríbase el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "CIENEGUILLA", municipio de Victoria, estado de Guanajuato, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente; notifíquese y ejecútese.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL FORESTAL

ACUERDO por el que se delega en los titulares de las Gerencias Estatales de la Comisión Nacional Forestal, las facultades y atribuciones que se indican.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional Forestal.

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

SALVADOR ARTURO BELTRÁN RETIS, Director General de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracción VII, 59, fracciones I y V de La Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 19, párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 8, fracción I y III del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8, fracción III, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal faculta al Director General para delegar en los servidores públicos de la CONAFOR, las atribuciones y funciones que le corresponden, sin perjuicio de ejercerlas directamente, con excepción de aquellas que por disposición legal expresa o determinación de la Junta de Gobierno le correspondan exclusivamente;

Que a su vez, el artículo 10, fracción II del citado ordenamiento señala como atribución de los Gerentes Estatales, el suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que le sean señalados por delegación, y

Que el principio de publicidad de los actos administrativos tiene como propósito velar y proteger la garantía de seguridad jurídica de todo administrado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega en los titulares de las Gerencias Estatales de la Comisión Nacional Forestal, las siguientes facultades y atribuciones previstas en los artículos 71, 113 y 114 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, consistentes en:

I. Expedir las constancias de verificación para realizar el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales; (artículo 71 de la LGDFS)

II. Emitir las notificaciones relacionadas con la aplicación de medidas fitosanitarias para la prevención y el control de plagas y enfermedades forestales, y (artículo 113 de la LGDFS)

III. Recibir y dar trámite a los avisos de detección de posibles plagas o enfermedades. (Artículo 114 de la LGDFS)

SEGUNDO.- En el ejercicio de las facultades delegadas, deberá observar estrictamente los lineamientos y criterios administrativos que para tal efecto se encuentran vigentes a fin de salvaguardar principios de la Administración Pública Federal, de transparencia, legalidad, honradez y eficiencia.

TERCERO.- En cada uno de los documentos que emita ejerciendo estas facultades y atribuciones delegadas, deberá mencionar que lo hace de conformidad con el presente Acuerdo.

CUARTO.- La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el suscrito.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Zapopan, Jalisco, a 15 de junio de 2018.- El Director General, **Salvador Arturo Beltrán Retis**.- Rúbrica.

(R.- 469227)

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 22/2015 y su acumulada 23/2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 22/2015 Y SU ACUMULADA 23/2015.

PROMOVENTES: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

PONENTE: MINISTRO EDUARDO MEDINA MORA I.

SECRETARIA: VIANNEY AMEZCUA SALAZAR.

COLABORÓ: JUAN MANUEL ANGULO LEYVA.

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **cuatro de junio de dos mil dieciocho.**

VISTOS; Y,

RESULTANDO:

1. PRIMERO. Por escritos recibidos el treinta de marzo de dos mil quince, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Arely Gómez González y Luis Raúl González Pérez, en su carácter de Procuradora General de la República y Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, promovieron acción de inconstitucionalidad, solicitando la invalidez de la norma general que más adelante se señala, emitida y promulgada por las autoridades que a continuación se precisan:

2. AUTORIDADES EMISORA Y PROMULGADORA DE LA NORMA GENERAL IMPUGNADA:

a) Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

b) Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas.

3. NORMA GENERAL IMPUGNADA:

4. La Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Zacatecas, expedida mediante el Decreto Número 305, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintiocho de febrero de dos mil quince, en específico, los artículos 2, 3, fracción IX, 7, 8, 47 y 49, primer párrafo.

5. SEGUNDO. Los conceptos de invalidez que hacen valer los accionantes son, en síntesis, los siguientes:

a) Procuradora General de la República

● Inconstitucionalidad del artículo 2, párrafo segundo, de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Zacatecas

6. El precepto impugnado es violatorio del artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Federal, que faculta exclusivamente al Congreso de la Unión para expedir la ley general en materia de trata de personas, en la que se establezcan, como mínimo, los tipos penales y sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno; pudiendo prever otro tipo de reglas en la materia.

7. Acorde con dicho mandato constitucional, el Congreso Federal expidió la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, que establece los tipos penales y sus sanciones; respecto de la prevención, investigación y persecución del delito, así como la protección y asistencia a las víctimas, prevé diversas competencias atribuibles a las autoridades de los tres órdenes de gobierno y, en cuanto a la investigación, procedimiento y sanciones, contempla una serie de normas que serán aplicadas de forma supletoria por tales autoridades.

8. Todas estas cuestiones deben ser observadas por las entidades federativas, al emitir las normas locales en materia de trata, pues, en términos del artículo 133 de la Constitución Federal, la ley general es jerárquicamente superior a la ley local; sin que sea necesario que ésta reitere las disposiciones de aquélla, que son de aplicación directa y obligatoria para todas las autoridades en el territorio nacional.

9. En este sentido, no resulta válido que, en el artículo combatido, se prevea la supletoriedad de la ley general respecto de todo aquello que no se establezca en la ley local, pues el ordenamiento que en principio deben aplicar de manera directa los operadores jurídicos es la ley general y, sólo respecto de aquellas cuestiones no previstas en ésta o en el artículo 73, fracción XXI, inciso a), constitucional, como la política pública de prevención que deben instrumentar las entidades federativas o los órganos encargados de formular y evaluar propuestas en la materia, los Congresos Locales tienen facultades residuales para legislar en relación con el fenómeno de la trata de personas.

10. En todo caso, las facultades concurrentes que se establecen en la ley general para que las entidades federativas emitan disposiciones en materia de trata deben ejercerse con apego a dicha ley marco, sin que puedan contravenirla o, como acontece en la especie, sujetando su aplicación a aquellos aspectos no regulados por la ley local.

● Inconstitucionalidad de los artículos 3, fracción IX y 8 de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Zacatecas

11. Los preceptos impugnados son violatorios del artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Federal, que faculta exclusivamente al Congreso de la Unión para expedir la ley general en materia de trata de personas, en la que ya se establece una definición de personas en situación de vulnerabilidad y grupos vulnerables (artículo 4, fracción XVII) y se contemplan categorías no previstas en tales preceptos, como la condición de ser una persona mayor de sesenta años o menor de edad.

12. Lo anterior es de especial importancia, pues, conforme a la ley general, el hecho de que una víctima se encuentre en situación de vulnerabilidad acarrea consecuencias jurídicas específicas, como la establecida en el artículo 8, para que los investigadores, el Ministerio Público y los juzgadores ejerzan sus facultades con perspectiva de derechos humanos; pero, sobre todo, constituye un elemento en varios de los tipos penales, a saber, como agravante de los delitos (artículos 16, párrafo segundo y 42) o como parte de la descripción del delito de trabajo forzado (artículo 22, fracción II).

● Inconstitucionalidad de los artículos 7, 47 y 49 de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Zacatecas

13. Los preceptos impugnados son violatorios del artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Federal, que faculta exclusivamente al Congreso de la Unión para expedir la ley general en materia de trata de personas, en la que ya se establece una definición de víctima (artículo 59), ofendido (artículo 60) y testigo (artículo 61), para efectos de prevención, atención, combate, sanción y erradicación del delito.

14. Una de las finalidades de la reforma constitucional que facultó al Congreso de la Unión para legislar en materia de trata de personas fue homologar los tipos, penas y distribución de competencias para su investigación, persecución y enjuiciamiento, de ahí que los conceptos y definiciones que establece la ley general deban ser comunes a todos los órganos de gobierno; lo cual, además, genera certeza y seguridad jurídica a los destinatarios y operadores de las normas.

15. Estos conceptos son necesarios para la configuración de los tipos penales, la definición de los derechos y obligaciones de las víctimas y los testigos en el proceso, los métodos de investigación y la provisión de una adecuada atención, protección y reparación; por lo que, siendo fundamentales para la comprensión y coherencia de todo el sistema relacionado con el delito de trata de personas, corresponde al Congreso de la Unión determinarlos.

16. Por lo demás, no pasa inadvertido que los artículos 7 y 47 de la ley local, además de definir el concepto de víctima de manera diferente a la ley general, lo hacen de modo distinto entre sí.

● Inconstitucionalidad de todos los artículos citados de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Zacatecas

17. Los preceptos impugnados vulneran los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica, establecidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, pues generan confusión en los destinatarios y operadores jurídicos sobre qué normas deben aplicarse en un caso concreto, las de la ley local o la ley general.

b) Comisión Nacional de los Derechos Humanos

● Inconstitucionalidad del artículo 2 de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Zacatecas

18. El numeral impugnado es violatorio del artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Federal, al prever la supletoriedad de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, expedida por el Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad reservada expresamente en el citado precepto constitucional para distribuir competencias y establecer formas de coordinación entre la Federación, los Estados y el Distrito Federal; así como la de normas procesales locales sobre aspectos ya regulados por dicha ley general.

19. En efecto, el artículo 9 de la referida ley general dispone que, en todo lo no previsto en materia de investigación, procedimientos y sanciones de los delitos materia de esa ley, las autoridades federales, estatales y del Distrito Federal aplicarán supletoriamente el Código Penal Federal, el Código Federal de Procedimientos Penales, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Extinción de Dominio y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

20. Esta disposición, de observancia general y obligatoria, impide al legislador local regular tal aspecto, además de que resulta inválido prever una norma local como de mayor jerarquía a una ley general. Lo anterior revela, por un lado, la falta de competencia del Congreso del Estado para legislar sobre aspectos en materia de trata de personas que ya han sido regulados por el Congreso de la Unión y, por otro, la incertidumbre jurídica que genera la existencia de diversos preceptos.

21. En efecto, en relación con lo primero, aun cuando, conforme al artículo 5 de la ley general, las entidades federativas son competentes para investigar, procesar y sancionar los delitos previstos en dicha ley, no pueden aplicar normas locales, ya que el citado artículo 9 dispone la aplicación supletoria de ordenamientos federales. En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 21/2013, determinó que, de acuerdo con el marco jurídico vigente en materia de trata de personas, no se deja margen de regulación de carácter procesal a los Estados y el Distrito Federal.

22. Respecto de lo segundo, se genera inseguridad tanto para las autoridades encargadas de la aplicación de ley como para las víctimas de los delitos de trata, pues la autoridad jurisdiccional local instaurará procedimientos penales fuera del ámbito constitucional establecido, fundándose en una norma expedida por autoridad incompetente, lo cual vulnerará la protección especializada de las víctimas de estos delitos.

23. En este orden de ideas, también se transgrede el principio de legalidad, al incumplirse los requisitos de fundamentación y motivación de todo acto legislativo, dado que la Constitución Federal faculta al Congreso de la Unión para legislar en materia de trata de personas y, conforme al principio de distribución de competencias, previsto en el artículo 124 constitucional, los Congresos Locales no se encuentran facultados para legislar en la materia sobre aquellos aspectos que ya está regulado en la ley general.

24. TERCERO. Los preceptos que se estiman infringidos son los artículos 1°, 14, 16, 20, apartados A, fracción I y C, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 73, fracción XXI, inciso a) y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6.2, 7, 9.1.b y 9.5 del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

25. CUARTO. Mediante proveído de treinta de marzo de dos mil quince, el Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad promovida por la Procuradora General de la República, a la que correspondió el número 22/2015 y, por razón de turno, designó al Ministro Eduardo Medina Mora I., para que actuara como instructor en el procedimiento.

26. Por acuerdo de treinta y uno de marzo siguiente, ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad promovida por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la que correspondió el número 23/2015 y, tomando en consideración que entre ésta y aquélla existe coincidencia en cuanto a la norma impugnada, ordenó hacer la acumulación correspondiente y turnar el expediente al mismo Ministro.

27. En auto de seis de abril de dos mil quince, el Ministro instructor admitió a trámite las acciones de inconstitucionalidad y ordenó dar vista al órgano legislativo que emitió la norma impugnada y al ejecutivo que la promulgó para que rindieran sus respectivos informes y a la Procuradora General de la República para que formulara el pedimento correspondiente en la acción de inconstitucionalidad 23/2015.

28. QUINTO. El Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, al rendir su informe, manifestó esencialmente lo siguiente:

29. Como se desprende de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 119/2008, de la que derivó la tesis P./J. 5/2010, de rubro: "LEYES LOCALES EN MATERIAS CONCURRENTES. EN ELLAS SE PUEDEN AUMENTAR LAS PROHIBICIONES O LOS DEBERES IMPUESTOS POR LAS LEYES GENERALES.", una vez que el Congreso de la Unión, en acatamiento al mandato emitido por el Constituyente Permanente, emite una ley general que distribuye competencias y establece bases mínimas, corresponde a las entidades federativas expedir su normatividad, en la que regulen, conforme a dichas bases, las atribuciones que ejercerán para contribuir al logro de las finalidades que contempla el Poder Reformador de la Constitución, de manera concurrente con la Federación y los municipios.

30. En este sentido, aun cuando existe un reconocimiento tácito a las facultades que, de manera exclusiva, se reservó la Federación al emitir la ley general, la normatividad local debe ser precisa respecto de su ámbito de aplicación. El artículo 2 impugnado debe entenderse para el caso de aplicación de la ley local, en su exclusivo ámbito de competencia; de no considerar algún supuesto, sí regulado por la ley general, deberá atenderse a esta última.

31. De lo anterior, se advierte que la ley local no minimiza ni vulnera la jerarquía de la ley general, sino todo lo contrario, pues el Congreso del Estado, respetando las atribuciones conferidas por el Congreso de la Unión en la propia ley general, emitió normatividad de aplicación exclusiva en territorio estatal, reconociendo que pueden presentarse situaciones que, no siendo competencia de la Federación, deban ser atendidas por la autoridad local, pero que, al no encontrarse previstas en la ley de la entidad, deban regirse por la ley general.

32. El artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Federal faculta al Congreso de la Unión para expedir las leyes generales en materias de secuestro, trata de personas y delitos electorales, que establezcan como mínimo los tipos penales y sus sanciones, así como la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios. La Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Zacatecas no regula lo relativo a los delitos y penas y, en todo caso, debe entenderse que las definiciones que prevé no deben aplicarse tratándose de delitos o penas; de lo contrario, se harían nugatorias las atribuciones conferidas de forma residual a las entidades federativas en la ley general relativa.

33. En consecuencia, no se vulneran los principios de legalidad y seguridad jurídica, puesto que cada orden normativo debe regular los supuestos en los que ejercerán su ámbito propio de competencia.

34. SEXTO. El Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, al rendir su informe, señaló fundamentalmente lo siguiente:

35. Los preceptos impugnados son acordes con la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

36. La promulgación y publicación de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Zacatecas se llevaron a cabo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción II, de la Constitución Política del Estado; por lo que tales actos se encuentran debidamente fundados y motivados, de acuerdo con la tesis de rubro: "PROMULGACIÓN DE LEYES. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE ESTE ACTO".

37. En el artículo 2, párrafo primero, del citado ordenamiento, se establece claramente cómo debe interpretarse, lo que resulta acorde con los principios de supremacía constitucional y jerarquía normativa, previstos en el artículo 133 de la Constitución Federal; el párrafo segundo dispone la supletoriedad, pero no con motivo de vacíos u omisiones, sino de disposiciones concurrentes que facultan a las entidades federativas para legislar sobre aspectos que les son propios, respetando la plataforma mínima delimitada por la ley general y, en este sentido, pudiendo aumentar las obligaciones o prohibiciones contenidas en ella, mas no disminuirlas.

38. En efecto, conforme al artículo 6 de la ley general, la Federación, los Estados, los municipios, el Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales están obligados a coordinarse, en el ámbito de sus competencias y en función de las facultades exclusivas y concurrentes previstas en la propia ley, con objeto de generar prevención general, especial y social, de acuerdo con los términos y reglas establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y dicho ordenamiento.

39. Luego, la ley local tiene su propio ámbito de regulación y hace mayor énfasis en cuestiones que son preocupantes y tienen especial relevancia en la región, sin que ello implique que contravenga la ley general; de no ser así, las leyes locales en materias concurrentes no tendrían razón de ser, pues se limitarían a reproducir lo dispuesto por el legislador federal, lo que resulta carente de sentido.

40. SÉPTIMO. La Procuradora General de la República no formuló pedimento en relación con la acción de inconstitucionalidad 23/2015.

41. OCTAVO. Recibidos los informes de las autoridades, formulados los alegatos y encontrándose instruido el procedimiento, se puso el expediente en estado de resolución.

CONSIDERANDO:

42. PRIMERO. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, incisos c)[1] y g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que se plantea la posible contradicción entre la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Zacatecas y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversos tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

43. SEGUNDO. De la lectura integral de los escritos por los que se promovieron las acciones de inconstitucionalidad, se advierte que la Procuradora General de la República impugna los artículos 2, párrafo segundo, 3, fracción IX, 7, 8, 47 y 49, párrafo primero, de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Zacatecas; en tanto, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, aun cuando se refiere, de modo general, al citado artículo 2, combate efectivamente sólo los párrafos segundo y tercero de dicho precepto. De este modo, en el presente asunto, se tendrán como impugnados los artículos 2, párrafo segundo y tercero, 3, fracción IX, 7, 8, 47 y 49, párrafo primero, de la referida ley.

44. TERCERO. Por cuestión de orden, se debe primero analizar si las acciones de inconstitucionalidad fueron promovidas de manera oportuna.

45. El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal dispone:

> ***"ARTÍCULO 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.***
>
> ***En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles."***

46. Conforme a este artículo, el plazo para la presentación de la acción será de treinta días naturales y el cómputo respectivo deberá hacerse a partir del día siguiente al en que se hubiese publicado la norma impugnada.

47. En el caso, el Decreto Número 305, por el que se expidió la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Zacatecas, se publicó en el Suplemento al Número 17 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al sábado veintiocho de febrero de dos mil quince; por tanto, el plazo de treinta días naturales para promover la acción inició el domingo uno y venció el lunes treinta de marzo de dos mil quince.

---

[1] Vigente, en términos del artículo décimo sexto transitorio del decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, que a la letra establece:
"**DÉCIMO SEXTO.-** Las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen a los artículos 28; 29, párrafo primero; 69, párrafo segundo; 76, fracciones II, por lo que se refiere a la supresión de la ratificación del Procurador General de la República por el Senado y XII; 78, fracción V; 82, fracción VI; 84; 89, fracción IX; 90; 93, párrafo segundo; 95; 102, Apartado A; 105, fracciones II, incisos c) e i) y III; 107; 110 y 111 por lo que se refiere al Fiscal General de la República; 116, fracción IX y 119, párrafo primero de esta Constitución, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas secundarias que expida el Congreso de la Unión necesarias por virtud de las adiciones, reformas y derogaciones a que se refiere el presente Transitorio, siempre que se haga por el propio Congreso la declaratoria expresa de entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República.
El Procurador General de la República que se encuentre en funciones al momento de expedirse la declaratoria a que se refiere el párrafo anterior, quedará designado por virtud de este Decreto Fiscal General de la República por el tiempo que establece el artículo 102, Apartado A, de esta Constitución, sin perjuicio del procedimiento de remoción previsto en la fracción IV de dicho artículo."

48. Las acciones de inconstitucionalidad se presentaron el lunes treinta de marzo de dos mil quince (según consta al reverso de las fojas veinte y ochenta y seis del expediente), esto es, se recibieron el último día del plazo, por lo que fueron promovidas oportunamente.

49. CUARTO. Acto continuo, se procede a analizar la legitimación de los promoventes.

a) Respecto de la acción de inconstitucionalidad 22/2015:

50. El artículo 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[2] dispone:

> ***"ARTÍCULO 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:***
>
> ***(…)***
>
> ***II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.***
>
> ***Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:***
>
> ***(…)***
>
> ***c) El Procurador General de la República, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano; (…)."***

51. De acuerdo con el citado precepto, el Procurador General de la República podrá promover acción de inconstitucionalidad, entre otros, en contra de leyes estatales.

52. En el caso, suscribe el escrito Arely Gómez González, en su carácter de Procuradora General de la República, lo que acredita con la copia certificada de su nombramiento, expedido por el Presidente de la República el tres de marzo de dos mil quince (foja veintiuno del expediente).

53. Dicha funcionaria promueve la acción en contra del Decreto Número 305, por el que se expidió la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Zacatecas, ordenamiento de carácter estatal, por lo que cuenta con legitimación para hacerlo.

54. Apoya la anterior conclusión, la tesis P./J. 98/2001, publicada en la página ochocientos veintitrés del tomo XIV, septiembre de dos mil uno, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra señala:

> ***"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA TIENE LEGITIMACIÓN PARA IMPUGNAR MEDIANTE ELLA, LEYES FEDERALES, LOCALES O DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO TRATADOS INTERNACIONALES. El artículo 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al Procurador General de la República para impugnar, mediante el ejercicio de las acciones de inconstitucionalidad, leyes de carácter federal, estatal o del Distrito Federal, así como tratados internacionales, sin que sea indispensable al efecto la existencia de agravio alguno, en virtud de que dicho medio de control constitucional se promueve con el interés general de preservar, de modo directo y único, la supremacía constitucional, a fin de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación realice un análisis abstracto de la constitucionalidad de la norma. En otras palabras, no es necesario que el Procurador General de la República resulte agraviado o beneficiado con la norma en contra de la cual enderece la acción de inconstitucionalidad ni que esté vinculado con la resolución que llegue a dictarse, pues será suficiente su interés general, abstracto e impersonal de que se respete la supremacía de la Carta Magna."***

---

[2] Vigente, en términos del artículo décimo sexto transitorio del decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, antes transcrito.

b) Respecto de la acción de inconstitucionalidad 23/2015:

55. El artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone:

> ***"ARTÍCULO 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:***
>
> ***(…)***
>
> ***II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.***
>
> ***Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:***
>
> ***(…)***
>
> ***g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en los estados de la República, en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en contra de leyes emitidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. (…)."***

56. Por su parte, el artículo 11, párrafo primero, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de la Materia, establece que las partes deben comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos:

> ***"ARTÍCULO 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (…)"***
>
> ***"ARTÍCULO 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II."***

57. En el caso, suscribe el escrito Luis Raúl González Pérez, en su carácter de Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, lo que acredita con la copia certificada del oficio número DGPL-1P3A.-4858, de trece de noviembre de dos mil catorce, en el que el Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión le informa que, en sesión celebrada ese día, fue electo para ocupar tal cargo por el período dos mil catorce-dos mil diecinueve (foja ochenta y siete del expediente).

58. Conforme a los artículos 15, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 18 de su Reglamento Interno, corresponde al Presidente de la referida Comisión su representación legal:

> ***"ARTÍCULO 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:***
>
> ***I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; (…)."***
>
> ***"ARTÍCULO 18. La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional. Está a cargo de un presidente, al cual le corresponde ejercer, de acuerdo con lo establecido en la Ley, las funciones directivas de la Comisión Nacional y su representación legal."***

59. En consecuencia, debe considerarse que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se encuentra legitimada para promover la acción de inconstitucionalidad y que quien suscribe el escrito relativo es en quien recae la representación legal de dicho organismo.

60. Finalmente, debe señalarse que, en términos del referido artículo 105, fracción II, inciso g), constitucional, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un órgano legitimado para promover acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter estatal, como la que se impugna, por estimar que viola derechos fundamentales, como plantea el accionante en su escrito.

61. QUINTO. Al no haberse hecho valer por las partes alguna causa de improcedencia, ni advertirse de oficio alguna por este Alto Tribunal, se procede al estudio de los conceptos de invalidez planteados por los promoventes, quienes son coincidentes en señalar que el artículo 2, párrafo segundo, de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Zacatecas es violatorio de lo dispuesto por el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Federal, al contemplar la aplicación supletoria de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en lo no previsto por aquélla. Adicionalmente, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos aduce que el párrafo tercero de dicho artículo es también violatorio del citado precepto constitucional, al prever la aplicación supletoria de diversos ordenamientos locales.

62. Por otro lado, la Procuradora General de la República argumenta que los artículos 3, fracción IX, 7, 8, 47 y 49, párrafo primero, de la ley local referida violan lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Federal, al haberse emitido por autoridad incompetente y servir de fundamento a investigaciones y procedimientos que resultan inválidos, además de generar incertidumbre sobre su aplicación en operadores y destinatarios y desprotección a las víctimas.

63. Ahora bien, por ser una cuestión de estudio preferente que, de resultar fundada, haría innecesario el estudio de los demás conceptos de invalidez, este Tribunal Pleno debe determinar, en primer lugar, si el Congreso del Estado de Zacatecas está constitucionalmente facultado para emitir las normas cuya validez se cuestiona.

64. En relación con la competencia para legislar en materia de trata de personas, este Tribunal se ha pronunciado al analizar las acciones de inconstitucionalidad 26/2012[3], 12/2013[4], 21/2013[5], 1/2014[6], 12/2014[7], 6/2015 y su acumulada 7/2015[8], por lo que el estudio se hará atendiendo, en lo conducente, a dichos precedentes.

65. El artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone:

> ***"ARTÍCULO 73. El Congreso tiene facultad:***
>
> ***(…)***
>
> ***XXI. Para expedir:***
>
> ***a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.***
>
> ***Las leyes generales contemplarán también la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios; (…)."***

66. De lo anterior, se advierte que es facultad del Congreso de la Unión expedir, en lo que interesa, una ley general en materia de trata de personas, en la que, como mínimo, se establezcan:

a) Los tipos penales y sus sanciones.

b) La distribución de competencias entre la Federación, las entidades federativas y los municipios.

c) Las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno.

---

[3] **Ponente:** Ministro Luis María Aguilar Morales. **Fecha de resolución:** 21 de mayo de 2015. Mayoría de 10 votos. **Disidente:** Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos.

[4] **Ponente:** Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo. **Fecha de resolución:** 4 de noviembre de 2013. Unanimidad de 10. **Ausente:** Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos.

[5] **Ponente:** Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. **Fecha de resolución:** 3 de julio de 2014. Mayoría de 9 votos. **Disidentes:** Ministros José Ramón Cossío Díaz y José Fernando Franco González Salas.

[6] **Ponente:** Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. **Fecha de resolución:** 3 de agosto de 2015. Unanimidad de 11 votos.

[7] **Ponente:** Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. **Fecha de resolución:** 7 de julio de 2015. Mayoría de 9 votos. **Disidentes:** Ministros José Ramón Cossío Díaz y José Fernando Franco González Salas.

[8] **Ponente:** Ministro Alberto Pérez Dayán. **Fecha de resolución:** 19 de mayo de 2016. Unanimidad de 11 votos.

67. Dicha norma fue incorporada mediante la reforma constitucional de catorce de julio de dos mil once, la cual, según se desprende de la exposición de motivos, tuvo como una de sus finalidades el combate efectivo, a través de un enfoque interdisciplinario y una participación activa de gobiernos e instituciones federales, estatales y municipales, junto con la sociedad civil, de la trata de personas que a nivel mundial representa un severo problema que aumenta la vulnerabilidad de millones de personas a la explotación sexual y laboral.

68. Por ello y en atención a que, desde la tipificación del delito de trata de personas en el Código Penal Federal el veintisiete de marzo de dos mil siete, sólo Hidalgo, Nuevo León, Tabasco, Veracruz y el entonces Distrito Federal habían emitido las normas relativas, lo cual hacía notar el poco interés de las entidades federativas en prevenirlo y erradicarlo, el Constituyente Permanente facultó al Congreso de la Unión para emitir un instrumento jurídico adecuado que involucrara a los tres órdenes de gobierno, homologara tipos penales, distribuyera competencias y generara los mecanismos de coordinación necesarios para el combate efectivo a tan grave fenómeno delictivo.

69. De esta forma, al facultarse constitucionalmente al Congreso de la Unión para emitir una ley general, en los términos señalados, se privó a los Estados de la atribución con que anteriormente contaban, en términos del artículo 124 de la Constitución Federal, para legislar sobre esta materia, manteniendo, sin embargo, aquellas facultades que, conforme al régimen de concurrencia y coordinación, les otorgara el Congreso de la Unión. Así, mediante Decreto publicado el catorce de junio de dos mil doce en la Primera Sección del Diario Oficial de la Federación, fue emitida la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

70. De la interpretación del artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Federal y las disposiciones de la ley general en materia de trata de personas, se desprende lo siguiente:

a) De conformidad con su artículo 2°, la ley general establece (i) las competencias y formas de coordinación para la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios; (ii) los tipos y sanciones; (iii) los procedimientos penales aplicables; (iv) las competencias y formas de coordinación para la protección y asistencia a las víctimas; (v) los mecanismos para tutelar los derechos de las personas, cuando éstas se ven amenazadas o lesionadas por la comisión de los delitos; y (vi) las medidas de reparación de los daños generados.

b) Sobre las cuestiones identificadas en los incisos (i) y (iii), en el capítulo II del título primero del libro primero de la ley general, se establecen, por un lado, los supuestos en los que la Federación y, por exclusión, las entidades federativas son competentes para investigar, procesar y sancionar los delitos[9]. Al respecto, este Tribunal Pleno ha determinado que, aun en los supuestos de competencia local, conforme al artículo 9° de la propia ley general, en la investigación, procedimientos y sanciones, son aplicables supletoriamente las disposiciones del Código Penal Federal, el Código Federal de Procedimientos Penales, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Extinción de Dominio y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; con lo cual no se deja margen de regulación alguno, ni siquiera de carácter procesal, a las entidades federativas.

---

[9] **ARTÍCULO 5°.** La Federación será competente para investigar, perseguir y sancionar los delitos establecidos en esta Ley cuando:
I. Se apliquen las reglas de competencia previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
II. El delito se inicie, prepare o cometa en el extranjero, siempre y cuando produzca o se pretenda que produzca efecto en el territorio nacional, o cuando se inicie, prepare o cometa en el territorio nacional, siempre y cuando produzca o se pretenda que tengan efectos en el extranjero, en términos de los artículos 2o, 3o, 4o, 5o y 6o del Código Penal Federal;
III. Lo previsto en el artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales;
IV. El Ministerio Público de la Federación solicite a la autoridad competente de una entidad federativa la atracción del asunto, atendiendo a las características propias del hecho, así como las circunstancias de ejecución o a la relevancia social del mismo.
V. Que sean cometidos por la delincuencia organizada, en los términos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.
Para tal efecto la autoridad local deberá coadyuvar en todo momento con la autoridad federal en la integración de la investigación por delincuencia organizada.
El Distrito Federal y los estados serán competentes para investigar, procesar y sancionar los delitos establecidos en esta ley cuando no se den los supuestos previstos anteriormente.
La ejecución de las penas por los delitos previstos en esta Ley se regirán conforme a los ordenamientos aplicables en la Federación, el Distrito Federal y los Estados, en lo que no se oponga a la presente Ley.

Por otro lado, se prevé la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para generar, en función de las facultades exclusivas[10] y concurrentes[11] establecidas en el título tercero del libro

[10] **ARTÍCULO 113.** Además de las competencias para investigar, perseguir y sancionar los delitos objeto de esta Ley establecidas en Libro Primero y en el Programa, corresponden de manera exclusiva a las autoridades federales las siguientes atribuciones:
I. Determinar para toda la República la Política de Estado para prevenir, investigar, perseguir y sancionar los delitos previstos en esta Ley, así como para la asistencia y protección de las víctimas, los ofendidos y testigos, a cuyo efecto considerará la opinión de las autoridades de los tres poderes y los tres órdenes de gobierno, así como de los diversos sectores sociales involucrados;
II. Desarrollar mecanismos de coordinación entre la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, con la finalidad de erradicar los delitos previstos en esta Ley;
III. Impulsar acuerdos de coordinación entre dependencias del Gobierno Federal y los estados y el Distrito Federal que permitan prestar asistencia y protección integral a las víctimas, ofendidos y testigos;
IV. Regular un sistema nacional de formación, actualización, capacitación y profesionalización de los servidores públicos que participen en los procesos de prevención y sanción de los delitos previstos en esta Ley y de la asistencia y protección de las víctimas y posibles víctimas, ofendidos y testigos de dichos delitos;
V. Promover en coordinación con los Gobiernos Federal, de las entidades federativas y del Distrito Federal cursos de capacitación a las personas que atienden a las víctimas, posibles víctimas, ofendidos y testigos de los delitos objeto de esta Ley;
VI. Crear, regular y operar un sistema nacional de vigilancia y observación de los delitos objeto de esta Ley, que permita evaluar los avances y resultados de las acciones del Estado y la sociedad en su combate y prevención;
VII. Fijar los lineamientos generales de las evaluaciones a las que se someterán las acciones y programas desarrollados por el Gobierno Federal, las entidades federativas, los municipios, el Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales y la sociedad;
VIII. Apoyar la creación de refugios, albergues y casas de medio camino para las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos que esta Ley define como del fuero federal, o apoyar a las organizaciones de la sociedad civil, para la creación y operación de los mismos, hasta la total recuperación de las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos previstos en esta Ley;
IX. En función de los resultados de la observación y evaluación de la evolución de los delitos previstos en esta Ley en el país y la evaluación periódica de resultados, así como en función de recursos que las entidades federativas y municipios destinen para el cumplimiento de lo previsto en la presente Ley, sujeto a disponibilidades presupuestarias, apoyar a las entidades federativas que se encuentren en mayor riesgo o rezago, con recursos técnicos, humanos y financieros;
X. Fijar los protocolos únicos para el uso de procedimientos y recursos para el rescate, asistencia y protección de las víctimas y posibles víctimas;
XI. Fijar los requisitos mínimos de los programas y planes que formulen las autoridades federales, de las entidades federativas, los municipios, el Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales;
XII. Fijar requisitos mínimos de los proyectos y programas que formulen las organizaciones de la sociedad civil involucradas en el combate a los delitos previstos en esta Ley y la atención y protección a las víctimas, cuyas actividades cuenten con apoyos oficiales;
XIII. Llevar un registro nacional de dependencias, instituciones y organizaciones de la sociedad civil que realicen acciones en el combate a los delitos previstos en esta Ley y la asistencia y protección a las víctimas;
XIV. Fomentar, en coordinación con las autoridades competentes, relaciones internacionales e intervenir en la formulación de programas de cooperación en la materia;
XV. Establecer las bases de la coordinación para la aplicación del Programa Nacional;
XVI. Facilitar la cooperación e intercambio de información con las autoridades migratorias y de seguridad de otras naciones y organismos internacionales sobre la materia;
XVII. Recopilar e intercambiar los datos y las estadísticas delictivas de los delitos previstos en esta Ley, respetando la confidencialidad de los datos personales de las víctimas;
XVIII. Promover la cooperación entre países, mediante mecanismos bilaterales, regionales, interregionales e internacionales, para prevenir, perseguir, sancionar, monitorear, y erradicar los delitos previstos en esta Ley;
XIX. Proteger y asistir a las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos que esta Ley define como de competencia federal a través de la creación de refugios, albergues y casas de medio camino para las víctimas, o apoyar a las organizaciones de la sociedad civil, para la creación y operación de los mismos, hasta la total recuperación de las víctimas, ofendidos y testigos de dichos delitos, y
XX. Las demás que establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.
ARTÍCULO 114. Corresponden de manera exclusiva a las autoridades de los estados y el Distrito Federal, en sus respectivos ámbitos de competencia, las atribuciones siguientes:
I. En concordancia con el Programa Nacional, formular políticas e instrumentar programas estatales para prevenir, sancionar y erradicar los delitos previstos en esta Ley, así como para la protección, atención, rehabilitación y recuperación del proyecto de vida de las víctimas y posibles víctimas, ofendidos y testigos de los mismos;
II. Proponer a la Comisión Intersecretarial contenidos nacionales y regionales, para ser incorporados al Programa Nacional;
III. Prestar servicios de formación, actualización, capacitación y profesionalización para las y los actores institucionales que participan en los procesos de prevención y combate a los delitos previstos en esta Ley y de asistencia y protección de las víctimas, de conformidad con las disposiciones generales que las autoridades federales determinen;
IV. Implementar, en coordinación con la Federación, programas y proyectos de atención, educación, capacitación e investigación en materia de esclavitud, trata de personas o explotación y demás delitos previstos en esta Ley;
V. Impulsar programas para prevenir los factores de riesgo para posibles víctimas de los delitos previstos en esta Ley que incluyan programas de desarrollo local;
VI. Creación de refugios, albergues y casas de medio camino para las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos que esta Ley define como del fuero común, o apoyar a las organizaciones de la sociedad civil, para la creación y operación de los mismos, hasta la total recuperación de las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos contenidos en la presente Ley;
VII. Revisar y evaluar la eficacia de las políticas, programas y acciones con base en los lineamientos que para tal efecto desarrollen las autoridades federales;
VIII. Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas, la información necesaria para su elaboración;
IX. Impulsar reformas legales para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, y
X. Las demás aplicables a la materia, que les confiera esta Ley u otros ordenamientos legales.
ARTÍCULO 115. Corresponde a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal en el ámbito de sus respectivas facultades y competencias, de conformidad con esta Ley, la legislación aplicable en la materia y las políticas y programas federales, estatales y del Distrito Federal:
I. Instrumentar políticas y acciones para prevenir y erradicar la esclavitud, la trata de personas o demás delitos previstos en esta Ley;
II. Apoyar la creación de programas de sensibilización y capacitación para las y los servidores públicos y funcionarios que puedan estar en contacto con posibles víctimas de los delitos previstos en esta Ley;
III. Apoyar la creación de refugios o modelos de protección y asistencia de emergencia, hasta que la autoridad competente tome conocimiento del hecho y proceda a proteger y asistir a la víctima, ofendido o testigo de los delitos previstos en esta Ley;
IV. Detectar y prevenir la trata de personas y demás delitos previstos en esta Ley, en el territorio bajo su responsabilidad, a través de la autorización de funcionamiento de establecimientos como bares, clubs nocturnos, lugares de espectáculos, recintos feriales o deportivos, salones de masajes, hoteles, baños, vapores, loncherías, restaurantes, vía pública, cafés internet y otros, así como a través de la vigilancia e inspección de estos negocios, y
V. Las demás aplicables sobre la materia y las que les confiera esta Ley y otros ordenamientos jurídicos.

segundo de la ley general, prevención general, especial y social[12], conforme a los lineamientos del título segundo del libro segundo de la propia ley. De la lectura de los preceptos relativos, se advierte el otorgamiento de competencias legislativas (elaboración de normas, creación de políticas y programas)[13] y operativas para los tres órdenes de gobierno.

c) En cuanto a la cuestión identificada en el inciso (ii), por disposición constitucional expresa, corresponde de manera exclusiva al Congreso de la Unión establecer los tipos y penas, mismos que se prevén en el capítulo II del título segundo del libro primero de la ley general.

d) Por lo que se refiere a las cuestiones identificadas en los incisos (iv), (v) y (vi), en el título tercero del libro primero de la ley general, se enlistan las obligaciones de cada uno de los órdenes de gobierno en materia de protección y asistencia a las víctimas, tutela de los derechos de las personas amenazadas o lesionadas y reparación del daño. De la lectura de los preceptos relativos, se desprende el otorgamiento de competencias legislativas (creación de programas)[14] y operativas para los tres órdenes de gobierno.

---

[11] **ARTÍCULO 116.** Adicionalmente a las atribuciones exclusivas de los gobiernos Federal, de las entidades federativas, municipios y del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, les corresponde de manera concurrente las atribuciones siguientes:
I. Editar y producir materiales de difusión para la prevención de los delitos previstos en esta Ley en todas sus formas y modalidades;
II. Promover la investigación de los delitos previstos en esta Ley, en todas sus manifestaciones y modalidades, para que los resultados sirvan de base para el desarrollo de nuevas políticas y programas para su prevención y combate, así como para desarrollar nuevas medidas de atención, protección y asistencia a las víctimas;
III. Fomentar y difundir actividades de conocimiento y prevención de los delitos previstos en esta Ley en todas sus formas y manifestaciones;
IV. Impulsar y fortalecer en sus tareas a las instituciones y organizaciones privadas que prestan atención a las víctimas y posibles víctimas, ofendidos y testigos de los delitos contenidos en la presente Ley y en su prevención;
V. Desarrollar mecanismos para que las instituciones de seguridad pública se coordinen, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública para:
a) Realizar estudios sobre las causas estructurales, distribución geodelictiva, estadística, tendencias históricas y patrones de comportamiento, lugares de origen, tránsito y destino, modus operandi, modalidad de enganche o reclutamiento, modalidad de explotación, entre otros, que permitan actualizar y perfeccionar la investigación para la prevención de los delitos tipificados en esta Ley;
b) Obtener, procesar e interpretar la información geodelictiva por medio del análisis de los factores que generan conductas antisociales previstas en esta Ley con la finalidad de identificar las zonas, sectores y grupos de alto riesgo, así como sus correlativos factores de protección;
c) Suministrar e intercambiar la información obtenida mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos respectivos;
d) Llevar a cabo campañas orientadas a prevenir y evitar los factores y causas que originan los fenómenos delictivos tipificados en esta Ley, así como difundir su contenido;
e) Establecer relaciones de colaboración con las autoridades competentes, así como con organizaciones de la sociedad civil y privadas, con el objetivo de orientar a la sociedad en las medidas que debe adoptar para prevenir los delitos tipificados en esta Ley y los demás establecidos en otros ordenamientos.
VI. Crear mecanismos y proveer recursos para que las instituciones policiales y de procuración de justicia desarrollen métodos de recopilación y sistematización de información con el fin de aplicar las estrategias necesarias para hacer eficaz la investigación preventiva, con base en los siguientes criterios:
a) Diseñar y operar sistemas de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información relativa a las conductas previstas en esta Ley, con el objeto de conformar una base de datos nacional que sustente el desarrollo de planes y programas que sirvan para garantizar la seguridad pública en esta materia,
b) Sistematizar y ejecutar los métodos de análisis de información estratégica que permita identificar a personas, grupos, organizaciones, zonas prioritarias y modos de operación vinculados con las conductas previstas en el presente ordenamiento, y
c) Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.
VII. El gobierno de cada entidad federativa, el Distrito Federal, los ayuntamientos y las jefaturas delegacionales podrán celebrar convenios para coordinar o unificar sus actividades en la materia de esta Ley, para cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo.

[12] **ARTÍCULO 6°.** La Federación, los estados, los municipios y el Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, estarán obligados a coordinarse, en el ámbito de sus competencias, y en función de las facultades exclusivas y concurrentes previstas en esta Ley, con el objeto de generar prevención general, especial y social, en los términos y reglas establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la presente Ley.

[13] **ARTÍCULO 98.** Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias y de las facultades y obligaciones establecidas en esta Ley, establecerán y ejecutarán políticas, programas, acciones y otras medidas, con la finalidad de contribuir a erradicar los delitos objeto de la presente Ley.
ARTÍCULO 101. Las autoridades de los distintos órdenes de gobierno implementarán medidas legislativas, educativas, sociales y culturales, a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación que provoca la trata de personas y demás delitos objeto de esta Ley.

[14] **ARTÍCULO 62.** Las autoridades responsables de atender a las víctimas del delito en los ámbitos federal, de los estados, municipales, del Distrito Federal y de sus Demarcaciones Territoriales, en sus respectivos ámbitos de competencia, adoptarán medidas tendientes a proteger y asistir debidamente a víctimas, ofendidos y testigos, para lo cual deberán:
I. Establecer mecanismos adecuados para identificar a las víctimas y posibles víctimas;
II. Crear programas de protección y asistencia previos, durante y posteriores al proceso judicial, así como de asistencia jurídica durante todas las etapas del procedimiento penal, civil y administrativo.
Asimismo, deberán proporcionar a las víctimas en un idioma o lengua con su respectiva variante lingüística que comprendan, y de acuerdo a su edad, información sobre sus derechos, garantizando su integridad psicológica y la protección de su identidad e intimidad;
III. Diseñar y poner en marcha modelos de protección y asistencia inmediatas a víctimas o posibles víctimas ante la comisión o posible comisión de los delitos previstos en esta Ley;
IV. Generar modelos y Protocolos de Asistencia y Protección, según sus necesidades;
V. Proveer la debida protección y asistencia en albergues durante su recuperación, rehabilitación y resocialización, así como en los lugares adecuados para garantizar su seguridad.
Estos programas dependerán de las instancias competentes para prestar atención a las víctimas, ya sean federal o de las entidades federativas, por sí mismas o en coordinación con instituciones especializadas públicas o privadas, en términos de la normativa aplicable, en los que podrán participar la sociedad civil coordinadamente con las áreas responsables.
VI. Diseñar y aplicar modelos que ofrezcan alternativas dignas y apropiadas para las víctimas, con el propósito de restituirles sus derechos humanos, especialmente mujeres, niñas, niños y adolescentes;
VII. Generar y aplicar programas de protección y asistencia a las víctimas, ofendidos y testigos de delitos en que se encuentre involucrado el crimen organizado, que incluirán cambio de identidad y reubicación nacional o internacional.

71. Sentado lo anterior, se analizarán a continuación los artículos impugnados de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Zacatecas, a efecto de verificar si el Congreso Local se excedió o no en el ejercicio de su competencia.

a) Artículo 2, párrafos segundo y tercero

72. El precepto combatido establece lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 2. La presente Ley deberá interpretarse de acuerdo al siguiente Marco Jurídico:***
>
> ***I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.***
>
> ***II. Los Tratados Internacionales suscritos en la materia, por la Nación Mexicana, y***
>
> ***III. La Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.***
>
> ***En lo no previsto por esta Ley, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos y el Código Nacional de Procedimientos Penales.***
>
> ***Así como los siguientes ordenamientos legales del Estado de Zacatecas: el Código Penal, la Ley de Atención a Víctimas, la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Asistencia Social, la Ley de Extinción de Dominio, la Ley del Sistema del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Ley Estatal de los Derechos del Niño, las Niñas y Adolescentes y los demás ordenamientos legales que resulten necesarios para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley."***

73. Es fundado el concepto de invalidez que plantea la Procuradora General de la República y parcialmente fundado el que hace valer el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

74. La Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos no puede ser supletoria de la ley local en esta materia, al ser la que define el contenido de ésta; siendo ambas obligatorias para las autoridades de las entidades federativas respecto de aquellas cuestiones propias y diferenciadas que cada una regula.

75. En efecto, el Congreso de la Unión es el facultado para distribuir competencias y establecer en qué términos participará cada uno de los órdenes de gobierno en la materia; siendo aplicable, a nivel local, en primer lugar, la ley general y, posteriormente, las normas emitidas por los Congresos Locales, en ejercicio de la competencia que aquélla les haya conferido.

76. Tampoco puede preverse la supletoriedad del Código Nacional de Procedimientos Penales en lo no previsto por la ley local en materia de trata, pues ésta no puede regular cuestiones relacionadas con la investigación, procedimiento y sanción de delitos, que el Congreso de la Unión reservó a la ley general, la cual prevé, en el artículo 9°, la supletoriedad del referido Código respecto de sus disposiciones.

77. En este sentido, debe declararse la invalidez del párrafo segundo del artículo 2 de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Zacatecas.

78. Dada la invalidez decretada respecto de la porción normativa referida, el párrafo tercero del citado artículo 2, impugnado, adquiere otro sentido, al ya no entendérsele en términos de supletoriedad, sino de sistema, es decir, como parte del marco jurídico conforme al cual debe interpretarse la ley local en materia de trata; de ahí que deba reconocerse su validez.

b) Artículos 3, fracción IX, 7, 8, 47 y 49, párrafo primero

79. Los preceptos combatidos establecen lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:***
>
> ***(…)***
>
> ***IX. Personas en situación de vulnerabilidad: A las personas que presentan condiciones particulares en razón de su origen étnico o nacional, edad, sexo, condición socioeconómica, nivel educativo, embarazo, como consecuencia del***

delito de trata, violencia o discriminación, situación migratoria, salud física o mental, discapacidad, adicciones o cualquier otra característica similar, que puede ser aprovechada por los sujetos activos del delito de trata de personas. (…)"

"ARTÍCULO 7. Se reconocerán como Víctimas de estos delitos a aquella persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.

Para los efectos de esta Ley, se adoptará (sic) las definiciones contenidas en el artículo 4 del Capítulo Segundo, Título Primero de la Ley de Atención a Víctimas del Estado."

"ARTÍCULO 8. Se consideran Grupos Vulnerables a los Delitos de Trata de Personas, los siguientes:

I. Las Mujeres;

II. Las niñas, niños y adolescentes;

III. Los Migrantes, en particular las niñas y niños migrantes no acompañados;

IV. Las Personas con Discapacidad;

V. Los Indígenas;

VI. Las Personas en condición de calle;

VII. Las Personas en condición de pobreza extrema, y

VIII. Las Víctimas Directas e Indirectas de Violencia Doméstica."

"ARTÍCULO 47. Se reconoce como víctima aquella persona que se encuentre dentro de la definición del artículo 4 del Título Primero de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Zacatecas. (…)"

"ARTÍCULO 49. Se entenderá por testigo aquella persona que de forma directa o indirecta, a través de sus sentidos tiene conocimiento de los hechos que se investigan, por lo que se encuentra en condiciones de aportar información para su esclarecimiento, independientemente de su situación legal. (…)"

80. Es fundado el concepto de invalidez que plantea la Procuradora General de la República, pues las definiciones de lo que se entenderá por víctima, testigo, personas en situación de vulnerabilidad y grupos vulnerables constituyen aspectos relacionados con la investigación, procedimiento y sanción de los delitos de trata, indisponibles para el legislador local y regulados por el Congreso Federal en los artículos 4, fracción XVII, 59 y 61 de la ley general[15]. Consecuentemente, debe declararse su invalidez.

81. SEXTO. De conformidad con los artículos 41, fracción IV y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, la invalidez decretada surtirá efectos a partir de la fecha de notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Zacatecas,

---

[15] **ARTÍCULO 4o.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:
(…)
XVII. Situación de vulnerabilidad: Condición particular de la víctima derivada de uno o más de las siguientes circunstancias que puedan derivar en que el sujeto pasivo realice la actividad, servicio o labor que se le pida o exija por el sujeto activo del delito:
a) Su origen, edad, sexo, condición socioeconómica precaria;
b) Nivel educativo, falta de oportunidades, embarazo, violencia o discriminación sufridas previas a la trata y delitos relacionados;
c) Situación migratoria, trastorno físico o mental o discapacidad;
d) Pertenecer o ser originario de un pueblo o comunidad indígena;
e) Ser una persona mayor de sesenta años;
f) Cualquier tipo de adicción;
g) Una capacidad reducida para forma (sic) juicios por ser una persona menor de edad, o
h) Cualquier otra característica que sea aprovechada por el sujeto activo del delito.
ARTÍCULO 59. Para los efectos de esta ley, se considera víctima al titular del bien jurídico lesionado o puesto en peligro por la acción u omisión por los delitos previstos en esta Ley.
Lo anterior con independencia de que se identifique, aprehenda, sujete a procesos o condene al autor, coautor o partícipe del delito y con independencia de la relación familiar entre éste y la víctima u ofendido.
Los ofendidos gozarán de los mismos derechos reconocidos a la víctima.
ARTÍCULO 61. Tendrá la calidad de testigo toda persona que de forma directa o indirecta, a través de sus sentidos tiene conocimiento de los hechos que se investigan, por lo que puede aportar información para su esclarecimiento, independientemente de su situación legal.

retrotrayéndose tales efectos al uno de marzo de dos mil quince, en que entró en vigor el Decreto Número 305, por el que se expidió la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Zacatecas y correspondiendo a los operadores jurídicos competentes decidir y resolver, en cada caso concreto sujeto a su conocimiento, conforme a la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

82. Para el eficaz cumplimiento de esta resolución, también deberá notificarse al Tribunal Colegiado y al Primero y Segundo Tribunales Unitarios del Vigésimo Tercer Circuito, los Juzgados Primero y Segundo de Distrito, el Tribunal Superior de Justicia y la Procuraduría General de Justicia, todos del Estado de Zacatecas.

83. Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

84. PRIMERO. Es procedente y fundada, por un lado, la acción de inconstitucionalidad 22/2015 y procedente y parcialmente fundada, por otro, la acción de inconstitucionalidad 23/2015.

85. SEGUNDO. Se reconoce la validez del artículo 2, párrafo tercero, de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Zacatecas, contenido en el Decreto Número 305, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiocho de febrero de dos mil quince.

86. TERCERO. Se declara la invalidez de los artículos 2, párrafo segundo, 3, fracción IX, 7, 8, 47 y 49, párrafo primero, de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Zacatecas, contenidos en el Decreto Número 305, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiocho de febrero de dos mil quince; en la inteligencia de que surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Zacatecas.

87. CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas y el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

88. Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

89. Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

90. En relación con el punto resolutivo primero:

91. Se aprobó por unanimidad de diez votos de los Señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero y cuarto, relativos, respectivamente, a la competencia, a la definición de la materia de la impugnación, a la oportunidad y a la legitimación.

92. En relación con el punto resolutivo segundo:

93. Se aprobó por unanimidad de diez votos de los Señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas con reservas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández con salvedades en algunas consideraciones, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, consistente en reconocer la validez del artículo 2, párrafo tercero, de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Zacatecas.

94. En relación con el punto resolutivo tercero:

95. Se aprobó por unanimidad de diez votos de los Señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas con reservas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández con salvedades en algunas consideraciones, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez de los artículos 2, párrafo segundo, 3, fracción IX, 7, 8 y 47 de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Zacatecas.

96. Se aprobó por mayoría de nueve votos de los Señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas con reservas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández con salvedades en algunas consideraciones, Medina Mora I., Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 49, párrafo primero, de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Zacatecas. El Señor Ministro Presidente Aguilar Morales votó en contra.

97. Se aprobó por mayoría de nueve votos de los Señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos con salvedades, Franco González Salas con reservas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en determinar que los efectos de la declaración de invalidez del artículo 2, párrafo segundo, de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Zacatecas se retrotraerán al uno de marzo de dos mil quince, fecha en que entró en vigor el Decreto Número 305, por el que se expidió dicha ley. El Señor Ministro Laynez Potisek votó en contra.

98. Se aprobó por mayoría de ocho votos de los Señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos con salvedades, Franco González Salas con reservas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en determinar que los efectos de las declaraciones de invalidez de los artículos 3, fracción IX, 7, 8, 47 y 49, párrafo primero, de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Zacatecas se retrotraerán al uno de marzo de dos mil quince, fecha en que entró en vigor el Decreto Número 305, por el que se expidió dicha ley. Los Señores Ministros Piña Hernández y Laynez Potisek votaron en contra.

99. Se aprobó por unanimidad de diez votos de los Señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en determinar que las declaraciones de invalidez decretadas surtirán sus efectos a partir de la fecha de notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Zacatecas.

100. Se aprobó por mayoría de seis votos de los Señores Ministros Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea con precisiones, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en determinar que corresponderá a los operadores jurídicos competentes decidir y resolver, en cada caso concreto sujeto a su conocimiento, conforme a la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Los Señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Piña Hernández y Laynez Potisek votaron en contra.

101. En relación con el punto resolutivo cuarto:

102. Se aprobó por unanimidad de diez votos de los Señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

103. Votación que no se refleja en puntos resolutivos:

104. Se aprobó por mayoría de nueve votos de los Señores Ministros Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en determinar que, para el eficaz cumplimiento de esta resolución, también deberá notificarse al Tribunal Colegiado y al Primero y Segundo Tribunales Unitarios del Vigésimo Tercer Circuito, los Juzgados Primero y Segundo de Distrito, al Tribunal Superior de Justicia y a la Procuraduría General de Justicia, todos del Estado de Zacatecas. El Señor Ministro Cossío Díaz votó en contra.

105. El Señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena no asistió a la sesión de cuatro de junio de dos mil dieciocho, por desempeñar una comisión oficial.

106. El Señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

107. Firman los Señores Ministros Presidente y Ponente, con el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

El Presidente, Ministro **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.- El Ponente, Ministro **Eduardo Medina Mora I.**- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de diecinueve fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original de la sentencia del cuatro de junio de dos mil dieciocho, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 22/2015 y su acumulada 23/2015. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.- Ciudad de México, a quince de junio de dos mil dieciocho.- Conste.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO CCNO/14/2018 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Tercer Circuito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos.

ACUERDO CCNO/14/2018 DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; y

TERCERO. De conformidad con el artículo 42, fracción VIII, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos tiene la facultad para acordar las acciones tendentes a la adecuada y pronta instalación y cambio de domicilio de los órganos jurisdiccionales, entendido este último, como el cambio de ubicación del órgano jurisdiccional dentro de la misma ciudad o localidad en que se encuentra; para lo cual se dará aviso a la Comisión de Administración.

Por lo anterior se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se autoriza el cambio de domicilio del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Tercer Circuito.

Artículo 2. El nuevo domicilio del órgano jurisdiccional indicado en el artículo anterior será en el Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en calle Tiro de la Esperanza 202 entre derecho de la vía antigua Carretera a Fresnillo y derecho de vía del Ferrocarril, código postal 98160, Ciudad Administrativa en Zacatecas, Zacatecas.

Artículo 3. El órgano jurisdiccional señalado en el artículo 1 de este Acuerdo, iniciará funciones en su nuevo domicilio el uno de julio de dos mil dieciocho.

Artículo 4. A partir de la fecha señalada en el artículo anterior, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionadas con los asuntos de la competencia del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Tercer Circuito, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio señalado en el artículo 2 de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, con excepción de lo dispuesto en los Transitorios SEGUNDO Y TERCERO, los cuales iniciarán su vigencia a partir de la aprobación del citado Acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en internet.

TERCERO. El órgano jurisdiccional de que se trata, deberá colocar avisos en lugares visibles con relación al cambio de domicilio.

EL MAGISTRADO **JOSÉ MANUEL VILLEDA AYALA**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/14/2018 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Tercer Circuito, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el once de junio de dos mil dieciocho, por los señores Consejeros: Presidenta Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Felipe Borrego Estrada y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a once de junio de dos mil dieciocho.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO CCNO/15/2018 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos.

ACUERDO CCNO/15/2018 DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; y

TERCERO. De conformidad con el artículo 42, fracción VIII, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos tiene la facultad para acordar las acciones tendentes a la adecuada y pronta instalación y cambio de domicilio de los órganos jurisdiccionales, entendido este último, como el cambio de ubicación del órgano jurisdiccional dentro de la misma ciudad o localidad en que se encuentra; para lo cual se dará aviso a la Comisión de Administración.

Por lo anterior se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se autoriza el cambio de domicilio del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito.

Artículo 2. El nuevo domicilio del órgano jurisdiccional indicado en el artículo anterior, será en el Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en calle San Luis número 1007, colonia San Bartolo, código postal 42039, Pachuca, Hidalgo.

Artículo 3. El órgano jurisdiccional señalado en el artículo 1 de este Acuerdo, iniciará funciones en su nuevo domicilio el dos de julio de dos mil dieciocho.

Artículo 4. A partir de la fecha señalada en el artículo anterior, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionadas con los asuntos de la competencia del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio señalado en el artículo 2 de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, con excepción de lo dispuesto en los Transitorios SEGUNDO Y TERCERO, los cuales iniciarán su vigencia a partir de la aprobación del citado Acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en internet.

TERCERO. El órgano jurisdiccional de que se trata, deberá colocar avisos en lugares visibles con relación al cambio de domicilio.

EL MAGISTRADO **JOSÉ MANUEL VILLEDA AYALA**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/15/2018 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el once de junio de dos mil dieciocho, por los señores Consejeros: Presidenta Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Felipe Borrego Estrada y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a once de junio de dos mil dieciocho.- Conste.- Rúbrica.

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Nayarit, para la implementación del Modelo Conceptual y Operativo de Centros Especializados para la Erradicación de las Conductas Violentas hacia las Mujeres en dicha entidad federativa. 2

Declaratoria de Desastre Natural por la presencia de lluvia severa ocurrida del 14 al 15 de junio de 2018, en 6 municipios del Estado de Quintana Roo. 8

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 14 de junio de 2018, en los municipios de Othón P. Blanco, Bacalar y Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, y el día 15 de junio de 2018 en los municipios de Felipe Carrillo Puerto, Lázaro Cárdenas y Tulum de dicha entidad federativa. 9

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de onda cálida ocurrida del 28 de mayo al 7 de junio de 2018, en 18 municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. 10

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se modifica el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal. 11

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito. 12

Oficio por el que se modifica la autorización otorgada a Cardif México Seguros de Vida, S.A. de C.V., para organizarse y operar como institución de seguros. 14

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan. 17

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-B-519-CANACERO-2018. 22

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-AA-093-SCFI-2018. 23

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-27032-NYCE-2018. 26

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-27033-1-NYCE-2018. 27

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-27033-2-NYCE-2018. 30

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-189/2-SCFI-2017. 31

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Declaratoria de utilidad pública relativa a la superficie de 11,117.21 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco, para la construcción de dos pasos a desnivel en el Distribuidor Vial Guayabal de la carretera Villahermosa-Tuxtla Gutiérrez, tramo Villahermosa-Teapa. 32

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-STPS-2017, Manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas en los centros de trabajo-Condiciones y procedimientos de seguridad y salud. 34

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 6-74-31 hectáreas de terrenos de agostadero de uso común y temporal de uso parcelado, del ejido Cieneguilla, Municipio de Victoria, Gto. 88

COMISION NACIONAL FORESTAL

Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Gerencias Estatales de la Comisión Nacional Forestal, las facultades y atribuciones que se indican. 91

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 22/2015 y su acumulada 23/2015. 92

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo CCNO/14/2018 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Tercer Circuito. 107

Acuerdo CCNO/15/2018 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito. 108

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993, Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. 1

Anexo Técnico de Ejecución Específico que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Nuevo León, con el objeto de conjuntar esfuerzos y recursos para la operación de los componentes Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, e Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), del Programa de Apoyos a Pequeños Productores para el ejercicio presupuestal 2018. 16

Anexo Técnico de Ejecución Específico que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tlaxcala, con el objeto de conjuntar esfuerzos y recursos para la operación de los componentes Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, e Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional) y Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales del Programa de Apoyos a Pequeños Productores para el ejercicio presupuestal 2018. 27

Aviso para dar a conocer el incentivo para atender problemas específicos de comercialización para productores de frijol ciclo agrícola otoño-invierno 2017-2018, Estado de Sinaloa, del Programa de Apoyos a la Comercialización. 41

Nota Aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer la incorporación de nuevas guías y reglas referentes a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/FITO-2013, Por la que se establecen los criterios, procedimientos y especificaciones para la elaboración de guías para la descripción varietal y reglas para determinar la calidad de las semillas para siembra, en la página electrónica del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, publicado el 17 de noviembre de 2017. 47

SECRETARIA DE SALUD

Respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Adición de los numerales 8.2.1, 8.2.2, 9.2.3, 13.20, 13.21, así como de los capítulos 8 y 9, del Apéndice Normativo A y el Capítulo 2, del Apéndice Normativo B y modificación del Capítulo 3, del Apéndice Normativo A y Tabla B1, del Apéndice Normativo B, a la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA1-1993, Productos y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias, publicada el 23 de septiembre de 2003, publicado el 15 de noviembre de 2016. 48

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2018, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza. 49

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2018, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima. 58

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2018, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango. 66

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2018, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato. 74

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2018, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo. 82

Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca del Instituto Nacional de Salud Pública, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Salud Pública. 90

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la solicitud de modificación a la Plataforma Electoral presentada por la Coalición Parcial denominada "Coalición Por México al Frente", para contender bajo esa modalidad en el Proceso Electoral Federal 2017-2018. 91

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se aprueban los Lineamientos para el intercambio de paquetes y documentos electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2017-2018. 101

TERCERA SECCION

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 1

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 1

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 2

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 5

AVISOS

Judiciales y generales. 91

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

260618-24.00

Esta edición consta de tres secciones

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

PROYECTO de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993, Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

LUCIANO VIDAL GARCÍA, Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 y 35 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones II y IX, 39 fracción V, 40 fracción I, 41, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 6, fracciones I, II, IX, XIII y XIV; 91 fracción I, 95 fracción III, 105 fracción VI de la Ley Federal de Sanidad Animal; 150 fracciones II y VII, 151 fracciones I, II y III, 152 fracciones I y II del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1 y 2 párrafo primero, letra D fracción VII, 29 fracción I y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 25 de abril de 2012; 1, 3 y 14 fracción XXI del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como premisa básica llevar a México a su máximo potencial mediante 5 metas nacionales, denominando a la cuarta meta “México Próspero”, la cual al referirse al sector agropecuario señala como uno de sus objetivos “Modernizar el marco normativo e institucional para impulsar un sector agroalimentario productivo y competitivo”, mencionando como una de sus estrategias “desregular, reorientar y simplificar el marco normativo del sector agroalimentario”.

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), determinar las características y especificaciones de los productos para uso o consumo animal y sus materias primas, así como las recomendaciones para su prescripción, aplicación, uso y consumo por animales.

Que los productos registrados o autorizados para uso o consumo animal, se emplean para fortalecer la sanidad animal y fomentar la inocuidad alimenticia, con fines nutricionales, preventivos, de diagnóstico, control y tratamiento de enfermedades, contribuyendo de esta manera al incremento en la producción pecuaria nacional.

Que el uso de productos elaborados y manejados de acuerdo con las instrucciones y especificaciones del fabricante, contribuye al fortalecimiento de la sanidad animal, así como la disminución de los riesgos zoosanitarios y al fomento de la inocuidad alimentaria.

Que un buen control en el proceso de producción de los productos registrados y autorizados por la Secretaría a través del SENASICA para uso o consumo animal, así como las materias primas que los conforman es un factor importante que coadyuva a garantizar la eficacia e inocuidad de los mismos.

Que el control de la calidad de los productos debe llevarse a cabo durante su producción, su comercialización y aplicación.

Que la aplicación correcta de los productos veterinarios, su uso prudente y la observancia del tiempo de retiro de éstos en los animales, disminuirá el riesgo que representan para la salud animal y humana.

Que la información proporcionada en el etiquetado de los productos, debe garantizar su uso y manejo adecuado.

Que la regulación de los productos nacionales y de importación apoya a garantizar la eficacia e inocuidad de los productos comercializados en el territorio nacional.

Que por los motivos antes indicados y previos trámites de ley, con fecha 17 de enero de 1995, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993, Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

Que con fundamento en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el 3 de junio de 1998 se publicó la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993, Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos en el punto correspondiente a maquila.

Que en virtud de la propuesta de diversos sectores involucrados, el 27 de enero de 2004, se publicó la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993, Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, con la finalidad de que fuera más clara y precisa.

Que el presente Proyecto de modificación fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Protección Zoosanitaria, celebrada el 11 de abril de 2018 y posteriormente fue aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la SAGARPA, con fecha 3 de mayo de 2018, con la finalidad de que el presente Proyecto de Modificación, sea publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) para efectos de consulta pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para que los interesados dentro de los sesenta días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el DOF, presenten sus comentarios en versión español, sustentados científica y técnicamente cuando así sea necesario, ante la Dirección General de Salud Animal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, sito en Avenida Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 5010, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04530, o al correo electrónico: irma.vargas@senasica.gob.mx.

Que en razón a lo anterior y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, he tenido a bien expedir el presente:

PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012-ZOO-1993, ESPECIFICACIONES PARA LA REGULACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS, BIOLÓGICOS Y ALIMENTICIOS PARA USO EN ANIMALES O CONSUMO POR ÉSTOS

ÍNDICE

1. Objetivo y campo de aplicación

2. Referencias

3. Definiciones

4. Almacenamiento

5. Materias primas

6. Producción

7. Control de calidad y constatación

8. Envases, embalajes y etiquetado

9. Productos importados

10. Verificación

11. Sanciones

12. Concordancia con normas internacionales

13. Bibliografía

14. Disposiciones transitorias

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1. Esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las especificaciones para la producción, almacenamiento, distribución, comercialización, control de calidad y constatación, que deben cumplir los productos para uso o consumo animal, de conformidad con la Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento.

1.2. Esta Norma es aplicable a los establecimientos dedicados a la producción, importación, exportación, acondicionamiento, almacenamiento, distribución y comercialización de productos para uso o consumo animal, incluidos los establecimientos móviles, y todos aquellos que representen un riesgo zoosanitario, de conformidad con la Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento.

1.3. La aplicación y vigilancia de la presente Norma corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, así como de sus Direcciones Generales, Representaciones Regionales y Estatales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales.

2. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma deben consultarse las siguientes Normas Oficiales Mexicanas y Acuerdos:

2.1. NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.

2.2. NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2016.

2.3. NOM-130-SSA1-1995, Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012.

2.4. NOM-060-ZOO-1999, Especificaciones zoosanitarias para la transformación de despojos animales y su empleo en la alimentación animal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2001.

2.5. NOM-064-ZOO-2000 “Lineamientos para la clasificación y prescripción de productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2003.

2.6. ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establece la clasificación y prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2012.

3. Definiciones

Además de las definiciones contenidas en la Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento, para efectos de la presente Norma, se entiende por:

3.1. Acondicionamiento: Todas las operaciones necesarias para envasar, empacar y etiquetar el producto, hasta llegar a la presentación final para su conservación, almacenamiento y distribución.

3.2. Adyuvante: Sustancia que al adicionarse permita estimular o potencializar la respuesta al producto terminado.

3.3. Alimento concentrado: Esta categoría incluye aquellos productos alimenticios que requieren mezclarse ya sea con granos de cereal molidos o con suplementos proteínicos, para poder ser un alimento terminado listo para su consumo.

3.4. Alimento balanceado medicado: Esta categoría incluye aquellos productos alimenticios compuestos por una mezcla de alimentos y productos farmacéuticos, listos para su comercialización y destinados a animales.

3.5. Alimento para autoconsumo: Esta categoría incluye productos alimenticios balanceados o concentrados, elaborados y consumidos en la misma instalación, predio o unidad de producción o en sus establecimientos integrados, quienes de acuerdo a la naturaleza de sus actividades han cumplido con la obligación, según corresponda, de avisar funcionamiento o certificarse en buenas prácticas de producción pecuaria y de manufactura de productos ante el SENASICA. Los alimentos para autoconsumo no deben comercializarse ni donarse.

3.6. Antígeno: Molécula o sustancia ajena al organismo que induce respuesta inmune.

3.7. Aseguramiento de calidad: Conjunto de actividades planeadas y sistemáticas que se llevan a cabo con el objeto de brindar confianza de que el producto o servicio cumple con las especificaciones técnicas.

3.8. Biológicos con agentes activados: Aquellos que inoculados en las especies animales susceptibles, se pueden replicar o reproducir dentro del huésped sin causar la enfermedad.

3.9. Biológicos con agentes inactivados: Productos formulados de microorganismos, que han sido inactivados a través de procesos físicos o químicos, que al inocularse en las especies animales susceptibles no se replica dentro del huésped y no causa la enfermedad.

3.10. Calidad: Conjunto de características que le confieren a un producto la aptitud de satisfacer las necesidades para las que fue creado.

3.11. Certificado de origen: Documento que emite la autoridad competente o instituciones acreditadas en materia de sanidad animal del país o región de donde se genera un producto o materia prima para uso o consumo animal, que acredita el origen de los mismos.

3.12. Constatación: Procedimiento mediante el cual la Secretaría a través del SENASICA, verifica que los productos para uso o consumo animal, cumplen con las especificaciones presentadas por el elaborador o importador como requisito para ser registrado o autorizado.

3.13. Composición garantizada. Es la expresión de la cantidad de los componentes activos en sus formas reconocidas y determinables.

3.14 Contenido neto: Cantidad de producto envasado correspondiente después que se han hecho todas las deducciones de tara cuando es el caso.

3.15. Control de calidad: Conjunto de técnicas y actividades realizadas para garantizar el cumplimiento de las especificaciones de un producto.

3.16. Cuarentena de productos: Medidas zoosanitarias consistentes en la observación y restricción de la movilización de los productos para uso o consumo animal, materias primas o materiales de empaque y envase, durante un periodo determinado, con el objeto de comprobar que cumplen con los requisitos establecidos en esta Norma.

3.17. Cuenta viable: Prueba de control de calidad para determinar el número de unidades formadoras de colonias presentes en un producto.

3.18. Dosis: Cantidad de producto expresada en la etiqueta para ser administrada en el animal.

3.19 Embalaje: Material que envuelve, contiene y protege debidamente a los productos terminados, para facilitar su manejo y conservación en las operaciones de almacenamiento y transporte.

3.20. Empresa elaboradora: Establecimiento nacional o extranjero dedicado a la elaboración de productos para uso o consumo animal, que cumple con la normatividad vigente y en su caso, cuenta con la autorización de fabricación en el país de origen.

3.21. Envase: Elementos o recipientes que están en contacto directo con el producto para protegerlo y conservarlo.

3.22. Especificación: Lista de requerimientos detallados que deben cumplir los productos o materiales utilizados u obtenidos durante la elaboración del mismo.

3.23. Estabilidad: Cualidad de un producto para uso o consumo animal contenido en un envase primario para mantener, durante el tiempo de almacenamiento y uso, las especificaciones de calidad establecidas.

3.24. Establecimiento integrado: Aquel que recibe alimento para autoconsumo, desde el establecimiento integrador.

3.25. Establecimiento integrador: Aquel perteneciente a un consorcio, donde se elaboran alimentos que se distribuyen a sus establecimientos integrados.

3.26. Esterilidad: Prueba de control de calidad y constatación para asegurar que un producto está libre de microorganismos contaminantes viables.

3.27. Esterilidad comercial: Grado de esterilidad que permite al alimento estar libre de formas viables de microorganismos potencialmente dañinos, tanto para la salud animal o humana, como para la conservación del producto en condiciones normales de almacenamiento y distribución.

3.28. Etiqueta: Conjunto de dibujos, figuras, leyendas e indicaciones específicas, grabadas o impresas en envases y embalajes.

3.29. Fecha de caducidad: Es aquella que indica el término del periodo de uso o consumo de las materias primas o productos terminados.

3.30. Forma farmacéutica: Es el producto de la transformación de un principio activo mediante procedimientos técnicos con características en su presentación que faciliten su administración.

3.31. Ingrediente: Cualquier sustancia o mezcla de sustancias que participan en la formulación.

3.32. Inmunogenicidad: Prueba cuantitativa para asegurar que el producto terminado estimula una respuesta inmunitaria, cuando se inocula en un animal.

3.33. Inmunógeno: Antígeno que cuando se inocula en un animal induce una respuesta inmune protectora.

3.34. Laboratorio interno de control de calidad: Son las instalaciones y equipo propios de la empresa donde se realizan las pruebas necesarias para garantizar que las características del producto cumplen con las especificaciones vigentes.

3.35. Materia prima: Son los materiales extraídos de la naturaleza u obtenidos de manera sintética y que son transformados para elaborar bienes de consumo o productos terminados.

3.36. Maquila: Acción que un establecimiento elaborador, realiza para otro establecimiento y que consiste en ejecutar una, varias o la totalidad de las operaciones del proceso de fabricación de un producto para uso o consumo animal.

3.37. Método analítico: Es la técnica a seguir para el control de materias primas o producto terminado, con el fin de comprobar que se cumplan las especificaciones establecidas.

3.38. Número de lote: Cualquier combinación de letras, números o símbolos, que sirven para la identificación de un lote y bajo el cual se amparan todos los documentos referentes a su manufactura y control.

3.39. Potencia: Prueba de control de calidad o constatación, para asegurar que un producto biológico es capaz de producir una respuesta inmune, la cual se expresará en unidades internacionales o porcentaje de protección de acuerdo a lo establecido en las especificaciones de calidad del producto. Para efecto de los productos químicos y farmacéuticos, se entiende como la actividad del producto expresada en término de unidades internacionales, comparada con una sustancia patrón o de referencia.

3.40. Producto: Resultado de un proceso específico.

3.41. Producto a granel: Es aquel que ha completado todas las etapas de fabricación, sin incluir el empacado final.

3.42. Producto farmacéutico: El elaborado con materias primas de origen natural o sintético con efecto terapéutico o preventivo en animales.

3.43. Producto liberado: Es aquel que se ha terminado, que aprobó satisfactoriamente las pruebas de control de calidad y está listo para la distribución o comercialización.

3.44. Producto terminado: El que está envasado, etiquetado y acondicionado.

3.45. Protocolo de elaboración: Documento que contiene los pasos a seguir durante todas las etapas de producción y control de calidad de un producto.

3.46. Pureza: Es el grado en el cual las materias primas, los gráneles, y los productos terminados están exentos de materiales o microorganismos, que no son propios de su formulación; refiriéndose además, a una prueba de control de calidad o constatación para los productos biológicos.

3.47. Responsable solidario: Persona física o moral que comparte la obligación en el cumplimiento de esta norma y demás disposiciones complementarias, por tanto es sujeto a lo que proceda en caso de incumplimiento del titular del producto para uso o consumo animal.

3.48. Secretaría: La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

3.49. Seguridad: Prueba de constatación o control de calidad microbiológico para asegurar que un producto no causa reacciones desfavorables atribuibles al mismo.

3.50. Semilla maestra: Microorganismo identificado, seleccionado y almacenado permanentemente a un nivel de pasaje específico, empleado para la producción de un biológico.

3.51. SENASICA: Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

3.52. Subproductos frescos de origen animal: Partes limpias no procesadas, incluyen: pulmón, bazo, riñón, cerebro, hígado, sangre, hueso, tejido adiposo, estómago e intestinos libres de su contenido fecal y materia extraña. No incluye pelo, dientes, uñas y pezuñas.

3.53. Suplemento lácteo: Producto elaborado en su mayoría con leche o sus derivados industriales, adicionados o no de otros ingredientes que completen la composición garantizada, y que son utilizados en la nutrición de los animales durante su periodo de lactancia.

3.54. Sustituto de leche: Mezcla homogénea de ingredientes fundamentalmente lácteos, que pueden adicionarse con otros de origen animal o vegetal, indispensables para cubrir en su totalidad las necesidades nutricionales diarias de mantenimiento y crecimiento de los animales durante su periodo de lactancia.

3.55. Titulación: Prueba de control de calidad o constatación para asegurar que un producto tiene la cantidad de antígeno establecido en las especificaciones del producto.

3.56. Vacuna: Suspensión de agentes biológicos, vivos atenuados o inactivados, sus fracciones o derivados de la biotecnología, que son aplicados a individuos con el objeto de inducir inmunidad protectora contra la enfermedad infecciosa correspondiente.

3.57. Validación: Procedimiento documentado que proporciona un elevado grado de garantía de que un proceso, método o sistema específico reproducirá homogéneamente un resultado que cumple con el criterio de aceptación preestablecido.

Para efectos de esta Norma, cada uno de los puntos señalados incluyen los conceptos generales relativos a los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso o consumo animal, y sólo se hace una mención particular cuando existen algunas diferencias.

4. Almacenamiento

4.1. Consideraciones generales.

Todos los productos y materiales que ingresen al almacén del establecimiento deben contar con un documento de análisis o control de calidad otorgado por el proveedor, que garantice cuando menos las especificaciones establecidas para tal efecto.

4.1.2. Los almacenes deben contar con:

4.1.2.1. Instalaciones y equipo adecuados.

4.1.2.2. Sitios identificados y delimitados, cuando menos para la recepción, muestreo y almacenamiento de materias primas, productos en proceso, producto terminado, materiales, productos en cuarentena y aprobados.

4.1.2.3. Identificación de las áreas en las que se almacenen productos en proceso, cuarentena y aprobados.

4.1.2.4. Sitio destinado para el pesaje.

4.1.2.5. Controles de entradas y salidas.

4.1.2.6. Los materiales, productos y envases, se deben almacenar de forma tal que se prevenga toda posibilidad de contaminación o deterioro.

4.2. Almacenamiento de materias primas y materiales.

Las materias primas y materiales utilizados para la producción y distribución de los productos a los que se refiere esta Norma deben identificarse, inventariarse y almacenarse de acuerdo a su naturaleza, bajo condiciones adecuadas y en los sitios correspondientes.

4.3. Almacenamiento de producto en proceso, cuarentena y terminado.

4.3.1. Los productos deben almacenarse en áreas destinadas para cada uno de estos fines, separadas físicamente entre sí, debiendo cumplir con las condiciones de temperatura y humedad requerida por el tipo de producto.

4.3.2. Los productos biológicos y todos aquellos que por su naturaleza lo requieren, deben almacenarse en refrigeradores equipados con termográficos o sistemas equivalentes, calibrados o verificados según corresponda, que aseguren una temperatura regulada de 2 a 8º C, a excepción de los que por su naturaleza la Secretaría autorice otra temperatura.

4.3.3. Los productos alimenticios a granel, antes del envasado, deben colocarse en recipientes, contenedores o tolvas para su conservación.

5. Materias primas

Se debe contar con un documento de análisis o de control de calidad para todas las materias primas empleadas en la elaboración de los productos terminados, así como para aquellas que serán importadas y comercializadas en territorio Nacional. Documento que puede ser expedido por la empresa fabricante o la comercializadora, el cual debe verificarse por la empresa elaboradora o maquiladora, sin menoscabo de lo establecido en otras disposiciones complementarias.

5.1. Para el caso de productos alimenticios para consumo animal por ningún motivo deben utilizarse las siguientes materias primas:

5.1.1. Cristal violeta como fungicida en materias primas y producto terminado

5.1.2. Cumarina en saborizantes artificiales

5.1.3. Pigmentantes sintéticos del grupo de los sudanes.

5.1.4. Clenbuterol y sus precursores.

5.1.5. Salbutamol y sus precursores.

5.1.6. Melamina.

5.1.7. Furazolidona,

5.1.8. 3-Nitro o Roxarsona.

5.1.9. Nitrofuranos.

5.1.10. Así como de todos aquellos ingredientes y/o aditivos alimenticios que comprobadamente puedan ser nocivos para la salud pública o representen un riesgo zoosanitario, no puedan demostrar tiempos de retiro o límites máximos de residuos permisibles o que no cuenten con el soporte técnico correspondiente para su empleo en la nutrición de los animales, sin menoscabo de otras disposiciones en la materia.

6. Producción

6.1. Consideraciones generales.

6.1.1. El área de producción debe estar aislada físicamente del ambiente exterior, construida de tal forma que facilite su desinfección y limpieza de acuerdo a la naturaleza del producto.

6.1.2. El personal debe vestir con ropa limpia y apropiada, de acuerdo a las actividades designadas para la elaboración del producto.

6.1.3. En las áreas de producción de químicos, farmacéuticos y biológicos que requieran condiciones estériles, se debe contar con sitios sujetos a control microbiológico, así como exclusas para la entrada y salida de personal y materiales, con el fin de disminuir los riesgos de contaminación.

6.2. Protocolo de elaboración y otros documentos.

6.2.1. Por cada tipo de producto debe existir un protocolo de elaboración y por cada lote de fabricación una orden de producción o documentos equivalentes.

Cada lote de producto debe ser identificado y controlado de tal forma que permita la trazabilidad y rastreabilidad de la materia prima y producto terminado.

6.2.2. El protocolo de elaboración, debe describir como mínimo:

6.2.2.1. Las materias primas utilizadas en la elaboración del producto especificando el nombre común, cantidad de cada una, así como su potencia cuando aplique.

6.2.2.2. Las etapas de su elaboración hasta completar el producto terminado.

6.2.2.3. El equipo que se emplea en el proceso.

6.2.2.4. La etapa de la producción en que se obtienen las muestras para efectuar las pruebas de control de calidad.

6.2.2.5. El etiquetado, acondicionamiento y forma de almacenamiento.

6.2.2.6. Las indicaciones para el lavado, la esterilización del equipo y envases, cuando aplique.

6.3. Maquila de productos.

Cada lote de producto debe ser identificado y controlado de tal forma que permita la trazabilidad y rastreabilidad de la materia prima y producto terminado.

6.3.1. Los establecimientos elaboradores de productos, para uso o consumo animal que presten servicios de maquila total o parcial, deben cumplir con lo establecido en esta Norma y notificar a la Secretaría a través del SENASICA.

6.3.2. Los convenios o contratos celebrados para el proceso de elaboración de productos, deben establecer la responsabilidad de las partes contratantes, en el sentido de mantener los registros de compra venta y canales de distribución por lo menos durante cinco años; el listado de productos motivo del convenio o contrato; su vigencia y las condiciones de terminación del mismo.

6.3.3. Las personas físicas o morales que celebren convenios o contratos de maquila, serán responsables solidarios.

6.3.4. En los convenios o contratos de maquila para la elaboración de productos alimenticios para consumo por rumiantes, que contengan proteínas de origen animal, además de lo señalado en el párrafo anterior, se establecerán los controles para asegurar que no se utilizan proteínas de origen rumiante, y la responsabilidad de ambas partes, para conservar los registros de compraventa de las harinas utilizadas como materia prima en la elaboración de los productos alimenticios, por lo menos durante ocho años, sin menoscabo de otras disposiciones zoosanitarias en la materia.

6.3.5. Los establecimientos que intervengan en la fabricación de productos químicos, farmacéuticos y biológicos por maquila, debe ser elaboradores

6.3.6. El establecimiento maquilador que intervenga en la fabricación de productos alimenticios debe ser elaborador.

7. Control de calidad y constatación

7.1. Consideraciones generales.

7.1.1. Cada lote de producto terminado que pretenda comercializarse en México, debe analizarse en el laboratorio de control de calidad, conforme a lo establecido en el artículo 171 del reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal.

7.1.2. Los establecimientos deben garantizar la calidad de cada lote importado de materia prima o producto terminado, presentando el documento de análisis o de control de calidad de la empresa elaboradora, efectuado bajo técnicas analíticas internacionalmente reconocidas o las autorizadas por la Secretaría, así como el certificado de origen.

7.1.3. Las empresas que importen materia prima que no se comercializa libremente en el país de origen, previo a su importación, deberán contar con autorización expresa de la Secretaría, y presentar al momento de la importación, el certificado de exportación y certificado de origen expedidos por la autoridad competente y el certificado de control de calidad, por cada lote, efectuado en un laboratorio interno de control de calidad de la empresa elaboradora del país de origen, realizado bajo técnicas analíticas internacionalmente reconocidas.

7.1.4. Todos los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y en el caso alimenticios, que presenten un contenido de humedad mayor al 12 por ciento (%), deben contar con pruebas de estabilidad, basadas en métodos de preservación científicamente comprobables.

7.1.5. Quedan exentos del cumplimiento del numeral 7.1.4., los productos alimenticios envasados en recipientes de cierre hermético o sometido a tratamiento térmico, siempre y cuando hayan efectuado pruebas de esterilidad comercial, en los que la vigencia ostente hasta 24 meses, con base en la “Norma Oficial Mexicana NOM-130-SSA1-1995, Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometido a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias”, en su apartado métodos de prueba.

7.1.6. Las empresas deben contar con procedimientos para la disposición final de materia prima y producto terminado, fuera de especificaciones, que eviten su distribución, comercialización, uso o consumo. En los casos que se pretenda el reacondicionamiento, el titular del registro o autorización debe obtener previamente el permiso de la Secretaría a través del SENASICA, aportando información técnica y científica de soporte.

7.1.7. Por ningún motivo deben importarse, distribuirse o comercializarse productos caducos. Los establecimientos deben contar con procedimientos que garanticen el correcto retiro, almacenamiento, inmovilización y disposición final, evitando su distribución, comercialización, uso o consumo.

7.2. Pruebas de control de calidad y constatación.

7.2.1. Previo a la regulación de los productos terminados, el fabricante o importador debe efectuar la constatación en un laboratorio oficial, aprobado o autorizado por la Secretaría a través del SENASICA en las técnicas analíticas correspondientes al producto.

7.2.2. En los casos en el que la regulación corresponda a productos sujetos a autorización de origen nacional, si la empresa elaboradora cuenta con un laboratorio de control de calidad interno autorizado o aprobado por la Secretaría a través del SENASICA, para realizar las técnicas analíticas correspondientes en el producto, se exime de la constatación.

7.2.3. Para productos químicos y farmacéuticos

7.2.3.1. Los ingredientes activos de las diversas formas farmacéuticas se cuantificarán de acuerdo con los métodos analíticos descritos en la última edición de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) o suplementos; si el método analítico no está descrito en ésta, se podrá utilizar cualquier otra farmacopea internacional, o aquellas técnicas analíticas validadas por parte del interesado en obtener su regulación.

7.2.3.2. Los resultados analíticos serán revisados y avalados por un profesional autorizado por la Secretaría a través del SENASICA, debiendo contar con registros de los cálculos, observaciones y resultados obtenidos.

7.2.3.3. De acuerdo con la presentación física o forma farmacéutica de los productos terminados, se debe someter a las pruebas indicadas en los apartados 10.1.1; 10.1.2; 10.1.3 y 10.1.4 de la “Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios”.

7.2.3.4. Para el caso de ungüentos intramamarios se ejecutarán las pruebas establecidas en el apartado 10.1.2 de la “Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios” de la en la columna referida como: “gel, crema y ungüento ótico u oftálmico”.

7.2.3.5. Para productos de administración mediante dispositivos tales como aretes, collares se ejecutarán las pruebas establecidas en el apartado 10.1.4 de la “Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios”, en la columna referida como “parches”, excepto la prueba de adhesividad.

7.2.3.6. Para champús medicados y premezclas medicadas, las pruebas a las que se deben someter se indican en el Apéndice A (Normativo) del presente instrumento legal.

7.2.4. Para productos biológicos.

7.2.4.1. Los lotes de productos biológicos se deben someter a las pruebas correspondientes descritas en el protocolo de control de calidad y constatación establecidas en el Apéndice B (Normativo) de esta Norma.

7.2.4.2. Cuando en la semilla maestra y el producto terminado se asegure la inmunogenicidad con base al contenido de microorganismos, mediante métodos in vitro, las pruebas de potencia se deben sustituir por técnicas de titulación, cuenta viable o serología.

7.2.4.3. Cuando proceda, en las pruebas de potencia que se realicen "in vivo" o "in vitro", se deben usar "cepas" de desafío y biológicos estandarizados reconocidos a nivel nacional y/o internacional.

7.2.4.4. Los productos polivalentes compuestos de dos o más fracciones inmunogénicas, se deben evaluar mediante pruebas aplicables a cada fracción y a la construcción completa, de modo que se demuestre su eficacia en forma particular y total.

7.2.4.5. El total de lotes que se pretenda comercializar debe cumplir satisfactoriamente con todas las pruebas de control de calidad señaladas en su protocolo correspondiente al momento de su liberación y durante su vigencia.

7.2.4.6. Los resultados analíticos serán revisados y avalados por un profesional autorizado por la Secretaría a través del SENASICA, debiendo contar con registros de los cálculos, observaciones y resultados obtenidos.

7.2.4.7. Los productos biológicos basados en ingeniería genética, deben secuenciar completamente su construcción, como parte de su expediente de constatación

7.2.4.8. Para los productos biológicos que puedan representar riesgo de interferencia en la vigilancia epidemiológica o cualquier estrategia oficial, deberán documentar las pruebas serológicas utilizadas para diferenciar anticuerpos vacunales de anticuerpos producidos por virus de campo, DIVA por sus siglas en inglés (Differentiating Infected from Vaccinated Individuals), como parte de su expediente de constatación.

7.2.5. Para productos alimenticios.

7.2.5.1. Las técnicas analíticas para el control de calidad y constatación de los productos alimenticios deben ser las reconocidas por organismos nacionales e internacionales.

7.2.5.2. El control de calidad y la constatación de los productos alimenticios debe de incluir el análisis químico proximal, y según requiera la determinación cuantitativa de principios activos farmacéuticos, aditivos, así como las demás pruebas descritas en el protocolo de elaboración.

7.2.5.3. Los fabricantes, así como los importadores de productos alimenticios terminados, deben efectuar o contar con los documentos de control de calidad que respalden los resultados obtenidos por la determinación de los niveles de aflatoxinas en sus materias primas y sus productos terminados, mismos que deben mantenerse bajo custodia de la empresa durante 6 meses.

7.2.5.4. Los resultados analíticos deben ser revisados y avalados por un profesional autorizado en laboratorio de control de calidad aprobado o autorizado por la Secretaría a través del SENASICA, debiendo contar con registros de los cálculos, observaciones y resultados obtenidos.

7.2.5.5. Previo a la regulación de los productos terminados, el fabricante o importador debe efectuar la constatación en un laboratorio oficial, aprobado o autorizado. En los casos en el que la regulación corresponda a productos nacionales sujetos a autorización, si la empresa elaboradora cuenta con un laboratorio de control de calidad interno autorizado o aprobado para realizar las técnicas analíticas correspondientes en el producto, se le exime de la constatación.

7.2.5.6. Previo a la regulación de productos alimenticios envasados en recipientes de cierre hermético o sometidos a tratamiento térmico, debe efectuarse pruebas de esterilidad comercial conforme se establece en la “Norma Oficial Mexicana NOM-130-SSA1-1995, Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias” sin menoscabo de otras disposiciones complementarias.

7.2.5.7. La comercialización, en el territorio nacional, de alimentos que contengan productos o subproductos, vísceras o despojos frescos de origen animal, deberán cumplir con lo establecido en la presente norma, y su elaboración, almacenamiento, comercialización, distribución quedará sujeta a las disposiciones oficiales, sin menoscabo de otras disposiciones en la materia.

7.2.5.8. La Secretaría de conformidad a lo establecido en el artículo 92 de la Ley Federal de Sanidad Animal, establecerá y difundirá guías técnicas de información para la regulación de productos alimenticios elaborados por personas físicas o morales que sean destinados para "autoconsumo" o "a pedido", basándose en el riesgo a la salud animal, salud pública, inocuidad agroalimentaria y trazabilidad.

7.2.5.9. Cuando los productos alimenticios nacionales o importados pretendan su autorización o registro conteniendo dos o más productos farmacéuticos con diferente número de registro, deben justificar científicamente y en términos terapéuticos o metafilácticos la necesidad de mezclar los ingredientes activos, mediante los siguientes estudios o pruebas según aplique al producto:

7.2.5.9.1. Estudios de sensibilidad contra microorganismos de referencia, señalando las concentraciones inhibitorias mínimas (CIM) correspondientes, cuando aplique.

7.2.5.9.2. Estudios de farmacocinética de los principios activos en combinación, para cada una de las especies a las cuales se destinará el producto, en concordancia con las condiciones bajo las cuales fueron registrados los productos farmacéuticos a utilizar en la formulación.

7.2.5.9.3. Pruebas de compatibilidad, sinergia o antagonismo, o las que justifiquen su combinación.

7.2.5.9.4. Pruebas para corroborar tiempo de retiro del alimento a regular; requisito que aplica a productos destinados a especies productoras de alimentos de origen animal para consumo humano y debe ejecutarse conforme a las disposiciones de los organismos nacionales o internacionales expertos en la materia.

7.2.5.9.5. Pruebas para corroborar límites máximos de residuos; requisito que aplica a productos destinados a especies productoras de alimentos de origen animal para consumo humano y debe ejecutarse conforme a las disposiciones de los organismos nacionales o internacionales expertos en la materia.

7.2.5.9.6. Las pruebas enlistadas no requieren ser efectuadas en laboratorios oficiales, aprobados o autorizados. El laboratorio que las ejecute debe contar con instalaciones, equipo y la metodología adecuada y demostrable.

7.2.5.9.7. En la formulación de alimentos para rumiantes que pretenda incluir pollinaza o gallinaza, en cada caso, la Secretaría evaluará el riesgo para determinar la procedencia de su registro o autorización.

7.2.5.9.8. Los suplementos lácteos, incluyendo los sustitutos de leche utilizados en la alimentación animal, tanto nacionales como de importación, deben ser pigmentados con colorantes no tóxicos aprobados en el país de origen para su comercialización.

7.3. Muestreo.

Para efectuar las pruebas de control de calidad en cada lote que se pretenda comercializar, se deben tomar muestras representativas del producto terminado.

7.3.1. El muestreo debe contar con las siguientes características:

7.3.1.1. Se debe efectuar por personal calificado, de manera aleatoria y representativa.

7.3.1.2. Los procedimientos empleados deben evitar cualquier riesgo de contaminación realizándose con utensilios limpios, inertes y, en su caso, estériles.

7.3.1.3. El material de los recipientes para colocar las muestras debe ser adecuado al tipo de muestra y análisis que se practique.

7.3.1.4. Los recipientes o contenedores donde se coloquen las muestras se deben identificar con los siguientes datos como mínimo: nombre del producto o ingrediente, número del lote, número que identifica la muestra, cantidad, nombre de la persona que muestreó y fecha de muestreo.

7.4. Muestras de retención.

7.4.1. Cada lote de ingrediente activo y producto terminado debe contar con muestras de retención que se deben almacenar en un sitio específicamente designado, bajo condiciones ambientales preestablecidas, para su adecuada conservación. Debiendo contar con registros que amparen el procedimiento.

7.4.2. La cantidad de muestras debe ser suficiente para efectuar al menos dos análisis completos.

7.4.3. Las muestras de retención de los productos biológicos se deben mantener al menos hasta por tres meses posteriores al periodo de vigencia.

7.4.4. Para los productos químicos y farmacéuticos, así como las materias primas utilizadas en su elaboración, las muestras de retención se deben conservar por un lapso de cinco años como mínimo o por un año, si la fecha de caducidad del producto es menor a este lapso.

7.4.5. Para los productos alimenticios terminados, las muestras de retención se deben conservar por un mínimo de seis meses contados a partir de la fecha de caducidad. Las materias primas se deben conservar por el mismo periodo, a partir de su recepción.

7.5. Producto liberado.

Cada lote de producto terminado debe quedar liberado y listo para su distribución o comercialización, una vez que haya aprobado satisfactoriamente todas las pruebas establecidas en el protocolo de control de calidad.

8. Envases, embalajes y etiquetado

8.1 Envases y embalajes.

Los envases deben ser inertes, de fácil limpieza y cuando se requiera esterilizados, de tamaño suficiente, de manera que proporcionen protección adecuada al producto contra factores externos que pudieran causar su deterioro, contaminación o fuga.

8.2. Etiquetado de producto terminado.

8.2.1. Características generales.

8.2.1.1. Los textos y leyendas del etiquetado de los envases de los productos para uso o consumo animal de elaboración nacional e importados que se pretendan comercializar, deben estar impresos en idioma español.

8.2.1.2. Las leyendas, representaciones gráficas o diseños necesarios del etiquetado deben aparecer claramente visibles y legibles, y no usar dibujos o leyendas que confundan o induzcan al mal uso del producto.

8.2.1.3. La tinta, papel o pegamento empleado deben ser de materiales que eviten alteraciones producidas por las manipulaciones usuales de almacenamiento y transporte.

8.2.1.4. El lenguaje debe ser claro, sencillo y exento de ideas que induzcan a la posible exageración de la calidad real del producto, evitándose el uso de términos extensivos tales como: "etc., ciertos, casi todos, la mayoría" o peyorativos como "lo único, lo mejor".

8.2.1.5. Las magnitudes deben representarse en el Sistema Internacional de Unidades de acuerdo a la NOM-008-SCOFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida.

8.2.1.6. Cuando el tamaño de la etiqueta sea reducido o se requiera información adicional y no exista espacio suficiente para la información requerida, se deben utilizar instructivos.

8.2.1.7. Para los productos alimenticios, el total de la información señalada en los puntos 8.2.2., 8.2.3. y 8.2.4. debe colocarse en las caras principales del empaque y adecuarse en el orden que más convenga a la presentación del producto.

8.2.2. La siguiente información debe colocarse en la etiqueta, en el recuadro principal o caras laterales, empaque de producto y cajas, según corresponda:

8.2.2.1. Contenido neto del producto, que se debe expresar en unidades del sistema métrico decimal o unidades internacionales reconocidas, de acuerdo a la presentación autorizada o registrada.

8.2.2.2. Nombre comercial del producto.

8.2.2.3. Número de regulación del producto ante la Secretaría, excepto aquellos que la normatividad vigente o la propia Secretaría establezca como exentos de regulación.

8.2.2.4. Logotipo.

8.2.2.5. La leyenda “uso veterinario”.

8.2.2.5.1. En productos alimenticios podrá sustituirse por la leyenda “Alimento para”, señalando la especie a la que se destine.

8.2.2.5.2. Los productos biológicos deben incluir las leyendas: “consulte al médico veterinario” y “su venta requiere receta médica”.

8.2.2.6. Si el producto es nacional debe imprimirse la leyenda “Hecho en México por”, indicando el nombre de la empresa y dirección.

8.2.2.7. Si el producto es importado debe indicarse la leyenda “Elaborado por” e “Importado y distribuido por”, indicando el nombre y dirección de ambas empresas.

8.2.2.8. Para el caso de productos nacionales elaborados por maquila debe indicarse alguna de las siguientes leyendas “Hecho en México por” indicando el nombre y la dirección de la empresa maquiladora “para”, indicando el nombre y dirección de la empresa titular del registro del producto, o bien, “Hecho en México para”, indicando el nombre y dirección de la empresa titular del producto.

8.2.2.9. En el caso de los productos importados elaborados por maquila, deberán tener la leyenda "Hecho en"… indicando el nombre del país de origen del producto…"para", indicando el nombre y dirección de la empresa titular del registro del producto o "Elaborado para"... indicando el nombre y dirección de la empresa titular del producto, "Importado y distribuido por"... indicando los datos de la empresa titular del producto.

8.2.3. La siguiente información deberá incluirse en el empaque del producto, cajas y etiquetas.

8.2.3.1. Fórmula:

8.2.3.1.1. Para los productos químicos y farmacéuticos se debe anotar el nombre genérico de (del) los principio(s) activo(s), la(s) cual(es) se debe expresar cuantitativamente en unidades del sistema métrico decimal o en unidades internacionales reconocidas.

8.2.3.1.2. Para los productos biológicos se debe indicar el tipo de antígeno utilizado y, en su caso, variedad o cepas, así como las características del biológico.

8.2.3.1.3. Para los productos alimenticios se debe incluir el análisis garantizado indicando las cantidades mínimas y máximas de los principios nutritivos.

8.2.3.1.4. En el caso de ser medicado debe indicarse la concentración del ingrediente activo.

8.2.3.2. La leyenda "Consulte al Médico Veterinario", sin menoscabo de las disposiciones oficiales en la materia.

8.2.3.3. Número de lote.

8.2.3.4. Fecha de caducidad que debe indicar el mes con las tres primeras letras de su nombre y el año en dígitos o señalarse con el número del mes y el año con los dos últimos dígitos en este orden.

8.2.3.5. Indicaciones: Se deben expresar en forma clara y con terminología de uso común, las condiciones de manejo y conservación del producto, vías de administración, especie(s) animal(es), etapa, edad o fin zootécnico, espectro de acción y otras condiciones relevantes. En el caso de kits diagnósticos se deben acompañar de instructivos que exprese claramente su uso e interpretación de resultados.

8.2.3.6. Dosis o posología:

8.2.3.6.1. Se debe indicar en unidades del Sistema Métrico Decimal o en unidades internacionales establecidas.

8.2.3.6.2. En premezclas alimenticias medicadas y alimentos medicados, que incluyan productos farmacéuticos de estas categorías, la dosis debe indicarse en unidades masa/masa o masa/volumen, según corresponda.

8.2.3.6.3. Para productos biológicos, en caso de requerir dosis de refuerzo deben indicarse las condiciones, en especial la temporalidad.

8.2.3.6.4. Para productos alimenticios, se debe incluir la frecuencia de uso y cantidad o porción recomendada por el fabricante.

8.2.3.6.5. La vía de administración que especifique si es oral, subcutánea, intramuscular u otra vía. Se debe indicar si se requiere de algún equipo especial para su aplicación.

8.2.3.7. Advertencias: se deben especificar todas aquellas situaciones que representen riesgo o peligro tanto en el manejo del producto como en su uso, mencionando el antídoto o terapia de soporte acorde a la hoja de seguridad de los ingredientes en la formulación correspondientes. Para el caso de productos farmacéuticos, cuyo principio activo pueda crear resistencia o dejar residuos tóxicos, debe indicar el tiempo de retiro del producto previo al sacrificio de los animales, o bien, el tiempo en que no deben consumirse los productos o subproductos de los animales tratados.

8.2.3.8. Las instrucciones precisas para la inutilización o destrucción de los envases vacíos del producto.

8.2.3.9. Fecha de caducidad que debe indicar el mes con las tres primeras letras de su nombre y el año en dígitos. Podrá señalarse con el número del mes y el año con los dos últimos dígitos, en este orden.

8.2.3.10. Los productos alimenticios terminados, alimentos balanceados, sustitutos de leche, suplementos lácteos y todos aquellos alimentos que incluyan en su formulación productos farmacéuticos o sus principios activos, para uso terapéutico en los animales, deben señalar en su etiqueta la leyenda "alimento medicado".

8.2.3.11. Los productos farmacéuticos para uso o consumo en la especie equina, cuyos productos o subproductos sean destinados al consumo humano, que no puedan demostrar límites máximos de residuos, deberán incluir la leyenda "No administrar este producto en equinos para consumo humano".

8.2.4. Para el caso de productos importados no etiquetados desde su origen, o con inconsistencias en su etiquetado deben ser etiquetados por el titular del registro o autorización o bien por el titular del producto regulado, antes o después de su importación y previo a su comercialización en el territorio nacional, de conformidad con lo establecido en esta Norma.

9. Productos importados

Los productos para uso o consumo animal, registrados o autorizados ante la Secretaría a través del SENASICA, sólo podrán ser importados por los titulares.

Cuando a la importación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios se empleen embalajes de madera, éstos deben contar con un certificado de fumigación del país de origen.

En el caso de materia prima utilizada en la elaboración de productos para uso o consumo animal, ésta debe ser identificada desde su origen con fines de trazabilidad.

10. Verificación

El cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta norma será verificado por personal oficial de la Secretaría o por las unidades de verificación aprobadas que ésta designe o por médicos veterinarios terceros especialistas autorizados asignados a éstas, mediante la emisión de los dictámenes correspondientes o por organismos de certificación aprobados, mediante la emisión de los certificados de conformidad y demás disposiciones aplicables.

11. Sanciones

El incumplimiento a las disposiciones contenidas en esta Norma, se sancionará conforme a lo establecido por la Ley Federal de Sanidad Animal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

12. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente con alguna norma internacional.

13. Bibliografía

13.1. Ley Federal de Sanidad Animal, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de julio de 2007 y su modificación del 16 de febrero de 2018.

13.2. Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, publicado en el DOF el 21 de mayo de 2012.

13.3. Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el DOF el 1 de julio de 1992 y su modificación del 18 de diciembre de 2015.

13.4. Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, publicado en el DOF el 14 de enero de 1999 y su modificación del 28 de noviembre de 2012.

13.5. Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el DOF el 4 de agosto de 1994 y su modificación del 2 de mayo de 2017.

13.6. NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2002.

13.7. NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios", publicado en el DOF el 7 de junio de 2016.

13.8. NOM-130-SSA1-1995, Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias, publicada en el DOF el 21 de noviembre de 1997 y su modificación del 22 de diciembre de 2012.

13.9. NOM-060-ZOO-1999, Especificaciones zoosanitarias para la transformación de despojos animales y su empleo en la alimentación animal, publicado en el DOF el 28 de junio de 2001.

13.10. ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establece la clasificación y prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos, publicado en el DOF el 5 de marzo de 2012.

13.11 ACUERDO por el que se especifican los productos no medicados para uso o consumo animal que se desregulan, publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2010.

14. Disposiciones transitorias

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993, Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, abroga a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993, Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1995 y a sus modificaciones publicadas en el mismo órgano informativo el 3 de junio de 1998 y el 27 de enero de 2004, respectivamente.

Se modifica la denominación de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993, Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-012-SAG/ZOO-2018, Especificaciones para la regulación de productos para uso o consumo animal.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Proyecto de Modificación estará a disposición de los interesados en el Subcomité de Protección Zoosanitaria para que emitan comentarios durante los siguientes 60 días posteriores al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 3 de mayo de 2018.- El Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Luciano Vidal García**.- Rúbrica.

APÉNDICE A (NORMATIVO)

CONTROL DE CALIDAD Y CONSTATACIÓN DE CHAMPÚS MEDICADOS Y PREMEZCLAS MEDICADAS

DETERMINACIÓN	POLVOS Y GRANULADOS	CHAMPÚS
IDENTIDAD	X	
VALORACIÓN DEL PRINCIPIO ACTIVO	X	X*
UNIFORMIDAD DE CONTENIDO	X	
APARIENCIA/DESCRIPCIÓN/ASPECTO	X	X
COLOR	X	X
OLOR	X	
HUMEDAD	X	
PH		X
VISCOSIDAD		X
IRRITABILIDAD DÉRMICA		X

*Únicamente para los productos medicados

APÉNDICE B (NORMATIVO)

CONTROL DE CALIDAD Y CONSTATACIÓN PARA PRODUCTOS BIOLÓGICOS

Las pruebas que se realizan a los productos biológicos, conforme a sus características serán las siguientes, siendo enunciativas pero no limitativas:

I. Pruebas fisicoquímicas.- inspección física, vacío, determinación de pH, humedad, determinación de inactivantes residuales y preservantes, entre las principales.

II. Pruebas in vivo.- pruebas biológicas realizadas dentro de un organismo vivo; titulación en embrión de pollo, titulación en cultivo de tejido, titulación en animal de laboratorio, prueba de seguridad, prueba de potencia, prueba de virus extraños, prueba de cohabitación, prueba de inactivación, prueba de inmunogenicidad, prueba de reversión a la virulencia, entre otras y que apliquen acorde al tipo de producto.

III. Pruebas *in vitro*.- pruebas realizadas en el laboratorio bajo un ambiente controlado fuera de un organismo vivo, esterilidad, titulación *in vitro* y pruebas de pureza, entre las principales.

IV. Otro tipo de pruebas que la Secretaría determine dependiendo de las características del producto.

Por lo que respecta a los productos biológicos derivados de la biotecnología, adicionalmente se realizan las siguientes pruebas cuando aplique:

Pruebas de cuantificación y/o contaminación con otros virus, mediante técnicas moleculares.

i. Identidad de los genomas por secuenciación.

ii. Identificación de proteínas clonadas o producidas por los virus recombinantes o sus secuencias nucleotídicas. Hibridación, Dot-Blot, Western-Blot o Southern-Blot, entre las principales.

iii. Evaluación de la producción proteica de los virus o ADN inoculado, mediante prueba de transfección en cultivo celular y/o transformación de cepas bacterianas.

En el supuesto de que las pruebas no estén consideradas en la presente guía, se podrán utilizar las que el fabricante describa en su información técnica.

ANEXO Técnico de Ejecución Específico que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Nuevo León, con el objeto de conjuntar esfuerzos y recursos para la operación de los componentes Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, e Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), del Programa de Apoyos a Pequeños Productores para el ejercicio presupuestal 2018.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN 2018 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FERMÍN MONTES CAVAZOS, TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ RODOLFO FARÍAS ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES EXTENSIONISMO, DESARROLLO DE CAPACIDADES Y ASOCIATIVIDAD PRODUCTIVA, E INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA (EJECUCIÓN NACIONAL), DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general, así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Nuevo León.

II. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo "DPEF", en las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA", en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN", y demás disposiciones legales aplicables que se encuentren vigentes, realizarán una aportación conjunta; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, en la referida Cláusula las "PARTES" acordaron en aplicar las "REGLAS DE OPERACIÓN" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal, las que para el ejercicio 2018 son las siguientes:

A. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2018, en lo sucesivo "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2017, y

B. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la "SAGARPA" para el ejercicio 2018, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2017.

III. Que en la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" se establecen las materias respecto de las cuales las "PARTES" podrán conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos, para lo cual suscribirán cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.

IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 35, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, en lo sucesivo el "DPEF 2018", la "SAGARPA" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se formalizará entre la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1. Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2018" de los siguientes Componentes:

A. Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, y

B. Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional).

VI. Asimismo, las Unidades Responsables en la operación de los citados Componentes son los siguientes:

A. La Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural funge con el carácter de Unidad Responsable del Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49, 50, 51 52, 53 y 54 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", y

B. La Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias funge con el carácter de Unidad Responsable del Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

VII. Que en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES" se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los incentivos y la mecánica operativa de los Componentes materia del presente instrumento.

VIII. Que en la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cada una de las "PARTES" designó un represente para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución siguientes:

La "SAGARPA" designó como su representante al Titular de la Delegación en el Estado de Nuevo León, el cual a la presente fecha se encuentra a cargo del C. Ing. Fermín Montes Cavazos, y

Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" designó como su representante al Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado, cargo que a la presente fecha ostenta el C. Lic. José Rodolfo Farías Arizpe.

DECLARACIONES

I. DE LA "SAGARPA":

I.1. Que el titular de la "DELEGACIÓN", el C. Ing. Fermín Montes Cavazos se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. Apartado C, 17 fracción IV, 35 y 37, fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de la "SAGARPA", publicado el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018"; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la "SAGARPA", delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los Convenios de Coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 Entidades Federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la "SAGARPA".

I.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Constitución 4101 Oriente, Colonia Fierro, Monterrey, Nuevo León. México. Código Postal 64590.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que el C. Lic. José Rodolfo Farías Arizpe, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario de Nuevo León, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos; 18 fracción XV, 34; y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y 1, 2, 3, 4 fracciones I, II y III, 5 fracción I, 10 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

II.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en calle Washington número 2000 Oriente, Piso 11, Colonia Obrera de la ciudad de Monterrey, Nuevo León con Código Postal 64010.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al Programa y Componentes que se señalan en el Apéndice I denominado "Recursos Convenidos Federación-Estado 2018", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las acciones de las materias consideradas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes siguientes:

A. Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, y

B. Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional).

Así como su respectivo cronograma de trabajo; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 del "DPEF 2018", 1, 48, 54, 90 y 96 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos en el "DPEF 2018", las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES" y demás disposiciones legales aplicables, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan realizar una aportación conjunta para los Componentes Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; e Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), del Programa de Apoyos a Pequeños Productores 2018, hasta por un monto de $22'875,000.00 (Veintidós millones ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. En el Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, hasta un monto de $9'500,000.00 (Nueve millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2018" y un monto de hasta $2'375,000.00 (Dos millones trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al 20% (veinte por ciento) de aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2018, publicado el 29 de diciembre de 2017 en el periódico oficial del estado.
2. En el Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), hasta un monto de $8'800,000.00 (Ocho millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente al menos el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2018"; y un monto de hasta $2'200,000.00 (Dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al 20% (veinte por ciento) de aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2018, publicado el 29 de diciembre de 2017 en el periódico oficial del estado.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente “Recursos Convenidos Federación-Estado 2018” y “Calendario de Ejecución 2018”, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Las aportaciones referidas, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el “DPEF 2018”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES” y en el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” opta por una ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo el “FOFAENL”, en una ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

De conformidad con lo establecido en artículo 21 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 5.0% (cinco por ciento), para cubrir los gastos de operación.

En ese sentido, las “PARTES” acuerdan que la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realicen al “FOFAENL” para los Componentes Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; e Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional).

Lo anterior, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, y la distribución que se establezca en los Apéndices III y IV, de este instrumento, los cuales forman parte integral de mismo, debiendo atender lo dispuesto en los “Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la “SAGARPA” 2018”, aplicables en el ejercicio fiscal 2018, emitidos por el Oficial Mayor de la “SAGARPA”.

COMPONENTE EXTENSIONISMO, DESARROLLO DE CAPACIDADES Y ASOCIATIVIDAD PRODUCTIVA

TERCERA.- Para efectos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento, las “PARTES” están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva del Programa de Apoyos a Pequeños Productores en los siguientes términos:

Los recursos aportados que se indican en la Cláusula Segunda, numeral 1, se implementarán para efecto de apoyar el cumplimiento del objetivo del Componente de Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, el cual consiste en contribuir al desarrollo de capacidades y asistencia técnica a pequeños productores y productoras en aspectos técnico productivos, autogestión, asociatividad productiva y promoción económica.

Su población objetivo son los pequeños(as) productores(as) hombres y mujeres ya sea de manera individual, organizados en grupo o constituidos como persona moral del sector rural pertenecientes a los estratos E1, E2 y E3; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”.

La distribución de recursos presupuestales para el cumplimiento del objeto del presente Componente, se llevará acabo de conformidad con la programación señalada en el Apéndice III, denominado “Cuadro de Metas y Montos 2018” del Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, el cual forma parte integral del presente instrumento.

COMPONENTE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA (EJECUCIÓN NACIONAL)

CUARTA.- Para efectos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento, las “PARTES” están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional) del Programa de Apoyos a Pequeños Productores en los términos siguientes:

Los recursos presupuestales aportados que se indican en la Cláusula Segunda, numeral 2 serán usados para implementar la correcta ejecución del Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional), el cual considera recursos que se ejecutan de manera concurrente con el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

La distribución de dichos recursos, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice IV, denominado “Cuadro de Metas y Montos 2018” de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional) 2018, el cual forma parte integral del presente instrumento.

DE LAS ATRIBUCIONES

QUINTA.- Las “PARTES” en la consecución del presente instrumento, acuerdan estarse y sujetarse a las atribuciones conforme a lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”, el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018” y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

SEXTA.- Las “PARTES” en la consecución del presente instrumento, acuerdan estarse y sujetarse a las obligaciones conforme a lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”, el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018” y la legislación presupuestaria federal aplicable.

Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA DECIMOTERCERA del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, entre las que se encuentran las siguientes:

:“…

III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, así como a transferir o aportar los mismos, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos exclusivamente a través del "FOFAE";

IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la **"**SAGARPA" le transfiera o aporte durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, a través del "FOFAE", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Ejecutar oportunamente los recursos que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;

VI. Durante cada ejercicio fiscal se obliga a entregar los avances de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos, trimestralmente a la "SAGARPA" a través de la Delegación, para que esté en condiciones de elaborar y publicar los informes trimestrales respectivos;

VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;

VIII. Utilizar el “SISTEMA DE INFORMACIÓN”, como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;

IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;

X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;

XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y del Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;

XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;

XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

XV. Asimismo, se compromete que, en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;

XVI. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "DPEF" y las "REGLAS DE OPERACIÓN";

XVII. Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;

XVIII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio y al Anexo Técnico de Ejecución que se suscriban en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

XIX. Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;

XXI. Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos;

XXII. Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

…"

DE LAS MODIFICACIONES

SÉPTIMA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES", y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, previa validación de la Unidad Responsable del Componente sobre el que verse la modificación, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

OCTAVA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el **"**GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAENL", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, a través del "FOFAENL", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices III y IV de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informes de la cuenta pública del Programa y Componentes convenidos, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", a más tardar el 31 diciembre del año 2018, deberá suscribirse el cierre del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la "DELEGACIÓN" de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;

2. Los montos de los recursos federales recibidos, pagados, devengados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";

3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del Programa y Componentes, y

4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2019, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la "DELEGACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;

2. Los montos de los recursos federales recibidos, pagados, devengados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";

3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del Programa de Apoyos a Pequeños Productores y de los Componentes con saldo en ceros, según su caso, y

4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA

NOVENA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2018, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 15 días del mes de febrero de 2018.- Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Nuevo León, **Fermín Montes Cavazos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Agropecuario en el Estado de Nuevo León, **José Rodolfo Farías Arizpe**.- Rúbrica.

Apéndice I

NUEVO LEÓN

Recursos Convenidos Federación-Estado 2018

(Aportaciones en Pesos)

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del "DPEF 2018"

DPEF 2018		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	**Total Programas y Componentes**	**18'300,000**	**4'575,000**	**22'875,000**
	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	**18'300,000**	**4'575,000**	**22'875,000**
I	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	9'500,000	2'375,000	**11'875,000**
II	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	8'800,000	2'200,000	**11'000,000**

Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Nuevo León, **Fermín Montes Cavazos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Agropecuario en el Estado de Nuevo León, **José Rodolfo Farías Arizpe**.- Rúbrica.

Apéndice II

NUEVO LEÓN

Calendario de Ejecución 2018

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2018		Total		Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		18'300,000	**4'575,000**					**18'300,000**	**4'575,000**								
	En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2018.																
	En Anexo Técnico de Ejecución																
	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	**18'300,000**	**4'575,000**					**18'300,000**	**4'575,000**								
I	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	9'500,000	2'375,000					9'500,000	2'375,000								
II	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	8'800,000	2'200,000					8'800,000	2'200,000								

DPEF 2018		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal
	Programa de Apoyos a Pequeños Productores				
I	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva				
II	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)				

Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Nuevo León, **Fermín Montes Cavazos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Agropecuario en el Estado de Nuevo León, **José Rodolfo Farías Arizpe**.- Rúbrica.

Apéndice III

NUEVO LEÓN

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva

Cuadro de Metas y Montos 2018

Programa			Metas Programadas			Recursos Concertados (En pesos)		
Componente	Actividad/Subsector/ estrategia	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Beneficiarios del servicio	De la "SAGARPA" (80%)	Del "Gobierno de Estado" (20%)	Gran Total
Extensionismo, desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	Agrícola	Contratar Extensionistas	Extensionistas	22	660	3'153,600	788,400	3'942,000
			Coordinador	1		180,000	45,000	225,000
	Ganadera	Contratar Extensionistas	Extensionistas	36	1,080	5'169,600	1'292,400	6'462,000
			Coordinador	1		180,000	45,000	225,000
	Acuacultura y Pesca	Contratar Extensionistas	Extensionistas					
			Coordinador					
	Desarrollo Rural	Contratar Extensionistas	Extensionistas					
			Coordinador					
		Estrategias de Extensionismo 1/	Eventos	4	80	389'300	97,325	486,625
Subtotal				64	1,820	9'072,500	2'268,125	11'340,625
Gastos de Operación								
Delegación SAGARPA (Operación, Seguimiento y Supervisión			2.0%			190,000	47,500	237,500
Gobierno del Estado en FOFAE (Operación y Seguimiento)			2.0%			190,000	47,500	237,500
Evaluación			0.5%			47,500	11,875	59,375
Subtotal			4.5%			427,500	106,875	534,375
Gran Total				64	1,820	9'500,000	2'375,000	11'875,000

1/ Se destinará hasta el 5% para la realización de estrategias de extensionismo. Parte de estos recursos deberán destinarse a la realización de la Feria Agroalimentaria Estatal 2018 y a la participación de los productores en la Expo México Alimentaria Food Show 2018.

Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", y los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2018", emitidos por el Oficial Mayor de la "SAGARPA", el 15 de enero de 2018" y el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Nuevo León, **Fermín Montes Cavazos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Agropecuario en el Estado de Nuevo León, **José Rodolfo Farías Arizpe**.- Rúbrica.

Apéndice IV

NUEVO LEÓN

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Componente: Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)

Cuadro de Metas y Montos 2018

Municipio	Concepto de apoyo	Metas Programadas			Recursos Convenidos (En pesos)		
		Unidad de Medida	Cantidad	Número de Beneficiarios	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
Anáhuac	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	460	10	264,960	66,240	331,200
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M3	0	0	0	0	0
Aramberri	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	250	10	267,120	66,780	333,900
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M3	0	0	0	0	0
Cadereyta	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	635	15	731,520	182,880	914,400
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M3	0	0	0	0	0
China	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	1,350	15	2’147,264	536,816	2’684,080
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M3	0	0	0	0	0
Dr. Arroyo	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	370	10	213,120	53,280	266,400
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M3	0	0	0	0	0
Galeana	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	900	30	621,000	155,250	776,250
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M3	0	0	0	0	0

Gral. Bravo	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	570	10	500,688	125,172	625,860
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M3	0	0	0	0	0
Gral. Terán	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	2,200	20	633,600	158,400	792,000
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M3	0	0	0	0	0
Los Ramones	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	920	10	529,920	132,480	662,400
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M3	0	0	0	0	0
Paras	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	1,259	15	1'450,728	362,682	1'813,410
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M3	0	0	0	0	0
Villaldama	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	430	10	247,680	61,920	309,600
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M3	0	0	0	0	0
	Elaboración y Ejecución de proyectos (Hasta 7% del recurso de inversión autorizado)	Proyecto	31	155	585,200	146,300	731,500
	Soporte Técnico Operativo (Hasta 2% del presupuesto de inversión autorizado)	Contrato (Enlace Técnico, Enlace Administrativo)			167,200	41,800	209,000
SUBTOTAL RECURSO DE INVERSIÓN (95%)					8'360,000	2'090,000	10'450,000
	Gasto de Operación hasta el 5% 1/	Delegación (2.05%)			180,400	45,100	225,500
		Gobierno del Estado en FOFAE (2%)			176,000	44,000	220,000
		Evaluación (0.7%)			61,600	15,400	77,000
		Decreto de austeridad (0.25%)			22,000	5,500	27,500
SUBTOTAL RECURSO DE OPERACIÓN (5%)					440,000	110,000	550,000
	TOTAL IPASSA				8'800,000	2'200,000	11'000,000

Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Nuevo León, **Fermín Montes Cavazos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Agropecuario en el Estado de Nuevo León, **José Rodolfo Farías Arizpe**.- Rúbrica.

ANEXO Técnico de Ejecución Específico que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tlaxcala, con el objeto de conjuntar esfuerzos y recursos para la operación de los componentes Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, e Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional) y Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales del Programa de Apoyos a Pequeños Productores para el ejercicio presupuestal 2018.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 DEL ESTADO DE TLAXCALA

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN 2018 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.V.Z. JAIME GARZA ELIZONDO, TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO, ASISTIDO POR EL LIC. JUAN ALFONSO GONZÁLEZ MORA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO Y LA ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES EXTENSIONISMO, DESARROLLO DE CAPACIDADES Y ASOCIATIVIDAD PRODUCTIVA; INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA (EJECUCIÓN NACIONAL), Y PROYECTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA ZONAS RURALES DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general, así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Tlaxcala.

II. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo "DPEF", en las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA", en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN", y demás disposiciones legales aplicables que se encuentren vigentes, realizarán una aportación conjunta; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, en la referida Cláusula las "PARTES" acordaron en aplicar las "REGLAS DE OPERACIÓN" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal, las que para el ejercicio 2018 son las siguientes:

A. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2018, en lo sucesivo "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2017, y

B. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la "SAGARPA" para el ejercicio 2018, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2017.

III. Que en la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" se establecen las materias respecto de las cuales las "PARTES" podrán conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos, para lo cual suscribirán cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.

IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 35, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, en lo sucesivo el "DPEF 2018", la "SAGARPA" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se formalizará entre la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1. Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2018" de los siguientes Componentes:

A. Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva;

B. Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y

C. Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales,

VI. Asimismo, las Unidades Responsables en la operación de los citados Componentes son los siguientes:

A. La Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, funge con el carácter de Unidad Responsable del Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49, 50, 51 52, 53 y 54 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES";

B. La Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias funge con el carácter de Unidad Responsable del Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", y

C. La Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, funge con el carácter de Unidad Responsable del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

VII. Que en apego al "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2018", se destinarán recursos para el Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, en los 24 Estados con mayor índice de marginación y pobreza del país.

Los apoyos serán destinados a población en condición de pobreza y pobreza extrema que realicen o pretendan realizar actividades agropecuarias, acuícolas y piscícolas; siendo el caso, que para el esquema de atención mediante Agencias de Desarrollo Rural (ADR) se operará aplicando la metodología desarrollada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

VIII. Que en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES" se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los incentivos y la mecánica operativa de los Componentes materia del presente instrumento.

IX. Que en la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cada una de las "PARTES" designó un represente para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución siguientes:

La "SAGARPA" designó como su representante al Titular de la Delegación en el Estado de Tlaxcala, el cual a la presente fecha se encuentra a cargo del C. M.V.Z. Jaime Garza Elizondo, y

Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" designó como su representante al Secretario de Fomento Agropecuario, cargo que a la presente fecha ostenta el C. Ing. José Luis Ramírez Conde; asimismo por el "GOBIERNO DEL ESTADO" comparecen el C. Lic. Juan Alfonso González Mora, Director Administrativo de la Secretaría de Fomento Agropecuario y la C. Ing. María Alejandra Marisela Nande Islas, Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado.

DECLARACIONES

I. DE LA "SAGARPA":

I.1. Que el titular de la "DELEGACIÓN", el C. M.V.Z. Jaime Garza Elizondo, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. Apartado C, 35, 36, fracciones I y IX y 37 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de la "SAGARPA", publicado el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018"; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la "SAGARPA", delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los Convenios de Coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 Entidades Federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la "SAGARPA".

I.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Libramiento Poniente No. 2, Colonia Unitlax, San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90110.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que la Ing. María Alejandra Marisela Nande Islas, en su carácter de Secretaria de Planeación y Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado y asiste a la suscripción del Anexo Técnico de Ejecución 2018, de conformidad con lo previsto en los artículos 11, 17, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.2. Que el C. Ing. José Luis Ramírez Conde, en su carácter de Secretario de Fomento Agropecuario, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 11, 17, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; así como en la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

II.3. Dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Fomento Agropecuario, cuenta con la Dirección Administrativa encargada de suministrar y administrar de manera eficiente y eficaz los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales.

II.4. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Ex Rancho la Aguanaja S/N, San Pablo Apetatitlán, Apetatitlán de Antonio Carbajal, Tlaxcala, C.P. 90600.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al Programa y Componentes que se señalan en el Apéndice I denominado "Recursos Convenidos Federación-Estado 2018", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. - El objeto del presente instrumento es establecer las acciones de las materias consideradas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes siguientes:

A. Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva;

B. Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y

C. Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales.

Así como su respectivo cronograma de trabajo; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 del "DPEF 2018", 1, 48, 54, 90, 96, 97, 102 y 103 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos en el "DPEF 2018", las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES" y demás disposiciones legales aplicables, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan realizar una aportación conjunta para los Componentes Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, del Programa de Apoyos a Pequeños Productores 2018, hasta por un monto de $50,125,000 (Cincuenta millones ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. En el Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, hasta un monto de $7,100,000 (Siete millones cien mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2018" y un monto de hasta $1,775,000 (Un millón setecientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)>>, correspondiente al 20% (veinte por ciento) de aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2018.

2. En el Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), hasta un monto de $6,600,000 (Seis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)>>, a cargo de la "SAGARPA" correspondiente al menos el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2018"; y un monto de hasta $1,650,000 (Un millón seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al 20% (veinte por ciento) de aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2018.

3. En el Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, la "SAGARPA" aportará la cantidad de hasta $33,000,000 (Treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (Cien por ciento) de la aportación Federal.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación-Estado 2018" y "Calendario de Ejecución 2018", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Las aportaciones referidas, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2018", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES" y en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por una ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala, en lo sucesivo el "FOFAET", en una ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

De conformidad con lo establecido en artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 5.0% (cinco por ciento), para cubrir los gastos de operación.

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realicen al "FOFAET" para los Componentes Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, del Programa de Apoyos a Pequeños Productores.

Lo anterior, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", y la distribución que se establezca en los Apéndices III, IV, V y VI de este instrumento, los cuales forman parte integral de mismo, debiendo atender lo dispuesto en los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2018", aplicables en el ejercicio fiscal 2018, emitidos por el Oficial Mayor de la "SAGARPA".

COMPONENTE EXTENSIONISMO, DESARROLLO DE CAPACIDADES Y ASOCIATIVIDAD PRODUCTIVA

TERCERA.- Para efectos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva del Programa de Apoyos a Pequeños Productores en los siguientes términos:

Los recursos aportados que se indican en la Cláusula Segunda, numeral 1, se implementarán para efecto de apoyar el cumplimiento del objetivo del Componente de Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, el cual consiste en contribuir al desarrollo de capacidades y asistencia técnica a pequeños productores y productoras en aspectos técnico productivos, autogestión, asociatividad productiva y promoción económica.

Su población objetivo son los pequeños(as) productores(as) hombres y mujeres ya sea de manera individual, organizados en grupo o constituidos como persona moral del sector rural pertenecientes a los estratos E1, E2 y E3; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

La distribución de recursos presupuestales para el cumplimiento del objeto del presente Componente, se llevará acabo de conformidad con la programación señalada en el Apéndice III, denominado "Cuadro de Metas y Montos 2018" del Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, el cual forma parte integral del presente instrumento.

COMPONENTE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA (EJECUCIÓN NACIONAL)

CUARTA.- Para efectos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional) del Programa de Apoyos a Pequeños Productores en los términos siguientes:

Los recursos presupuestales aportados que se indican en la Cláusula Segunda, numeral 2 serán usados para implementar la correcta ejecución del Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional), el cual considera recursos que se ejecutan de manera concurrente con el "GOBIERNO DEL ESTADO".

La distribución de dichos recursos, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice IV, denominado "Cuadro de Metas y Montos 2018" de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional) 2018, el cual forma parte integral del presente instrumento.

COMPONENTE PROYECTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA ZONAS RURALES

QUINTA.- Para efectos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales del Programa de Apoyos a Pequeños Productores.

Derivado de lo dispuesto en los artículos 35 del "DPEF 2018" y 97 al 103 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", y demás relativos de las "REGLAS DE OPERACIÓN 2018", es que se establece la debida aplicación de recursos federales públicos asignados para el apoyo, ejecución y operación del Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales en el Estado de Tlaxcala.

Los recursos presupuestales del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, serán destinados a población en condición de pobreza y pobreza extrema que realicen o pretendan realizar actividades agropecuarias, acuícolas y piscícolas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

Las "PARTES" acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 3 se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere los Apéndices V y VI que se denominan respectivamente "Metas y montos por Municipios 2018" y "Cuadro de Metas y Montos 2018" del Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales 2018, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

DE LAS ATRIBUCIONES

SEXTA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento, acuerdan estarse y sujetarse a las atribuciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

SÉPTIMA.- Las “PARTES” en la consecución del presente instrumento, acuerdan estarse y sujetarse a las obligaciones conforme a lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”, el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018” y la legislación presupuestaria federal aplicable.

Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA DECIMOTERCERA del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, entre las que se encuentran las siguientes:

:“…

III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, así como a transferir o aportar los mismos, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos exclusivamente a través del "FOFAE";

IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, a través del "FOFAE", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Ejecutar oportunamente los recursos que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;

VI. Durante cada ejercicio fiscal se obliga a entregar los avances de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos, trimestralmente a la "SAGARPA" a través de la Delegación, para que esté en condiciones de elaborar y publicar los informes trimestrales respectivos;

VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;

VIII. Utilizar el “SISTEMA DE INFORMACIÓN”, como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;

IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;

X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;

XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y del Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;

XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;

XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

XV. Asimismo, se compromete que, en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;

XVI. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "DPEF" y las "REGLAS DE OPERACIÓN";

XVII. Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el “GOBIERNO DEL ESTADO” y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;

XVIII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio y al Anexo Técnico de Ejecución que se suscriban en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

XIX. Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;

XXI. Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos;

XXII. Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

…”

DE LAS MODIFICACIONES

OCTAVA. - Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES”, y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, previa validación de la Unidad Responsable del Componente sobre el que verse la modificación, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

NOVENA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del “FOFAET”, se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, a través del “FOFAET”, para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices III, IV, V y VI de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá integrar los soportes e informes de la cuenta pública del Programa y Componentes convenidos, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo “TESOFE”. Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, a más tardar el 31 diciembre del año 2018, deberá suscribirse el cierre del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la “DELEGACIÓN” de la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;

2. Los montos de los recursos federales recibidos, pagados, devengados y devueltos, en su caso, a la “TESOFE”;

3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del Programa y Componentes, y

4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2019, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la "DELEGACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;

2. Los montos de los recursos federales recibidos, pagados, devengados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";

3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del Programa de Apoyos a Pequeños Productores y de los Componentes con saldo en ceros, según su caso, y

4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA

DÉCIMA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2018, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los 14 días del mes de febrero de 2018.- Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Tlaxcala, **Jaime Garza Elizondo**.- Rúbrica.- Por el Estado de Tlaxcala: el Secretario de Fomento Agropecuario en el Estado de Tlaxcala, **José Luis Ramírez Conde**.- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado, **María Alejandra Marisela Nande Islas**.- Rúbrica.- El Director Administrativo de la Secretaría de Fomento Agropecuario, **Juan Alfonso González Mora**.- Rúbrica.

Apéndice I

TLAXCALA

Recursos Convenidos Federación-Estado 2018

(Aportaciones en Pesos)

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del "DPEF 2018".

DPEF 2018		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	**Total Programas y Componentes**	**46,700,000**	**3,425,000**	**50,125,000**
	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	**46,700,000**	**3,425,000**	**50,125,000**
I	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	7,100,000	1,775,000	**8,875,000**
II	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	6,600,000	1,650,000	**8,250,000**
III	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	33,000,000	0	**33,000,000**

Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Tlaxcala, **Jaime Garza Elizondo**.- Rúbrica.- Por el Estado de Tlaxcala: el Secretario de Fomento Agropecuario en el Estado de Tlaxcala, **José Luis Ramírez Conde**.- Rúbrica.

Apéndice II

TLAXCALA

Calendario de Ejecución 2018

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2018		Total		Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		46,700,000	**3,425,000**					**46,700,000**	**3,425,000**								

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2018.

En Anexo Técnico de Ejecución

	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	**46,700,000**	**3,425,000**					**46,700,000**	**3,425,000**								
I	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	7,100,000	1,775,000					7,100,000	1,775,000								
II	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	6,600,000	1,650,000					6,600,000	1,650,000								
III	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	33,000,000	-					33,000,000	-								

DPEF 2018		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal
	Programa de Apoyos a Pequeños Productores				
I	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva				
II	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)				
III	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales				

Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Tlaxcala, **Jaime Garza Elizondo**.- Rúbrica.- Por el Estado de Tlaxcala: el Secretario de Fomento Agropecuario en el Estado de Tlaxcala, **José Luis Ramírez Conde**.- Rúbrica.

Apéndice III

TLAXCALA

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva

Cuadro de Metas y Montos 2018

Programa			Metas Programadas			Recursos Concertados (En pesos)		
Componente	Actividad/Subsector/ estrategia	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Beneficiarios del servicio	De la "SAGARPA" (80%)	Del "Gobierno de Estado" (20%)	Gran Total
Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	Agrícola	Contratar Extensionistas	Extensionistas	25	750	3,108,240	777,060	3,885,300
			Coordinador	1	-	140,004	35,001	175,005
	Ganadera	Contratar Extensionistas	Extensionistas	24	720	2,983,910	745,978	3,729,888
			Coordinador	1	-	140,004	35,001	175,005
	Acuacultura y Pesca	Contratar Extensionistas	Extensionistas	1	30	124,330	31,082	155,412
			Coordinador	-	-	-	-	-
	Desarrollo Rural	Contratar Extensionistas	Extensionistas	-	-	-	-	-
			Coordinador	-	-	-	-	-
		Estrategias de Extensionismo 1)	Eventos	3	39	284,012	71,003	355,015
Subtotal				55	1,539	6,780,500	1,695,125	8,475,625
Gastos de Operación*								
Delegación SAGARPA (Operación, Seguimiento y Supervisión)			2.0%			142,000	35,500	177,500
Gobierno del Estado en FOFAE (Operación y Seguimiento)			2.0%			142,000	35,500	177,500
Evaluación			0.5%			35,500	8,875	44,375
Subtotal			4.5%			319,500	79,875	399,375
Gran Total				55	1,539	7,100,000	1,775,000	8,875,000

Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", y los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2018", emitidos por el Oficial Mayor de la "SAGARPA", el 15 de enero de 2018" y el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Tlaxcala, **Jaime Garza Elizondo**.- Rúbrica.- Por el Estado de Tlaxcala: el Secretario de Fomento Agropecuario en el Estado de Tlaxcala, **José Luis Ramírez Conde**.- Rúbrica.

Apéndice IV

TLAXCALA

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Componente: Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)

Cuadro de Metas y Montos 2018

Municipio	Concepto de apoyo	Metas Programadas			Recursos Convenidos (En pesos)		
		Unidad de Medida	Cantidad	Número de Beneficiarios	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
ALTZAYANCA	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	13	15	312,000.00	78,000.00	390,000.00
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M^3	2,537.31		619,104.00	154,776.00	773,880.00
TERRENATE	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	13	17	312,000.00	78,000.00	390,000.00
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M^3	2,492		608,048.00	152,012.00	760,060.00
ESPAÑITA	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	0	15	0.00	0.00	0.00
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M^3	2045		498,980.00	124,745.00	623,725.00

Municipio	Concepto de apoyo	Metas Programadas			Recursos Convenidos (En pesos)		
		Unidad de Medida	Cantidad	Número de Beneficiarios	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
EMILIANO ZAPATA	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	0	20	0.00	0.00	0.00
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M^3	3928		958,432.00	239,608.00	1,198,040.00
IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	0	25	0.00	0.00	0.00
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M^3	4530		1,105,320.00	276,330.00	1,381,650.00
TLAXCO	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	12	20	288,000.00	72,000.00	360,000.00
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M^3	4114		1,003,816.00	250,954.00	1,254,770.00
	Elaboración y Ejecución de proyectos (Hasta 7% del recurso de inversión autorizado)	Proyecto	9	112	438,900.00	109,725.00	548,625.00
	Soporte Técnico Operativo (Hasta 2% del presupuesto de inversión autorizado)	Contrato (Enlace Técnico, Enlace Administrativo)			125,400.00	31,350.00	156,750.00
	SUBTOTAL RECURSO DE INVERSIÓN (95%)				**6,270,000.00**	**1,567,500.00**	**7,837,500.00**
	Gasto de Operación hasta el 5% 1/	Delegación (2.05%)			135,300.00	33,825.00	169,125.00
		Gobierno del Estado en FOFAE (2%)			132,000.00	33,000.00	165,000.00
		Evaluación (0.7%)			46,200.00	11,550.00	57,750.00
		Decreto de austeridad (0.25%)			16,500.00	4,125.00	20,625.00
	SUBTOTAL RECURSOS DE OPERACIÓN (5%)				**330,000.00**	**82,500.00**	**412,500.00**

Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Tlaxcala, **Jaime Garza Elizondo**.- Rúbrica.- Por el Estado de Tlaxcala: el Secretario de Fomento Agropecuario en el Estado de Tlaxcala, **José Luis Ramírez Conde**.- Rúbrica.

Apéndice V

TLAXCALA

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales

Metas y Montos por Municipios 2018

No.	NOMBRE DE MUNICIPIOS A ATENDER	No. LOCALIDADES A ATENDER	NÚMERO DE FAMILIAS POR ATENDER CON ADR (I)	INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS		SERVICIOS INTEGRALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, LA PROMOCIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS.			INVERSIÓN TOTAL PROYECTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA ZONAS RURALES (PESA) 2018 [1+2]
						No. LOCALIDADES ATENDIDAS POR ADRS			
				No. PROYECTOS PRODUCTIVOS	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (1)	NUEVAS	CONTINUIDAD	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (2)	
1	**ATLTZAYANCA**	15	360	15	3,163,509.73	2	13	1,332,000.00	4,495,509.73
2	CUAPIAXTLA	6	144	6	1,345,339.82	0	6	532,800.00	1,878,139.82
3	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	3	72	3	532,960.88	0	3	266,400.00	799,360.88
4	ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	1	24	1	106,134.16	1	0	88,800.00	194,934.16
5	**HUAMANTLA**	14	336	14	2,637,105.53	3	11	1,243,200.00	3,880,305.53
6	CUAXOMULCO	1	24	1	155,747.12	0	1	88,800.00	244,547.12
7	EMILIANO ZAPATA	1	24	1	550,199.63	0	1	88,800.00	638,999.63
8	SAN JOSÉ TEACALCO	1	24	1	63,588.56	1	0	88,800.00	152,388.56
9	TERRENATE	5	120	5	1,254,775.69	0	5	444,000.00	1,698,775.69
10	XALOZTOC	3	72	3	539,182.72	0	3	266,400.00	805,582.72
11	**TLAXCO**	13	312	13	2,844,563.31	0	13	1,154,400.00	3,998,963.31
12	ATLANGATEPEC	4	96	4	918,937.76	0	4	355,200.00	1,274,137.76
13	CALPULALPAN	1	24	1	172,574.72	0	1	88,800.00	261,374.72
14	HUEYOTLIPAN	4	96	4	787,490.25	0	4	355,200.00	1,142,690.25
15	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	1	24	1	179,908.12	0	1	88,800.00	268,708.12
16	SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	1	24	1	149,110.73	0	1	88,800.00	237,910.73
17	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	1	24	1	176,634.23	0	1	88,800.00	265,434.23
18	**IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS**	5	120	5	1,342,449.46	0	5	444,000.00	1,786,449.46
19	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	4	96	4	653,841.55	1	3	355,200.00	1,009,041.55
20	ESPAÑITA	7	168	7	1,709,788.23	0	7	621,600.00	2,331,388.23
21	NATÍVITAS	3	72	3	658,098.18	0	3	266,400.00	924,498.18
22	PANOTLA	3	72	3	436,926.41	1	2	266,400.00	703,326 .41
23	SAN PABLO DEL MONTE	1	24	1	184,737.99	0	1	88,800.00	273,537.99
24	TEOLOCHOLCO	2	48	2	213,495.22	1	1	177,600.00	391,095.22
TOTAL	**24**	**100**	**2400**	**100**	**20,777,100.00**	**10**	**90**	**8,880,000.00**	**29,657,100.00**

Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Tlaxcala, **Jaime Garza Elizondo**.- Rúbrica.- Por el Estado de Tlaxcala: el Secretario de Fomento Agropecuario en el Estado de Tlaxcala, **José Luis Ramírez Conde**.- Rúbrica.

Apéndice VI

TLAXCALA

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales

Cuadro de Metas y Montos 2018

Programa de Apoyos a Pequeños Productores	Metas Programadas	Recursos (En pesos)

Componente	Sistema Producto/ Servicio/ Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Beneficiarios	Gran Total
Totales					**2,400**	**33,000,000**	**-**	**2,308,567**	**35,308,567**
(Subtotal)					2,400	20,777,100	-	2,308,567	**23,085,667**
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	Proyectos Productivos	Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos.	Proyecto	100	2,400	20,777,100	-	2,308,567	**23,085,667**
(Subtotal)					**2,400**	**9,632,400**	**-**	**-**	**9,632,400**
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	Servicios	Servicios integrales para la implementación de estrategias de desarrollo para la seguridad alimentaria y nutricional, la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos.	ADR	4	2,400	8,880,000	-	-	8,880,000
	Servicios	Seguimiento al desempeño de la calidad de los servicios profesionales de las ADR, proporcionados a través de instancias externas a la operación., hasta el 2.4%.(2)	Servicios	1	2,400	752,400	-	-	752,400
Gastos de Operación del Gobierno del Estado hasta 2%						660,000	-	-	660,000
Gastos de Operación de la Delegación de la SAGARPA hasta 2%						660,000	-	-	660,000
(1) Gasto para Supervisión a nivel central para la Unidad Responsable, hasta el 0.35%						115,500	-	-	115,500
(1) Gasto de Evaluación 0.2%						66,000	-	-	66,000
(1) Gasto de Difusión el 0.2%*						66,000	-	-	66,000
(1) Disposiciones de Austeridad 0.25%						82,500	-	-	82,500
(3) Servicios de asistencia técnica y soporte técnico metodológico, bajo la metodología FAO, hasta el 2.0% de los recursos asignados al componente.						**627,000**	**-**	**-**	**627,000**
(4) Acciones de inducción, fomento y fortalecimiento sobre esquemas de asociatividad y alianzas de negocios; desarrollo de proyectos, aspectos empresariales, comerciales, giras tecnológicas, talleres, encuentros, foros, exposiciones, convenciones, bajo metodologías de Instancias Nacionales o Internacionales, la Unidad Responsable utilizará hasta el 1% de los recursos asignados al componente en el PEF.						**313,500**	**-**	**-**	**313,500**

Notas y referencias:

(1) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

(2) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 97 de "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", hasta el 2.4 % de los recursos asignados al componente.

(3) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 97 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

(4) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 97 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

***El porcentaje referido no rebasa el monto máximo indicado para dicho concepto**

Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Tlaxcala, **Jaime Garza Elizondo**.- Rúbrica.- Por el Estado de Tlaxcala: el Secretario de Fomento Agropecuario en el Estado de Tlaxcala, **José Luis Ramírez Conde**.- Rúbrica.

AVISO para dar a conocer el incentivo para atender problemas específicos de comercialización para productores de frijol ciclo agrícola otoño-invierno 2017-2018, Estado de Sinaloa, del Programa de Apoyos a la Comercialización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

La Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); con fundamento en los artículos 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 primer párrafo, 12 y 32 de la Ley de Planeación; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 7, 8, 32 fracciones VII, 60, 61, 72, 79, 104, 105, 179 fracción VI, 183, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 fracción XII, 28, 29, 33, 35 y Anexos 11, 26, 27 y 37 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 2 apartado D fracción I, 17 fracciones IV y XXIII, 44, 45 párrafos primero y segundo y 46 fracción II y Transitorio Séptimo del Reglamento Interior SAGARPA; 1, 3, 4 fracción IX, 5, 7, 8 fracciones I, VI, y IX, 12 fracciones V y XI, 13 fracciones I, IV, V, XI y XIII, 14 fracciones II y IV, 19, fracción III, 22, fracciones IV y V y Transitorios Tercero y Noveno segundo párrafo del Reglamento Interior de ASERCA; así como 1 fracción I, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10, 11 fracción I inciso c) subíndice i, 12, 20 fracción I, 21, 23, 24, 28, 30 fracciones I, II y IV, 31, fracciones I, II, inciso a) y e) y III, 32 Anexos I, III y VIII, 33, 34, 35, 36, 40, 41, 49, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 102, 103 y Transitorios Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Séptimo y las demás disposiciones que resulten aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de diciembre de 2017 y los Acuerdos Modificatorios publicados en el DOF el 29 y 31 de mayo de 2018 (Reglas de Operación), y

CONSIDERANDO

Que conforme al Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE) publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de enero de 2013, el Gobierno Federal debe garantizar en el corto plazo a la población, el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad a través de acciones coordinadas, eficientes y transparentes con alto contenido de participación social. Dichas acciones son encaminadas, entre otros, al cumplimiento de uno de los objetivos de SINHAMBRE referido a la necesidad de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas, de conformidad con lo establecido en su Artículo Segundo, inciso III de dicho Decreto;

Que el Programa de Apoyos a la Comercialización (Programa), forma parte de la estructura programática de la SAGARPA para el ejercicio fiscal 2018, el cual está orientado al cumplimiento de las acciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro de la Meta Nacional IV. México Próspero así como del Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018, a fin de promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos e incentivos a la comercialización de los productos agropecuarios elegibles;

Que a dicho Programa le son aplicables las disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2018 publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2017 (Disposiciones Generales), el PEF y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;

Que la ejecución del Programa corresponde a ASERCA, de conformidad con las Reglas de Operación que lo rigen, y que tiene por objetivo general fortalecer el ordenamiento y desarrollo de mercados y la cadena agroalimentaria productiva y comercial mediante el otorgamiento de incentivos y servicios para la comercialización de cosechas nacionales, la administración de riesgos de mercado, la promoción comercial, la red de enlaces comerciales y el fomento a las exportaciones de productos agropecuarios, acuícolas y pesqueros;

Que en el artículo 21 de las Reglas de Operación, se establece que el objetivo del Incentivo para Atender Problemas Específicos de Comercialización para apoyar a los productores y/o compradores que enfrentan contingencias en la comercialización de productos elegibles, a consecuencia del comportamiento desfavorable

de las variables que impactan los precios de compraventa y/o los costos del acopio, almacenaje-conservación, movilización y distribución del producto, y que tienen un efecto negativo en la competitividad de las cadenas productivas y/o en el ingreso y rentabilidad del productor;

Que en el ciclo agrícola otoño-invierno 2017-2018 (OI17/18), de acuerdo con el informe de avance de siembras y cosechas del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) al 31 de marzo del 2018, se estima que la producción de frijol en el Estado de Sinaloa supere en un 24 % al promedio obtenida entre 2015 y 2017 (112.6 mil toneladas), alcanzando las 139.9 mil toneladas, volumen que representa el 51% de la producción nacional para dicho ciclo;

Que con la producción de frijol en el Estado de Sinaloa en el ciclo agrícola OI 17/18 obtenida durante los meses de febrero a abril (83%), más la reanudación de las importaciones a finales del 2017, se rebasa la capacidad del consumo para ese periodo, lo que aunado a la presencia de las prácticas especulativas en el circuito comercial, han ocasionado caídas en los precios pagados al productor hasta en un 40% respecto del ciclo homólogo anterior que, en consecuencia han afectado el ingreso y la rentabilidad de los productores, lo que hace necesario la instrumentación de incentivos que permitan aminorar las contingencias que enfrentan los productores;

Que en fecha 30 de marzo de 2018, ASERCA comunicó en su portal www.gob.mx/aserca la "Política integral de comercialización de frijol para el ciclo agrícola otoño-invierno 2017/2018, del Estado de Sinaloa" con las especificaciones para la operación del incentivo materia del presente Aviso, en el cual se estableció el monto por tonelada y volumen susceptible de apoyo, periodo de acopio, plazo para el pago al productor, fecha de registro y autorización de los centros de acopio y de registro para el esquema de Garantías Líquidas;

Que a solicitud de productores de frijol y el evidente atraso de la comercialización del grano, ASERCA con fecha 4 y 24 de mayo y 19 de junio del 2018, hizo del conocimiento en su portal www.gob.mx/aserca, la ampliación del plazo para el pago al productor, el plazo para emitir certificados de depósito y periodo de autorización de Garantías Líquidas; y

A fin de otorgar el incentivo establecido en dicha Política Integral de Comercialización de Frijol, se tiene a bien expedir el siguiente:

AVISO PARA DAR A CONOCER EL INCENTIVO PARA ATENDER PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE COMERCIALIZACIÓN PARA PRODUCTORES DE FRIJOL CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIERNO 2017-2018, ESTADO DE SINALOA, DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMERCIALIZACIÓN

PRIMERO.- Objeto: ASERCA da a conocer el Incentivo para Atender Problemas Específicos de Comercialización del frijol del ciclo agrícola OI 17/18 en el Estado de Sinaloa, del Programa (Incentivo), para mejorar el ingreso de los productores y contribuir a fortalecer el ordenamiento y desarrollo de mercados en todos los eslabones de la cadena productiva del frijol, para la certidumbre en la producción y comercialización.

SEGUNDO.- Especificaciones operativas: Con el fin de operar el Incentivo, se determinan las especificaciones siguientes:

1. Población objetivo

Productores, personas físicas mayores de edad y/o morales (organizaciones de productores) constituidas conforme a la legislación mexicana, que acreditaron ante ASERCA su información de conformidad con las especificaciones señaladas en referida Política Integral de Comercialización del Frijol.

2. Producto elegible, presupuesto y monto del incentivo

a) Frijol en sus variedades peruano y azufrado del ciclo agrícola OI 17/18 en el Estado de Sinaloa, comercializado en términos de peso neto analizado (PNA), tomando como referencia las especificaciones del numeral 5.2 y la TABLA 2 DE LA Norma Mexicana NMX-FF-038-SCFI-2002 (Producto).

b) Se determina un presupuesto de hasta $62'500,000.00 (sesenta y dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para apoyar un volumen de hasta 50,000 toneladas.

c) El monto del incentivo a pagar al productor se establece por la cantidad de $1,250.00 (mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por tonelada acopiada y comercializada, en términos de PNA.

3. Ventanillas de atención a productores y plazo de apertura y cierre

a) Ventanillas: Para efectos de entrega de la información y/o documentación requisito que se señala en el numeral Cuarto del presente Aviso, fungirán como ventanillas de atención a productores la Unidad Estatal de ASERCA en Sinaloa, mismas que se encuentran ubicadas en:

- Unidad Estatal de ASERCA en Sinaloa: Carretera a Navolato Km. 7.5, Unidad bachillerato, Culiacán, Sinaloa. C.P. 80140.

Asimismo, ASERCA a través de la Dirección Regional Noroeste podrá suscribir convenios para autorizar a personas físicas o morales como ventanillas, cuyos domicilios y horarios de atención podrán ser consultados en el portal www.aserca.gob.mx.

b) Plazo de apertura y cierre de ventanillas: 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso en el DOF, en un horario de 9:00 a las 15:00 horas.

TERCERO.- Especificaciones para el otorgamiento del incentivo

1. Se establece el periodo de acopio el comprendido entre el 22 de febrero y 23 de abril de 2018 en centros de acopio ubicados en zona de producción del Estado de Sinaloa (bodegas de origen), habilitados por un Almacén General de Depósito (AGD) en el periodo entre el 22 de febrero y 31 de mayo de 2018 y autorizados por ASERCA.

2. Se establece el periodo de pago al productor y facturación el comprendido entre el 22 de febrero y 6 de julio de 2018.

3. El incentivo quedará sujeto a la información de productores, predios y superficie, validada por ASERCA, y al cumplimiento de los demás requisitos establecidos en este Aviso.

4. Los rendimientos por hectárea se determinarán y aplicarán conforme a los criterios establecidos en el Anexo XI. Apéndice Normativo y Metodológico del Componente Incentivos a la Comercialización, en su fracción III de las Reglas de Operación.

CUARTO.- Requisitos para la Inscripción y pago del Incentivo

Los productores solicitantes del Incentivo durante el plazo de apertura y cierre de ventanillas establecido en el punto 3, inciso b) del artículo SEGUNDO anterior, deberán presentar la solicitud denominada Anexo I Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización de las Reglas de Operación debidamente llenado, considerando las secciones I, II.1 o II.2, III, IV, VIII, XIV.1 según aplique, y suscribir la sección XVI.3 del mismo, acompañado de la documentación que se describe a continuación, en copia simple y original para cotejo, o copia certificada ante Fedatario Público o autoridad competente, o bien, un ejemplar impreso con cadena de seguridad y validación electrónica de la instancia que lo emite:

1) Documentación con fines de identificación

a) Personas físicas mayores de edad

i. Identificación Oficial vigente (Credencial para votar, Cédula profesional o Pasaporte);

ii. Clave Única de Registro de Población (CURP). Este requisito no será necesario en caso de que la identificación oficial que presente el interesado contenga la CURP;

iii. Cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o "Constancia de situación fiscal", y

iv. Comprobante de domicilio del solicitante (recibo de luz, teléfono, predial, agua o constancia de residencia expedida por la autoridad municipal que corresponda, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud.

b) Para el caso en que una o varias personas físicas mayores de edad soliciten el incentivo por conducto de un representante, éste deberá presentar la documentación a que se refiere el inciso a) que antecede por cada uno de sus representados y, además, los documentos siguientes:

i. Poder firmado por el o los otorgantes y ratificado ante Fedatario Público para tramitar los incentivos. La designación de un representante o apoderado legal no presumirá que éste adquiere la calidad de participante, ni los derechos y obligaciones que le correspondan a su(s) representado(s);

ii. Identificación Oficial (Credencial para votar, Cédula profesional o Pasaporte);

iii. CURP del representante. Este requisito no será necesario para el caso en que la Identificación Oficial que presente contenga la CURP, y

iv. Comprobante de domicilio del representante (recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por la autoridad municipal que corresponda, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud.

c) Personas morales

i. Acta constitutiva protocolizada ante Fedatario Público, incluyendo en su caso las modificaciones realizadas a ésta y a sus estatutos a la fecha de la presentación de la solicitud debidamente inscrita o en trámite de inscripción ante el registro público que corresponda;

ii. Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal u otorgue poder que dote de facultades suficientes para realizar actos de administración y/o de dominio, debidamente protocolizado ante Fedatario Público;

iii. Cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o "Constancia de situación fiscal";

iv. Identificación oficial vigente del representante legal (Credencial para votar, Cédula profesional o Pasaporte);

v. CURP del representante legal. Este requisito no será necesario para el caso en que la identificación oficial que presente contenga la CURP;

vi. Comprobante de domicilio fiscal a nombre de la persona moral (recibo de luz, teléfono, predial, agua, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud; y

2) Los productores que registraron predios en calidad de poseedores, deberán entregar el documento vigente para el ciclo agrícola OI 17/18 que acredite la posesión derivada según el catálogo previsto en el Artículo 6 fracción II, inciso a) de las Reglas de Operación;

3) Acreditar el régimen hídrico en los predios con riego, mediante copia simple de alguno de los documentos disponibles en el portal de internet www.gob.mx/aserca, vigente para el ciclo agrícola OI 17/18;

4) Entregar copia simple de las boletas o "tickets" de báscula de entrada del producto en centro de acopio, emitidas dentro del periodo del 22 de febrero al 23 de abril de 2018, que contengan al menos folio, fecha, producto y volumen, este último determinado en términos de PNA tomando como referencia las especificaciones del numeral 5.2 y la TABLA 2 de la Norma Mexicana NMX-FF-038-SCFI-2002;

5) Acreditar la comercialización del producto, mediante la entrega de la documentación siguiente:

a) Copia del comprobante fiscal de la venta del producto autorizado por la SHCP emitido por el productor dentro del periodo del **22 de febrero al 6 de julio de 2018**, conforme a la miscelánea fiscal aplicable en el ejercicio fiscal correspondiente;

b) Acreditar el pago por la venta del frijol recibido en el periodo del **22 de febrero al 6 de julio de 2018**, entregando copia de los siguientes documentos:

i. Transferencia bancaria (SPEI) a la cuenta del productor o comprobante de depósito del cheque nominativo en cuenta del productor (exhibir también original para cotejo);

ii. De acuerdo con cualquiera de los documentos señalados en el inciso i) anterior, deberá anexar el estado de cuenta bancario o equivalente a nombre del productor, que contenga el registro del depósito del cheque de pago o de la transferencia bancaria por la venta del producto;

iii. Boleta, recibo de liquidación o documento equivalente, que contenga al menos: lugar y fecha de expedición, nombre y firma del productor y del comprador, producto elegible, ciclo agrícola, volumen comercializado, importe bruto y neto de la operación, concepto y monto de cada una de las deducciones, en términos del artículo 24, fracción II, inciso b) numeral iv de las Reglas de Operación;

6) Acreditar, previo al pago del incentivo, el registro en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la SAGARPA;

7) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, SAT de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social, excepto, cuando el monto del incentivo sea de $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) o inferior. Para coadyuvar en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, la SAGARPA, a través de la Unidad Responsable realizará la consulta del cumplimiento al artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación;

8) En su caso, deberá entregar el **Anexo III** "Contrato de cesión de Derechos al Cobro de los Incentivos/Eventuales Beneficios Generados por la Cobertura de Precios" de las Reglas de Operación debidamente llenado (excepto lo relacionado con cobertura de precios), cuyo pago estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones para recibir el incentivo.

QUINTO.- Proceso de Inscripción y Pago del Incentivo

1) Los productores solicitantes del Incentivo, deberán presentar en las ventanillas, dentro del periodo de apertura y cierre de ventanillas, la solicitud debidamente llenada, acompañada de la documentación soporte que corresponda;

2) La ventanilla de atención cuando sea distinta a la Unidad Estatal de ASERCA en Sinaloa, entregará a ésta por escrito y en medio electrónico las solicitudes y documentación soporte recibidas, en un plazo de hasta 5 días hábiles siguientes a la fecha de recepción;

3) La Dirección Regional revisará, dictaminará sobre la elegibilidad del solicitante y, de no existir errores, omisiones o documentación incompleta, así como una vez acreditado o verificado el registro en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la SAGARPA, autorizará el pago del Incentivo en un periodo máximo de 40 (cuarenta) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y la documentación;

4) Si la solicitud es autorizada, la Dirección Regional realizará las gestiones para el pago ante la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial en los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la autorización;

5) En caso de que la solicitud y/o la documentación esté incompleta, presente errores o inconsistencias, la Dirección Regional dentro de un plazo no mayor a 40 (cuarenta) días hábiles posteriores a la recepción de la Solicitud y la documentación, notificará por oficio al productor las deficiencias detectadas;

6) El productor deberá entregar en la ventanilla la información y documentación adicional o faltante en un plazo no mayor a los 20 días hábiles siguientes de que recibió dicha notificación;

7) Una vez que el productor presente las aclaraciones con la documentación y/o información faltante en el plazo antes señalado, a partir del día siguiente la Dirección Regional dispone de un plazo de hasta 40 días hábiles para su revisión, dictamen sobre la elegibilidad y, en su caso, autorización del pago correspondiente; y dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de autorización, gestionará ante la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial el pago del incentivo.

   Si el productor presenta documentación insuficiente para solventar las deficiencias detectadas, la Dirección Regional notificará dentro del plazo anterior la improcedencia de la solicitud.

   En caso de que el productor no entregue la documentación faltante o no manifieste a lo que su derecho convenga en el plazo de 20 días hábiles para subsanar las inconsistencias señaladas, se desechará el trámite notificándole por oficio dentro del mismo plazo.

8) El pago del incentivo se efectuará al productor mediante depósito a la cuenta bancaria proporcionada por el beneficiario. Si no es posible realizar el pago mediante depósito, se le requerirá para que dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación proporcione los datos de otra cuenta bancaria a su nombre donde se pueda efectuar el depósito.

SEXTO.- Medios de notificación: La firma de la solicitud respectiva implica que el solicitante acepta expresamente que ASERCA le notifique cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SÉPTIMO.- Criterios de Elegibilidad y Requisitos Generales, Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios y Exclusiones.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 6, 9, 28, 33, 34, 95, 96 y 97 de las Reglas de Operación y las disposiciones del presente Aviso.

De conformidad con el artículo 9, fracción I, segundo párrafo de las Reglas de Operación, la entrega de la solicitud y de la documentación requerida ante las ventanillas no crea derecho a obtener el apoyo solicitado; ello estará sujeto a que el participante acredite el cumplimiento de los requisitos aplicables, y cuente con dictamen favorable de la Instancia Ejecutora, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Las mujeres y los hombres que participen en el presente Aviso, lo harán en igualdad de oportunidades y sin distinción alguna, por lo que la condición de ser hombre o mujer no representará restricción alguna para su participación y elegibilidad en la obtención de los incentivos, de conformidad con el artículo 9 último párrafo de las Reglas de Operación.

OCTAVO.- Disponibilidad Presupuestaria: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 último párrafo de las Reglas de Operación, los recursos que se destinen a los Incentivos a la comercialización estarán sujetos a la suficiencia presupuestaria.

NOVENO.- De las instancias: De conformidad con los artículo 31 fracciones I, II, inciso e) y III de las Reglas de Operación se designa como:

1) **Unidad Responsable:** ASERCA, a través de la Coordinación General de Comercialización, la que tendrá a su cargo las facultades y obligaciones previstas en el artículo 5 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales.

2) **Instancia Ejecutora:** Se designan a la Dirección Regional Noroeste de ASERCA y la Unidad Estatal de ASERCA en Sinaloa como Instancias Ejecutoras del Incentivo, para el cumplimiento de las funciones, acciones y actividades instruidas mediante el presente Aviso, las que tendrán a su cargo todas las responsabilidades legales relativas al ejercicio de los recursos públicos federales asignados para la operación del Incentivo, las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 9 del Acuerdo citado en el punto 1 de este numeral.

3) **Instancia Dispersora de Recursos:** La Dirección General de Administración y Finanzas de ASERCA.

DÉCIMO.- Instauración del Procedimiento Administrativo: Para el caso de un posible incumplimiento por parte de los participantes, serán aplicables las disposiciones previstas en el artículo 101 de las Reglas de Operación y demás establecidas en la normatividad aplicable.

DÉCIMO PRIMERO.- Quejas y Denuncias: De conformidad con el artículo 102 de las Reglas de Operación, los participantes podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Incentivo directamente ante el Órgano Interno de Control en la SAGARPA, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de ASERCA y de las Entidades Coordinadas por la SAGARPA, el Órgano Estatal de Control y, en su caso, el Órgano Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (https://sidec.funcionpublica.gob.mx), vía correo electrónico (contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y quejas@funcionpublica.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría de la Función Pública, sita en Insurgentes Sur 489, Mezzanine, Ciudad de México) en las Entidades Federativas por conducto de las oficinas receptoras de quejas a los números telefónicos siguientes: Sinaloa 01 (667) 760139.

DÉCIMO SEGUNDO.- Difusión: De conformidad con el artículo 1 último párrafo de las Reglas de Operación, la documentación oficial deberá contener la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMO TERCERO.- Casos no previstos: La resolución de los casos no previstos en las Reglas de Operación o en este Aviso, será facultad de la SAGARPA, a través de ASERCA, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades de la Coordinación Jurídica de ASERCA y/o de la Oficina del Abogado General, de conformidad con el artículo 1 párrafo tercero, de las Reglas de Operación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Ciudad de México, a 19 de junio de 2018.- El Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Alejandro Vázquez Salido**.- Rúbrica.

NOTA Aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer la incorporación de nuevas guías y reglas referentes a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/FITO-2013, Por la que se establecen los criterios, procedimientos y especificaciones para la elaboración de guías para la descripción varietal y reglas para determinar la calidad de las semillas para siembra, en la página electrónica del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, publicado el 17 de noviembre de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INCORPORACIÓN DE NUEVAS GUÍAS Y REGLAS REFERENTES A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SAG/FITO-2013, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE GUÍAS PARA LA DESCRIPCIÓN VARIETAL Y REGLAS PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS SEMILLAS PARA SIEMBRA, EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2017.

EL TERCER PÁRRAFO DEL AVISO DICE:

Las Reglas para la calificación de la calidad de semilla y material de propagación de especies vegetales son las siguientes:

No.	Regla	Nombre Científico
1	Cacahuate	*Arachis hypogaea* L.
2	Café	*Coffea arabica* L.
3	Chayote	*Sechium edule* Sw.
4	Haba	*Vicia faba* L.
5	Pastos	

DEBE DECIR:

Las Reglas para la calificación de la calidad de semilla y material de propagación de especies vegetales son las siguientes:

No.	Regla	Nombre Científico
1	Cacahuate	*Arachis hypogaea* L.
2	Café	*Coffea arabica* L.
3	Chayote	*Sechium edule* Sw.
4	Haba	*Vicia faba* L.

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2018.- El Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Leobigildo Córdova Téllez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

RESPUESTA a los comentarios recibidos al Proyecto de Adición de los numerales 8.2.1, 8.2.2, 9.2.3, 13.20, 13.21, así como de los capítulos 8 y 9, del Apéndice Normativo A y el Capítulo 2, del Apéndice Normativo B y modificación del Capítulo 3, del Apéndice Normativo A y Tabla B1, del Apéndice Normativo B, a la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA1-1993, Productos y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias, publicada el 23 de septiembre de 2003, publicado el 15 de noviembre de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o, fracción XXIV, 13, apartado A, fracciones I y II, 17 bis, fracción III, 194, fracción I, 197, 201, 205, 210, 212, 214, 215, fracción I, de la Ley General de Salud; 40, fracciones I, V, XI y XII, 43, 47, fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o, fracción XIII, 4o, 8o, 15, 25, 152, fracción I, 153, 154 y 157, del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 3, fracciones I, inciso b y II, 10, fracciones IV y VIII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, me permito ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de adición de los numerales 8.2.1, 8.2.2, 9.2.3, 13.20, 13.21, así como de los capítulos 8 y 9, del Apéndice Normativo A y el Capítulo 2, del Apéndice Normativo B y modificación del Capítulo 3, del Apéndice Normativo A y Tabla B1, del Apéndice Normativo B, a la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA1-1993, Productos y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias, publicada el 23 de septiembre de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de noviembre de 2016.

Como resultado del análisis que realizó el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, del comentario recibido por parte del promovente, se ha considerado dar respuesta al mismo en los siguientes términos:

No.	Promovente/Numeral del proyecto/Propuesta	Respuesta
1	**Asociación Mexicana de la Industria Salinera A.C.** **9.2.3** En la etiqueta puede indicarse el origen de la sal, ya sea de mar, marina, de depósitos subterráneos de sal marina o de salmuera natural, o bien el método de producción, ya sea natural, de mar por evaporación solar, por evaporación al alto vacío, artesanal, entre otros.	Se acepta parcialmente el comentario, se homologa con la NORMA DEL CODEX PARA LA SAL DE CALIDAD ALIMENTARIA CODEX-STAN-150-1985 (REV. 1-1997, ENMIENDA 1-1999) al indicarse “depósitos subterráneos de sal mineral” y se coloca la letra “o” entre mar y marina toda vez que son sinónimos, para quedar como sigue: **9.2.3** En la etiqueta puede indicarse el origen de la sal, ya sea de mar o marina, de depósitos subterráneos de sal mineral o de salmuera natural, o bien el método de producción, ya sea natural, de mar por evaporación solar, por evaporación al alto vacío, artesanal, entre otros.

Ciudad de México, a 14 de mayo de 2018.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2018, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, EL MTRO. ISMAEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR SU DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, EL L.A.E. RICARDO ÁNGEL PÉREZ GARCÍA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ ROBERTO CÁRDENAS ZAVALA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28 y 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y las Entidades Federativas se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a

"DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la Comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la Comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VI. Con fecha 29 de diciembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", en adelante las “REGLAS DE OPERACIÓN”, las cuales tienen como objetivo el promover que las poblaciones en situación de marginación se articulen y mejoren sus Condiciones Sociales de Vida.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.2 Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Director General de Alimentación y Desarrollo Comunitario cuentan con facultades para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV, XIV, XXV y XXVII, 15 fracciones IV, V y XI, 23, 24 fracciones VII, IX y XVII, 27 fracciones IV, XII, XV, XVI y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.

I.3 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar Capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de Desarrollo Comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las Comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

I.4 En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma “Comunidad DIFerente” 2018, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2018, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

I.5 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

I.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es: SND7701134L0.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el decreto Número 66, publicado el 8 de abril de 1977 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Tiene entre sus objetivos: la promoción y prestación de los servicios de asistencia social y protección de derechos.

II.3 Su Director General, Dr. José Roberto Cárdenas Zavala, acredita su personalidad mediante el nombramiento emitido por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 12 de febrero de 2018, quien se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 fracción VII, de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial el 27 de abril de 2012.

II.4 Entre sus atribuciones se encuentran el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la Capacitación de recursos humanos para su atención.

II.5 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Jaime Torres Bodet S/N, Esquina Paseo de las Arboledas, Fraccionamiento Chapultepec, Saltillo, Coahuila, Código Postal 25050.

II.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es: SDI770408NH0.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente Instrumento Jurídico, en beneficio de dicha población del país.

III.2 Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la Comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, así como para el país en general.

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios 2018, para la realización de acciones en beneficio de los Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 13, 14 fracciones IV, XIV y XXVII, 15, fracciones IV, V y XI, 23, 24 fracciones VII, IX y XVII, 27 fracciones IV, XII, XV, XVI y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente” para el ejercicio fiscal 2018, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, para la ejecución del Proyecto correspondiente en el ejercicio fiscal 2018, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “DIF NACIONAL” y el "DIF ESTATAL" para la radicación de los citados recursos, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 2100000920 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de $587,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que serán transferidos a más tardar el día 31 de julio del Ejercicio Fiscal 2018, en una sola exhibición.

“LAS PARTES” convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente Convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este Convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2018 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Para los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", el "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva una cuenta bancaria productiva dentro del presente ejercicio fiscal para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA) o documento según se trate, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la Entidad Federativa deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

I. Otorgar, los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este Convenio, como subsidios, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo,

II. Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

III. Cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;

b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos.

d) Informar por escrito en forma trimestral, por separado y bajo su estricta responsabilidad a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos, dichos informes deberán remitirse a “DIF NACIONAL” el 2 de abril, 2 de julio, 2 de octubre

y el 14 de diciembre de 2018. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informe.

e) Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.

f) Los recursos presupuestarios federales que se radiquen, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por el “DIF ESTATAL” en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

g) Presentar a "DIF NACIONAL" la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente Instrumento Jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL".

h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

i) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Instrumento Jurídico;

j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este Instrumento Jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

k) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;

l) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

m) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

n) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;

p) Promover la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de octubre de 2016, en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, en el Esquema y en el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social vigentes del Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”, emitidos por “DIF NACIONAL” y validados por la Secretaría de la Función Pública y siguiendo los procedimientos establecidos por la Guía Operativa de Contraloría Social. Las acciones de promoción se refieren a actividades de difusión, constitución, capacitación y asesoría de Comités de Contraloría Social, coordinación, seguimiento, asesoría a servidores públicos y beneficiarios, resguardo de informes, y atención a denuncias y quejas.

q) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

r) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la normativa vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos y archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28, fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, así como al numeral 10 titulado “Transparencia” de las Reglas de Operación, para el ejercicio fiscal 2018 “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" declaran que convienen promover y realizar las acciones necesarias para la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”, con base en lo establecido en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las “REGLAS DE OPERACIÓN” (numeral 10.2), así como en el Acuerdo por el que se establecen los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”, publicados en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 28 de octubre de 2016.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	L.A.E. RICARDO ÁNGEL PÉREZ GARCÍA
	DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	LIC. VÍCTOR HUGO CÁRDENAS ZAVALA
	ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA NUTRICIONAL, APOYOS ALIMENTARIOS Y DESARROLLO COMUNITARIO.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, en las "REGLAS DE OPERACIÓN" o en la normatividad aplicable, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a. Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;

b. Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;

c. Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d. Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e. Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f. La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g. La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i. Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" le haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto

apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el Convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de julio de 2018.

No obstante lo anterior, “LAS PARTES” estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, el 1 de marzo de 2018.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Ismael Ordóñez Hernández**.- Rúbrica.- El Director General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, **Ricardo Ángel Pérez García**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **José Roberto Cárdenas Zavala**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2018, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, EL MTRO. ISMAEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR SU DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, EL L.A.E. RICARDO ÁNGEL PÉREZ GARCÍA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARINA ALFARO DE ANDA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28 y 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y las Entidades Federativas se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la Comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la Comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VI. Con fecha 29 de diciembre de 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", en adelante las “REGLAS DE OPERACIÓN”, las cuales tienen como objetivo el promover que las poblaciones en situación de marginación se articulen y mejoren sus Condiciones Sociales de Vida.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.2 Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Director General de Alimentación y Desarrollo Comunitario cuentan con facultades para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV, XIV, XXV y XXVII, 15 fracciones IV, V y XI, 23, 24 fracciones VII, IX y XVII, 27 fracciones IV, XII, XV, XVI y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.

I.3 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar Capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de Desarrollo Comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las Comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

I.4 En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma “Comunidad DIFerente” 2018, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2018, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

I.5 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

I.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es: SND7701134L0.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Número 48, publicado el día 30 de Julio de 1977 en el Periódico Oficial del Estado..

II.2 Tiene entre sus objetivos: La promoción y prestación de servicios de asistencia social; la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establece la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.

II.3 Su Directora General, Licda. Marina Alfaro de Anda, acredita su personalidad mediante el nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima, de fecha 09 de noviembre de 2017, quien se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 fracción VII de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Colima el 01 de Septiembre de 2012.

II.4 Entre sus atribuciones se encuentran el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la Capacitación de recursos humanos para su atención.

II.5 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Calle Encino número 530, Colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima Código Postal 28078.

II.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es: SED7707304N6.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente Instrumento Jurídico, en beneficio de dicha población del país.

III.2 Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la Comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, así como para el país en general.

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Colima, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios 2018, para la realización de acciones en beneficio de los Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 13, 14 fracciones IV, XIV y XXVII, 15, fracciones IV, V y XI, 23, 24 fracciones VII, IX y XVII, 27 fracciones IV, XII, XV, XVI y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente” para el ejercicio fiscal 2018, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, para la ejecución del Proyecto correspondiente en el ejercicio fiscal 2018, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “DIF NACIONAL” y el "DIF ESTATAL" para la radicación de los citados recursos, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 2100000921 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de $472,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que serán transferidos a más tardar el día 31 de julio del Ejercicio Fiscal 2018, en una sola exhibición.

“LAS PARTES” convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente Convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este Convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2018 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Para los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", el "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva una cuenta bancaria productiva dentro del presente ejercicio fiscal para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA) o documento según se trate, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la Entidad Federativa deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

I. Otorgar, los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este Convenio, como subsidios, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo,

II. Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

III. Cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;

b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos.

d) Informar por escrito en forma trimestral, por separado y bajo su estricta responsabilidad a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos, dichos informes deberán remitirse a “DIF NACIONAL” el 2 de abril, 2 de julio, 2 de octubre y el 14 de diciembre de 2018. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informe.

e) Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.

f) Los recursos presupuestarios federales que se radiquen, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por el “DIF ESTATAL” en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

g) Presentar a "DIF NACIONAL" la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente Instrumento Jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL".

h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

i) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Instrumento Jurídico;

j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este Instrumento Jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

k) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;

l) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

m) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

n) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;

p) Promover la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de octubre de 2016, en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, en el Esquema y en el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social vigentes del Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”, emitidos por “DIF NACIONAL” y validados por la Secretaría de la Función Pública y siguiendo los procedimientos establecidos por la Guía Operativa de Contraloría Social. Las acciones de promoción se refieren a actividades de difusión, constitución, capacitación y asesoría de Comités de Contraloría Social, coordinación, seguimiento, asesoría a servidores públicos y beneficiarios, resguardo de informes, y atención a denuncias y quejas.

q) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

r) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la normativa vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos y archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28, fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, así como al numeral 10 titulado “Transparencia” de las Reglas de Operación, para el ejercicio fiscal 2018 “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" declaran que convienen promover y realizar las acciones necesarias para la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”, con base en lo establecido en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las “REGLAS DE OPERACIÓN” (numeral 10.2), así como en el Acuerdo por el que se establecen los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”, publicados en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 28 de octubre de 2016.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	L.A.E. RICARDO ÁNGEL PÉREZ GARCÍA.
	DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	LIC. JULIO CÉSAR GUTIÉRREZ ALCARAZ
	DIRECTOR DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, en las “REGLAS DE OPERACIÓN” o en la normatividad aplicable, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a. Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;

b. Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;

c. Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d. Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e. Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f. La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g. La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i. Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" le haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el Convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de julio de 2018.

No obstante lo anterior, “LAS PARTES” estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, el 1 de marzo de 2018.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Ismael Ordóñez Hernández**.- Rúbrica.- El Director General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, **Ricardo Ángel Pérez García**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Marina Alfaro de Anda**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2018, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, EL MTRO. ISMAEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR SU DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, EL L.A.E. RICARDO ÁNGEL PÉREZ GARCÍA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. ROCÍO AZUCENA MANZANO CHAIDEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28 y 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y las Entidades Federativas se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la Comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la Comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VI. Con fecha 29 de diciembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", en adelante las “REGLAS DE OPERACIÓN”, las cuales tienen como objetivo el promover que las poblaciones en situación de marginación se articulen y mejoren sus Condiciones Sociales de Vida.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.2 Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Director General de Alimentación y Desarrollo Comunitario cuentan con facultades para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV, XIV, XXV y XXVII, 15 fracciones IV, V y XI, 23, 24 fracciones VII, IX y XVII, 27 fracciones IV, XII, XV, XVI y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.

I.3 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar Capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de Desarrollo Comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las Comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

I.4 En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma “Comunidad DIFerente” 2018, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2018, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

I.5 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

I.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es: SND7701134L0.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el Decreto Número 165, publicado el día 5 de mayo de 1977 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Tiene entre sus objetivos: Atender a los grupos sociales marginados o más vulnerables de la sociedad; Promover la integración familiar y comunitaria en base a la alimentación, nutrición, educación, salud, recreación, deporte y todos aquellos valores que contribuyan a su cultura y bienestar; y proporcionar servicios de asistencia social a menores, personas con deficiencia mental, discapacitados, ancianos, personas que sufran violencia intrafamiliar, mujeres en estado de gravidez o maltrato, personas en estado de abandono, y otros casos en circunstancias parecidas.

II.3 Su Directora General, Dra. Rocío Azucena Manzano Chaidez, acredita su personalidad mediante el nombramiento emitido y rubricado por el C. Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 21 de septiembre de 2016, quien se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 fracción VIII, de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 15 de Septiembre del año 1996, misma que no le han sido limitada, modificada o revocada en forma alguna.

II.4 Entre sus atribuciones se encuentran el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la Capacitación de recursos humanos para su atención.

II.5 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Boulevard José María Patoni Núm. 105, Fraccionamiento Predio Rústico la Tinaja y Los Lugos, C.P. 34217, Durango, Dgo.

II.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es: SDI770101IV9.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente Instrumento Jurídico, en beneficio de dicha población del país.

III.2 Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la Comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, así como para el país en general.

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Durango, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios 2018, para la realización de acciones en beneficio de los Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 13, 14 fracciones IV, XIV y XXVII, 15, fracciones IV, V y XI, 23, 24 fracciones VII, IX y XVII, 27 fracciones IV, XII, XV, XVI y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente” para el ejercicio fiscal 2018, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, para la ejecución del Proyecto correspondiente en el ejercicio fiscal 2018, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “DIF NACIONAL” y el "DIF ESTATAL" para la radicación de los citados recursos, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 2100000925 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de $1,389,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que serán transferidos a más tardar el día 31 de julio del Ejercicio Fiscal 2018, en una sola exhibición.

“LAS PARTES” convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente Convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este Convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2018 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Para los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", el "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva una cuenta bancaria productiva dentro del presente ejercicio fiscal para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA) o documento según se trate, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la Entidad Federativa deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

I. Otorgar, los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este Convenio, como subsidios, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo,

II. Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

III. Cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;

b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos.

d) Informar por escrito en forma trimestral, por separado y bajo su estricta responsabilidad a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos, dichos informes deberán remitirse a “DIF NACIONAL” el 2 de abril, 2 de julio, 2 de octubre y el 14 de diciembre de 2018. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informe.

e) Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.

f) Los recursos presupuestarios federales que se radiquen, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por el “DIF ESTATAL” en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

g) Presentar a "DIF NACIONAL" la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente Instrumento Jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL".

h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

i) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Instrumento Jurídico;

j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este Instrumento Jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

k) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;

l) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

m) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

n) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;

p) Promover la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de octubre de 2016, en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, en el Esquema y en el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social vigentes del Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”, emitidos por “DIF NACIONAL” y validados por la Secretaría de la Función Pública y siguiendo los procedimientos establecidos por la Guía Operativa de Contraloría Social. Las acciones de promoción se refieren a actividades de difusión, constitución, capacitación y asesoría de Comités de Contraloría Social, coordinación, seguimiento, asesoría a servidores públicos y beneficiarios, resguardo de informes, y atención a denuncias y quejas.

q) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

r) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la normativa vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos y archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28, fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, así como al numeral 10 titulado “Transparencia” de las Reglas de Operación, para el ejercicio fiscal 2018 “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" declaran que convienen promover y realizar las acciones necesarias para la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”, con base en lo establecido en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las “REGLAS DE OPERACIÓN” (numeral 10.2), así como en el Acuerdo por el que se establecen los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”, publicados en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 28 de octubre de 2016.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	L.A.E. RICARDO ÁNGEL PÉREZ GARCÍA.
	DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	LIC. JESÚS IVÁN ARROYO REYES,
	DIRECTOR DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, en las “REGLAS DE OPERACIÓN” o en la normatividad aplicable, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a. Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;

b. Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;

c. Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d. Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e. Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f. La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g. La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i. Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" le haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el Convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de julio de 2018.

No obstante lo anterior, “LAS PARTES” estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, el 1 de marzo de 2018.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Ismael Ordóñez Hernández**.- Rúbrica.- El Director General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, **Ricardo Ángel Pérez García**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Rocío Azucena Manzano Chaidez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2018, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, EL MTRO. ISMAEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR SU DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, EL L.A.E. RICARDO ÁNGEL PÉREZ GARCÍA Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. PERLA MONTSERRAT HERNÁNDEZ CUÉLLAR, ASISTIDA POR EL LIC. JOSÉ LUIS MEDINA CARDONA, DIRECTOR DE ASISTENCIA ALIMENTARIA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28 y 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y las Entidades Federativas se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la Comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la Comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VI. Con fecha 29 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", en adelante las “REGLAS DE OPERACIÓN”, las cuales tienen como objetivo el promover que las poblaciones en situación de marginación se articulen y mejoren sus Condiciones Sociales de Vida.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.2 Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Director General de Alimentación y Desarrollo Comunitario cuentan con facultades para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV, XIV, XXV y XXVII, 15 fracciones IV, V y XI, 23, 24 fracciones VII, IX y XVII, 27 fracciones IV, XII, XV, XVI y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.

I.3 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar Capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de Desarrollo Comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las Comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

I.4 En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma “Comunidad DIFerente” 2018, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2018, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

I.5 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

I.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es: SND7701134L0.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual será el organismo rector de la Asistencia Social, creado mediante el decreto número 51, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato número 75, del 19 de septiembre de 1986, segunda parte, con reforma más reciente en decreto de ley número 313, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de Guanajuato, número 146, segunda parte, del 11 de septiembre de 2015.

II.2 Tiene entre sus objetivos: la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establece esta ley y las disposiciones legales aplicables

II.3 Su Directora General, Lic. Perla Montserrat Hernández Cuéllar en su carácter de Directora General, tiene facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45, 47, 53 artículo 54, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, artículo 31 fracción VII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y 76 fracción XVII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento emitido y rubricado por el C. Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, el día 12 de febrero de 2018, facultades que no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

II.4 Entre sus atribuciones se encuentran el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la Capacitación de recursos humanos para su atención.

II.5 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en: Calle Paseo de la Presa número 89 A, Colonia Paseo de la Presa, Centro, C.P 36000, Guanajuato, Gto.

II.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es: SDI770408N60.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente Instrumento Jurídico, en beneficio de dicha población del país.

III.2 Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la Comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, así como para el país en general.

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Guanajuato, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios 2018, para la realización de acciones en beneficio de los Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 13, 14 fracciones IV, XIV y XXVII, 15, fracciones IV, V y XI, 23, 24 fracciones VII, IX y XVII, 27 fracciones IV, XII, XV, XVI y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente” para el ejercicio fiscal 2018, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, para la ejecución del Proyecto correspondiente en el ejercicio fiscal 2018, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “DIF NACIONAL” y el "DIF ESTATAL" para la radicación de los citados recursos, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 2100000926 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de $1,780,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que serán transferidos a más tardar el día 31 de julio del Ejercicio Fiscal 2018, en una sola exhibición.

“LAS PARTES” convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente Convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este Convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2018 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Para los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", el "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva una cuenta bancaria productiva dentro del presente ejercicio fiscal para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA) o documento según se trate, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la Entidad Federativa deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

I. Otorgar, los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este Convenio, como subsidios, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo,

II. Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

III. Cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;

b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos.

d) Informar por escrito en forma trimestral, por separado y bajo su estricta responsabilidad a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos, dichos informes deberán remitirse a “DIF NACIONAL” el 2 de abril, 2 de julio, 2 de octubre y el 14 de diciembre de 2018. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informe.

e) Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.

f) Los recursos presupuestarios federales que se radiquen, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por el “DIF ESTATAL” en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

g) Presentar a "DIF NACIONAL" la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente Instrumento Jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL".

h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

i) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Instrumento Jurídico;

j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este Instrumento Jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

k) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;

l) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

m) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

n) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;

p) Promover la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de octubre de 2016, en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, en el Esquema y en el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social vigentes del Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”, emitidos por “DIF NACIONAL” y validados por la Secretaría de la Función Pública y siguiendo los procedimientos establecidos por la Guía Operativa de Contraloría Social. Las acciones de promoción se refieren a actividades de difusión, constitución, capacitación y asesoría de Comités de Contraloría Social, coordinación, seguimiento, asesoría a servidores públicos y beneficiarios, resguardo de informes, y atención a denuncias y quejas.

q) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

r) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la normativa vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos y archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28, fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, así como al numeral 10 titulado “Transparencia” de las Reglas de Operación, para el ejercicio fiscal 2018 “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" declaran que convienen promover y realizar las acciones necesarias para la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”, con base en lo establecido en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las “REGLAS DE OPERACIÓN” (numeral 10.2), así como en el Acuerdo por el que se establecen los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”, publicados en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 28 de octubre de 2016.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	L.A.E. RICARDO ÁNGEL PÉREZ GARCÍA.
	DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	LIC. JOSÉ LUIS MEDINA CARDONA
	DIRECTOR DE ASISTENCIA ALIMENTARIA.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, en las “REGLAS DE OPERACIÓN” o en la normatividad aplicable, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a. Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;

b. Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;

c. Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d. Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e. Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f. La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g. La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i. Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" le haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el Convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de julio de 2018.

No obstante lo anterior, “LAS PARTES” estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, el 1 de marzo de 2018.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Ismael Ordóñez Hernández**.- Rúbrica.- El Director General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, **Ricardo Ángel Pérez García**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Perla Montserrat Hernández Cuéllar**.- Rúbrica.- El Director de Asistencia Alimentaria, **José Luis Medina Cardona**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2018, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, EL MTRO. ISMAEL ORDOÑEZ HERNANDEZ, ASISTIDO POR SU DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, EL L.A.E. RICARDO ÁNGEL PÉREZ GARCÍA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28 y 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y las Entidades Federativas se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la Comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la Comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VI. Con fecha 29 de diciembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", en adelante las “REGLAS DE OPERACIÓN”, las cuales tienen como objetivo el promover que las poblaciones en situación de marginación se articulen y mejoren sus Condiciones Sociales de Vida.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.2 Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Director General de Alimentación y Desarrollo Comunitario cuentan con facultades para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV, XIV, XXV y XXVII, 15 fracciones IV, V y XI, 23, 24 fracciones VII, IX y XVII, 27 fracciones IV, XII, XV, XVI y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.

I.3 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar Capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de Desarrollo Comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las Comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

I.4 En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma “Comunidad DIFerente” 2018, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2018, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

I.5 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

I.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es: SND7701134L0.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado acorde al artículo 24 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, publicada en el alcance del Periódico Oficial de fecha 30 de julio de 2012 y en concordancia con el Acuerdo de sectorización publicado el 27 de julio de 2017.

II.2 Que tiene por objeto promover y realizar los servicios y acciones en materia de asistencia social en corresponsabilidad con las instituciones públicas, privadas y de la sociedad en general, ello partiendo de que la asistencia social es un derecho de la población, dirigida especialmente a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad, lo que nos obliga a la prestación de servicios y ejercicio de acciones en esa temática, buscando el fortalecimiento de la vinculación institucional y de participación social alternativa, con énfasis en el desarrollo humano.

II.3 Su Directora General, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 19 de septiembre de 2016, en tal virtud cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracciones I y XIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial el 27 de julio de 2012.

II.4 Entre sus atribuciones se encuentran el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

II.5 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Salazar número 100, Matamoros y Guerrero, Colonia Centro, Código Postal 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

II.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es: SDI770525N67.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente Instrumento Jurídico, en beneficio de dicha población del país.

III.2 Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la Comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, así como para el país en general.

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Hidalgo, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios 2018, para la realización de acciones en beneficio de los Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 13, 14 fracciones IV, XIV y XXVII, 15, fracciones IV, V y XI, 23, 24 fracciones VII, IX y XVII, 27 fracciones IV, XII, XV, XVI y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente” para el ejercicio fiscal 2018, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, para la ejecución del Proyecto correspondiente en el ejercicio fiscal 2018, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “DIF NACIONAL” y el "DIF ESTATAL" para la radicación de los citados recursos, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 2100000927 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de $1’301,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que serán transferidos a más tardar el día 31 de julio del Ejercicio Fiscal 2018, en una sola exhibición.

“LAS PARTES” convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente Convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este Convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2018 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Para los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", el "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva una cuenta bancaria productiva dentro del presente ejercicio fiscal para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA) o documento según se trate, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la Entidad Federativa deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

I. Otorgar, los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este Convenio, como subsidios, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo,

II. Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

III. Cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;

b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos.

d) Informar por escrito en forma trimestral, por separado y bajo su estricta responsabilidad a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos, dichos informes deberán remitirse a “DIF NACIONAL” el 2 de abril, 2 de julio, 2 de octubre y el 14 de diciembre de 2018. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informe.

e) Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.

f) Los recursos presupuestarios federales que se radiquen, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por el “DIF ESTATAL” en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

g) Presentar a "DIF NACIONAL" la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente Instrumento Jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL".

h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

i) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Instrumento Jurídico;

j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este Instrumento Jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

k) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;

l) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

m) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

n) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;

p) Promover la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de octubre de 2016, en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, en el Esquema y en el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social vigentes del Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”, emitidos por “DIF NACIONAL” y validados por la Secretaría de la Función Pública y siguiendo los procedimientos establecidos por la Guía Operativa de Contraloría Social. Las acciones de promoción se refieren a actividades de difusión, constitución, capacitación y asesoría de Comités de Contraloría Social, coordinación, seguimiento, asesoría a servidores públicos y beneficiarios, resguardo de informes, y atención a denuncias y quejas.

q) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

r) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la normativa vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos y archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28, fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, así como al numeral 10 titulado “Transparencia” de las Reglas de Operación, para el ejercicio fiscal 2018 “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" declaran que convienen promover y realizar las acciones necesarias para la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”, con base en lo establecido en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las “REGLAS DE OPERACIÓN” (numeral 10.2), así como en el Acuerdo por el que se establecen los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”, publicados en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 28 de octubre de 2016.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	L.A.E. RICARDO ÁNGEL PÉREZ GARCÍA.
	DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	CHEF. JORGE ALBERTO GÓMEZ LÓPEZ
	DIRECTOR DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, en las “REGLAS DE OPERACIÓN” o en la normatividad aplicable, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a. Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;

b. Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;

c. Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d. Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e. Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f. La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g. La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i. Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" le haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el Convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de julio de 2018.

No obstante lo anterior, “LAS PARTES” estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, el 1 de marzo de 2018.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Ismael Ordóñez Hernández**.- Rúbrica.- El Director General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, **Ricardo Ángel Pérez García**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Patricia Marcela González Valencia**.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca del Instituto Nacional de Salud Pública, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Salud Pública.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Salud Pública.- Dr. Juan Ángel Rivera Dommarco.- Dirección General.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA NORMATECA INTERNA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA.

Denominación de la norma: Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Salud Pública.

Emisor: Instituto Nacional de Salud Pública.

Fecha de emisión: 12 de mayo de 2017.

Materia correspondiente: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Lugar de publicación: https://www.insp.mx/images/stories/INSP/Docs/normateca/171030_pobalines.pdf

Fundamento jurídico por el que se publica la norma: "ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de agosto de 2010.

"ACUERDO que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 10 de agosto de 2010", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2012.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a veinticinco de mayo de dos mil dieciocho.- El Director General, **Juan Ángel Rivera Dommarco**.- Rúbrica.

(R.- 469262)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la solicitud de modificación a la Plataforma Electoral presentada por la Coalición Parcial denominada "Coalición Por México al Frente", para contender bajo esa modalidad en el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG513/2018.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA PLATAFORMA ELECTORAL PRESENTADA POR LA COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA "COALICIÓN POR MÉXICO AL FRENTE", PARA CONTENDER BAJO ESA MODALIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018

ANTECEDENTES

I. El Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano (en adelante Movimiento Ciudadano) se encuentran en pleno goce de sus derechos y sujetos a las obligaciones previstas en Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en la Ley General de Partidos Políticos.

II. Mediante escrito de ocho de diciembre de dos mil diecisiete, presentado ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el entonces Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la entonces Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática y el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano solicitaron el registro del Convenio de Coalición Parcial para postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cincuenta y ocho fórmulas de candidaturas a senadores y doscientos sesenta y nueve fórmulas de candidaturas a diputados, en ambas elecciones por el principio de mayoría relativa, y presentaron la documentación respectiva a su aprobación.

III. Mediante la Resolución INE/CG633/2017, de veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto determinó procedente la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial para postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cincuenta y ocho fórmulas de candidaturas a senadores y doscientos sesenta y nueve fórmulas de candidaturas a diputados, en ambas elecciones por el principio de mayoría relativa, presentado por el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para contender bajo esa modalidad en el Proceso Electoral Federal 2017-2018. En el Resolutivo Quinto se tuvo por registrada la Plataforma Electoral que sostendrán durante las campañas electorales los candidatos de la Coalición Parcial denominada "Coalición Por México al Frente".

IV. El nueve de marzo de dos mil dieciocho, se recibió en la Oficialía de Partes Común de este Instituto escrito por el cual el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática y el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano comunican modificaciones al Convenio de la Coalición Parcial denominada "Coalición por México al Frente", en cumplimiento a la Resolución INE/CG633/2017, y acompañan diversa documentación soporte con la que pretenden acreditar su aprobación por los órganos directivos partidistas competentes.

V. El veintitrés de marzo de dos mil dieciocho el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Resolución INE/CG171/2018, aprobó la modificación de diversas cláusulas del convenio de la Coalición Parcial denominada "Coalición Por México al Frente", presentada por el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para postular candidatura a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, sesenta fórmulas de candidaturas a senadores por el principio de mayoría relativa y doscientos ochenta y tres fórmulas de candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa, para contender bajo esa modalidad en el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

VI. El dieciocho de mayo siguiente se recibió en la Oficialía de Partes Común de este Instituto escrito mediante el cual el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática y el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano comunican modificaciones a la Plataforma Electoral que sostienen los candidatos de la Coalición Parcial denominada "Coalición por México al Frente", registrada ante este Instituto, al tiempo que acompañan el texto modificado de dicha Plataforma.

VII. El veintidós de mayo, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos emitió los oficios con claves INE/DEPPP/DE/DPPF/4345/2018, INE/DEPPP/DE/DPPF/4346/2018 e INE/DEPPP/DE/DPPF/4347/2018, notificados el veintitrés siguiente, mediante los cuales comunicó al Partido Acción Nacional, al Partido de la Revolución Democrática y a Movimiento Ciudadano, a través de sus representantes propietarios ante el Consejo General, respectivamente, el resultado de la revisión de los documentos presentados para la modificación de la Plataforma Electoral que sostienen los candidatos de la Coalición Parcial denominada "Coalición por México al Frente", a fin de que en un término de veinticuatro horas, presentaran diversa documentación que acreditara la sesión de sus correspondientes órganos directivos, facultados para aprobar la Plataforma Electoral de la Coalición en que participan.

VIII. El veinticuatro de mayo de esta anualidad, los representantes propietarios de los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano ante el Consejo General, mediante los escritos RPAN-0290/2018, CEMM-548/2018 y MC-INE-297/2018, respectivamente, remitieron a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos parcialmente la documentación que les fue requerida.

IX. En la misma fecha, el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito CEMM-549/2018, solicitó una prórroga de cuarenta y ocho horas, para dar debido cumplimiento a la documentación requerida.

X. El veinticinco de mayo, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos emitió el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4433/2018, mediante el cual comunicó al Partido de la Revolución Democrática, a través de su representante propietario ante el Consejo General, el otorgamiento de la prórroga solicitada para acompañar la documentación que le fue requerida mediante el diverso INE/DEPPP/DE/DPPF/4346/2018.

XI. El mismo día, los representantes propietarios de los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, mediante los escritos CEMM-548/2018 (sic), CEMM-567/2018 y MC-INE-303/2018, presentaron diversa documentación complementaria, en alcance a sus escritos de veinticuatro de mayo del presente año.

XII. El veintiocho de mayo del presente año, la representante propietaria del Partido Acción Nacional, presentó diversa documentación en alcance al escrito RPAN-0290/2018.

XIII. En sesión extraordinaria privada efectuada el cinco de junio del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral conoció el Anteproyecto de Resolución respecto de la solicitud de modificación de la Plataforma Electoral que sostienen los candidatos de la Coalición Parcial Denominada "Coalición Por México al Frente", aprobada mediante la Resolución INE/CG633/2017.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero, en relación con los numerales 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, indican que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, es autoridad en la materia, cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2. De conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base I, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

Ley General de Partidos Políticos

3. De conformidad con lo señalado en su artículo 23, párrafo 1, incisos a), b) y f), dentro de los derechos de los partidos políticos se encuentran gozar de las garantías que la ley les otorga para realizar libremente sus actividades; así como participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en la propia Ley General de Partidos Políticos en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral; y formar coaliciones, en los términos de dicha Ley.

4. Su artículo 25, párrafo 1, inciso j), dispone la obligación de los institutos políticos relativa a publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la Plataforma Electoral que sostendrán en la elección de que se trate.

5. Acorde con su artículo 39, párrafo 1, incisos g) y h), los Estatutos de los partidos políticos establecerán, entre otros aspectos, la obligación de presentar una Plataforma Electoral y la obligación de sus candidatos de sostener y difundir la Plataforma Electoral durante la campaña electoral en que participen.

6. En términos de su artículo 89, párrafo 1, inciso a), para el registro de una coalición los partidos políticos solicitantes deberán acreditar, entre otros actos, que el órgano de dirección nacional que establezcan los Estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados expresamente aprobaron la Plataforma Electoral de la coalición.

7. Su artículo 91, párrafo 1, inciso d) establece que al convenio de coalición se deberá acompañar la Plataforma Electoral, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

8. El artículo 35, párrafo 1, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

9. En lo conducente, el artículo 44, párrafo 1, incisos i), j) y q), determina como atribuciones del Consejo General, resolver sobre los convenios de coalición (en el que se incluye su Plataforma Electoral); vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales se desarrollen con apego a dicha Ley y a la Ley General de Partidos Políticos, y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos; así como registrar la Plataforma Electoral que para cada Proceso Electoral deben presentar los Partidos Políticos Nacionales y candidatos, en los términos de la propia Ley.

Reglamento de Elecciones

10. El Reglamento, en su artículo 274 establece los requisitos que los partidos políticos deben acreditar para el registro de la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos, conforme a lo siguiente:

> ***"Artículo 274.***
>
> ***1.*** *La presentación de la Plataforma Electoral que los candidatos postulados por partidos políticos o coaliciones sostendrán a lo largo de las campañas políticas, en una elección federal, se deberá ajustar a lo previsto en el artículo 236 de la LGIPE; en su caso, a lo previsto en el convenio de coalición respectivo, así como a lo siguiente:*
>
> ***a)*** *Presentarse ante el Presidente del Consejo General, o en su ausencia, ante el Secretario Ejecutivo;*
>
> ***b)*** *Estar suscrita por el presidente del comité ejecutivo nacional, órgano equivalente o estatutariamente facultado del partido, o por el representante del partido ante el Consejo General.*
>
> ***c)*** *Presentarse por escrito y en medio magnético con extensión .doc, acompañada de la documentación que acredite que fue aprobada por el órgano partidario competente, misma que consistirá, al menos, en lo siguiente:*
>
> ***I.*** *Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano responsable de la aprobación de la Plataforma Electoral, y*
>
> ***II.*** *En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar dicha plataforma.*

__2.__ Recibida la documentación en original o copia certificada, el Consejo General, a través de la DEPPP, verificará dentro de los siete días siguientes, que en la determinación del procedimiento aplicable para la aprobación de la Plataforma Electoral hayan sido observadas las normas estatutarias y reglamentarias correspondientes.

__3.__ Si de la revisión resulta que el Partido Político Nacional no acompañó la documentación que permita verificar el cumplimiento al procedimiento estatutario aplicable, la DEPPP requerirá al partido político para que en un plazo de tres días remita la documentación omitida.

__4.__ Con la documentación presentada por el partido político, la DEPPP elaborará el anteProyecto de Acuerdo respectivo dentro de los cinco días siguientes a que venza el plazo referido en el numeral anterior, y lo someterá a consideración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

__5.__ El Consejo General deberá aprobar las plataformas electorales que resulten procedentes en la siguiente sesión que celebre para tal efecto, y expedir la constancia respectiva.

__6.__ Independientemente de la coalición de que se trate, la presentación de la Plataforma Electoral anexa a los convenios de coalición no exime a los partidos políticos de presentar su propia Plataforma Electoral, en los términos y plazos establecidos en la LGIPE.

__7.__ En caso de elecciones extraordinarias federales, las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos para la elección ordinaria de la que deriven, serán válidas para efectos de lo dispuesto en el artículo 236 de la LGIPE, siempre y cuando su participación sea en la misma modalidad.

(…)"

Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

11. Atento a lo establecido en el artículo 55, párrafo 1, inciso o), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 46, párrafo 1, incisos n) y r) del Reglamento mencionado, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos coadyuvar con el Consejo General en la revisión de los convenios de coalición, así como de la documentación presentada por los Partidos Políticos Nacionales a efecto de registrar la Plataforma Electoral, elaborando el proyecto de Acuerdo respectivo, y proceder a su inscripción en el libro de registro correspondiente.

Presentación de la solicitud de registro de la modificación a la Plataforma Electoral

12. La solicitud de registro de la modificación a la Plataforma Electoral de la Coalición Parcial denominada "Coalición Por México al Frente" se presentó el dieciocho de mayo de dos mil dieciocho ante la Oficialía de Partes Común del Instituto Nacional Electoral, que aunada a los escritos de las representaciones de los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, recibidos los días veinticuatro, veinticinco y veintiocho de mayo del mismo año, de manera conjunta, se acompañaron de la documentación siguiente:

A. Documentación conjunta:

- Plataforma Electoral 2018, de la "Coalición Por México al Frente", modificada.
- Memoria USB que contiene archivo electrónico, con extensión .doc., de la Plataforma Electoral 2018 de la "Coalición por México al Frente", modificada.

B. Documentación del Partido Acción Nacional:

Acto de la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional relativo a la aprobación de la modificación a la Plataforma Electoral que sostendrán los candidatos de la "Coalición Por México al Frente", para participar en el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

a) Documentación certificada:

- Convocatoria a la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Nacional, a realizarse el tres de mayo de dos mil dieciocho, firmada por el Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

- Lista de asistencia a la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Nacional.
- Extracto del acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Nacional, celebrada el tres de mayo del presente año.
- Dos impresiones de capturas de pantalla del envío por correo electrónico de la convocatoria a los integrantes de la Comisión Permanente Nacional a la sesión extraordinaria celebrada el tres de mayo de dos mil dieciocho.

b) Diversa documentación:

- Plataforma Electoral 2018, de la "Coalición Por México al Frente", modificada.
- Disco compacto que contiene archivo electrónico, con extensión .doc., de la Plataforma Electoral 2018 de la "Coalición por México al Frente", modificada.

C. Documentación del Partido de la Revolución Democrática:

Acto del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, relativo a la aprobación de la modificación a la Plataforma Electoral que sostendrán los candidatos de la "Coalición Por México al Frente", para participar en el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

a) Documentación original:

- Extracto del Acta del Comité Ejecutivo Nacional, correspondiente a la continuación de la Sexta Sesión Ordinaria, efectuada el catorce de mayo de dos mil dieciocho, durante la cual se aprobó la modificación al Plataforma Electoral que deberán sostener los candidatos de la "Coalición Por México al Frente".
- Convocatoria de doce de mayo de dos mil dieciocho a la continuación de la Sexta Sesión Ordinaria el Comité Ejecutivo Nacional, a realizarse el día catorce del mismo mes y año.
- Cédula de notificación por estrados de la convocatoria referida en el punto que antecede.

b) Documentación certificada:

- Lista de asistencia a la sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, realizada el catorce de mayo de dos mil dieciocho.
- Acuerdo ACU-CEN-ORD/I/V/2018 del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual, se modifica la Plataforma Electoral 2017-2018 de la "Coalición Por México al Frente".

c) Diversa documentación:

- Plataforma Electoral 2018, de la "Coalición Por México al Frente", modificada.
- Disco compacto que contiene archivo electrónico, con extensión .doc., de la Plataforma Electoral 2018 de la "Coalición por México al Frente", modificada.

D. Documentación de Movimiento Ciudadano:

Acto de la Comisión Operativa Nacional y de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, relativo a la aprobación de la modificación a la Plataforma Electoral que sostendrán los candidatos de la "Coalición Por México al Frente", para participar en el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

a) Originales:

- Certificación de la publicación en estrados de la convocatoria de trece de mayo de dos mil dieciocho a la sesión extraordinaria conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, signada por la Secretaria General de Acuerdos.

b) Documentación certificada:

- Convocatoria de trece de mayo de dos mil dieciocho a la sesión extraordinaria conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, signada por el Coordinador y la Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, y el Presidente y Secretario de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos a celebrarse el día catorce del mismo mes y año.
- Lista de asistencia a la sesión extraordinaria conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, efectuada el catorce de mayo de dos mil dieciocho.
- Acta de la sesión extraordinaria conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, efectuada el catorce de mayo del presente año.

c) Diversa Documentación:

- Plataforma Electoral 2018, de la “Coalición Por México al Frente”, modificada.
- Disco compacto que contiene archivo electrónico, con extensión .doc., de la Plataforma Electoral 2018 de la “Coalición por México al Frente”, modificada.

Revisión de la aprobación estatutaria de la modificación a la Plataforma Electoral de la “Coalición Por México al Frente”

Partido Acción Nacional

13. Si bien es cierto que el Consejo Nacional del Partido Acción Nacional tiene la atribución originaria de autorizar al Comité Ejecutivo Nacional la suscripción de convenios de coalición tratándose de elecciones federales, y por extensión, de la Plataforma Electoral como parte integral de la coalición, de conformidad con lo que prevé el artículo 31, inciso n) de sus Estatutos Generales, también lo es que la Comisión Permanente del referido Consejo, después de éste, es el órgano de mayor representatividad, pues en términos del artículo 37, párrafo 1 estatutario, se conforma de la manera siguiente:

> ***“Artículo 37***
>
> *1. La Comisión Permanente del Consejo Nacional estará integrada por los siguientes militantes:*
>
> *a) La o el Presidente del Partido;*
>
> *b) La o el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional;*
>
> *c) Las o los Expresidentes del Comité Ejecutivo Nacional;*
>
> *d) Las o los coordinadores de los Grupos Parlamentarios Federales;*
>
> *e) La o el Tesorero Nacional;*
>
> *f) La o el Coordinador de Diputados Locales;*
>
> *g) La o el Coordinador Nacional de Ayuntamientos;*
>
> *h) La o el Coordinador Nacional de Síndicos y Regidores;*
>
> *i) La titular nacional de Promoción Política de la Mujer;*
>
> *j) La o el titular nacional de Acción Juvenil;*
>
> *k) Un Presidente de Comité Directivo Estatal por cada circunscripción electoral; y*
>
> *l) Cuarenta militantes del Partido, con una militancia mínima de cinco años.”*

Aunado a lo anterior, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional tiene conferida la atribución genérica para acordar la colaboración del partido político con otras organizaciones políticas nacionales, atento a lo previsto en el artículo 38, fracción III parte inicial, de los Estatutos Generales:

> ***“Artículo 38***
>
> *Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:*
>
> *(…)*
>
> *III. Acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales (…);”*

En mérito de lo anterior, bajo una interpretación sistemática y funcional de lo que prevén los artículos 31, inciso n), 37, párrafo primero y 38, fracción III de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, este Consejo General estima que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de ese instituto político cuenta con atribuciones para aprobar modificaciones a los convenios de coalición previamente autorizados por dicho Consejo Nacional, suscritos por el Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, y por extensión de la Plataforma Electoral de la propia coalición. Tal es así pues estimar lo contrario, es decir, obligar al Consejo Nacional de dicho instituto político a sesionar para aprobar la modificación de la Plataforma Electoral de la coalición durante un Proceso Electoral, podría llevar al extremo de obstaculizar la toma de decisiones con la oportunidad suficiente, en detrimento de la expedites del desarrollo de las etapas del proceso comicial.

Partido de la Revolución Democrática

Por lo que hace al Partido de la Revolución Democrática, es facultad originaria del Consejo Nacional la celebración de coaliciones en el ámbito federal, y por extensión, de la Plataforma Electoral como parte integral de la coalición, en términos de lo previsto en los artículos 305, 306 y 307 del Estatuto vigente. Sin embargo, el Comité Ejecutivo Nacional cuenta con atribuciones para aplicar las resoluciones que emita el propio Consejo Nacional, así como para implementar la estrategia de alianzas electorales aprobada por dicho Consejo, acorde con lo previsto en los artículos 103, inciso b) y 307, párrafo segundo del Estatuto, en los términos siguientes:

> ***"Artículo 103.*** *Son funciones del Comité Ejecutivo Nacional las siguientes:*
>
> *(…)*
>
> *b) Aplicar las resoluciones que tenga a bien emitir el Consejo Nacional y del Congreso Nacional;*
>
> *(…)*
>
> ***Artículo 307.*** *El Consejo Nacional tendrá la facultad de aprobar la política de alianzas y formular la estrategia electoral a ejecutarse en todo el país.*
>
> *Corresponde al Consejo Nacional, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional, aprobar por dos terceras partes la estrategia de alianzas electorales, que será implementada por el Comité Ejecutivo Nacional.*
>
> *(…)"*

En la misma lógica, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 104, inciso h) estatutario el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional tiene conferida la función de ejecutar las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional y por el Comité Ejecutivo Nacional:

> ***"Artículo 104.*** *El titular de la Presidencia Nacional tendrá las siguientes funciones y atribuciones:*
>
> *(…)*
>
> *h) Ejecutar, en coadyuvancia con el titular de la Secretaría General, las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional, así como las emitidas por el Comité Ejecutivo Nacional;*
>
> *(…)"*

Ahora bien, de una interpretación sistemática y funcional de lo establecido en los artículos 103, inciso b), 104, inciso h), 305, 306 y 307 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, este Consejo General concluye que el Comité Ejecutivo Nacional, por mandato de su Consejo Nacional, está facultado para determinar los términos de las modificaciones al convenio de coalición previamente aprobado por dicho Consejo Nacional, y por extensión, a la Plataforma Electoral al ser parte integral de la coalición. Tal es así pues estimar lo contrario, esto es, obligar al Consejo Nacional de dicho instituto político a sesionar durante un Proceso Electoral, podría llevar al extremo de obstaculizar la toma de decisiones con la oportunidad suficiente, en detrimento de la expedites del desarrollo de las etapas del proceso comicial.

Movimiento Ciudadano

En el caso de Movimiento Ciudadano, si bien es cierto que corresponde a la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, autorizar la celebración de coaliciones en el ámbito federal, y por extensión, aprobar la Plataforma Electoral como parte integral de la coalición, en términos de lo que disponen los artículos 18, numeral 7, inciso a) y 50, párrafo 1 de sus Estatutos, también lo es que dicho órgano directivo, en su sesión extraordinaria realizada el cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, cuya documentación obra en copia certificada en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, acordó autorizar la participación de Movimiento Ciudadano, de la manera que mejor convenga, en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, facultando a la Comisión Operativa Nacional para que por sí o por conducto de su Coordinador, realicen las acciones que sean necesarias para resolver lo relativo a dichos procesos electorales. El acuerdo en cita de la Coordinadora Ciudadana Nacional, en la parte conducente, a la letra señala:

*"**CUARTO PUNTO DE ACUERDO.** Con fundamento en los artículos 18, numerales 1 y 6, incisos a), c) y p); 20, numeral 2, incisos a), b) y u) y demás relativos y aplicables de nuestros Estatutos, los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, autorizan que Movimiento Ciudadano participe de la manera que mejor convenga, en los procesos electorales federal y locales 2017-2018, facultando a la Comisión Operativa Nacional para que por sí o por conducto de su Coordinador, realicen todas las acciones que sean necesarias para resolver todo lo relativo a dichos procesos electorales, atendiendo los Lineamientos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Constituciones Estatales y demás Legislación Electoral.*

(…)"

Conforme a lo anterior, de una interpretación sistemática y funcional de lo establecido en los artículos 18, numeral 7, inciso a) y 50, párrafo 1 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, concatenados con el acuerdo adoptado por la Coordinadora Ciudadana Nacional, en su sesión extraordinaria efectuada el cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, esta autoridad electoral considera que la Comisión Operativa Nacional de dicho instituto político, por mandato de la propia Coordinadora Ciudadana Nacional, está facultada para realizar las modificaciones a la Plataforma Electoral acompañada al convenio de coalición previamente aprobado. Tal es así pues estimar lo contrario, esto es, obligar a la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional a sesionar durante un Proceso Electoral, podría llevar al extremo de obstaculizar la toma de decisiones con la oportunidad suficiente, en detrimento de la expedites del desarrollo de las etapas del proceso comicial.

14. La Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, verificó que a la solicitud de modificación a la Plataforma Electoral de la "Coalición por México al Frente" se acompañara la documentación que acreditara que los órganos facultados de los partidos políticos que la conforman aprobaron dicha modificación, cuyo registro solicitan. A este respecto, del análisis de tal documentación se desprende lo siguiente:

a) Respecto a los documentos presentados por el **Partido Acción Nacional**, acreditan que en sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Nacional, realizada el tres de mayo de dos mil dieciocho, se aprobó la modificación a la Plataforma Electoral de la Coalición Parcial.

Asimismo, se constató que la convocatoria a la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Nacional fue emitida por el Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, notificada a sus integrantes a través de correo electrónico, y celebrada el tres de mayo del año en curso, conforme a lo previsto en el artículo 24, párrafo 1 de los Estatutos Generales, en relación con el artículo 2 del Reglamento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional. La aludida sesión contó con la asistencia de 19 de los 37 integrantes de la Comisión Permanente acreditados ante este Instituto, que representan el 51.35 por ciento, así como con la aprobación por unanimidad de votos de modificar la Plataforma Electoral de la Coalición Parcial.

b) Respecto a los documentos presentados por el **Partido de la Revolución Democrática**, acreditan que en sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, celebrada el catorce de mayo de dos mil dieciocho, se aprobó la modificación a la Plataforma Electoral de la Coalición Parcial.

Igualmente, se constató que la convocatoria a la sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional fue emitida por el Secretario Técnico de dicho órgano con fecha doce de mayo del presente año, publicada mediante cédula de notificación en los estrados del partido político, y celebrada el día catorce del mismo mes y año, conforme a lo previsto en los artículos 100; y 114, inciso b) del Estatuto; así como 48 y 49, incisos a) y b) del Reglamento de Comités Ejecutivos. La sesión en cita contó con la asistencia de 12 de los 22 integrantes de dicho órgano directivo acreditados ante este Instituto, por lo que tuvo un quórum del 54.54 por ciento, así como la aprobación del Acuerdo ACU-CEN-ORD/I/V/2018 por el que se modifica la Plataforma Electoral de la Coalición Parcial, por unanimidad de votos.

c) Respecto a los documentos presentados por **Movimiento Ciudadano**, acreditan que en sesión extraordinaria conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, efectuada el catorce de mayo de dos mil dieciocho, se aprobó la modificación a la Plataforma Electoral de la Coalición Parcial.

Del mismo modo, se constató que la convocatoria a la sesión conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos fue emitida por el Coordinador y la Secretaria General de Acuerdos de la primera de ellas, y por el Presidente y el Secretario de la segunda, con fecha trece de mayo de dos mil dieciocho, publicada en estrados de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, y efectuada el día catorce inmediato posterior, acorde con lo previsto en el artículo 18, párrafos 1 y 6 de los Estatutos. La aludida sesión contó con la presencia de 14 de los 16 integrantes de ambas comisiones nacionales acreditados ante este Instituto, por lo que tuvo un quórum del 87.5 por ciento, y la aprobación por unanimidad del acuerdo relativo a la aprobación de la modificación a la Plataforma Electoral de la Coalición Parcial.

En consecuencia, este Consejo General confirma la validez de la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional; de la continuación de la Sexta Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática; y de la sesión extraordinaria conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano, en las cuales se aprobó la modificación a la Plataforma Electoral de la "Coalición Por México al Frente", y por tanto es procedente la revisión de la misma.

15. La Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ha constatado que las modificaciones a la Plataforma Electoral cuyo registro solicitan los partidos políticos que conforman la Coalición Parcial denominada "Coalición Por México al Frente", señalada en el considerando 12 del presente Acuerdo, cumple con lo señalado en el artículo 39, párrafo 1, inciso g) de la Ley General de Partidos Políticos, concatenado con el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, pues de su lectura integral se infiere que:

- Las modificaciones a la Plataforma Electoral de la "Coalición Por México al Frente" se ubican en el eje IV., denominado *"La necesidad de un desarrollo económico con crecimiento, inclusión social y sostenibilidad";* apartado IV.B., denominado *"Desarrollo humano"*, y medularmente consisten en la adición de una serie de propuestas en materia de calidad educativa desde el nivel básico hasta el universitario y para la formación docente. Como anexo ÚNICO, se contiene la Plataforma Electoral modificada, presentada por los partidos políticos integrantes de la "Coalición Por México al Frente"; la cual, en cuarenta y nueve fojas útiles forma parte del presente Acuerdo.

16. Al respecto, este Consejo General estima válidas tales modificaciones a la Plataforma Electoral de la "Coalición Por México al Frente", pues en primer término las mismas fueron aprobadas por los órganos competentes de los partidos políticos interesados, lo cual a su vez encuentra asidero en el principio de auto-organización de los partidos políticos, los que se entienden extendidos a la actuación de la coalición con la que participan en el presente Proceso Electoral Federal, siempre que con ello no se contravenga el marco jurídico electoral ni las normas estatutarias de los institutos políticos coaligados.

En segundo lugar, si bien es cierto que la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Elecciones no establecen expresamente los supuestos, plazos o requisitos para la modificación de las plataformas electorales registradas ante la autoridad electoral por los partidos políticos o coaliciones, y que tampoco establece restricción alguna para que ello ocurra una vez registrados los candidatos e iniciadas las campañas electorales; también lo es, que tal vacío normativo, a juicio de este Consejo General, no es impedimento para que en el presente caso la "Coalición Por México al Frente" pueda obtener el registro de las modificaciones a su Plataforma Electoral, en razón de que:

- Los partidos políticos y coaliciones tienen el derecho a gozar de las garantías que la ley les otorga para realizar libremente sus actividades, así como participar en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, acorde con lo previsto en el artículo 23, párrafo 1, incisos a) y b), de la Ley General de Partidos Políticos. En esa medida, una de las formas de ejercer tales derechos es con la presentación y registro de sus correspondientes Plataformas Electorales.
- Entre las obligaciones de los partidos políticos está la relativa a publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la Plataforma Electoral que sostendrán en la elección de que participen, acorde con lo previsto en el artículo 25, párrafo 1, inciso j) de la Ley General de Partidos Políticos, y por adición, cuando contiendan coaligados con una Plataforma Electoral común. Con base en esta obligación, se estima que la Plataforma Electoral es el instrumento jurídico esencial que permite a los partidos políticos y coaliciones posicionar a sus candidatos ante el electorado, de manera objetiva, a través de la difusión de las propuestas legislativas y/o de políticas públicas que ofertan durante las campañas electorales.

- Las modificaciones a la Plataforma Electoral de la Coalición Parcial no trastocan el principio de definitividad de las etapas del Proceso Electoral, en tanto que aún no ha concluido la etapa de preparación del Proceso Electoral Federal 2017-2018, al estar todavía transcurriendo el periodo de campañas electorales, por lo cual los partidos políticos y coaliciones pueden válidamente realizar modificaciones sustantivas a sus plataformas electorales, siempre que éstas se realicen y alcancen a ser aprobadas por este Consejo General antes de la conclusión de las campañas electorales, que ocurrirá el veintisiete de junio de dos mil dieciocho. Ello, pues a pesar de que a la fecha ha transcurrido una parte de las campañas electorales federales, se dispone de un tiempo razonable para que los solicitantes difundan por los medios lícitos a su alcance el sentido de tales modificaciones, con la finalidad de obtener el voto de la ciudadanía.
- Con las modificaciones a la Plataforma Electoral de la Coalición Parcial tampoco se afecta el principio de certeza en materia electoral, en la medida que los partidos políticos que la integran realicen la difusión oportuna, idónea y razonable del sentido de tales cambios a sus propuestas, a partir de su aprobación por esta autoridad, lo cual es un elemento esencial para mantener informado al electorado de los ajustes que sufrió tal documento.

17. En razón de lo expresado en los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 42, párrafos 2 y 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, bases I y V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo 1, incisos a), b) y f); 25, párrafo 1, inciso j); 39, párrafo 1, incisos g) y h); 89, párrafo 1, inciso a) y 91, párrafo 1, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos; 35, párrafo 1; 44, párrafo 1, incisos i), j) y q); 55, párrafo 1, inciso o) y 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 274 del Reglamento de Elecciones; así como 46, párrafo 1, incisos n) y r), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Procede la solicitud de modificaciones a la Plataforma Electoral presentada por la Coalición Parcial denominada “Coalición Por México al Frente” para contender en las elecciones de diputados federales y senadores, durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018, por los motivos expresados en los considerandos del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Los partidos políticos solicitantes no podrán solicitar, ni esta autoridad electoral aprobar, la procedencia de modificaciones adicionales a la Plataforma Electoral de la Coalición Parcial denominada “Coalición Por México al Frente” una vez concluido el periodo de campañas electorales correspondiente al Proceso Electoral Federal 2017-2018, acorde con lo expresado en el Considerando 16 de este Acuerdo.

TERCERO.- Comuníquese vía correo electrónico el contenido del presente Acuerdo, así como sus anexos, a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de junio de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación las Consejeras Electorales, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Los anexos podrán ser consultados mediante la liga: https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-07-junio-2018/

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se aprueban los Lineamientos para el intercambio de paquetes y documentos electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2017-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG514/2018.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE PAQUETES Y DOCUMENTOS ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018

GLOSARIO

AEC	Acta de escrutinio y cómputo
CAE	Capacitador asistente electoral
CCOE	Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
ECAE	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2017-2018.
Instituto	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de medios	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
Lineamientos de cómputo	Lineamientos para la preparación y el desarrollo de los cómputos distritales y de entidad federativa para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.
OPL	Organismo Público Local.
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
RE	Reglamento de Elecciones
RSCLyD	Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
SE	Supervisor Electoral.

ANTECEDENTES

I. Aprobación del RE. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General aprobó el RE y sus anexos, mediante Acuerdo INE/CG661/2016.

II. **Aprobación de las Bases generales para los cómputos locales.** El 24 de octubre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG771/2016, el Consejo General aprobó las *Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales*.

III. **Emisión del PyCIPEF.** El 5 de septiembre de 2017, este Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG390/2017, el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal. *En el hito 33. Recepción de Paquetes Electorales al Término de la Jornada Electoral*, se contiene la actividad *33.1.2.1 Dar seguimiento a la recepción de paquetes electorales de las elecciones federales en los Consejos Distritales del INE al término de la Jornada Electoral.*

IV. **Aprobación de la ECAE.** El 5 de septiembre de 2017, este Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG399/2017, la ECAE para el Proceso Electoral 2017-2018 y sus anexos, entre los que se encuentra el Programa de Asistencia Electoral.

Este Programa contempla en su numeral 4.8 *Asistencia Electoral en Elecciones Concurrentes*, que respecto de los mecanismos de recolección, los y las SE y CAE locales apoyarán el traslado de los paquetes electorales a las sedes de los órganos competentes distritales y/o municipales de los OPL, así como en el operativo para la recepción de los mismos y su depósito y salvaguarda en las bodegas electorales.

V. Integración de CCOE. El 29 de septiembre de 2017, este Consejo General aprobó el Programa de Trabajo de la CCOE para el Proceso Electoral 2017-2018. En este documento se prevé la presentación de dos informes en los meses de abril y agosto de 2018, relativos a dar seguimiento a las medidas necesarias para que los paquetes con los expedientes de las elecciones federales sean entregados dentro de los plazos establecidos y sean recibidas de manera simultánea, así como la aprobación de la ampliación de los plazos, y/o mecanismos para la recolección de la documentación de las casillas en su caso.

VI. Reforma al RE. El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG565/2017 *por el que se modifican diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones*, *en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio reglamento*. En esta reforma se regula la contratación y participación de las figuras de SE y CAE locales en diversas actividades de asistencia electoral durante los procesos electorales concurrentes.

VII. Recurso de Apelación contra el acuerdo por el que se modifica el RE. El 14 de febrero de 2018, en razón de los medios de impugnación interpuestos por los Partidos Políticos Nacionales Movimiento Ciudadano, Acción Nacional y Morena, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia recaída al SUP-RAP-0749/2017 y acumulados. Si bien dicha resolución, entre otras cuestiones, revocó algunos preceptos modificados por el acuerdo impugnado, lo cierto es que confirmó el numeral 9 del artículo 246 del citado RE vinculado con las actividades que podrán desarrollar los CAE locales.

VIII. Acatamiento de la sentencia del Recurso de Apelación SUP-RAP-0749/2017 y acumulados. El 19 de febrero de 2018, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG111/2018 por el que, en acato a la sentencia recaída al Recurso de Apelación SUP-RAP-0749/2017 y sus acumulados, se modifica el Acuerdo INE/CG565/2017 que reformó diversas disposiciones del RE.

IX. Aprobación del Modelo de Casilla Única. El 28 de marzo de 2018 el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG284/2018 por el cual se aprueba el Modelo de Casilla Única para las elecciones concurrentes del Proceso Electoral 2017-2018, el cual se incorporó como anexo 8.5 del RE**.**

X. Grupo de Enfoque en la Ciudad de México. Los días 21, 22 y 23 de marzo de 2018, se llevó a cabo el taller para la elaboración del Lineamiento para la entrega de paquetes y documentación electoral recibida en un órgano electoral distinto al competente, para realizar un trabajo colaborativo con la presencia y experiencia de vocales de distintas entidades.

XI. Aprobación de intercambio en la Ciudad de México. El 04 de mayo de 2018 el Consejo, aprobó el Acuerdo INE/CG430/2018, por el que se aprueba el protocolo para la detección e intercambio de las actas y boletas electorales de las elecciones federales y locales entre el Instituto y el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

CONSIDERACIONES

Primero. Competencia.

1. Este Consejo General es competente para aprobar los *Lineamientos para la entrega e intercambio de paquetes y documentación electoral recibida en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2017-2018,* conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo y, Apartado B, incisos a), numerales 4 y 7, y b), numerales 2 y 7 de la Constitución; 30, numeral 1, incisos d) y f); 32, incisos a), fracción IV, y b), fracción III; 34, numeral 1, inciso a); 35; 44 párrafo 1, incisos l), gg) y jj); 82, numeral 2, de la LGIPE; 4; 5, párrafo 1, incisos g) y w), del RIINE; 4, 1, inciso c); 26 y 328, del RE.

Segundo. Consideraciones relacionadas con la emisión de los presentes Lineamientos.

2. El artículo 1, párrafos 1 y 3, de la Constitución, señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; todas las autoridades están obligadas a promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafo primero, fracciones I y II, de la Constitución; en relación con los artículos 23, numeral 1, incisos b) y c), de la Convención Americana de los Derechos Humanos y 25, párrafo 1, incisos a) y b), del Pacto internacional de los Derechos Civiles y Políticos, todos y todas las ciudadanas mexicanas tienen derecho a votar y ser votadas en elecciones periódicas y auténticas, realizadas por sufragio universal, igual y secreto que garantice la libre expresión de su voluntad.

4. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y de los OPL; en su ejercicio la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

5. El artículo 30, numeral 1, incisos d) y f), de la LGIPE, señala que son fines del Instituto asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio[1].

6. El artículo 41, Base V, apartados B y C, de la Constitución, contempla las atribuciones del Instituto en las elecciones federales y distribuye las competencias para la coordinación de la organización de las elecciones locales entre el Instituto y los OPL.

7. Los artículos 41, Base V, apartado B, inciso a), de la Constitución y 32, numeral 1, inciso a), fracción I, IV y V, de la LGIPE, señalan que al Instituto le corresponden para los Procesos Electorales Federales y locales de manera exclusiva las atribuciones relacionadas con la capacitación electoral; ubicación e integración de casillas; y con la emisión de reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales; entre otras.

8. Conforme a lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo; 51, 52, 56 y 81, de la Constitución, en las elecciones federales de 2018, se elegirán los cargos de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Diputaciones y Senadurías del Congreso de la Unión.

9. A partir de la reforma constitucional de 2014, el artículo 116, segundo, inciso n), de la Constitución, mandató a las legislaturas locales asentar en las constituciones y leyes electorales estatales, la celebración de al menos una elección local de forma coincidente con la federal.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Segundo, fracción II, inciso a), del Decreto del 10 de febrero de 2014 por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución en materia político-electoral; así como el Décimo Primero Transitorio del Decreto por el que se expidió la LGIPE, las elecciones federales y locales que se verifiquen en 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio.

11. Como resultado de lo anterior, el 1º de julio de 2018, de forma concurrente con los comicios federales, se celebrarán elecciones en treinta entidades federativas.

12. En razón de la coincidencia de los calendarios electorales locales con el federal y en concordancia con la atribución exclusiva para la ubicación de las casillas, los artículos 82, numeral 2 y 253, numeral 1, de la LGIPE, establecen que en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General instalará una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección, la cual se integrará, con un o una Presidenta, dos personas que funjan como secretarias, tres como escrutadoras y tres suplentes generales.

13. De conformidad con lo establecido en los artículos 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 44, numeral 1, incisos gg) y jj), de la LGIPE, en relación con el artículo 5, numeral 1, inciso r), del RIINE, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en la Base V, Apartado B de del artículo 41 de la Constitución, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, además de aprobar para las elecciones federales y locales, los Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

14. La complejidad operativa que conlleva la primera organización de las elecciones presidenciales, de senadurías y diputaciones, a la par de las elecciones locales en treinta entidades federativas, en la cual se instalarán 156,899 casillas, de las cuales 95.9% serán únicas, obliga al Instituto a realizar las previsiones necesarias para garantizar el éxito de su ejecución.

15. La casilla única, instituida con la Reforma Política electoral de 2014, tiene diversas derivaciones relacionadas con la coexistencia de la votación de dos tipos de elección en el mismo local. Entre éstas se encuentran: el aumento de funcionariado y representantes en la casilla; la distribución, administración y utilización de documentación y materiales electorales de ambas elecciones; el

[1] El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española señala que los adjetivos "auténtico" y "efectivo", significan *acreditado como cierto y verdadero por los caracteres o requisitos que en ello concurren* y, *real y verdadero, en oposición a quimérico, dudoso o nominal,* respectivamente. En ese sentido, la calidad que de auténtico y efectivo se dé al voto, dependerá de que los resultados sean un reflejo cierto y real de la voluntad de la ciudadanía.

escrutinio y cómputo paralelo y simultáneo; la integración de los expedientes y paquetes de los dos tipos de elección; así como la remisión de éstos a las sedes de los órganos competentes del Instituto y de los OPL para realizar el cómputo de la votación.

16. En el Proceso Electoral Federal 2014-2015, en el que se celebraron dieciséis elecciones locales concurrentes y que constituyó la primera implementación de la Reforma Electoral de 2014, se presentaron casos en los que la documentación y expedientes se entregaron a un órgano distinto al competente para realizar el cómputo.

17. En razón de las consideraciones anteriores, es atribución de este Consejo General emitir los acuerdos necesarios para atender las obligaciones que la Constitución y la ley le imponen al Instituto en materia de organización de las elecciones. Los procedimientos que con ese objetivo se determinen, deben tener como fin principal la protección de los derechos de la ciudadanía, garantizando la efectividad y autenticidad del sufragio.

18. En razón de la importancia de velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, la Legislación Electoral contiene diversas disposiciones que fortalecen las medidas dispuestas para garantizar la entrega oportuna de las cajas paquete electoral, a fin de ser contabilizadas en los procedimientos prestablecidos para obtener el resultado de las elecciones.

19. El artículo 75, párrafo 1, inciso b), de la Ley de medios, señala que la votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite que se ha entregado, sin causa justificada, el paquete que contenga los expedientes electorales al Consejo Distrital, fuera de los plazos que la LGIPE señala en el artículo 299.

Tercero. Disposiciones relacionadas con la entrega y recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral.

20. Los artículos 207 y 208, numeral 1, de la LGIPE, señalan que el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los y las integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y los Jefes Delegacionales en el Distrito Federal y que se compone por las etapas de preparación de la elección, Jornada Electoral, resultados y declaración de validez de las elecciones y el Dictamen y declaraciones de validez de la elección.

21. El artículo 225 numerales 3, 4 y 5 de la LGIPE, señalan que la preparación de la elección inicia con la primera sesión que celebre el Consejo General en la primera semana de septiembre del año previo al de la Jornada Electoral y concluye con el inicio de la Jornada Electoral. Esta última inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla; mientras que la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones inicia con el envío de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con los cómputos y declaraciones que hagan los consejos o, las resoluciones que, en su caso, emita el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

22. De conformidad con los artículos 287, 288 y 289, de la LGIPE, durante la etapa de Jornada Electoral, una vez declarado el cierre de la votación, inicia el escrutinio y cómputo de los votos en casilla, en el orden: Presidencia, Senadurías y Diputaciones. En comicios concurrentes, de forma simultánea se realizará el escrutinio y cómputo de las elecciones locales, bajo la secuencia: Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos.

23. Los artículos 293 y 294, de la LGIPE señalan que cuando concluya el escrutinio y cómputo de todas las votaciones, se levantarán las AEC de cada elección, las cuales contendrán los votos emitidos a favor de cada partido o candidatura, el número total de boletas sobrantes que fueron inutilizadas, los votos nulos, y en su caso el número de representantes que votaron en la casilla sin estar en la lista nominal, la relación de incidentes y la de escritos de protesta presentados por los representantes de partido político y de candidato independiente, las actas correspondientes a cada elección deberán contener la firma, sin excepción, todos los funcionarios y los representantes que actuaron en la casilla.

24. De conformidad con lo establecido en el artículo 295, numerales 1 y 5 de la LGIPE la denominación “expediente de casilla” corresponde al que se conforme por un ejemplar del acta de la Jornada Electoral, un ejemplar del AEC, y en su caso, los escritos de protesta.

25. Los numerales 2 y 3, del mismo artículo señalan que se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección, así como la lista nominal en sobre por separado.

26. El numeral 4, del artículo 295, de la LGIPE, señala que, para garantizar la inviolabilidad de la documentación, con el expediente de cada elección y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los y las integrantes de casilla y los y las representantes que deseen hacerlo a fin de garantizar la inviolabilidad de la documentación.

27. El artículo 296, numeral 2, de la LGIPE señala que por fuera del paquete a que se refiere la consideración anterior, se adherirá un sobre que contenga un ejemplar del AEC de cada una de las elecciones, para su entrega al o la presidenta del Consejo Distrital correspondiente.

28. El artículo 298 de la LGIPE señala que, concluido el escrutinio y cómputo, el o la secretaria levantará constancia de la hora de clausura de la casilla y el nombre de las personas que actuaron como funcionarias y representantes que harán la entrega del paquete que contenga los expedientes. La constancia será firmada por los y las funcionarias de casilla y representantes partidistas y de candidaturas independientes que deseen hacerlo.

29. Cabe señalar que, el artículo 157 del RE señala que a fin de evitar confusiones en la ciudadanía que vote en las elecciones concurrentes, los OPL se abstendrán de utilizar los colores que emplea el Instituto en las elecciones federales y los que se incluyan en los emblemas de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

30. Asimismo, el anexo 4.1 del RE, contiene las especificaciones técnicas y de contenido que deben cumplir los documentos y materiales electorales del Instituto y los OPL, entre los que destacan la determinación de una guía de cromática para las elecciones locales, a fin de que se distingan con facilidad de los colores utilizados en elecciones federales de las locales, con el objetivo de evitar confusiones en los y las funcionarios de casilla y la ciudadanía. Además, en su diseño, los materiales y documentación deberán contener el emblema del instituto electoral, el Proceso Electoral del que se trata, el tipo de elección, la entidad federativa, Distrito Electoral y nombre del municipio, cargo, entre otras.

31. Conforme a lo dispuesto en los artículos 85, numeral 1, inciso h) y 299, numeral 1, de la LGIPE, una vez clausurada la casilla, los y las presidentas de mesa directiva de casilla, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital correspondiente los paquetes y los expedientes de casilla, inmediatamente si la casilla está dentro de la cabecera distrital; en hasta 12 horas si la casilla es urbana y está fuera de la cabecera; y hasta en 24 horas si es rural.

32. Los numerales 2 y 5, del artículo 299, de la LGIPE establecen que el Consejo Distrital podrá aprobar antes de la jornada, la ampliación de los plazos para la entrega de paquetes en determinadas casillas cuando medie caso fortuito o fuerza mayor.

33. De acuerdo a lo que establece el artículo 304 numeral 1, incisos a) y b), de la LGIPE, los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla se recibirán en las sedes de los Consejos Distritales en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello, a quienes se les extenderá un recibo señalando la hora en que fueron entregados.

34. De acuerdo al artículo 383, numeral 1 del RE, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, a fin de garantizar que la recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del Instituto y de los OPL se ajusten a lo establecido en la LGIPE y las leyes estatales, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 de ese Reglamento.

35. El Anexo señalado en el punto anterior, establece las reglas generales que seguirán los Consejos Distritales del Instituto y los órganos competentes del OPL para la recepción de documentación y expedientes de la elección al término de la Jornada Electoral.

36. El artículo 307, numeral 1, incisos b) y c), de la LGIPE señala que conforme los paquetes electorales sean entregados, se deberán capturar los resultados que obren en el acta aprobada para tal efecto, misma que deberá encontrarse de manera visible al exterior de la caja del paquete electoral, los y las funcionarias electorales designadas recibirán las actas de escrutinio y cómputo y de inmediato darán lectura en voz alta del resultado de las votaciones que aparezcan en ellas y realizarán la suma correspondiente para informar inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva del Instituto. El o la secretaria o funcionaria autorizada para ello, anotará esos resultados en el lugar que les corresponda en la forma destinada para ello, conforme al orden numérico de las casillas.

37. Las medidas que se tomen tendrán por objeto garantizar que entre la clausura de la casilla y la entrega de la caja paquete electoral, transcurra el tiempo necesario para su traslado desde el local donde se instaló la casilla al domicilio del Consejo Distrital, atendiendo las características de la localidad, los medios de transporte y las condiciones particulares del momento y lugar[2].

38. El procedimiento de recepción en cada Consejo Distrital y órgano competente del OPL, requiere de una adecuada planeación, por lo que deberán prever las medidas siguientes:

I. Personal de apoyo

39. El artículo 307, numeral 1, inciso a), de la LGIPE señala que para la recepción de paquetes electorales, el Consejo Distrital autorizará al personal necesario para la recepción continua y simultánea de los paquetes electorales.

40. El artículo 303, en el numeral 2, incisos d), f) y h), de la LGIPE dispone que los y las supervisoras y CAE auxiliarán a las juntas y Consejos Distritales en los trabajos de: verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla; apoyo al funcionariado de casilla en el traslado de los paquetes electorales y los que expresamente ordene el Consejo Distrital, particularmente lo señalado en los numerales 3 y 4 del artículo 299, de la misma ley.

41. El artículo 383, numeral 2, del RE, señala que, en elecciones concurrentes, los OPL podrán, mediante Acuerdo de los órganos competentes, autorizar la participación de los supervisores electorales y CAE locales para auxiliar la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales.

42. De conformidad con lo establecido en el artículo 303, numeral 2, de la LGIPE, el Instituto contratará CAE y SE que auxilian a las juntas y consejos en las tareas de visitas, notificación y capacitación del funcionariado de mesa directiva de casilla; se les confían tareas de recepción antes de la Jornada Electoral de documentación y materiales electorales y su entrega a los y las Presidentas de Mesa Directiva de Casilla; en el traslado de paquetes, cómputos distritales en caso de recuentos; y las que les exprese el Consejo Distrital.

43. De conformidad con lo establecido en los artículos 110, numerales 2 y 4 y 111, numeral 2, del RE, en cada Proceso Electoral, federal o local, el Consejo General del Instituto aprobará una ECAE que ofrezca el conjunto de Lineamientos generales y directrices para la integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral. En todo caso, el Instituto será el responsable implementar la capacitación, aunque en elecciones locales los OPL podrán coadyuvar en los términos que se precisen en los convenios generales de coordinación y colaboración, de conformidad con la ECAE.

44. El artículo 112, numeral 3 del RE, la ECAE estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos que establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los Lineamientos a seguir en cada caso, siendo los siguientes: a) Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral; b) Manual de contratación de supervisores electorales y CAE; c) Mecanismos de coordinación institucional; d) Programa de asistencia electoral; e) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los OPL, y f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

45. El artículo 114 del RE, señala que el Manual de contratación de supervisores electorales y CAE será elaborado por la DECEyEC, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por los supervisores electorales y los CAE, y comprenderá, entre otros temas, en su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de SE y CAE locales.

46. De conformidad con lo establecido en el artículo 116, numerales 1 y 3, del RE, la DEOE elabora el Programa de Asistencia Electoral, que formará parte de la ECAE y contendrá los procedimientos y las herramientas necesarias para que las juntas ejecutivas, los Consejos Locales y distritales del Instituto, coordinen, supervisen y evalúen las tareas que realizarán los y las SE y CAE y, en su caso, los y las SE locales y CAE locales.

---

[2] Jurisprudencia 14/97 PAQUETES ELECTORALES, QUÉ DEBE ENTENDERSE POR ENTREGA INMEDIATA DE LOS.

47. El numeral 17 del anexo 14 del RE señala que una vez que se tenga conocimiento de la recepción equivocada de un paquete, el o la presidenta del órgano receptor lo notificará por la vía más expedita a quien presida el Consejo Local del Instituto y del Consejo General del OPL. A partir de esa notificación, se activa un mecanismo de intercambio, consistente en conformar una comisión de consejeros y Consejeras, acompañadas de representantes partidistas, para recuperar la documentación, dejando constancia de ello y de los incidentes que, en su caso, se susciten, en un acta circunstanciada.

48. No obstante, será necesario designar mediante Acuerdo del Consejo Distrital personal que será el responsable del traslado, entrega y/o recepción. Las personas designadas serán parte del personal de la rama administrativa, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de honorarios permanentes o temporales, SE y CAE, así como SE y CAE locales, que estén adscritos o adscritas a la Junta Distrital Ejecutiva o al órgano competente del OPL, los cuales tendrán acompañamiento de la comisión.

II. Mecanismos de recolección

49. Los numerales 3 y 4, del artículo 299, de la LGIPE, señala que los Consejos Distritales adoptarán previamente al día de la elección, las medidas necesarias para que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean entregados dentro de los plazos establecidos y para que puedan ser recibidos en forma simultánea y podrán acordar que se establezca un mecanismo para la recolección de la documentación de las casillas al término de la Jornada Electoral, para garantizar su entrega en las sedes de los órganos responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en las legislaciones federal y de las entidades federativas, conforme al artículo 327 del RE.

50. Los mecanismos de recolección son instrumentos aprobados por los Consejos Distritales, utilizados para acopiar la documentación electoral de las casillas al término de la Jornada Electoral y entregarla a las sedes de los consejos responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en las legislaciones tanto federal como de las entidades federativas; y podrán ser establecimientos donde se concentre la documentación para su posterior traslado (Centro de Recepción y Traslado [CRyT] fijo), o vehículos que hagan llegar los paquetes conforme a una ruta prestablecida (CRyT itinerante) o a los y las presidentas de casilla (Dispositivos de Apoyo para el Traslado), según lo establecen los artículos 327 y 329, del RE.

51. El procedimiento para aprobar esos mecanismos, inicia con la elaboración del estudio de factibilidad que hace cada junta distrital ejecutiva, con base en criterios de complejidad geográfica, dispersión poblacional, vías y medios de comunicación, accesibilidad y medios de transporte, y distancia entre las casillas y las sedes de los consejos, entre otros. En el estudio, se deben señalar las casillas que atenderán, el número de paquetes que se recolectarán, el personal requerido, las rutas de traslado y los medios de comunicación y transporte de cada mecanismo, conforme lo señala el artículo 330 numeral 1 y 3, del RE.

52. De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 332 del RE, los estudios de factibilidad se presentan ante el Consejo Distrital en la segunda quincena de marzo y éste, lo remite inmediatamente al Consejo Local que corresponda para que lo haga del conocimiento del Organismo Público Local de la entidad para sus observaciones y propuestas, cuando se trate de elecciones concurrentes. A más tardar la tercera semana de abril, el OPL remitirá sus observaciones, propuestas y previsión presupuestal para la implementación de los mecanismos de recolección que atenderán las elecciones locales y podrán recorrer, conjunta o separadamente, con quienes integran los Consejos Distritales, las áreas que comprenden las rutas propuestas. Los Consejos Distritales aprobarán los mecanismos de recolección en el mes de abril del año de la elección.

53. El artículo 328, numerales 1 y 3, del RE señala que, en cualquier tipo de elección, federal o local, la operación de los mecanismos de recolección estará a cargo del Instituto. En el convenio general de coordinación y colaboración que se celebre con cada OPL, se establecerá la forma en que podrán coordinarse y participar los OPL en el mecanismo destinado al traslado de la documentación de las elecciones locales. Los gastos de operación de los mecanismos de recolección para las elecciones locales serán a cargo del OPL.

54. El numeral 2 del artículo señalado establece que la planeación de los mecanismos de recolección se hará atendiendo al interés de ambas instituciones de recibir con la mayor oportunidad los paquetes de resultados electorales en los órganos correspondientes. Por ello, existirán mecanismos que sólo atiendan al traslado de elecciones federales o locales y mecanismos para la atención conjunta de ambos tipos de elecciones, según se establezca en los estudios de factibilidad en términos de este apartado.

55. Por esta razón, si se recibieran paquetes electorales que no son de la competencia del órgano electoral que los recibe, es necesario que el INE regule la forma en la que se dará aviso y se entregará el mismo.

III. Modelo operativo de recepción de paquetes.

56. Dentro de las actividades de planeación, se contempla que los Consejos Distritales del Instituto, así como órganos competentes del OPL, con base en los estudios de factibilidad y en los acuerdos por los cuales se aprueben los mecanismos de recolección de la documentación electoral al término de la Jornada Electoral, realicen un análisis del horario de arribo de los paquetes, considerando la distancia y el tiempo de traslado de las casillas a la sede del órgano al que corresponda entregar el paquete electoral.

57. Con base en ese análisis, en la segunda semana de mayo, previa opinión de los y las vocales de las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto, tanto el Consejo Distrital del Instituto, como los órganos desconcentrados del OPL, deberán aprobar dos instrumentos: 1) un modelo operativo de recepción de los paquetes electorales y, 2) un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo. Además, designarán al personal necesario para su implementación, que podrá ser personal administrativo del propio órgano.

58. Al día siguiente de su aprobación, los acuerdos tomados serán remitidos por parte de los Consejos Distritales del Instituto a la Junta Local Ejecutiva, y por parte del órgano competente del OPL, al órgano superior de dirección de éste, el cual, a su vez, concentrará todos los acuerdos de la entidad y los remitirá a la Junta Local a más tardar en la primera semana de junio, para que ésta lo envíe a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a fin de que dicha área lo presente a la CCOE.

IV. Acreditación de representantes

59. De conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, incisos a) y j), 25, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos tendrán derecho a vigilar el Proceso Electoral y a nombrar representantes ante los órganos electorales. Asimismo, dentro de sus obligaciones estará la de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y la de ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

60. El artículo 299, numeral 4, de la LGIPE, en relación con el artículo 334, numeral 1, inciso e), del RE, establecen que los y las representantes partidistas y de candidaturas independientes podrán acompañar y vigilar, por sus propios medios, el recorrido de los mecanismos de recolección hasta la entrega de los paquetes electorales a la sede del órgano correspondiente.

61. El artículo 307, numeral 1, inciso a), de la LGIPE, señala que los partidos políticos podrán acreditar a sus representantes suplentes para que estén presentes durante la recepción de paquetes.

62. Cabe señalar que los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes formarán parte de la Comisiones que se integren para el intercambio de los paquetes electorales, por lo que en todo momento estará garantizado su derecho a la vigilancia de dicho procedimiento.

Cuarto. Consideraciones relacionadas con la entrega o intercambio de paquetes entregados en un órgano competente distinto.

63. El numeral 17 del anexo 14 del RE señala que una vez que se tenga conocimiento de la recepción equivocada de un paquete, el o la presidenta del órgano receptor lo notificará por la vía más expedita a quien presida el Consejo Local del Instituto y del Consejo General del OPL. A partir de esa notificación, se activa un mecanismo de intercambio, consistente en conformar una comisión de consejeros y Consejeras, acompañadas de representantes partidistas, para recuperar la documentación, dejando constancia de ello y de los incidentes que, en su caso, se susciten, en un acta circunstanciada.

64. En virtud de las consideraciones anteriores, el Consejo General tiene la obligación de dictar las medidas necesarias para procurar que los votos depositados en las urnas se contabilicen por el órgano competente, dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto. En razón de lo anterior, es preciso prever un mecanismo que, observando las reglas existentes y de conformidad con los principios que rigen la materia electoral, ofrezca los Lineamientos generales que guíen a los órganos desconcentrados del Instituto y de los OPL para la devolución de la documentación y expedientes electorales al término de la Jornada Electoral.

65. El punto 4.5 *Procedimiento de intercambios de paquetes, expedientes, votos y/o boletas*, de los *Lineamientos de cómputo*, que fueron aprobados mediante el Acuerdo INE/CG466/2017, y que se incorporaron como anexo 22 del RE, señala que si se recibieran paquetes electorales que correspondan a otro ámbito de competencia, el procedimiento se sujetará a lo asentado en el numeral 17 del anexo 14 del RE y podrá ser desglosado en dos partes: 1) acciones previas y 2) durante el desarrollo de los cómputos.

66. El artículo 68, numeral 1, inciso m), de la LGIPE, en relación con los artículos 31, numeral 1, inciso e) y 33, del RIINE y 28, párrafo1, del RSCLyD, los consejos del Instituto podrán conformar las comisiones necesarias para la vigilancia y organización del ejercicio adecuado de sus atribuciones. Las Comisiones ejercerán las facultades y funciones que les asignen la LGIPE, el RIINE, la demás normatividad aplicable señale, así como de acuerdo de lo ordenado por el Consejo y el propio Consejo Distrital. Las comisiones podrán estar integradas por consejeros y Consejeras, así como por representantes partidistas y de candidaturas independientes acreditados ante los Consejos Distritales y serán presididas por un o una consejera distrital.

67. El artículo 34 del RIINE señala que para el cumplimiento de sus tareas, el o la Presidenta del Consejo Distrital, el o la Vocal Secretaria, la Junta Distrital, las Vocalías Ejecutivas respectivas, las Coordinaciones, las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia, colaborarán con las Comisiones Distritales y les suministrarán la información que les sea solicitada en los términos de la LGIPE, el RIINE y demás disposiciones aprobadas por el Consejo Distrital.

Quinto. Consideraciones relacionadas con la entrega o intercambio de documentación, expedientes y votos que correspondan a otro ámbito de competencia durante la sesión especial de cómputo distrital.

68. El artículo 309 de la LGIPE, define el cómputo distrital de una elección como la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un Distrito Electoral.

69. La LGIPE y el RE, establecen las previsiones de planeación y las precisiones logísticas necesarias para garantizar que en la realización de la sesión especial en la que se lleve a cabo el cómputo de la votación distrital se garanticen la certeza, imparcialidad y máxima publicidad, así como la vigilancia de los partidos políticos y candidaturas independientes.

70. Acorde con lo anterior, el artículo 310, numeral 4, de la LGIPE establece que los Consejos Distritales deberán contar con los elementos humanos, materiales, técnicos, logísticos, tecnológicos y financieros, necesarios para la realización de los cómputos en forma permanente.

71. Según lo establecido en el artículo 385 del RE, los primeros actos de anticipación para la sesión de cómputo distrital consisten en la entrega de los paquetes y la extracción las AEC destinadas al PREP y al o la Presidenta del Consejo en la sede del Consejo Distrital, debido a que a partir de éstas es posible identificar las casillas cuya votación será objeto de recuento.

72. Conforme a lo establecido en los artículos 310, numeral 3 de la LGIPE; 387 y 388 del RE, el martes siguiente a la Jornada Electoral, el Consejo Distrital realizará una reunión de trabajo y, a su término, una sesión extraordinaria, a fin de proveer a las representaciones las copias simples de AEC y las legibles con las que, en su caso, no cuenten. Asimismo, se analizarán la clasificación de los paquetes electorales que encuadren en las causales de recuento; se determinarán las casillas a recontar; la creación e integración de grupos de trabajo; así como el personal, SE, CAE y representantes que participarán y quienes los sustituirán en los grupos de trabajo.

73. De conformidad el artículo 310 de la LGIPE, a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral, los Consejos Distritales iniciarán la sesión especial para realizar el cómputo de cada una de las elecciones, simultánea e ininterrumpidamente hasta su conclusión, iniciando por la Presidencial, seguida por la de diputaciones y la de senadurías.

74. De conformidad con lo establecido en los artículos 311 de la LGIPE y 400, numerales 1 y 2, del RE, el procedimiento para efectuar el cómputo distrital de la votación, inicia con la extracción del expediente de la elección a fin de obtener el AEC y cotejar sus datos contra los contenidos en las copias de las AEC que obren en poder del o la presidenta y de las representaciones partidistas y de candidaturas independientes en el pleno del Consejo. De forma simultánea, se realiza el nuevo escrutinio y cómputo de las casillas que encuadran en alguna causal legal de recuento.

75. El artículo 311, numeral 1, inciso b), l, de la LGIPE, señala que cuando del cotejo se determine que los resultados de las AEC no coinciden o se detectan alteraciones evidentes en las AEC que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla o no existiere ésta en el expediente de la casilla ni obrare en poder del o la presidenta del consejo, se realizará nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente.

76. El mismo inciso precisa el procedimiento que se sigue para la apertura del paquete, y establece que el o la secretaria del consejo, lo abrirá y se cerciorará de su contenido, contabilizará en voz alta las boletas no utilizadas, los votos nulos y los votos válidos, y asentará el resultado en el espacio del acta correspondiente, así como en un acta circunstanciada en la que, de igual manera, se harán constar las objeciones que en su caso manifiestan los y las representantes ante el consejo, quedando a salvo sus derechos para impugnar ante el Tribunal Electoral el cómputo de que se trate. En ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de los cómputos.

77. De conformidad con el inciso d), numeral 1, del artículo 311 de la LGIPE, el Consejo Distrital deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las AEC, que no puedan corregirse o aclararse con otros elementos; cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugares y; cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido.

78. De conformidad con lo establecido en el inciso h), del numeral 1, del artículo 311, de la LGIPE; 401, numeral 3 y 408 del RE, durante la apertura de paquetes se deberán extraer los escritos de protesta, si los hubiere; la lista nominal correspondiente; la relación de ciudadanos y ciudadanas que votaron y no aparecen en la lista nominal, así como las hojas de incidentes y la demás documentación y materiales electorales, de tal forma que en el paquete electoral sólo queden los sobres con los votos válidos y nulos, así como las boletas no utilizadas. Las carpetas con la documentación quedarán bajo resguardo del o la presidenta del consejo para atender los requerimientos que llegare a presentar el Tribunal Electoral u otros órganos del Instituto.

79. De conformidad con lo establecido en los artículos 311, numeral 5, de la LGIPE y 402, numeral 3 del RE, si durante el recuento de votos se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, serán apartados a efecto de que sean contabilizados en el momento en que se realice el cómputo respectivo.

80. El artículo 400, numeral 4, del RE señala que al término del cotejo y captura de los resultados de las actas que no fueran objeto de recuento, se procederá al recuento de aquellos paquetes que se determinaron para tal procedimiento en la sesión previa y que no excederán de veinte, para lo cual el secretario del consejo abrirá los sobres que contienen las boletas y, mostrándolas una por una, contabilizará en voz alta: boletas no utilizadas, votos nulos y votos válidos.

81. El artículo 401, numeral 1, del RE, señala que en caso que el número de paquetes electorales por recontar supere las veinte casillas, el o la Presidenta del consejo dará aviso inmediato al Secretario Ejecutivo del Instituto, a la DEOE y al o la Vocal Ejecutiva de la Junta Local precisando el tipo de elección, el total de casillas instaladas en el Distrito, el total de paquetes electorales recibidos conforme a los plazos legales, el total de recibidos de forma extemporánea con causa justificada, el total de paquetes que serán objeto del recuento parcial, y la creación de los grupos de trabajo y el número de puntos de recuento para cada uno.

82. El artículo 429, numeral 1, del RE, señala que los OPL deberán emitir Lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del RE, las bases generales y Lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General.

83. El numeral 2 del mismo artículo establece que en elecciones concurrentes, dichos Lineamientos deberán considerar la participación de CAE locales para llevar a cabo el recuento de los votos de los paquetes electorales que se determinen. Asimismo, los y las supervisoras locales y demás personal de apoyo, podrán colaborar en las actividades de carácter general que se requieran durante el desarrollo de los cómputos.

84. El artículo 429, numeral 3, del RE, señala que cuando las legislaciones locales señalen una fecha distinta al miércoles siguiente a la Jornada Electoral, para realizar la sesión especial de cómputo, los Lineamientos referidos se ajustarán a la fecha que establezca la ley local, garantizando los elementos de vigilancia, certeza y seguridad contenidos en el RE.

85. Es necesario regular aquellos supuestos en los que se reciban las boletas y paquetes electorales una vez concluido el cómputo correspondiente, en cuyo caso se propone levantar un acta circunstanciada dando cuenta de lo anterior, misma que se entregará en copia simple a cada representación junto con copia de los acuses. De haberse enviado los expedientes a las distintas instancias administrativas o jurisdiccionales de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente, será necesario remitir dicha información en alcance.

Sexto. Coordinación entre el Instituto y los OPL

86. De conformidad con lo establecido en los artículos 33, 61, 65, 71 y 76, de la LGIPE, la estructura desconcentrada del Instituto encargada de ejercer sus funciones en todo el territorio nacional, se conforma por delegaciones estatales y subdelegaciones distritales. En cada entidad federativa, cuenta con una Junta Local Ejecutiva y juntas distritales según la cantidad de Distritos en el estado; durante el Proceso Electoral, cuenta con un Consejo Local y los Consejos Distritales correspondientes.

87. El artículo 35, de la LGIPE establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

88. El artículo 51, numeral 1, incisos c) y f), de la LGIPE, señala que son atribuciones del Secretario Ejecutivo cumplir los acuerdos del Consejo General, así como orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General.

89. De acuerdo a establecido en los artículos 56, numeral 1, inciso a), de la LGIPE y 47, numeral 1, inciso b), del RIINE, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene la atribución de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales, y de los Consejos Locales y Distritales.

90. El artículo 60, numeral 1, incisos c) e i), de la LGIPE, señalan que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales tendrá la atribución de promover la coordinación entre el Instituto, sus áreas y los OPL, para el desarrollo de la función electoral.

91. El artículo 98, párrafos 1 y 2, de la LGIPE, dispone que los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la LGIPE y las constituciones y leyes locales, y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

92. De acuerdo al artículo 104, párrafo 1, inciso a), de la LGIPE, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos y criterios que establezca el Instituto, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley.

93. Conforme al artículo 104, párrafo 1, inciso f), de la LGIPE, es atribución de los OPL llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral Local.

94. El artículo 119, numeral 1, de la LGIPE, dispone que la coordinación de actividades entre el Instituto y los OPL estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los OPL y del o la Consejera Presidenta de cada OPL, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL.

95. Derivado de la instauración del sistema electoral nacional, y con el fin de articular las atribuciones del Instituto y las de los OPL para conseguir una coordinación eficiente para la organización de las elecciones concurrentes de 2018, se creó un engranaje de reglas para la coordinación entre las dos instituciones.

96. De conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 29, numeral 2, inciso r) y bb), del RE, para la ejecución de las tareas de organización de los Procesos Electorales Locales, el Instituto formalizará con los OPL un convenio general de coordinación y, en su caso en un anexo técnico y uno financiero, así como en las adendas que sean necesarias. Dentro de los rubros mínimos que se contendrán en ese instrumento jurídico se encontrará lo relativo a los mecanismos de recolección y los demás que determine el Consejo General.

97. El artículo 33 del RE señala que las adendas que se suscriban servirán para precisar algún proceso, actividad o tarea que por su relevancia deba añadirse al convenio y que por el plazo establecido para la suscripción del anexo técnico, no haya sido posible su inclusión; o bien, que habiéndose incluido, resulte necesaria mayor precisión técnica o jurídica, derivado de algún Acuerdo del Consejo General o alguna resolución que determine el Instituto en el ejercicio de una facultad especial, así como a la celebración de alguna elección extraordinaria u otra modificación que así lo amerite. Las adendas que se suscriban atenderán las formalidades expresadas en el apartado D del Anexo 1 del RE.

98. El artículo 36, numeral 1, incisos a), c), g) y h) del RE señala que la UTVOPL será la responsable de dar seguimiento a los compromisos adquiridos en los convenios generales de coordinación, para lo cual coadyuvará y dará seguimiento a las áreas responsables sobre la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos, presentará informes mensuales de cumplimiento de los OPL ante las comisiones de Vinculación con los OPL y la CCOE, generará documentos que homologuen criterios para la ejecución de actividades a cargo de los OPL y propondrá las medidas preventivas y correctivas que sean necesarias.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los *Lineamientos para la entrega e intercambio de paquetes y documentación electoral recibida en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2017-2018,* el cual constituye el Anexo 1 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral haga del conocimiento de las juntas ejecutivas y consejos del Instituto, locales y distritales, de las entidades federativas con proceso electoral concurrente 2017-2018, lo aprobado por este Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que, al término del Proceso Electoral, rinda un informe sobre los resultados de la aplicación del Lineamiento aprobado.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Electorales haga del conocimiento de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas con proceso electoral concurrente 2017-2018, lo aprobado por este Consejo General.

QUINTO. En el caso de las elecciones locales en la Ciudad de México, únicamente será aplicable el apartado f) de los Lineamientos, denominado “Recepción de boletas y paquetes una vez concluido el cómputo correspondiente”.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de junio de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Los anexos podrán ser consultados mediante la liga: https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-07-junio-2018/

TERCERA SECCION
BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $20.0908 M.N. (veinte pesos con novecientos ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 25 de junio de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.0800 y 8.1275 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 25 de junio de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

ACUERDO por el que se reforman diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.- México.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN.

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o., fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 24, 38, fracciones I y XXII; 44, fracción VI, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 96, 97 y 98 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones III, XXII, XXVIII, XXX, XXXIII, XXXIX del artículo 86; primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, XV, y último párrafo del artículo 88; primer párrafo, fracciones IV, V, VII, IX, X, XII, XVIII y último párrafo del artículo 89; primer párrafo, fracciones II, IV, XV y último párrafo del artículo 89 Bis; fracciones V, VI, VIII, IX, XVIII y último párrafo del artículo 90, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación vigente, para quedar como sigue:

Artículo 86.- …

I. …

II. …

III. Programar, ordenar y coordinar la realización de auditorías, investigaciones, revisiones y visitas de verificación e inspección, para la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes del Instituto; así como para determinar si se cumplen con las normas, programas y metas establecidas;

IV a XXI. …

XXII. Instruir, coordinar y substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, en términos de la normatividad en materia de responsabilidades aplicable, asimismo, imponer las sanciones respectivas, cuando se trate de faltas administrativas no graves, así como remitir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa los procedimientos de responsabilidad administrativa cuando se refieran a faltas administrativas graves y por conductas de particulares sancionables conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para su resolución en términos de dicha Ley;

XXIII a XXVII. …

XXVIII. Promover y evaluar el fortalecimiento Institucional en su desempeño**,** control Interno y mejora de la gestión.

XXIX…

XXX. Designar y autorizar el nombramiento o remoción de los servidores públicos del OIC;

XXXI. y XXXII. …

XXXIII. Emitir el Código de Ética conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, así como hacerlo del conocimiento de los servidores públicos del Instituto y darle la máxima publicidad;

XXXIV a XXXVIII. …

XXXIX. Emitir comentarios y sugerencias a los estudios de factibilidad en materia de tecnologías de la información, en los términos que establezca la normatividad respectiva;

Artículo 88.- El Titular de Auditoría Interna tendrá las siguientes facultades y funciones:

I. Ordenar y realizar, por sí o en coordinación con las instancias externas de fiscalización, las auditorías, revisiones y visitas de inspección, que le instruya el Titular del Órgano Interno de Control en términos de la normatividad aplicable, así como suscribir el informe correspondiente y comunicar el resultado de dichas auditorías, revisiones y visitas de verificación al Titular del Órgano Interno de Control y a los responsables de las unidades administrativas auditadas;

II. Proponer las medidas y/o recomendaciones preventivas y/o correctivas que apoyen el logro de los objetivos, el aprovechamiento de los recursos y el otorgamiento oportuno, confiable y completo de servicios, por parte de las unidades administrativas;

III. Vigilar la aplicación oportuna de las medidas y/o recomendaciones correctivas y/o preventivas derivadas de las auditorías, revisiones o visitas de inspección practicadas por sí o por las diferentes instancias externas de fiscalización;

IV. Requerir a las unidades administrativas del Instituto la información, documentación y colaboración para el cumplimiento de sus atribuciones; solicitar a proveedores, licitantes y contratistas los documentos, informes y demás elementos necesarios para sus intervenciones;

V. Proponer al Titular del Órgano Interno de Control las intervenciones que en la materia se deban incorporar al Programa de Trabajo Anual del OIC y al Programa Anual de Auditoría Interna;

VI a XIV…

XV. Proponer al Titular del Órgano Interno de Control los informes de las auditorías, revisiones y visitas de inspección que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes del Instituto;

XVI …

El Titular de Auditoría Interna, para el desempeño de sus facultades y funciones, se auxiliará del personal adscrito a la unidad administrativa a su cargo.

Artículo 89.- El Titular de Quejas tendrá las siguientes facultades y funciones:

I. y III. …

IV. Practicar de oficio, por queja, denuncia o derivado de auditorías practicadas por las autoridades competentes, las investigaciones por posibles actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas por parte de los servidores públicos o de los particulares por conductas sancionables, en términos de la normatividad en materia de responsabilidades administrativas;

V. Practicar de oficio o por denuncia las investigaciones en contra de personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto y demás disposiciones en materia de contrataciones públicas;

Para efectos del párrafo anterior, podrá emitir cualquier acuerdo de trámite y llevar a cabo toda clase de diligencias;

VI. …

VII. Practicar las actuaciones y diligencias para el conocimiento de los hechos, a fin de integrar debidamente los expedientes relacionados con las investigaciones que realice con motivo de actos u omisiones que pudieran constituir presuntas irregularidades o faltas administrativas, en términos de la normatividad en materia de responsabilidades administrativas aplicable;

VIII. …

IX. Ordenar la práctica de visitas de verificación, las cuales se sujetarán a lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

X. Formular requerimientos de información a particulares, que sean sujetos de investigación por la probable comisión de faltas administrativas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como certificar la documentación que obtenga con motivo de las investigaciones o visitas de verificación;

XI. …

XII. Auxiliar al Titular del Órgano Interno de Control en la formulación de requerimientos, información y demás actos necesarios para la atención de los asuntos en la materia, así como solicitar a las unidades administrativas del Instituto y a cualquier persona física o moral, la información que se requiera para el esclarecimiento de los hechos, en términos de las disposiciones legales aplicables;

XIII a XVII …

XVIII. Realizar una verificación aleatoria de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación de declaración fiscal de los servidores públicos del Instituto, así como de su evolución patrimonial y, en caso de que, de su análisis, no se desprendan anomalías, se expedirá la certificación correspondiente, o en caso contrario, iniciar la investigación que permita identificar la existencia de presuntas faltas administrativas;

…

El Titular de Quejas, para el desempeño de sus facultades y funciones, se auxiliará del personal adscrito a la unidad administrativa a su cargo.

Artículo 89 Bis.- El Titular de Responsabilidades tendrá las siguientes facultades y funciones:

I. …

II. Dirigir y substanciar los procedimientos de responsabilidades administrativas y resolver lo procedente en términos de la normatividad en materia de responsabilidades administrativas aplicable;

III …

IV. Emitir los acuerdos y resoluciones correspondientes en los procedimientos de responsabilidad administrativa que hayan substanciado, incluido el envío de los autos originales de los expedientes de responsabilidad administrativa al Tribunal Federal de Justicia Administrativa para su resolución, cuando dichos procedimientos se refieran a faltas administrativas graves y de particulares por conductas sancionables en términos de la normatividad en materia de responsabilidades administrativas aplicable;

V. a XIV. …

XV. ….

Para efectos de lo anterior, podrá emitir los acuerdos, así como presidir y conducir las sesiones de conciliación y llevar a cabo las diligencias, requerimientos, citaciones, notificaciones y prevenciones a que haya lugar;

XVI a XXIV. …

El Titular de Responsabilidades, para el desempeño de sus facultades y funciones, se auxiliará del personal adscrito a la unidad administrativa a su cargo.

Artículo 90.- …

I. a IV. …

V. Verificar, conforme a las disposiciones que establezca el Titular del Órgano Interno de Control, el proceso de planeación que desarrolle el Instituto, para el establecimiento y ejecución de compromisos y acciones de mejora de la gestión o para el desarrollo administrativo integral;

VI. Proponer al Titular del Órgano Interno de Control las asesorías y acciones de mejora y modernización de la gestión del Instituto;

VII. …

VIII. Proponer al Titular del Órgano Interno de Control los diagnósticos, revisiones de control, auditorías de desempeño y el seguimiento correspondiente, que se deban integrar al programa anual de revisión del desempeño y control interno Institucional;

IX. Realizar diagnósticos, revisiones de control, auditorías de desempeño y el seguimiento correspondiente; opinar sobre el grado de avance y estado que guarda el Instituto en materia de control interno, desempeño y fortalecimiento institucional;

X. a XVII. …

XVIII. Proponer al Titular del Órgano Interno de Control las normas, manuales de organización y procedimientos, acuerdos, circulares, lineamientos y demás normatividad interna correspondientes al OIC;

XIX. …

El Titular de Auditoría para el Desarrollo y la Mejora de la Gestión, para el desempeño de sus facultades y funciones, se auxiliará del personal adscrito a la unidad administrativa a su cargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a dieciocho de junio de dos mil dieciocho.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de dos mil dieciocho, celebrada el dieciocho de junio de dos mil dieciocho. Acuerdo número **SEJG/13-18/04,R.** La Consejera Presidenta, **Teresa Bracho González**.- Los Consejeros: **Gilberto Ramón Guevara Niebla**, **Bernardo Hugo Naranjo Piñera**, **Sylvia Irene Schmelkes del Valle** y **Patricia Gabriela Vázquez del Mercado**.

El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín E. Carrillo Suárez**.- Rúbrica.

(R.- 469278)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE GOBERNACION

OFICIALIA MAYOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DE PARTICIPACION ELECTRONICA, NUMERO LA-004000998-E60-2018, PARA LA "ADQUISICION DE EQUIPO ESPECIALIZADO PARA EL CENTRO NACIONAL DE PREVENCION DE DESASTRES"

La Secretaría de Gobernación, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio de participación Electrónica cuya convocatoria que contiene las bases de participación y está disponible para consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en Abraham González número 48, segundo piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	**"ADQUISICION DE EQUIPO ESPECIALIZADO PARA EL CENTRO NACIONAL DE PREVENCION DE DESASTRES"**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**22 de junio de 2018**
Junta de aclaraciones	**28 de junio de 2018 a las 10:00 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**09 de julio de 2018 a las 12:00 horas**
Fallo	**12 de julio de 2018 las 17:00 horas**

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. JORGE MENA VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 469410)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo Cobertura de Tratados No. **LA-007000999-E595-2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 22 junio al 3 de julio de 2018 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo No. 6.

No. de Licitación.	LA-007000999-E595-2018
Objeto de la Licitación.	Validación de tamizaje con potenciales evocados en las primeras 24 horas de vida en neonatos con factores de riesgo para hipoacusia.
Fecha de Publicación en CompraNet.	22/06/2018
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	26/06/2018, 08:00:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	3/07/2018, 09:00:00 horas.
Fallo.	12/07/2018, 09:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE JUNIO DE 2018.

EL SUBJEFE ACCIDENTAL DE LA SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

CAP. 1/o. DE CAB. D.E.M., JOSE ALFREDO BALBUENA CARDOSO

RUBRICA.

(R.- 469390)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta No. LA-007000999-E601-2018,** con plazos reducidos, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

Descripción de la licitación	**"ADQUISICION DE VIDEOCAMARAS GO PRO"**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	25/06/2018, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	29/06/2018, 08:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	5/07/2018, 09:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE JUNIO DE 2018.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M., JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 469355)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública Electrónica Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: https://compranet.gob.mx

No. de licitación	LA-007000999-E605-2018
Objeto de la licitación	"CONTRATACION DE LA POLIZA DE SEGUROS PARA LA FLOTA AEREA"
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	26 de Junio de 2018
Visita a Instalaciones	Ninguna.
Junta de Aclaraciones	09:00 Hrs. 03 de Julio de 2018.
Presentación y Apertura de Proposiciones	09:00 Hrs. 09 de Julio de 2018.
Fallo	09:00 Hrs. 19 de Julio de 2018.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JUNIO DE 2018.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 469229)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 12
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Electrónica LA-011000999-E66-2018, Expediente 1720970, Código de Procedimiento 904325, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien: En la Dirección de Adquisiciones sita en Brasil no. 31, Ofna. 221, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, CP 06080, Ciudad de México, en horario de 9:00 a 15:00 horas, teléfono 01(55) 36017500 ext. 54005.

Descripción de la Licitación	**Adquisición de Artículos de Papelería y Utiles de Oficina para las Unidades Administrativas del Sector Central de la SEP y Organos Administrativos.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	**22/06/2018**
Junta de aclaraciones	**03/07/2018, 11:00 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**10/07/2018, 10:00 horas.**

El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. BERNARDO NETZAHUALCOYOTL ALCANTARA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 469322)

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-014000999-E48-2018, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Boulevard Adolfo López Mateo 1968, piso 5, Colonia Los Alpes, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, teléfono: 30-00-21-00, ext. 62569, en días hábiles del 26 de junio al 10 de julio del año en curso, de las 09:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación LA-014000999-E48-2018	Suministro de Vales de Despensa y de Restaurante, a través de Tarjeta Electrónica, para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), El Comité Nacional Mixto de Protección al Salario (CONAMPROS) Y La Comisión Nacional de Los Salarios Mínimos (CONASAMI).
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2018
Visita a las instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	03/07/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/07/2018, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2018.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
C. LIC. JUAN FERNANDO MEZA ZAVALA
RUBRICA.

(R.- 469383)

SECRETARIA DE CULTURA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.gob.mx o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Paseo de la Reforma # 175-8° piso esquina con Río Támesis, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono No. 41550200 ext. 9052 y fax No. 41550231 y 32; los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica, No. LA-048410001-E14 -2018
Objeto de la Licitación	Contratación de los servicios de preprensa, impresión, encuadernación y acabados, para la Secretaría de Cultura e Instituciones Adheridas del Sector Cultura.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/06/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	26/06/2018, 10:30 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Será conforme al punto II.6 de la convocatoria.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	02/07/2018, 10:30 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	06/07/2018, 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2018.

JEFE DE LICITACIONES

MTRO. ALDEBHARAN FUENTES RAMOS

RUBRICA.

(R.- 469284)

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

CRE-OFICIALIA MAYOR #045000001

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional a tiempos recortados número LA-045000001-E88-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el piso 7 de Boulevard Adolfo López Mateos No. 172, Colonia Merced Gómez, C.P. 03930, Delegación Benito Juárez, teléfono: 5283-1515 ext. 1941, 1203 y 1191, los días de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 18:45 hrs., y viernes de 09:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	**Servicio de Muestreo y Análisis para la determinación de las Especificaciones de Calidad de los Petrolíferos, en diversos puntos de la cadena de valor (puntos de Importación, Producción, Almacenamiento, Distribución y Expendio), en territorio Nacional**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/06/2018
Junta de aclaraciones	25/06/2018, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay
Presentación y apertura de proposiciones	02/07/2018, 11:00 horas
Fallo	06/07/2018, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE JUNIO DE 2018.

DIRECTORA GENERAL

VERONICA EVA FARFAN GARCIA

RUBRICA.

(R.- 469209)

ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL

COORDINACION ADMINISTRATIVA DEL E.M.P.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 11

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, LA-002000998-E11-2018 cuya convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación, se encuentra disponible para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Constituyentes número 270-A, colonia Daniel Garza, Código Postal 11830, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 5276-7000, extensión 2322, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 18:00 horas.

No. De Licitación	LA-002000998-E11-2018
Objeto de la Licitación	Para la prestación de los servicios de mantenimiento especializado a maquinaria y equipo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/junio/2018, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	22/junio/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	26/junio/2018, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/julio/2018, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE JUNIO DE 2018.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL E.M.P.

COR. INTDTE. D.E.M., JORGE AURELIO LEON ZARATE

RUBRICA.

(R.- 469192)

SERVICIO DE PROTECCION FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS

El Servicio de Protección Federal (EL SPF), en observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LA LEY) y su Reglamento, convoca a presentar libremente propuestas solventes, a través de medios remotos de comunicación electrónica, a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, con actividades comerciales y profesionales, relacionadas con los servicios a contratar en la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. 004O00001-001/2018, tercera convocatoria cuya Convocatoria contiene las bases con los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet www.compranet.gob.mx y en la Dirección de Adquisiciones, sita en avenida Miguel Angel de Quevedo número 915, colonia El Rosedal, Delegación Coyoacán, Código Postal 04330, en la Ciudad de México, con teléfono 5484-6700 extensión 68406, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción	"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Bienes Inmuebles del Servicio de Protección Federal"
Volumen a contratar	Cantidades, Características y Especificaciones en las bases y Anexo Técnico de la convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	19/06/2018
Visita a instalaciones de "EL SPF"	22/06/2018, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones a la Convocatoria	25/06/2018, 10:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	02/07/2018, 11:00 horas.
Fallo	12/07/2018, 11:00 horas.

FOLIO 004

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
JORGE ALEJANDRO ROJAS FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 469235)

SERVICIO DE PROTECCION FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE BIENES

El Servicio de Protección Federal (EL SPF), en observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LA LEY) y su Reglamento, convoca a presentar libremente propuestas solventes, a través de medios remotos de comunicación electrónica, a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, con actividades comerciales y profesionales, relacionadas con los bienes a contratar en la Licitación Pública Nacional Electrónica de Bienes No. 004O00001-004/2018, cuya Convocatoria contiene las bases con los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet www.compranet.gob.mx y en la Dirección de Adquisiciones, sita en avenida Miguel Angel de Quevedo número 915, colonia El Rosedal, Delegación Coyoacán, Código Postal 04330, en la Ciudad de México, con teléfono 5484-6700 extensión 68406, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción	"Equipo Antimotín para los Integrantes del Servicio de Protección Federal"
Volumen a contratar	Cantidades, Características y Especificaciones en las bases y Anexo Técnico de la convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	21/06/2018
Junta de aclaraciones a la Convocatoria	26/06/2018, 10:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	03/07/2018, 11:00 horas.
Fallo	12/07/2018, 12:00 horas.

FOLIO 004

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
JORGE ALEJANDRO ROJAS FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 469377)

CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en el domicilio de la convocante en: Patricio Sanz Número 1609, Torre A, Colonia del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 52-00-89-09 Ext. 672853, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas de conformidad con lo siguiente:

Carácter, medio y No. de la licitación	Nacional Mixta No. LA-004I00001-E110-2018
Objeto de la Licitación	"Servicio de mantenimiento de los servidores marca cisco"
Volumen a adquirir	Se indica en el anexo 1 de la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/06/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	26/06/2018, 13:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	03/07/2018, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	09/07/2018, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2018.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

GERARDO CASTRO ESTRADA

RUBRICA.

(R.- 469375)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN AGUASCALIENTES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA CON CARACTER DE LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en http://compranet.gob.mx o bien en el domicilio de la convocante en Calle Chichimeco No. 119, Colonia San Luis, C.P. 20250, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 01 (449)149-10-06, los días del 26 al 29 de junio, del 02 al 06 y el 9 y 10 de julio del año en curso, de las 8:00 a 14:00 horas y de las 15:00 a las 17:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**Licitación Pública Nacional Electrónica de Bienes No. LA-006E00003-E9-2018**
Objeto de la Licitación	Adquisición de Materiales y Utiles de oficina y Material de Limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se detallan en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de junio de 2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04/07/2018, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11/07/2018, 09:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	19/07/2018, 16:00 horas

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 26 DE JUNIO DE 2018.

SUBADMINISTRADORA DE RECURSOS Y SERVICIOS EN AGUASCALIENTES

LIC. GUILLERMINA HERNANDEZ GALVAN

RUBRICA.

(R.- 469246)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN ACAPULCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION (ELECTRONICA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en Antón de Alaminos No. 6 Fraccionamiento Magallanes. C.P. 39670, Acapulco de Juárez, Guerrero, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-006E00038-E11-2018.**
Objeto de la Licitación	**Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Instalaciones y Equipos de Aire Acondicionado en la localidad de Acapulco de Juárez, Guerrero. (Segunda Convocatoria)**
Volumen a adquirir	**Detalles en la propia convocatoria.**
Fecha de publicación en CompraNet	**26/06/2018**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**02/07/2018 11:00 horas.**
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	**29/06/2018 De 08:30 a 14:00 horas.**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**05/07/2018 11:00 horas.**
Fecha y hora para emitir el fallo	**09/07/2018 12:00 horas.**

ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO, A 26 DE JUNIO DE 2018.

SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN ACAPULCO

C. MIGUEL ANGEL VILLANUEVA MORALES

RUBRICA.

(R.- 469249)

COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO

COORDINACION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA-4

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LO-008D00001-E25-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para su consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Vicente Guerrero No. 81, Colonia Centro, C.P 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero, teléfono: 733 3326255, los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Objeto de la Licitación	**"Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones y de obra para el abastecimiento de la electricidad y agua del CEP-CSAEGRO"**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria.**
Fecha de publicación en CompraNet	**26/06/2018.**
Junta de aclaraciones	**05/07/2018, 01:00 P.M.**
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	**05/07/2018 a las 09:00 A.M., en el Centro de Estudios Profesionales del CSAEGRO.**
Presentación y apertura de proposiciones	**11/07/2018, 10:00 A.M.**
Fallo	**20/07/2018**

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., A 26 DE JUNIO DE 2018.

COORDINADORA ADMINISTRATIVA

L.C. BEATRIZ ALEJANDRA AGUILERA ARIAS

RUBRICA.

(R.- 469403)

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya Convocatorias que contiene la base bajo la cual se desarrollará el procedimiento, se encuentra disponible para consultar en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines # 5010 piso 2 col. Insurgentes Cuicuilco, Del. Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México; teléfono: 59051000 extensión 51743, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 Horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica

LO-008B00001-E392-2018

Descripción de la licitación	"**ESTANCIAS CANINAS EN LA OISA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO DEL SENASICA"**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2018
Junta de aclaraciones	26/06/2018 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	02/07/2018 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE JUNIO DE 2018.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. PAULINA ROXANA CRUZ PADRON

RUBRICA.

(R.- 469381)

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

(COFEPRIS)

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **LA-012S00001-E18-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en Calle Marina Nacional 60, Colonia Tacuba, C.P 11410, Ciudad de México, los días lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas.

Descripción de la licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE PENSION Y ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS DE COFEPRIS DEL PERSONAL QUE LABORA Y DEL PERSONAL QUE INGRESA A DIVERSOS EVENTOS EN EL EDIFICIO UBICADO OKLAHOMA NO. 14, COLONIA NAPOLES, DEMARCACION TERRITORIAL BENITO JUAREZ, C.P. 03810, CIUDAD DE MEXICO".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	21/06/2018, 17:00 horas
Fecha límite solicitud de aclaraciones	27/06/2018, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	28/06/2018, 11:00 horas
Visita a instalaciones	25 Y 26 /06/2018, DE 09:00 A 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/07/2018, 11:00 horas
Fallo	09/07/2018, 18:00 horas

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JUNIO DE 2018.

DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. HELENA ALMENDRA CHONG DE LA ROSA

RUBRICA.

(R.- 469358)

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

COORDINACION DEL PROYECTO ESPECIAL NUEVO ANEXO TECNICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número. LO-004EZN999-E34-2018, AGN OP REEG8C 006/2018-LPN, cuya convocatoria, la cual contiene las bases de licitación y están disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en Avenida Eduardo Molina 113, Col. Penitenciaría Ampliación, Del. Venustiano Carranza, C. P. 15350, Ciudad de México, Teléfono (55) 5133 9900, ext. 19009, los cuales estarán disponibles del 26 de Junio al 05 de Julio de 2018, de las 9.00 a las 18.00 horas.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	"Reestructuración de edificio y estantería de galería ocho y cúpula."
VOLUMEN A ADQUIRIR	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	Martes 26 de Junio de 2018
VISITA A INSTALACIONES	Miércoles 04 de Julio de 2018 a las 16.00 horas en Avenida Eduardo Molina 113, Col. Penitenciaría Ampliación, Del. Venustiano Carranza, C. P. 15350, Ciudad de México.
JUNTA DE ACLARACIONES	Miércoles 04 de Julio de 2018 a las 17.00 horas en Avenida Eduardo Molina 113, Col. Penitenciaría Ampliación, Del. Venustiano Carranza, C. P. 15350, Ciudad de México.
RECEPCION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	Jueves 12 de Julio de 2018 a las 11.00 horas en Avenida Eduardo Molina 113, Col. Penitenciaría Ampliación, Del. Venustiano Carranza, C. P. 15350, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2018.

SUBDIRECTOR DE AREA EN LA COORDINACION DEL PROYECTO ESPECIAL NUEVO ANEXO TECNICO

GIOVANNI GUMERSINDO CAMPUZANO VEGA

RUBRICA.

(R.- 469347)

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

COORDINACION DEL PROYECTO ESPECIAL NUEVO ANEXO TECNICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número. LO-004EZN999-E35-2018, AGN OP EPCAFEA 007/2018-LPN, cuya convocatoria, la cual contiene las bases de licitación y están disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en Avenida Eduardo Molina 113, Col. Penitenciaría Ampliación, Del. Venustiano Carranza, C. P. 15350, Ciudad de México, Teléfono (55) 5133 9900, ext. 19009, los cuales estarán disponibles del 26 de Junio al 06 de Julio de 2018, de las 9.00 a las 18.00 horas.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	"Elementos precolados de concretos arquitectónicos en fachadas de edificio de acervos y plaza de acceso."
VOLUMEN A ADQUIRIR	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	Martes 26 de Junio de 2018
VISITA A INSTALACIONES	Jueves 05 de Julio de 2018 a las 11.00 horas en Avenida Eduardo Molina 113, Col. Penitenciaría Ampliación, Del. Venustiano Carranza, C. P. 15350, Ciudad de México.
JUNTA DE ACLARACIONES	Jueves 05 de Julio de 2018 a las 12.00 horas en Avenida Eduardo Molina 113, Col. Penitenciaría Ampliación, Del. Venustiano Carranza, C. P. 15350, Ciudad de México.
RECEPCION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	Viernes 13 de Julio de 2018 a las 16.00 horas en Avenida Eduardo Molina 113, Col. Penitenciaría Ampliación, Del. Venustiano Carranza, C. P. 15350, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2018.

SUBDIRECTOR DE AREA EN LA COORDINACION DEL

PROYECTO ESPECIAL NUEVO ANEXO TECNICO

GIOVANNI GUMERSINDO CAMPUZANO VEGA

RUBRICA.

(R.- 469345)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-048D00004-E22-2018; INAH OP MCCIC 013/2018 - LPN**, cuya Convocatoria que contiene las bases de Licitación y están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Calle Hamburgo 135, 9° piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono: 40404300 ext. 416520, las cuales estarán disponibles del martes 26 de junio al sábado 30 de junio de 2018, de las 9:00 AM a las 06:00 PM.

Descripción de la licitación	Mantenimiento de cubierta de azotea, entrepiso y viguerías de madera del inmueble sede del Centro INAH Campeche, Casa Teniente del Rey
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2018
Junta de aclaraciones	28/06/2018, 12:00 PM en la Sede del Centro INAH Campeche, Casa Teniente del Rey, ubicado en: Calle 59 número 36, entre 14 y 16, Zona Centro, C.P. 24000, Campeche, Camp.
Visita a instalaciones	28/06/2018, 10:00 AM en la Sede del Centro INAH Campeche, Casa Teniente del Rey, ubicado en: Calle 59 número 36, entre 14 y 16, Zona Centro, C.P. 24000, Campeche, Camp.
Presentación y apertura de proposiciones	06/07/2018, 11:00 AM

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2018.
COORDINADOR NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS EN EL INAH
ARQ. SILVESTRE LOPEZ PORTILLO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 469197)

COMISION NACIONAL FORESTAL

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio “A”, a la poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133) 3777-7000 ext. 3352 y fax. (0133)3777-7034, a partir del día 20 DE JUNIO del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-016RHQ001-E755-2018

Descripción de la licitación	“MANTENIMIENTO Y CONSERVACION GENERAL A LAS EDIFICACIONES E INSTALACIONES EXISTENTES EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA COMISION NACIONAL FORESTAL, EN ZAPOPAN, JALISCO.”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/06/2018
Junta de aclaraciones	28/06/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	26/06/2018, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/07/2018, 15:00 horas
Fallo	12/07/2018, 17:30 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 26 DE JUNIO DE 2018.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
FIRMA EL C. MARIO VILCHIS NAVA
RUBRICA.

(R.- 469213)

COMISION NACIONAL FORESTAL

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio "A", a la poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3352 y fax. (0133)3777-7034, a partir del día 21 DE JUNIO del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-016RHQ001-E759-2018

Descripción de la licitación	"MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL CENTRO DE EDUCACION Y CAPACITACION FORESTAL (CECFOR) 03 DE LA CONAFOR EN SALTILLO, COAHUILA."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/06/2018
Junta de aclaraciones	02/07/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	29/06/2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/07/2018, 10:00 horas
Fallo	13/07/2018, 16:30 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 26 DE JUNIO DE 2018.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
FIRMA EL C. MARIO VILCHIS NAVA
RUBRICA.

(R.- 469334)

COMISION NACIONAL FORESTAL

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio "A", ala poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3352 y fax. (0133)3777-7034, a partir del día 21 DE JUNIO del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-016RHQ001-E761-2018

Descripción de la licitación	"MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL CENTRO DE EDUCACION Y CAPACITACION FORESTAL (CECFOR) 02 DE LA CONAFOR EN SANTA MARIA ATZOMPA, OAXACA."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/06/2018
Junta de aclaraciones	03/07/2018, 15:00 horas
Visita a instalaciones	29/06/2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/07/2018, 10:00 horas
Fallo	16/06/2018, 16:30 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 26 DE JUNIO DE 2018.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
FIRMA EL C. MARIO VILCHIS NAVA
RUBRICA.

(R.- 469335)

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO

UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número INECC/LPN/008/2018 convocatoria, que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209 3er. Piso Col. Jardines en la Montaña C.P. 14210 teléfono: 54 24 64 00 ext. 13154, los días 26 de junio al 5 de julio del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Asesoría para la Elaboración del anteproyecto para la debida aplicación de la LGCC
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2018
Junta de aclaraciones	5/07/2018 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2018 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE JUNIO DE 2018.

TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO

RUBRICA.

(R.- 469324)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

SUBDIRECCION DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http:compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Periférico sur No. 3106, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Del. Alvaro Obregón; Ciudad de México, teléfono: 56-24-04-00 ext. 11021, de lunes a viernes, en un horario: de 9:00 a 16:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**Nacional, electrónica LA-010K8V001-E117-2018**
Objeto de la Licitación	**Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema de Detección, Alarmado y Supresión de Incendios**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria.**
Fecha de publicación en CompraNet	**25/06/2018.**
Visita a las instalaciones	**29/06/2018.** **Pedregal 10:00 horas.** **Arenal 12:00 horas.**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**02/07/2018, 11:00 horas.**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**10/07/2018, 11:00 horas.**
Fecha y hora para emitir el fallo	**13/07/2018, 11:00 horas.**

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2018.

SUBDIRECTORA DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ALMA ROSA LOPEZ HUERTA

RUBRICA.

(R.- 469366)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 10 A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en: Av. José Vasconcelos 208, piso 17, Col. Condesa, C.P. 06140, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono. 5625-6810 de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-010LAT001-E150-2018
Objeto de la Licitación	Adquisición de papel bond tamaño carta y tamaño oficio, artículos de papelería e impresos
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/06/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	29/06/2018 a las 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	09/07/2018 a las 10:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	12/07/2018 a las 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2018.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA
MTRO. GERONIMO SERGIO GOMEZ CANTU
RUBRICA.

(R.- 469200)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 09 A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en: Av. José Vasconcelos 208, piso 17, Col. Condesa, C.P. 06140, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono. 5625-6810 de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-010LAT001-E159-2018
Objeto de la Licitación	Servicio de impresión, fotocopiado y escaneo
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/06/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28/06/2018 a las 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	06/07/2018 a las 10:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	10/07/2018 a las 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2018.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA
MTRO. GERONIMO SERGIO GOMEZ CANTU
RUBRICA.

(R.- 469199)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-009JZL003-E18-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en Final de la Avenida 31, No. Sin número, Colonia zona federal, C.P 24190, Carmen, Campeche, teléfono: 019383821510 ext. 3107, los días de lunes a viernes de las de 9:00 a 18:00 horas.

Número de Procedimiento CompraNet: LO-009JZL003-E18-2018

Descripción de la licitación	Mantenimiento y Rehabilitación del Sistema de alumbrado de plataforma en el Aeropuerto internacional de Ciudad del Carmen, Campeche.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de junio de 2018
Junta de aclaraciones	04/07/2018 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	04/07/2018 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2018 10:00 Hrs.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 26 DE JUNIO DE 2018.

ADMINISTRADOR

PA. RUTILO PEDRAZA SOSA

RUBRICA.

(R.- 469386)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL DE SERVICIO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en las oficinas de la Jefatura de Licitaciones y Adquisiciones, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 1742 y 2754, y fax extensión 1878, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contienen estas convocatorias serán electrónicas.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E70-2018 ASA-LPNS-022/18

Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE RENOVACION DE LICENCIAS DE SOFTWARE INSTITUCIONAL (SECCION A) Y RENOVACION Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DE SOFTWARE INSTITUCIONAL DE APLICATIVOS (SECCION B) 2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/06/18
Junta de aclaraciones	27/06/18 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/07/18 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2018.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 469348)

SERVICIO POSTAL MEXICANO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, No. LA-009J9E001-E47-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.gob.mx o bien en: Av. Ceylán No. 468, primer piso, Colonia Cosmopolita, Delegación, Azcapotzalco, C.P. 02520, Ciudad de México, Teléfono 53-36-89-00, Ext. 25921 los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Material de Operación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/06/2018
Junta de aclaraciones	03/07/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Hay Visitas
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2018 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2018.

GERENTE DE ADQUISICIONES

ERIC TELLEZ GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 469220)

CENTRO DE ENSEÑANZA TECNICA INDUSTRIAL

RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica; LA-011L3P001-E79-2018, Contratación y Renovación de Licencias de Software y cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el Centro de Enseñanza Técnica Industrial ubicado en el número 1885 de la calle Nueva Escocia en la Colonia Providencia Quinta Sección, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA-011L3P001-E79-2018

Descripción de la licitación	Contratación y Renovación de Licencias de Software
Servicios a realizar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2018
Junta de Aclaraciones	03/07/2018
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2018

GUADALAJARA, JALISCO, A 26 DE JUNIO DE 2018.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

L.E. GUADALUPE ESTHER PEÑA FLORES

RUBRICA.

(R.- 469368)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 2

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional citada, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en Avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, C.P. 07360 Ciudad de México, teléfono: 5747-38-00 Ext. 1611 y 1612, a partir del día 26 de junio al 03 de julio del año en curso, con un horario de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-011L4J995-E573-2018	Trabajos de Mantenimiento Mayor en la Unidad Tamaulipas del Cinvestav
Fecha límite de registro	03/07/2018
Visita a instalaciones	03/07/2018, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	03/07/2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2018, 11:00 horas
Fecha de publicación en Compranet	26/06/2018

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2018.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO

ING. ARQ. MAXIMILIANO PALENCIA JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 469404)

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 11

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento en tiempo recortados; así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx; o bien en el domicilio de la Convocante ubicado en la calle de Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030 los días del 20 de junio al 3 de julio de 2018, de las 09:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados LA-011L6J001-E139-2018 mediante la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento (OSD)
Objeto de la licitación	Adquisición de Papel de Interiores de acuerdo a la convocatoria
Volumen a adquirir	2,774 toneladas
Fecha de publicación en compranet	20 de junio de 2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	27 de junio de 2018 a las 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No hay visitas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	4 de julio de 2018 a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	5 de julio de 2018 a las 17:00 horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2018.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES

JEFA DEL DEPARTAMENTO

GABRIELA RODRIGUEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 469388)

HOSPITAL GENERAL DE MEXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"

SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES Y NUTRICION

ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-012NBD999-E25-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: las oficinas de la Subdirección de Servicios Generales y Nutrición del Hospital General de México, "Dr. Eduardo Liceaga" ubicado en Dr. Balmis No. 148, Unidad 501, Col. Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono: 27-89-20-00 ext. 1395 y fax: 50-04-38-62, a partir del día 26 de Junio del 2018 al 12 de Julio de 2018, de 9:00 a 18:00 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Limpieza a las Instalaciones.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2018
Visita a instalaciones	02/07/2018, 08:00 horas
Junta de aclaraciones	04/07/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2018, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 26 DE JUNIO DE 2018.

SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y NUTRICION

GERARDO MANUEL GUEVARA CASTROPAREDES

RUBRICA.

(R.- 469393)

HOSPITAL GENERAL DE MEXICO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA PLURIANUAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Plurianual Número LA-012NBD001-E418-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

Descripción de la licitación	Contratación del: Servicio Integral Plurianual de Panendoscopia, Colonoscopia, Colangiopancreatografía Retrógrada Endoscópica (CPRE) y Ultrasonido Endoscópico por el Periodo del 16 de Agosto de 2018 al 15 de Agosto de 2021 para el Servicio de Endoscopia Gastrointestinal, Torre 310 del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/06/2018
Junta de aclaraciones	28/06/2018, 08:00 horas
Visita a instalaciones	26/06/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/07/2018, 08:00 horas
Fallo	18/07/2018, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2018.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ING. PABLO RAUL OCAMPO VELAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 469214)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL DEL I.S.S.S.T.E. ZONA NORTE
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 03

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-051GYN077-E5-2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet **http://www.compranet.gob.mx** o bien en el Departamento de Adquisiciones de la Subdelegación de Administración dependiente de la Delegación Regional del I. S. S. S. T. E. Zona Norte., ubicada en calle José María Lafragua **No. 18-5º Piso**, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, **C. P. 06030**, Teléfono **51407950** extensión **22018** y **22017**, los días **27 de junio** al **10 de julio** del año en curso, de **9:00** a **15:00** hrs. en días hábiles.

No. De la Licitación	**No. LA-051GYN077-E5-2018**
Objeto de la licitación	**Utensilios para el servicio de Alimentación y Material de Limpieza**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	**26/06/2018**
Junta de aclaraciones	**04/07/2018** a las **11:00 hrs.**
Presentación y apertura de proposiciones	**11/07/2018** a las **10:00 hrs.**

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2018.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LIC. BLANCA ILIANA VAZQUEZ LUNA
RUBRICA.

(R.- 469392)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL “20 DE NOVIEMBRE”

RESUMEN DE CONVOCATORIA 7

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-051GYN041-E34-2018, y cuya convocatoria que contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet http://compranet.gob.mx o bien en la División de Recursos Materiales ubicada en Martín Mendalde No. 1397, 1er. Piso, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, México D.F. código postal 03100, teléfono y fax 01 (55) 55 75 14 24 y 01 (55) 52 00 50 03 extensión 14546, en días hábiles de las 9:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Relativa a la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de la red hidrosanitaria del subsotano del edificio “A” de hospitalización
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/18
Junta de aclaraciones	3/07/18, 10:00 horas.
Presentación y apertura de Proposiciones	10/07/18, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 26 DE JUNIO DE 2018.
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MTRA. MA. DOLORES ARELLANO SESMAS
RUBRICA.

(R.- 469387)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD

BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Calle: Ciruelos No. 4, Localidad Lázaro Cárdenas, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54916 teléfono: 51 40 96 17 ext. 31317 y 31316

No. de Licitación:	HRAEBI/D/SA/CRM/LPI-006-2018
Descripción de la licitación	Para la adquisición de Materiales Accesorios y Suministros de Osteosíntesis de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	Martes 26 de Junio de 2018
Junta de aclaraciones	Martes 03 de julio de 2018 a las 11:00 hrs.
Entrega de folletos y catálogos	Jueves 05 de Julio de 09:00 a 15:00 hrs.
Presentación y apertura de propuestas	Martes 17 de Julio de 2018 a las 11:00 hrs.

No. de Licitación:	HRAEBI/D/SA/CRM/LPN-007-2018
Descripción de la licitación	Para la contratación del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico e Instrumental Quirúrgico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	Martes 26 de Junio de 2018
Visita de instalaciones	Viernes 29 de Junio de 2018 a las 11:00 am
Junta de aclaraciones	Martes 03 de julio de 2018 a las 13:00 hrs.
Presentación y apertura de propuestas	Miércoles 11 de Julio de 2018 a las 13:00 hrs

ATENTAMENTE

26 DE JUNIO DE 2018.

DIRECTOR

DR. CARLOS DE JESUS LOPEZ MOLARES

RUBRICA.

(R.- 469340)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA NORTE EN LA CIUDAD DE MEXICO
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 11

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional **No. LO-051GYN009-E11-2018.** La convocatoria que contienen las bases de participación, está disponible para consulta en Internet en la siguiente liga electrónica **http://www.compranet.gob.mx** o bien, en el Departamento de Obras y Servicios Generales de la Subdelegación de Administración dependiente de la Delegación Regional del ISSSTE Zona Norte en la Ciudad de México, ubicada en Av. Paseo de la Reforma, **No. 45**, (entrada principal calle José María Lafragua, **No. 18-7º piso**), Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP **06030**, Teléfono **51409617** extensión **22084** y **22025**, del 26 de Junio al 04 de Julio del año 2018, de **10:00** a **15:00** hrs. en días hábiles.

No. De la Licitación	**LO-051GYN009-E11-2018**
Objeto de la licitación	**"MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EN DIFERENTES CENTROS DE TRABAJO ADSCRITOS A LA DELEGACION REGIONAL DEL ISSSTE ZONA NORTE EN LA CIUDAD DE MEXICO".**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	**26/06/2018**
Junta de aclaraciones	**04/07/2018** a las **11:00 hrs.** en la Sala de juntas del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Regional Norte del I. S. S. S. T. E. Zona Norte en la Ciudad de México., ubicada en Av. Paseo de la Reforma, No. 45, (entrada principal calle José María Lafragua, **No. 18-7º piso**) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP 06030, Teléfono **51409617** extensión **22084** y **22025**.
Procedimiento y apertura de proposiciones	**10/07/2018** a las **11:00 hrs.** en la Sala de juntas del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Regional Norte del I. S. S. S. T. E. Zona Norte en la Ciudad de México, ubicada en Av. Paseo de la Reforma, No. 45, (entrada principal calle José María Lafragua, **No. 18-7º piso**) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP 06030, Teléfono **51409617** extensión **22084** y **22025**.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2018.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
EN LA DELEGACION REGIONAL DEL ISSSTE ZONA NORTE EN LA CIUDAD DE MEXICO
ARQ. OLIVIA BARRAZA CASTAÑEDA
RUBRICA.

(R.- 469221)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA NUMERO LA-019GYN033-E3-2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Amapolas N° 100, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 26 de junio de 2018, de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**Electrónica**
Objeto de la Licitación	**Contribuir al Fortalecimiento del Servicio de Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil a Nivel Institucional**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**26 de junio de 2018**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**04 de julio de 2018 12:00 horas.**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**11 de julio de 2018 a las 12:00 horas**
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	**12 al 20 de julio de 2018**
Fecha y hora para emitir el fallo	**27 de julio de 2018 a las 12:00 horas**

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 26 DE JUNIO DE 2018.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. ROBERTO RUBALCAVA REYNA
RUBRICA.

(R.- 469402)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION AGUASCALIENTES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y los modelos de contrato específicos, se encuentran disponibles para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Las Américas No. 403, Fraccionamiento La Fuente, C.P. 20239, Aguascalientes, Ags., los días hábiles del 21 de junio al 26 de julio de 2018, de las 9:00 a las 16:00 horas y cuya información relevante es:

Descripción de la Licitación Pública Nacional Electrónica	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-051GYN893-E7-2018
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE ESTANCIAS CONTRATADAS PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL EN AGUASCALIENTES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/06/2018
Primera Junta de aclaraciones	28/06/2018 10:00 horas
Segunda Junta de aclaraciones	02/07/2018 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/07/2018 09:00 horas
Visita a las Instalaciones	Del 11 al 20 de julio de 2018 a las 10:00 horas
Acto de fallo	26/07/2018 12:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 11 DE JUNIO DE 2018.
JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LIC. AMERICA OLIMPIA MACIAS PACHECO
RUBRICA.

(R.- 469212)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL JALISCO
SUBDELEGACION DE PRESTACIONES
DEPARTAMENTO DE ACCION SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL No. LA-051GYN065-E55-2018 CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: HTTPS://COMPRANET.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX, O BIEN EN AV. ALCALDE NO. 500 PLANTA PRINCIPAL COL. CENTRO BARRANQUITAS C.P. 44280 GUADALAJARA, JALISCO TELEFONO (33)3837-0518, DEL DIA 26 DE JUNIO AL 10 DE JULIO DE 2018 DE 9:00 A 18:00 HORAS, EN DIAS HABILES.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	• **PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL A TRAVES DE ESTANCIA CONTRATADA EN JALISCO**
VOLUMEN A ADQUIRIR.	**LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.**
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET.	**26 DE JUNIO DE 2018**
VISITA A LAS INSTALACIONES.	**SEGUN BASES DE LA CONVOCATORIA.**
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	**10 DE JULIO DE 2018**

GUADALAJARA JAL., A 26 DE JUNIO DE 2018.
DELEGADO ESTATAL DEL ISSSTE EN JALISCO
MTRO. FLAVIO HUMBERTO BERNAL QUEZADA
RUBRICA.

(R.- 469291)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CMN DE OCCIDENTE
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 07/2018

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33, 34, 35, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	No. LA-050GYR060-E153-2018
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados
Descripción de la licitación	Equipos Portátiles para RX
Volumen a adquirir	3 Equipos
Fecha de publicación en Compra Net	26/06/2018
Junta de aclaraciones	03/07/2018 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	NO habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2018 10.00 Hrs.
Fallo	18/07/2018 15.00 Hrs.

- Todos los eventos de esta licitación se llevarán a cabo en el Edificio de la Unidad Administrativa de la UMAE Hospital de Pediatría CMNO, ubicado en Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.
- La presente licitación se llevará a cabo con reducción de plazos autorizada por el Lic. Héctor Francisco Morales Pineda, en su carácter de Director Administrativo de la UMAE Hospital de Pediatría C.M.N.O., mediante oficio de referencia No. DA/0379/2018 de fecha 08 de Junio de 2018.

GUADALAJARA, JAL., A 26 DE JUNIO DE 2018.
DIRECTORA GENERAL
DRA. MARTHA ORTIZ ARANDA
RUBRICA.

(R.- 469297)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

DE LA DELEGACION NAYARIT

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002/2018

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 segundo párrafo, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible en Internet: **https://compranet.funcionpublica.gob.mx**, y será gratuita, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria el cual se encuentra ubicado en Calle José María Mercado No. 36, Colonia San Antonio, C.P. 63159, Tepic, Nayarit, teléfono: 01 (311) 2 13 21 57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 16:00 horas.

Número de Licitación	LO-050GYR053-E4-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	AMPLIACION Y REMODELACION DE AULA DE SPINNING DEL CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL DE TEPIC, NAYARIT.
Volumen a adquirir	1 Aula de Spinning de 76 m^2 de Remodelación.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Junio del 2018.
Junta de aclaraciones	05/07/2018, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	30/06/2018, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2018, a las 10:00 horas.

- La visita a las instalaciones se realizará en el predio donde se ubica el inmueble donde se realizará la Ampliación y Remodelación de Aula de Spinning del Centro de Seguridad Social de Tepic, Nayarit; ubicado en Calzada de la Cruz, No. 180, fraccionamiento Fray Junípero Serra, de la ciudad de Tepic, Nayarit, C.P. 63160.
- La junta de aclaraciones se realizará en las oficinas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria; con dirección en calle José María Mercado, No. 36, segundo piso, colonia San Antonio, de la ciudad Tepic, Nayarit, C.P. 63159.

TEPIC, NAYARIT, A 26 DE JUNIO DE 2018.

TITULAR DEL LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. MANUEL MARTIN FONSECA ALTAMIRANO

RUBRICA.

(R.- 469308)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CENTRO MEDICO NACIONAL "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
U.M.A.E. HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

EN OBSERVACION AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 28 FRACCION II, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 Bis FRACCION I, 45, 46 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y DEMAS DISPOSICIONES APLICADAS EN LA MATERIA; SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX Y SERAN GRATUITAS O BIEN SE PONDRA EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO" HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA, SITA EN DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA ESQUINA 6 PONIENTE S/N, COLONIA AMOR, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72140, TELEFONO Y FAX (01 222) 249 30 99 EXTENSIONES 151 Y 156, DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NUMERO DE LICITACION	LA-050GYR091-E20-2018
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO E INSTRUMENTAL PARA LA COBERTURA DEL PERIODO JULIO-DICIEMBRE 2018
VOLUMEN A ADQUIRIR	103 PIEZAS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	26 DE JUNIO DE 2018
VISITA A INSTALACIONES	02 AL 06 DE JULIO DEL 2018. DE 10:00 A 14:00 HORAS EN LA DIVISION DE INGENIERIA BIOMEDICA DE LA UMAE-HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA, SITA EN DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA ESQUINA 06 PONIENTE S/N, COLONIA AMOR, C.P. 72140 PUEBLA, PRIMER PISO DEL AREA DE HOSPITALIZACION
JUNTA DE ACLARACIONES	10 DE JULIO DE 2018, 12:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	16 DE JULIO DE 2018, 12:00 HORAS

- LA REDUCCION DE PLAZOS REFERENTE AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-050GYR091-E20-2018, FUE AUTORIZADA POR EL LIC. JUAN CARLOS GARCIA RUBIO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, EL DIA 19 DE JUNIO DE 2018. EN APEGO AL ARTICULO 43 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

PUEBLA, PUEBLA, A 26 DE JUNIO DE 2018.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LCC. LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 469295)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL CMNO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 07/2018

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 25, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 38, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento de contratación:

Número de licitación	No. LA-050GYR079-E39-2018
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Suministro, Instalación y conexión de Transfer Automático de 1250 amp. Completo, para cubrir las necesidades de la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia del Centro Médico Nacional de Occidente para el ejercicio 2018.
Volumen a adquirir	1 equipo.
Fecha de publicación en Compra Net	26 de junio del 2018.
Junta de aclaraciones	05 de Julio del 2018 a las 08:30 horas.
Visita a instalaciones	09 de julio del 2018 a las 10:00 horas en el Departamento de Conservación de la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia del CMNO, ubicado en el sótano de Belisario Domínguez número 771, Col. Independencia, CP 44320, Guadalajara, Jalisco.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Julio del 2018 a las 08:30 horas.

Número de licitación	No. LA-050GYR079-E37-2018
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados
Descripción de la licitación	Contratación de Instrumental y Equipo Médico para cubrir las necesidades de la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia del Centro Médico Nacional de Occidente para el ejercicio 2018.
Volumen a adquirir	609 instrumental y equipo.
Fecha de publicación en Compra Net	26 de junio del 2018.
Junta de aclaraciones	04 de julio del 2018 a las 08:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de agosto del 2018 a las 08:30 horas.

Las bases establecidas en las convocatorias de las Licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: en la dirección https://compranet.funcionpublica.gob.mx y son gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones dependiente del Departamento de Abastecimiento de la UMAE, Hospital de Gineco Obstetricia CMNO, ubicada en Av. Belisario Domínguez 771, Colonia Independencia, Código Postal 44340, Guadalajara, Jalisco (sótano).
Los eventos se llevarán a cabo a través del portal del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios CompraNet, en la página de internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx.

GUADALAJARA, JAL., A 26 DE JUNIO DE 2018.
DIRECTOR DE LA UMAE, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DR. CARLOS EDUARDO PEREZ AVILA
RUBRICA.

(R.- 469310)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA
LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26, Fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **ADQUISICION DE ANGIOGRAFO ARCO MONOPLANAR.** Para cubrir necesidades del año 2018, de la Unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades No. 2 del CMNN, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Sonora, teléfono y fax: (01 644) 414-42-47, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 007

Número de Licitación	LA-050GYR037-E38-2018
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	**ADQUISICION DE ANGIOGRAFO ARCO MONOPLANAR**
Volumen a adquirir	MIN: 1 EQUIPO MAX: 1 EQUIPO
Fecha de publicación en CompraNet	26 DE JUNIO DE 2018
Junta de aclaraciones	03 DE JULIO DE 2018 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	28, 29 y 30 DE JUNIO DE 2018
Presentación y apertura de proposiciones	10 DE JULIO DE 2018 09:00 HORAS

- LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: Por medios Remotos de Comunicación Electrónica COMPRANET. Apertura de bóveda de compranet en el Departamento de Abastecimiento del Hospital de Especialidades No. 2 de la UMAE Sonora, ubicado en calle prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora.
- LA REDUCCION DE PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS, fue autorizado por DR. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO, con cargo de DIRECTOR DE UMAE, el día 13 de Junio de 2018.

CAJEME, SONORA, A 26 DE JUNIO DE 2018.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
ING. RAFAEL ADRIAN GARCIA CABRAL
RUBRICA.

(R.- 469305)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN YUCATAN
JEFATURA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 9-18

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, y 37, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-050GYR086-E9-2018, evento que llevará a cabo la Delegación Estatal en Yucatán, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria ubicado en calle 41 Número 439 x 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán, teléfono: 019999225665, de lunes a Viernes, de 9:00 a 15:00 horas durante el proceso.

No. de licitación	LO-050GYR086-E9-2018
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil e Instalaciones para la Construcción de la UMF de 14+7 Consultorios +AMC+Rehabilitación en el Fraccionamiento Los Héroes, en Mérida Yucatán.
Volumen a contratar	3,843.64 M2.
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2018
Junta de aclaraciones	03/07/2018 a las 10:00 horas En la Sala de Juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicada en calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán
Visita a instalaciones	02/07/2018 a las 10:00 horas Calle 113 No. 646 Fraccionamiento “Los Héroes”, Chichi Suárez, Mérida Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2018 a las 10:00 horas En la Sala de Juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicada en calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán

ATENTAMENTE
MERIDA, YUCATAN, A 26 DE JUNIO DE 2018.
TITULAR DE LA DELEGACION YUCATAN
DR. JORGE HERBERTO MENDEZ VALES
RUBRICA.

(R.- 469378)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2018, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-050GYR050-E47-2018
Carácter de la licitación	Nacional.
Descripción de la licitación	Material de Curación.
Volumen a adquirir	8,055 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Junio de 2018.
Junta de aclaraciones	04 de Julio de 2018; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No Habrá Visita a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Julio de 2018; 10:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, del Edificio Exterior del Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, Colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en el aula de licitaciones del Departamento de Abastecimientos ubicado en el primer piso, del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2018.
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECTORA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DRA. ROSA MARIA ARCE HERRERA
RUBRICA.

(R.- 469313)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 011/18

Número de Licitación	LO-050GYR099-E4-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	OBRA CIVIL E INSTALACIONES ELECTROMECANICAS PARA LA REMODELACION DEL AREA DE ENCAMADOS DE CIRUGIA DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 2 DE LA DELEGACION ESTATAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN AGUASCALIENTES.
Volumen a adquirir	550.95 metros cuadrados
Fecha de publicación en Compra Net	26 de Junio del 2018
Junta de aclaraciones	03 de Julio del 2018, 12:00 horas
Visita a instalaciones	03 de Julio del 2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Julio del 2018, 10:00 horas

- Todos los eventos se realizarán en la Delegación Estatal Aguascalientes, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria ubicada en Av. Alameda No. 704, colonia Del Trabajo C.P. 20180, en Aguascalientes, Ags.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en El Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, de la Delegación Estatal en Aguascalientes, Ags., sita en Av. Alameda No. 704, Col. Del Trabajo en Aguascalientes, Ags., teléfono 01 49 9753893 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 17:00 horas.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en los recuadros, siendo el punto de reunión la Delegación Estatal Aguascalientes, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria ubicado en Av. Alameda No. 704 Colonia Del Trabajo C.P. 20180 en Aguascalientes, Ags.

AGUASCALIENTES, AGS., A 26 DE JUNIO DE 2018.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. JULIO CESAR VELARDE VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 469299)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción I y 45 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	**LO-050GYR054-E6-2018.**
Carácter de la licitación	**Pública Nacional**
Descripción de la licitación	**Proyecto Integral para la Ampliación y Remodelación de inmueble para la sustitución de la Unidad de Medicina Familiar No. 1, Durango, Dgo.**
Volumen de licitación	**Superficie estimada 1765 m^2**
Fecha de publicación en CompraNet	**26 de junio de 2018**
Visita al lugar de los trabajos	**4 de julio de 2018**, 13:00 horas. Siendo el punto de reunión las puerta de acceso al inmueble ubicado en prolongación Gómez Palacio, s/n, y calle Canoas, Colonia Silvestre Dorador, C.P. 34070, Durango, Dgo.
Junta de aclaraciones	**5 de julio de 2018**, 13:00 horas. En la Sala de Juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, Ubicado en Avenida 20 de Noviembre No. 1001 Pte. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	**12 de julio de 2018**, 11:00 horas. En la Sala de Juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, Ubicado en Avenida 20 de Noviembre No. 1001 Pte. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.

La convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, Ubicado en Avenida 20 de Noviembre No. 1001 Pte. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo. Teléfono 618-8254506, los días de lunes a viernes hasta el 26 de julio del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas.

DURANGO, DGO., A 26 DE JUNIO DE 2018.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. JESUS SAMUEL PELAEZ CLAVEL
RUBRICA.

(R.- 469301)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y relativos de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-050GYR040-E6-2018
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	**LA-050GYR040-E6-2018**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales Electrónica
Descripción de la Licitación	**"Adquisición, Instalación y puesta en Operación de Equipos de Aire Acondicionado"**
Volumen a adquirir	158 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	22 de junio de 2018
Junta de aclaraciones	27 de junio de 2018, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de julio de 2018, a las 10:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet**,** en la página de internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx.
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.
- Esta licitación se realiza con reducción de plazos de conformidad con el artículo 32 tercer párrafo de la Ley, con autorización de la Lic. María Danae Corral Sánchez, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, con fecha 21 de junio de 2018.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2018.
TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE
LIC. LUIS JAVIER BECERRIL ABASCAL
RUBRICA.

(R.- 469309)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet http://compranet.gob.mx y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en 2o. piso del bloque "H" de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, Avenida Cuauhtémoc Número 330, Colonia Doctores, Código postal 06720, Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 5627-6900 extensiones 21988 y 21868, los días lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

RESUMENES DE CONVOCATORIAS

No. de la Licitación	LA-050GYR998-E35-2018
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA TRASPLANTE
Volumen a adquirir	**456 PRUEBAS**
Fecha de publicación en CompraNet	**26/06/2018**
Junta de Aclaraciones	03/07/2018, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	11/07/2018, 10:00 horas

El evento se realizará en la sala de juntas de la Dirección Administrativa, primer piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, código postal 06720, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2018.
DIRECTOR UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI
DR. CARLOS FREDY CUEVAS GARCIA
RUBRICA.

(R.- 469300)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N.O.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, con fundamento en los artículos **134**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional** de conformidad con los artículos **26** fracción **I**, **26 Bis**, fracción **III**, **27**, **28** fracción **I, 29**, **30**, **32**, **33 Bis**, **34**, **35**, **36**, **36-Bis** Fracción **II** y **47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), misma que enseguida se enlista, cuya convocatoria contiene las bases de participación y que estará disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44340, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 01-33-3617-2141, los días de lunes a viernes en días hábiles en el horario de 8:00 a 15:00 horas:

Licitación Pública Nacional Número:
LA-050GYR020-E40-2018

Descripción de la licitación	Servicios de subrogación de tratamiento de radioterapia para el ejercicio fiscal 2018.
Carácter de la Licitación	Nacional.
Volumen a adquirir	12,480 Sesiones.
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2018.
Junta de aclaraciones	29/06/2018 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	06/07/2018 09:00 horas.
Autorización de reducción de plazos de conformidad al tercer párrafo del Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 43 de su Reglamento	Autorizó: Ing. Miguel Mendoza Muñoz Cargo: Director Administrativo UMAE Hospital de Especialidades CMNO Fecha: 06 de Junio de 2018

GUADALAJARA, JAL., A 26 DE JUNIO DE 2018.
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO
DIRECTOR GENERAL
DR. HUGO RICARDO HERNANDEZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 469315)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el Almacén Delegacional, Calzada Lázaro Cárdenas # 3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción de plazos para las presente Licitación Pública Electrónica Nacional y Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados fue autorizada por el Mtro. Francisco Iván Beltrones Burgos- Delegado Regional, con fecha 13 de Mayo del 2018, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	**LA-050GYR003-E41-2018**
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Internacional
Descripción de la licitación	Material de Curación para el Ejercicio 2018
Volumen a adquirir	Mínimo 32 piezas Máximo 78 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	**26/06/2018**
Junta de aclaraciones	02/07/2018 10:00 HRS
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones de los licitantes.
Presentación y apertura de proposiciones	09/07/2018 10:00 HRS

Número de Licitación	**LA-050GYR003-E61-2018**
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Nacional
Descripción de la licitación	Ropa Contractual para Médicos Internos de Pregrado y Personal Prestador de Servicio Social para el Ejercicio 2018
Volumen a adquirir	Mínimo 2,659 piezas Máximo 6,647 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	**26/06/2018**
Junta de aclaraciones	03/07/2018 14:00 HRS
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones de los licitantes.
Presentación y apertura de proposiciones	10/07/2018 14:00 HRS

Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el Almacén Delegacional Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Fracc. Nuevo Mexicali. C.P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 26 DE JUNIO DE 2018.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO
LIC. LEONEL ACEVES MURILLO
RUBRICA.

(R.- 469317)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA No. 4

"LUIS CASTELAZO AYALA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47, 54, 54 Bis y 55 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 39, 40, 42, 46, 47, 48, 50, 52 y 54 del RLAASSP y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en el portal: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, sito en la Oficina de Adquisiciones ubicada en el primer piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Ginecología y Obstetricia No. 4 "Luis Castelazo Ayala", sito en Avenida Río Magdalena No. 289, 1er piso, Col. Tizapán San Angel, C.P. 01090, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfonos: 5550-6422 ext. 28051, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	**LA-050GYR036-E53-2018**
Carácter de la Licitación	**Nacional**
Objeto de la Licitación	**Para la contratación del Servicio de suministro de Gas L.P.**
Volumen a adquirir	**Mínimo 19,343 litros, Máximo 388,686 litros**
Fecha de publicación en CompraNet	**26/Junio/2018**
Junta de aclaraciones	**5/Julio/2018, 09:00 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**11/Julio/2018, 09:00 horas.**

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones ubicada en el primer piso de la UMAE, Hospital de Ginecología y Obstétrica No. 4 "Luis Castelazo Ayala", sito en Avenida Río Magdalena No. 289, 1er piso, Col. Tizapán San Angel, C.P. 01090, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2018.

DIRECTOR DE LA UMAE, HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA No. 4

"LUIS CASTELAZO AYALA"

DR. OSCAR MORENO ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 469294)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 71 EN TORREON, COAHUILA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos: 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 42, 43, 46, 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en BLVD. REVOLUCION Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila, teléfono: 01 (871) 729-08-00 Ext. 41601 y 42005, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR045-E70-2018
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo La Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	**ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO**
Volumen a adquirir	3 EQUIPOS
Fecha de publicación en CompraNet	26 de JUNIO 2018
Junta de aclaraciones	05/07/2018 09:00 horas
Visita a instalaciones	Sí habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2018 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR045-E71-2018
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo La Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	**ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO**
Volumen a adquirir	3 EQUIPOS
Fecha de publicación en CompraNet	26 de JUNIO 2018
Junta de aclaraciones	05/07/2018 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2018 10:00 horas

- La reducción de plazos para las licitaciones, fue autorizado por el Lic. Sergio Nevarez Rodríguez, Director Administrativo con fecha 15 de Junio 2018.
- Todos los eventos se realizarán en la Oficina de Adquisiciones de la UMAE No. 71, ubicado en: Blvd. Revolución Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila, a través del sistema de compras gubernamental Compra Net.

TORREON, COAHUILA, A 26 DE JUNIO 2018.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE H.E. No. 71
LIC. SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 469298)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html y será gratuita, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Sur del Distrito Federal, sita en Calzada de las Bombas No. 117, Col. Ex Hacienda Coapa, Delegación Coyoacán, C.P. 14310, Ciudad de México.

Número de licitación	**LA-050GYR025-E82-2018**
Carácter de la licitación	**Licitación Pública Nacional Electrónica**
Descripción de la licitación	Suministro de filtros mecánicos, de bolsa y absolutos
Volumen a adquirir	1,192 filtros
Fecha de publicación en CompraNet	26 de junio de 2018
Junta de aclaraciones	05 de Julio de 2018 a las 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Julio de 2018 a las 11:00 hrs

Para lo anterior los eventos se efectuarán en forma Electrónica en el Sistema Compranet de acuerdo en las fechas y horarios estipulados y el personal que llevará los eventos se ubicará en la sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Sur del Distrito Federal, sita en Calzada de las Bombas N° 117, Colonia Ex Hacienda Coapa, Delegación Coyoacán C.P., 14310, Ciudad de México, teléfono 56 34 72 24.

***La visita de las instalaciones se realizará conforme al Anexo 4 de la Convocatoria de la Licitación**

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2018.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. DAVID AMAJUR LUNA MENDEZ

RUBRICA.

(R.- 469306)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR031-E103-2018
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo médico
Volumen a adquirir	9 equipos
Fecha de publicación en Compranet	26 de Junio de 2018
Junta de aclaraciones	03 de Julio de 2018, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Julio de 2018, 09:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora, Teléfono 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La reducción del plazo para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación fue autorizado por el Lic. Víctor Murrieta González, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento el día 12 de Junio de 2018, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora.

CAJEME, SONORA, A 26 DE JUNIO DE 2018.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES

Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. CARLOS JAVIER SALAZAR ROMO

RUBRICA.

(R.- 469303)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GENERAL "DR. GAUDENCIO GONZALEZ GARZA"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En exacta observancia a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-050GYR043-E105-2018
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Electrónica)
Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles para Equipo Médico
Volumen a adquirir	Mínimo: 35523 Piezas Máximo: 17767 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Junio de 2018
Junta de aclaraciones	29 de Junio de 2018 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Julio de 2018 09:30 horas

Número de licitación	LA-050GYR043-E106-2018
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Electrónica)
Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo Médico
Volumen a adquirir	Mínimo: 1 Equipo Máximo: 1 Equipo
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Junio de 2018
Junta de aclaraciones	29 de Junio de 2018 09:00 horas
Visita a instalaciones	05 de Julio de 2018
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Julio de 2018 09:00 horas

- En la reducción de plazos autorizada por la Dr. Guillermo Careaga Reyna, Director General de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza" del Centro Médico Nacional La Raza, Ciudad de México, el día 12 de Junio de 2018.
- Las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.
- Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Departamento de Abastecimiento ubicado en el primer piso de la UMAE Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza" del Centro Médico Nacional La Raza ubicado en calzada Vallejo y esquina avenida Jacarandas sin número, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2018.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
C.P. GUADALUPE AGUILAR ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 469304)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-050GYR002-E129-2018
Carácter de la licitación	Pública nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento integral del sistema de comunicación de voz para servidores PBX y sus periféricos para la Delegación Estatal Jalisco, para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal 2018
Volumen a adquirir	1 servicio
Fecha de publicación en CompraNet	26 de junio de 2018
Junta de aclaraciones	04 de julio de 2018, 9:30 horas
Visita a instalaciones	Del 27 al 29 de junio de 2018, 8:00 a 18:30 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	11 de julio de 2018, 9:30 horas

Número de licitación	LA-050GYR002-E132-2018
Carácter de la licitación	Pública nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo a equipos de cómputo, monitores, pantallas, laptop, video proyectores, impresoras térmicas, lectores de código de barra, mouse, teclados, para la Delegación Estatal Jalisco, para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal 2018
Volumen a adquirir	1 servicio
Fecha de publicación en CompraNet	26 de junio de 2018
Junta de aclaraciones	05 de julio de 2018, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12 de julio de 2018, 9:30 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones, se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo vía Compranet, en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- El domicilio para la visita a las instalaciones estará disponible en el Anexo 1 de la propia convocatoria.

TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 26 DE JUNIO DE 2018.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. ARMANDO VILLARREAL CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 469314)

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSIO VILLEGAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y CONSTRUCCION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de Tlalpan No. 4502, Colonia Sección XVI, C.P. 14080, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**Nacional, Electrónica LA-012NCD002-E59-2018**
Objeto de la Licitación	**Servicio de sanitización y desinfección Integral a equipos y áreas médicas**
Volumen a adquirir	**Los detalles se indican en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**26/06/2018**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**04/07/2018 10:00 horas**
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	**02/07/2018 12:00 horas**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**11/07/2018 12:00 horas**
Fecha y hora para emitir el fallo	**13/07/2018 17:00 horas**

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2018.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
C.P. ELIZABETH RIQUE MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 469241)

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA NUMERO 003-2018
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
ELECTRONICA CON REDUCCION DE PLAZOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica con Reducción de Plazos, número **LA-012NDF999-E349-2018**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Calzada México Xochimilco número 289, Colonia Arenal de Guadalupe, Código Postal 14389, Distrito Federal, Teléfono 59-99-10-00, extensiones 10024 y 10023, Fax 56-03-90-08, del 26 de junio al 03 de julio del año en curso de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación: LA-012NDF999-E349-2018	Licitación Pública Internacional Electrónica con reducción de plazos, celebrada bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público contemplados por los tratados de libre comercio de los Estados Unidos Mexicanos. para la adquisición de Equipamiento para el área de Rehabilitación Ortogeriátrica
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2018.
Junta de aclaraciones	03/07/2018, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	10/07/2018, 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2018.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
MARICELA VERDEJO SILVA
RUBRICA.

(R.- 469372)

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS

CENTRO DE INVESTIGACION REGIONAL PACIFICO CENTRO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica número LA-008JAG004-E49-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Interior Parque Los Colomos S/N, colonia Providencia, C.P. 44660, Guadalajara, Jalisco. México, teléfono: 36410772 ext. 105 y 119, los días hábiles de lunes a viernes de las 9:00 a 18.00 horas.

Descripción de la Licitación	Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica para la Contratación de los servicios integrales para la organización y desarrollo de eventos institucionales del Centro de Investigación Regional Pacífico Centro del INIFAP
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/06/2018
Junta de aclaraciones	28/06/2018, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	06/07/2018, 11:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 21 DE JUNIO DE 2018.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL CENTRO DE INVESTIGACION PACIFICO CENTRO

LIC. MIGUEL MENDEZ GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 469319)

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSE MARIA LUIS MORA

MORA-DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-03891S999-E142-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Poussin No. 45, Colonia San Juan Mixcoac, C.P 03730, Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 55244446 ext. 2338, los días lunes a viernes de las de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Para la Adquisición de Materiales y Utiles de Oficina
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/06/2018
Junta de aclaraciones	20/06/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/07/2018, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2018.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECTOR

MTRO. ROBERTO ESCOBAR CABALLERO

RUBRICA.

(R.- 469280)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE INGENIERIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LO-009J2P002-E3-2018, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx,o bien en: Carretera Federal Puerto Ceiba-Paraíso No. 414, Colonia Quintín Arauz, C.P. 86600, Paraíso, Tabasco, teléfono: 933 33 3 51 70 y 33 3 32 10, Ext. 70463, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 hrs y de 16:15 a 18:15 horas.

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE BOMBEO, RED HIDRAULICA Y POZO DE LA TUM
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2018
Visita al lugar de los trabajos	02/07/2018 10:00 horas
Junta de aclaraciones	05/07/2018 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2018 10:00 horas

PARAISO, TABASCO, A 26 DE JUNIO DE 2018.

APODERADO LEGAL

ING. HUGO FLORES SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 469205)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número No. LA-009J2V001-E35-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Blvd. Francisco Medina Ascencio Km. 4.5 No. S/N, Colonia Zona Hotelera Norte, C.P. 48333, Puerto Vallarta, Jalisco, teléfono: 01 322 2241000 ext. 73235 y fax 01 322 22 1 13 50, en el siguiente horario: de lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios de Limpieza y Jardinería en las Instalaciones de la Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	Martes 26 de Junio de 2018
Visita a instalaciones	Viernes 29 de Junio de 2018 a las 11:00 hrs.
Junta de aclaraciones	Miércoles 04 de Julio de 2018 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Martes 10 de Julio de 2018 a las 11:00 hrs
Fallo	Lunes 16 Julio de 2018 a las 11:00 hrs

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 21 DE JUNIO DE 2018.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C. GUILLERMO BONILLA TENORIO

RUBRICA.

(R.- 469395)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional electrónica **LA-009J3D002-E31-2018,** que cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Edificio API Tampico S/N Recinto Portuario, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico Tam Teléfono 01 833 2411400 extensiones 72321 y 72335, los días lunes a viernes, del año en curso, de las de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	**LA-009J3D002-E31-2018** SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS, DE COMPUTO, PERIFERICOS Y ACCESORIOS.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/06/2018 10:00 horas
Junta de aclaraciones	26 /06 /2018 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/ 07/ 2018 10:00 horas
Fallo	06/ 07/ 2018 17:00 horas

TAMPICO, TAMAULIPAS, A 22 DE JUNIO DE 2018.

APODERADO LEGAL

C.P. TEODORO CANTU CANTU

RUBRICA.

(R.- 469266)

GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SECTOR COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

AVISO DE FALLO

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Insurgentes Sur, Número 2453, Piso 2, Colonia Tizapán, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, en cumplimiento con las disposiciones que se establecen en el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), hace del conocimiento general el resultado de la licitación pública que a continuación se anota:

Los servicios de la Licitación Pública Internacional de Servicio bajo la cobertura de los Capítulos de Compras de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos mixta GACM-LPIS-002/18 (Clave CompraNet LA-009KDH998-E3-2018), para la Contratación del servicio para el desarrollo del plan maestro de servicios para el Nuevo Aeropuerto Internacional de México, se adjudicó a Senermex Ingeniería y Sistemas, S.A. de C.V., en proposición conjunta con Sener Ingeniería y Sistemas, S.A., Consultores de Ingeniería UG21, S.A. de C.V. y Consultores de Ingeniería UG21 SL Sucursal Colombia (Partida Unica), con domicilio en Calle Juan Racine, Número 112, Piso 10, Colonia Los Morales, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11510, por un monto de $24´970,176.00 M.N. sin IVA con fecha de fallo el 21 de mayo de 2018.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2018.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. MANUEL ANTONIO DEL RIO GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 469320)

COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-048L6U001-E158-2018, LA-043L6U001-E171-2018, LA-043L6U001-E172-2018, LA-043L6U001-E173-2018

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien, en Paseo de los Héroes No. 9350 Zona Urbana Río Tijuana, Tijuana, B.C., código postal 22010, teléfono 01 664 687-96-23 Ext. 9623, los días 19 de junio al 6 de julio de 2018, según licitación que se trate, en horario de 9:00 a 17:30 horas.

Licitación pública nacional presencial. **LA-048L6U001-E158-2018**

Descripción de la licitación	Mantenimiento de frenos de sala de espectáculos
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/06/2018
Junta de aclaraciones	26/06/2018 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/07/2018 12:00 horas
Lugar	Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río Tijuana, Tijuana Baja California C.P 22010 CECUT Planta baja.

Licitación pública nacional presencial. **LA-048L6U001-E171-2018**

Descripción de la licitación	Servicios integrales de transporte aéreo de personas III
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/06/2018
Junta de aclaraciones	27/06/2018 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/07/2018 11:00 horas
Lugar	Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río Tijuana, Tijuana Baja California C.P 22010 CECUT Planta baja.

Licitación pública nacional presencial. **LA-048L6U001-E172-2018**

Descripción de la licitación	Servicios integrales de adecuación de salas para exposiciones
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/06/2018
Junta de aclaraciones	25/06/2018 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/07/2018 12:00 horas
Lugar	Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río Tijuana, Tijuana Baja California C.P 22010 CECUT Planta baja.

Licitación pública nacional presencial. **LA-048L6U001-E173-2018**

Descripción de la licitación	Servicios de traslado de obras de arte
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/06/2018
Junta de aclaraciones	25/06/2018 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/07/2018 13:00 horas
Lugar	Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río Tijuana, Tijuana Baja California C.P 22010 CECUT Planta baja.

TIJUANA, B.C., A 19 DE JUNIO DE 2018.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LAURO OCTAVIO SAAVERA VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 469210)

BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, los días del 22 de junio al 03 de julio del 2018, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006G1H001-E33-2018
Objeto de la Licitación	Contratación plurianual del servicio de soporte y mantenimiento a conmutadores
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/06/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03/07/2018 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10/07/2018 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	17/07/2018 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2018.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MYR. INTDTE. D.E.M. ROGELIO ESTRADA FLORES
RUBRICA.

(R.- 469343)

BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, los días del 22 de junio al 10 de julio del 2018, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006G1H001-E34-2018
Objeto de la Licitación	servicio de actualización y/o elaboración de planos arquitectónicos y de reingeniería de las instalaciones eléctricas, hidráulicas, aire acondicionado y sanitarias de 54 sucursales de Banjercito
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/06/2018
Visita al lugar de los trabajos	06/07/2018 09:00 horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	10/07/2018 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	17/07/2018 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	24/07/2018 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2018.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MYR. INTDTE. D.E.M. ROGELIO ESTRADA FLORES
RUBRICA.

(R.- 469344)

CENTRO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS DE INFORMACION GEOESPACIAL, A.C.

JEFATURA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica números LA-03890A999-E17-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en: Contoy No. 137, Colonia Lomas de Padierna, C.P. 14240, Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 26152289 Ext. 1123, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica No. LA-03890A999-E17-2018

Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de Outsourcing.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2018
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	29/06/2018 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2018 13:00 horas

26 DE JUNIO DE 2018.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

C. ALMA DELIA CABRERA ZAVALA

RUBRICA.

(R.- 469337)

EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C.

SECRETARIA GENERAL

UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Parque de Macul, N° 155, Fracc. Colinas del Parque, C.P. 78294, San Luis Potosí, S.L.P., de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, Electrónica LA-03891K999-E41-2018
Objeto de la Licitación	Refacciones, accesorios, cartuchos y tóners
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/06/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28/06/2018, 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	09/07/2018, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	12/07/2018, 11:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 22 DE JUNIO DE 2018.

SECRETARIO GENERAL

MTRO. JESUS HUMBERTO DARDON HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 469409)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006HBW001-E34-2018
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA DE ROUTEADOR BANXICO ALTERNO
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03/07/2018, 10:00:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	11/07/2018, 10:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	19/07/2018, 16:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 26 DE JUNIO DE 2018.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
KATHIA ACEVES GALVAN
RUBRICA.

(R.- 469391)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HBW001-E38-2018
Objeto de la Licitación	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA INTERCONEXION A RED DE CFE EN OFICINA CENTRAL
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03/07/2018, 10:00:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	29/06/2018, 10:00:00 horas
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	11/07/2018, 10:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	17/07/2018, 16:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 26 DE JUNIO DE 2018.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
KATHIA ACEVES GALVAN
RUBRICA.

(R.- 469401)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, 24, 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0011-2018 para la:

Adquisición de Rodillos y Mesas de Molienda Metal Cerámica para Pulverizador de Carbón Modelo 903 RP Mitsubishi de las Unidades 1 a 6 de la C.T. Pdte. Plutarco Elías Calles.

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga https://msc.cfe.mx. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 17.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	21 junio de 2018	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	A partir del 21 al 25 de junio de 2018 09:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	25 de junio de 2018 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	2 de julio de 2018 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de Ofertas Técnicas	2 de julio de 2018 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	4 de julio de 2018 13:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	11 de julio de 2018 13:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	21 de julio de 2018 14:00 hrs.	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son el Ing. Gerardo García Rojas Vassallo, con Clave de Agente Contratante A1A0A03 y la Mtra. Nancy Maribel Mariana Contreras Hernández, con Clave de Agente Contratante A1A0A04, ambos con domicilio en Río Ródano No. 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 u 83465, con los correos electrónicos: gerardo.garciarojas@cfe.mx y nancy.contreras.@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 21 JUNIO DE 2018.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A01
GERENTE DE ABASTECIMIENTOS
LIC. CESAR MORALES RIOS
RUBRICA.

(R.- 469374)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE ESTRUCTURACION DE PROYECTOS DE LA DIRECCION CORPORATIVA DE INGENIERIA Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, AREA CONTRATANTE DEL CORPORATIVO DE LA CFE, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD DENOMINADA CFE DISTRIBUCION

CONVOCATORIA

CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL No. CFE-0036-CACOA-0005-2018

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE), y de conformidad con las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y en términos de los Lineamientos Operativos DCA/DCIPI-001, se convoca a participar en el Concurso Abierto Internacional No. **CFE-0036-CACOA-0005-2018** para la contratación del Proyecto**: "**349 SLT 2120 SUBESTACIONES Y LINEAS DE DISTRIBUCION" (5a. FASE), Clave 1518TOQ0011, para la "Adjudicación del contrato que integra las actividades para la ejecución de todas las obras necesarias para la construcción e instalación de 1 (una) subestación con voltajes de 115 y 13.8 kV, con una capacidad total de 30 MVA, con 2 (dos) alimentadores y 1 banco de capacitores de 1.8 MVAr para 13.8 kV, que se localizarán en la Ciudad de San Francisco de Campeche, estado de Campeche, de los Estados Unidos Mexicanos".

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en el Micrositio de Concursos (MSC) del Sistema Electrónico de Contrataciones (SEC) de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en la siguiente dirección electrónica: https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/; este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. La certificación de la identificación electrónica prevista en la Ley de la Firma Electrónica Avanzada surtirá plenos efectos en este procedimiento de contratación. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha y hora de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del Pliego de Requisitos en el Micrositio de Concursos de la CFE. https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/	21 de junio de 2018	Portal Web (MSC) de CFE
Visita a los Sitios	Miércoles 27 de junio de 2018 09:00 horas	Av. Resurgimiento 61, Prado, C.P. 24035, Campeche, Campeche
Inicio Sesión de aclaración	03 de julio de 2018 10:00 Horas	Portal Web (MSC) de CFE
Fecha límite para la Presentación de Ofertas	02 de agosto de 2018 Hasta antes de las 10:00 horas	Portal Web (MSC) de CFE
Presentación de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas	02 de agosto de 2018 10:00 horas	Portal Web (MSC) de CFE
Apertura de Ofertas Económicas	13 de agosto de 2018 10:00 horas	Portal Web (MSC) de CFE
Fallo	17 de agosto de 2018 13:00 horas	Portal Web (MSC) de CFE
Firma de Contrato	07 de septiembre de 2018 13:00 horas	

El Area Contratante que pública la presente convocatoria es la Subdirección de Estructuración de Proyectos de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura de la CFE, por conducto de su Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos de Inversión Financiada, en nombre y representación de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución, con domicilio en el mezzanine 2, del edificio localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México, teléfono: (01) (55) 52-29-44-00 ext. 93570 y 93571 a través del personal de contacto el Lic. Oscar Lorenzo José Graue Brambila, con clave de agente contratante O1A0U01, Encargado de la Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos de Inversión Financiada, e-mail oscar.graue@cfe.mx y el C. Benjamín Escudero Corona, con clave de agente contratante O1A0U02, Jefe de Departamento de Gestión de Procesos de Licitación de la Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos de Inversión Financiada, e-mail benjamin.escudero@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2018.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTION DE PROCESOS DE LICITACION
DE LA GERENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
DE LA SUBDIRECCION DE ESTRUCTURACION DE PROYECTOS DE LA COMISION FEDERAL DE
ELECTRICIDAD LA CUAL ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA
PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA CFE, CFE DISTRIBUCION
BENJAMIN ESCUDERO CORONA
RUBRICA.

(R.- 469225)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD

CONVOCATORIA A LOS CONCURSOS ABIERTOS ELECTRONICOS INTERNACIONALES

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numeral II.8.1 inciso a) de la Políticas y Lineamientos para Procura y Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de **Pemex Logística** convoca a los interesados a participar en los **Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos,** de acuerdo a lo siguiente:

1. **Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo los TLC No. PLOG-CAT-B-GCPCYC-L00-54924-18-1, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE LLANTAS PARA AUTOTANQUES Y EL SERVICIO DE DESMONTAJE, MONTAJE E INSTALACION DE VALVULAS, BALANCEO, LLENADO CON NITROGENO, MARCADO DE LLANTAS CON EQUIPOS DE SISTEMA TERMICO, SERVICIO DE RENOVADO Y ENTREGA EN TAD'S, PARA LA EPS PEMEX LOGISTICA, PARA LOS AÑOS 2018 – 2020".**
2. **Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo los TLC No. PLOG-CAT-S-GCPCYC-L00-55235-18-1, cuyo objeto es el "SERVICIO PARA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-020-STPS-2011, MEDIANTE UNIDAD DE VERIFICACION DE RECIPIENTES**

SUJETOS A PRESION DE LOS CENTROS DE TRABAJO ADSCRITOS A LA SUBDIRECCION DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO DE PEMEX LOGISTICA PARA EL EJERCICIO 2018".

Los eventos en los procedimientos 1 y 2 se llevarán a cabo de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fecha y hora	
Primer evento de aclaración de dudas etapa de Precalificación (recepción de Preguntas)	**03-julio-2018**	**9:00 hrs.**
Recepción de documentación para precalificación	**11-julio-2018**	**9:00 hrs.**
Notificación del resultado de la precalificación	**16-julio-2018**	**9:00 hrs.**
Primer evento de aclaraciones a las bases (recepción de Preguntas)	**20-julio-2018**	**9:00 hrs.**
Presentación de propuestas técnicas, comercial y económicas y apertura de propuestas técnicas y comercial.	**31-julio-2018**	**9:00 hrs.**
Notificación Resultado Técnico - Comercial y Apertura Económica	**06-agosto-2018**	**9:00 hrs.**
Notificación del fallo del concurso	**13-agosto-2018**	**9:00 hrs.**

3. **Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo los TLC No. PLOG-CAT-B-GCPCYC-L00-55024-18-2, cuyo objeto es la "ADQUISICION DE CONEXIONES Y ACCESORIOS DE TUBERIAS PARA LA CONVERSION DEL OLEODUCTO TUXPAN - TULA".**
4. **Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo los TLC No. PLOG-CAT-B-GCPCYC-L00-56048-18-1, cuyo objeto es la Adquisición de "SELLOS DE SEGURIDAD PARA LOS CENTROS DE TRABAJO ADSCRITOS A LA SUBDIRECCION DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO".**

Los eventos en los procedimientos 3 y 4 se llevarán a cabo de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fecha y hora	
Primer evento de aclaraciones a las bases (recepción de Preguntas)	**04-julio-2018**	**9:00 hrs.**
Presentación de propuestas técnicas, comercial y económicas y apertura de propuestas técnicas y comercial.	**18-julio-2018**	**9:00 hrs.**
Notificación Resultado Técnico Comercial y Apertura Económica	**24-julio-2018**	**9:00 hrs.**
Notificación del fallo del concurso	**30-julio-2018**	**9:00 hrs.**

- Pueden participar**, personas físicas o morales,** mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con disposiciones en materia de compras del sector público, y no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, inciso VI de la Ley de Petróleos Mexicanos.
- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP), en el cual los participantes sólo podrán participar en forma electrónica en todos los eventos programados.
- Las bases del concurso están a disposición de los interesados en el Portal de Internet http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratación/concursosabiertos/Paginas/default.aspx.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español y la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en Pesos Mexicanos, Dólares Americanos y/o Moneda del país origen de los Bienes.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2018.
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA CONFIABILIDAD DE DUCTOS Y TERMINALES
ING. DONACIANO REYNOSO RIOS
RUBRICA.

(R.- 469346)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; y de conformidad con los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen un capítulo de compras del sector público a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción se convoca a los interesados a participar en el concurso que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos No. PEP-CAT-S-GCP-881-55315-18-1	
Descripción del objeto de la contratación:	Rehabilitación y mantenimiento a equipos electromecánicos diversos de las instalaciones industriales de Pemex Exploración y Producción.
Inicio de los servicios:	A partir del día siguiente de la formalización del contrato, concluyendo el 31 de diciembre de 2019.
Presentación de proposiciones y apertura de propuestas comerciales y técnicas:	06 de agosto de 2018

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas PEMEX” (SISCEP).
- Unicamente pueden participar, personas físicas o morales mexicanas o de países en los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con disposiciones en materia de compras del sector público.
- Los interesados deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas comerciales y técnicas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico asociado al procedimiento de contratación en SISCEP: email2workspace-prod+PEMEX+WS1359571570+lqgv@ansmtp.ariba.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo y marcando copia a la siguiente dirección de correo electrónico karina.garfias@pemex.com
- La manifestación de interés en participar, así como las proposiciones, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados a través del SISCEP en las actas derivadas del proceso de contratación.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de los Concursos que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Portal de Internet: http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratación/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploración-y-Producción.aspx

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 26 DE JUNIO DE 2018.
SUBGERENCIA DE CONTRATACION REGIONES MARINAS
ESPECIALISTA TECNICO A
ING. JORGE ESTRADA DURAN
RUBRICA.

(R.- 469217)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD

CONVOCATORIA A CONCURSO ABIERTO ELECTRONICO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75, 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; así como 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y de conformidad con los Tratados de Libre Comercio que contienen un capítulo de compras del sector público, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables, por cuenta y orden de **PEMEX-TRANSFORMACION INDUSTRIAL** convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que se detalla a continuación:

Descripción general del objeto	Plazo de ejecución	Límite de inscripción	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Entrega de propuestas	Fallo
Inspección técnica y aplicación de pruebas no destructivas en equipo estático como circuitos de tubería, recipientes a presión, tanques esféricos, tanques de almacenamiento, etc., en las diversas plantas de proceso y servicios principales de los centros de trabajo que integran las Subdirecciones de Producción de Petrolíferos y Procesos de Gas y Petroquímicos No. **PTRI-CAT-S-GCPCYC-GN3-55888-P8CA37442207.**	Desde su formalización hasta el 10 de diciembre de 2018	05 de julio de 2018	NO APLICA	29 de junio de 2018 09:00 Hrs.	16 de julio de 2018 09:00 Hrs.	26 de julio de 2018 18:00 Hrs.

- Se cuenta con autorización del Area Administradora del Proyecto para la reducción de plazos.
- Podrán participar, personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, inciso VI de la Ley de Petróleos Mexicanos y Art. 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- La Moneda en la que deberán presentarse las proposiciones podrá ser en Moneda Nacional (M.N.) o Moneda del País de Origen.
- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP), en el cual los participantes sólo podrán participar en forma electrónica en todos los eventos programados.
- Las bases estarán a disposición de los interesados en el Portal de internet http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratación/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Transformación Industrial.aspx
- La obtención de las bases de Concurso, No tendrán costo alguno.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2018.
SUPERINTENDENTE DE COMPRAS
CAP. VICTOR JULIO LEAL AGRAMON
RUBRICA.

(R.- 469350)

CFE GENERACION I

CONVOCATORIA

Con fundamento en las disposiciones 22 fracción I, 24, 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):
Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de tratados de Libre Comercio para:

ADQUISICION DE: INTERRUPTOR ELECTROMAGNETICO 3200 AMP 3 POLOS 85 KA PARA CCM AEROCONDENSADOR U7 Y SERVICIO DE CONFIGURACION, INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO DEL INTERRUPTOR DE LA CTCC EL SAUZ

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en el Micrositio de Concursos de la CFE ubicado en las siguientes ligas: https://msconcursos.cfe.mx/AdminConcursos/. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos.	**21-junio-2018**	Micrositio de Concursos de CFE
2. Visita al lugar	**26-jun-2018 11:00 horas**	CTCC EL Sauz, ubicada en Autopista México-Querétaro km 176.5 El Sauz C.P. 76729 Municipio Pedro Escobedo Ing. Ricardo E. Carrillo Nápoles Jefe Depto. Eléctrico
3. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso abierto.	**Del 22-junio-2018 10:00 horas al 02-julio-2018 14:00 horas.**	Micrositio de Concursos de CFE
4. Aclaración a los documentos del concurso abierto.	**04-julio-2018 09:00 horas**	Micrositio de Concursos de CFE
5. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	**31-julio-2018 09:00 horas**	Micrositio de Concursos de CFE
6. Presentación de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas	**31-julio-2018 10:00 horas**	Micrositio de Concursos de CFE
7. Notificación electrónica de dictamen técnico y de aceptación de los concursantes para participar en la Apertura de Ofertas Económicas.	**03-agosto-2018 10:00 horas**	Micrositio de Concursos de CFE
8. Fallo.	**07-agosto-2018 14:00 horas**	Micrositio de Concursos de CFE
9. Firma del contrato	**15-agosto-2018 11:00 horas**	Departamento de Abastecimientos Regional

Pueden participar las personas físicas y morales mexicanas que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.
El Area Contratante que publica la presente convocatoria es el Departamento de Abastecimientos Regional de la CFE Generación I, cuyo personal de contacto es Miguel Angel Villagrán Zendejas con Clave de Agente Contratante No. A140004, con domicilio en Av. Real de los Reyes No. 265, Col. Los Reyes Coyoacán, Del. Coyoacán, Cd. de México, C.P. 04330, teléfono (0155) 5338 1400 ext. 76353 y 76350, y correo electrónico angel.villagran@cfe.gob.mx.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JUNIO DE 2018.
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE COMPRAS EN FUNCIONES
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A140004
ING. MIGUEL ANGEL VILLAGRAN ZENDEJAS
RUBRICA.

(R.- 469316)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 327, último párrafo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, el Consejo de la Judicatura Federal a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, comunica el siguiente fallo:

Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/009/2018 para la adquisición de "Solución de audio y video para Salas de Juicios Orales en Materia Penal" y "Equipamiento de cómputo para Organos de Nueva Creación y Centros de Justicia Penal Federal", fecha de emisión del fallo 14 de junio de 2018.

PROVEEDOR ADJUDICADO	PARTIDAS ADJUDICADOS	MONTO I.V.A. INCLUIDO MINIMO	MONTO I.V.A. INCLUIDO MAXIMO
SYNNEX DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ANEXO B, PARTIDAS 1 (1.1 Y 1.2) Y 2	**$19,318,612.16**	**$48,278,240.68**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 331 fracciones II y III, del Acuerdo Administrativo, se declaran desiertas las partidas: anexo A, partidas 1 (1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6), 2 (2.1 y 2.2) y 3; anexo B, partidas 3 y 4.

En términos de lo previsto en el artículo 332 del Acuerdo Administrativo, se cancela partida 5 "impresora láser monocromática", por así convenir a los intereses del Consejo de la Judicatura Federal.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JUNIO DE 2018.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MARIA ELENA BAZA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 469257)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. BM-SAFB-18-0932-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley; en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAFB-18-0932-1,** con el objeto de contratar los servicios de lavandería y tintorería. El volumen de los servicios materia de licitación es de cuatro grupos.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Aclaraciones a la licitación: 3 de julio de 2018.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 10 de julio de 2018.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 30 de julio de 2018.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 21 de junio de 2018, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2018.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO A FABRICA DE BILLETES

ING. MANUEL FLORES ZARZA

RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE CONTRATACIONES PARA FABRICA DE BILLETES

LIC. YAEL JACQUELINE IZQUIERDO ORTEGA

RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios.

(R.- 469331)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 017

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-015-18

Objeto de la licitación	Contratación de los servicios de estructuración, diseño, construcción e implementación del portal institucional de la comisión nacional de los derechos humanos
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	26/6/2018.
Junta de aclaraciones	4/7/2018, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/7/2018, 13:00 horas.
Fallo	6/8/2018, 18:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8431, del 26 de junio al 4 de julio de 2018; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. FERNANDO MENDOZA ELVIRA
RUBRICA.

(R.- 469398)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 018

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-016-18

Objeto de la licitación	Adquisición de mobiliario, equipo de administración, equipos y aparatos audiovisuales, materiales y útiles de oficina
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	26/6/2018.
Junta de aclaraciones	4/7/2018, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/7/2018, 10:00 horas.
Fallo	13/7/2018, 18:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8431, del 26 de junio al 4 de julio de 2018; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. FERNANDO MENDOZA ELVIRA
RUBRICA.

(R.- 469397)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: http://compranet.gob.mx o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Núm. 838, Quinto piso, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, lunes de 09:00 a 18:30 hrs y viernes de 9:00 a 15:00 hrs, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Nacional y electrónica No. LA-043D00001-E40-2018
Objeto de la licitación.	Servicio administrado de redes
Volumen a adquirir.	Instalación, configuración y habilitación de 9 servicios administrados de redes.
Fecha de publicación en CompraNet.	22/06/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03/07/2018, 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	11/07/2018, 10:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	17/07/2018, 17:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. OSCAR E. IBARRA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 469370)

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

OFICIALIA MAYOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIAS 017 y 018

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas números 017-18 y 018-18, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, a partir del día 26 de junio de 2018.

Descripción de la licitación nacional	**Papelería y artículos de oficina**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la convocatoria**
Fecha de publicación en Compra Net	**26/06/2018**
Junta de aclaraciones	**04/07/2018, 12:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**11/07/2018, 12:00 horas**

Descripción de la licitación internacional	**Artículos de oficina**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la convocatoria**
Fecha de publicación en Compra Net	**26/06/2018**
Junta de aclaraciones	**10/07/2018, 12:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**02/08/2018, 12:00 horas**

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2018.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. RODOLFO ARANDA GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 469321)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 6 DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los lineamientos del programa CIEN se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional presencial que se indica, cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación, estando disponibles para consulta en la dirección de Internet: https://compranet.gob.mx y su obtención será gratuita. El Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche tendrá una copia impresa o en medio electrónica de la convocatoria a la licitación pública, únicamente para ser consultada por cualquier persona, en sus oficinas ubicadas en Calle 7 s/n, Col. Héroes de Chapultepec FOVI entre Av. Juan de la Barrera y calle S/N Referencia, San Francisco de Campeche, Campeche, México, C.P. 24030, teléfono:01 981 8163750, los días de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas; domicilio que se indica para los eventos de visita al sitio de los trabajos y presentación de proposiciones.

No. De licitación	LO-904032998-E25-2018
Descripción de la licitación	Rehabilitación De Espacios Educativos Existente En Universidad Tecnológica De Candelaria (1era Etapa) CCT.: 04MSU0069R) En Domicilio Conocido De La Localidad Gral. Francisco J. Mujica, Municipio De Candelaria, Estado De Campeche
Volumen de obra	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2018.
Fecha límite para el registro de inscripción	06/07/2018, hasta las 14:00 horas.
Visita a instalaciones	28/06/2018, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	29/06/2018, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2018, 9:00 horas.

No. De licitación	LO-904032998-E26-2018
Descripción de la licitación	Rehabilitación De Espacios Educativos Existente En Primaria General José María Morelos Y Pavón (CCT: 04DPR0392X) En Domicilio Conocido De La Localidad De Escárcega, Municipio De Escárcega, Estado De Campeche
Volumen de obra	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	26/06/2018.
Fecha límite para el registro de inscripción	06/07/2018, hasta las 14:00 horas.
Visita a instalaciones	28/06/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	29/06/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2018, 11:00 horas.

No. De licitación	LO-904032998-E27-2018
Descripción de la licitación	Rehabilitación De Espacios Educativos Existente En Plantel Secundaria General Núm. 14 (CCT: 04DES0014P) En Domicilio Conocido De La Localidad Sabancuy, Municipio De Cd. Del Carmen, Estado De Campeche
Volumen de obra	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	26/06/2018.
Fecha límite para el registro de inscripción	06/07/2018, hasta las 14:00 horas.
Visita a instalaciones	28/06/2018, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	29/06/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2018, 13:00 horas.

ATENTAMENTE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 26 DE JUNIO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL
ARQ. HECTOR MANUEL DE ATOCHA PEREZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 469364)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

AVISO MODIFICATORIO LO-905009999-E20-2018

A los participantes a la Licitación Pública Nacional N°.: LO-905009999-E20-2018, correspondiente a la obra: Construcción de paso superior de ferrocarril en el km. 21+678 del libramiento Carlos Salinas de Gortari en zona urbana de los municipios de Monclova y Frontera Coahuila de Zaragoza se les avisa que:

Se modifica el plazo de ejecución de los trabajos señalado en las bases de la licitación de acuerdo a lo siguiente:

Plazo de ejecución inicial: 175 días Calendario

Plazo de ejecución modificado: 365 días calendario.

Cabe señalar que la fecha de inicio cambia al 16 de Julio de 2018, con base a lo anterior y para cumplir con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la fecha de presentación de las propuestas se modifica de acuerdo a lo siguiente:

Fecha inicial de presentación de propuestas: 21 de Junio de 2018, a las 14.00 Hrs.

Nueva fecha de presentación de propuestas: 3 de julio de 2018, a las 10:00 hrs

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 19 DE JUNIO DE 2018.

COORDINADOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ING. GERARDO PONCIANO ESTRADA MURUAGA

RUBRICA.

(R.- 469359)

MUNICIPIO DE PROGRESO, COAHUILA

COMISION DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

De conformidad con el artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en la Presidencia Municipal de Progreso Coahuila de Zaragoza**, ubicada en calle Independencia número 205, zona centro del municipio de Progreso Coahuila, C.P. 25420, teléfono 01 861 61 110 99**, de los días 26 de Junio al 06 de Julio de 2018 de las 09:00 a 13:00 horas.

Número de la licitación	LO-805026947-E1-2018
Volumen de la Licitación	El que se indica en las bases
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE SALON DE USOS MULTIPLES SOBRE 637 M2 Y 1251 M2 DE ESTACIONAMIENTO EN SAN JOSE DE AURA, MUNICIPIO DE PROGRESO, COAHUILA DE ZARAGOZA.
Fecha de publicación en Compranet	26/06/2018
Visita de Obra	29/06/2018 09:00 horas
Junta de aclaraciones	29/06/2018 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06/07/2018 10:00 horas.
Comprobante de Inscripción	Carta de Intención a participar

PROGRESO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 26 DE JUNIO DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE PROGRESO, COAHUILA

PROFR. SELENE MARGARITA LUGO VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 469399)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUHTEMOC, COLIMA

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Hidalgo No. 5, Colonia Centro, CP. 28500, Cuauhtémoc, Colima. Teléfono: (312) 328-0311, los días de Lunes a Viernes de las 09:00 a 15:00 hrs.

Licitación pública nacional número: LA-806005999-E6-2018

Descripción de la licitación	Elaboración de Atlas de Riesgos
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2018
Visita al lugar de los trabajos	03/07/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	03/07/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/07/2018, 10:00 horas
Fallo	012/07/2018, 10:00 horas

CUAUHTEMOC, COL., A 26 DE JUNIO DE 2018.

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ING. MARTIN LIMON CHAVEZ

RUBRICA.

(R.- 469147)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales.
  El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

DIRECCION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003-2018

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 26, 27, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

No Licitación	LO-908070988-E6-2018
Descripción de la licitación	Reposición del pozo Virreyes.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Junio del 2018
Visita de obra	02 de Julio del 2018 a las 09:00 horas
La primera Junta de aclaraciones será	02 de Julio del 2018 a las 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Julio del 2018 a las 09:00 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en las oficinas del Departamento de Supervisión y Construcción de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua ubicadas en la Calle Julián Carrillo No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., siendo atendidos por personal técnico de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con número telefónico teléfono (614) 439-7400 Ext. 4801, 4804 y 4808, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento en los cuadros anteriores.

La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a las licitaciones en las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Chihuahua, ubicadas en calle Julián Carrillo No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., (614) 439-7400 Ext. 4801, 4804 y 4808, en días hábiles, con un horario de 09:00 a 15:00 horas sin que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Chihuahua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE JUNIO DE 2018.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL

DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

LIC. ROBERTO LARA ROCHA

RUBRICA.

(R.- 469198)

MUNICIPIO DE DURANGO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional: 39061001-003-18; con código de Procedimiento **LO-810005997-E5-2018**, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Calle Gabino Barreda No. 1337 Poniente, Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfono: 01 (618) 1378231, los días del 26 de Junio del 2018 al 03 de Julio de 2018 de las 8:00 horas a las 15:00 horas de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación	Pavimento Hidráulico en Calle José Angel Salas Luna entre Durango y Oaxaca; Pavimento Hidráulico en Calle Oaxaca entre Artículos y Veracruz en la Colonia Maderera; Victoria de Durango.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2018
Junta de aclaraciones	04/07/2018 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	03/07/2018 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2018 09:00 horas

DURANGO, DURANGO, A 26 DE JUNIO DE 2018.

DIRECTOR MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS

C. ARQ. HUMBERTO RAUL ROSALES BADILLO

RUBRICA.

(R.- 469327)

H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE RODEO DEL ESTADO DE DURANGO

DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 2018-001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: las oficinas del H. Ayuntamiento del Municipio de Rodeo, Durango, ubicadas en C. Independencia # 75, col. Centro, C.P. 35760, Rodeo, Durango, Teléfonos (677) 874-02-75, Fax 874-00-33, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	LO-810024957-E2-2018
Descripción general de la obra:	CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA RODEO
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	26 de junio de 2018
Visita de obra:	30 de junio de 2018 11:00 horas
Junta de Aclaraciones:	30 de junio de 2018, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	07 de julio de 2018, 12:00 horas

RODEO, DURANGO, A 26 DE JUNIO DE 2018.

DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

C. ING. PEDRO MIZRAIM MOLINA PEDROZA

RUBRICA.

(R.- 469365)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E66-2018

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E66-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango, teléfono 61813776610, del 26 DE JUNIO AL 2 DE JULIO DE 2018 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	10DPR1100J 1788071 Rehabilitación Aulas, Rehabilitación Servicios Sanitarios, V-Fosa Séptica 5 M3, Vi-Pozo De Absorción P-3, III-Red Sanitaria y IV-Cisterna 5 M3. José Ma. Morelos. California, Gómez Palacio, Dgo,
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de junio de 2018
Junta de aclaraciones	5 de julio de 2018, 12:00 hrs. Sala Juntas INIFEED Delegación Laguna, Guanaceví #463, Col. Parque Industrial, C.P. 35070, Gómez Palacio, Dgo.
Visita a instalaciones	4 de julio de 2018, 10:00 hrs. Sala Juntas INIFEED Delegación Laguna, Guanaceví #463, Col. Parque Industrial, C.P. 35070, Gómez Palacio, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de julio de 2018, 09:00 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 26 DE JUNIO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL
L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE
RUBRICA.

(R.- 469290)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E67-2018

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E67-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango, teléfono 61813776610, del 26 DE JUNIO AL 2 DE JULIO DE 2018 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	10DPR0853A 1788077 Rehab. Aulas; S.S. Constr. And. Plaza Cívica, Inst. Eléct. Muro Acom. y Barda Perim. Prim. Diez de Mayo. Agustín Melgar, Nazas, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de junio de 2018
Junta de aclaraciones	5 de julio de 2018, 13:30 hrs. Sala de Juntas oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Visita a instalaciones	4 de julio de 2018, 11:30 hrs. Sala de Juntas oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de julio de 2018, 10:00 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 26 DE JUNIO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL
L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE
RUBRICA.

(R.- 469288)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE DURANGO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número **Nº LA-9100179-E1-2018**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en Blvd. Armando del Castillo Franco No. 107 Fracc. Los Remedios, Código Postal 34100, Durango, Dgo., teléfono: 01(618)1379709, los días lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Impresión y Empastado de Libros de Texto
Volumen a adquirir	9,877 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	26 junio del 2018
Junta de aclaraciones	03 de julio del 2018, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	17 julio del 2018, 12:00 horas

DURANGO, DGO., A 18 DE JUNIO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DEL CECyTED

L.A. GUILLERMO ROSALES PEREZ

RUBRICA.

(R.- 469196)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE OBRA PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915114884-E10-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos, ubicadas en Constituyentes Núm. 600 Segundo Piso, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, teléfono: 01 (722) -214-92-12.

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE PLAZA FRATERNIDAD, (OBRA NUEVA), CHALCO, CHALCO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2018
Visita a instalaciones	29/06/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	02/07/2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2018, 09:00 horas
Condiciones de pago	RAMO GENERAL 23 FORTALECIMIENTO FINANCIERO INVERSION "A"
Capital contable requerido	$2´800,000.00

TOLUCA, MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA

ING. GERARDO MICHEL CUEN

RUBRICA.

(R.- 469367)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLAN

2016-2018

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de la **Dirección de Obras Públicas**, ubicadas en **Palacio Municipal, Plaza Constituyentes No. 1, Col. Centro, C.P. 50700, Jocotitlán, México,** de lunes a viernes, en el horario de **9:00 a 14:00** horas, y con los teléfonos **(712) 123 01 88.**

Licitación Pública Nacional	**MJO/DOP/SEDATU-05/LP-09/2018**
Descripción de la licitación	**PARQUE JOCOTITLAN**
Localidad:	**CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, MEX.**
Fecha de publicación en CompraNet	**26/06/2018**
Visita a las instalaciones	**03/07/2018, 10:00 horas**
Junta de aclaraciones	**03/07/2018, 13:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**10/07/2018, 10:00 horas**

JOCOTITLAN, MEX., A 26 DE JUNIO DE 2018.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

C. FELICIANO DIAZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 469353)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Presencial LA-915021897-E1-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en 2da Privada de la Libertad No. 102, Colonia La Merced y Alameda, C.P. 50080, Toluca, México, teléfono: 01 (722) -215-25-90, 226-04-50 ext. 8211 y fax (722) 2123109, los días 26, 27, 28, 29, 30 de Junio y 1, 2, 3 y 4 de Julio del año en curso en un horario de las 9:00 a 18:00 Hrs.

Descripción de la licitación	**"ADQUISICION DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA"**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las propias bases
Fecha de publicación	**26/06/2018, 00:00:00 horas**
Junta de aclaraciones	04/07/2018, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2018, 11:00 horas
Fallo de adjudicación	25/07/2018 13:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2018.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

JOSE LUIS ZAMORA HIDALGO

RUBRICA.

(R.- 469228)

SECRETARIA DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

LICITACIONES PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES SIGUIENTES; CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX, O BIEN EN CIRCUITO SUPERIOR NUMERO 5, COLONIA CONJUNTO ADMINISTRATIVO POZUELOS, C.P. 36083, GUANAJUATO, GTO., TELEFONO: 01 (473) -73-5-23-00 EXT. 8120 Y 8197 Y FAX. 01 (473)-73-5-23-12, LOS DIAS **26/06/2018 AL 11/07/2018 DE LAS 8:30 A 14:00 HORAS.**

DESCRIPCION DE LA LICITACION	**PAVIMENTACION A BASE DE EMPEDRADO CON HUELLA DE CONCRETO DEL CAMINO A EL FRESNO, SEGUNDA ETAPA, EN LAS COMUNIDADES DE LA CARPA Y EL FRESNO, EN EL MUNICIPIO DE ACAMBARO.**
NUMERO EN COMPRANET	**LO-911008987-E27-2018**
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	26/06/2018
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	02/07/2018 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	02/07/2018 14:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	11/07/2018 09:00 HORAS

DESCRIPCION DE LA LICITACION	**PAVIMENTACION DEL CAMINO ACCESO A ZANGARRO, SEGUNDA ETAPA, EN LOS TRAMOS DEL KM 0+000 AL 1+450 Y DEL KM 2+160 AL 2+900**
NUMERO EN COMPRANET	**LO-911008987-E28-2018**
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	26/06/2018
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	02/07/2018 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	02/07/2018 12:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	11/07/2018 13:00 HORAS

GUANAJUATO, GTO., A 26 DE JUNIO DE 2018.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

LIC. ALBERTO ESAU ROMO NAVA

RUBRICA.

(R.- 469332)

MUNICIPIO DE ABASOLO, GUANAJUATO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. LP-811001965-02-18

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LP-811001965-02-18**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Calle Alazán No. 103, colonia Santa María de la ciudad de Abasolo, Gto., C.P. 36970, teléfono: 01 (429) 69 32055 y 69 36113, los días 27, 28 y 29 de junio de 2018, de las 9:00 a 14:00 horas para obtención y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la licitación	Construcción de 121 cuarto adicional
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Junio de 2018
Visita de obra	02 de Julio de 2018
Junta de aclaraciones	02 de Julio de 2018
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Julio de 2018

ABASOLO, GUANAJUATO, A 26 DE JUNIO DE 2018.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

M.I. JUAN DANIEL PRIETO DELGADO

RUBRICA.

(R.- 469296)

MUNICIPIO MOROLEON, GUANAJUATO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LO-811021976-E4-2018

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LO-811021976-E4-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Moroleón, Gto., ubicada en Calle Hidalgo No. 30, Zona Centro, C.P. 38800, Teléfono 01 445 45 89223, los días 26, 27, 28 y 29 de Junio de 2018, de las 9:00 a 15:00 horas para obtención y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la Licitación	PLAZA JARDIN
Volumen de Obra	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	26/Junio/2018
Visita de Obra	02/Julio/2018, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	02/Julio/2018, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	11/Julio/2018, 09:00 horas

MOROLEON, GTO., A 26 DE JUNIO DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

PROF. JORGE LUIS LOPEZ ZAVALA

RUBRICA.

(R.- 469208)

MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

OFICIALIA MAYOR

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-811014983-E5-2018

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo establecido en el Artículos 1 fracción VI, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 33, 34, 35, 36. 36 Bis, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Comité de Adquisiciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato; convoca a participar en la Licitación Pública Nacional **LA-811014983-E5-2018** con motivo de la adquisición de "UNIFORMES POLICIALES Y EQUIPAMIENTO DE ACUERDO AL ANEXO 1, CON EL RECURSO DEL FONDO FORTASEG 2018", cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Dirección de Oficialía Mayor del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato del edificio administrativo ubicado en Calzada de los Héroes # 77 Col. San Cristóbal de este Municipio, teléfono 418 18 2 08 88 el día 27 de Junio de las 10:00 a las 15:00 horas para la obtención de bases y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la Licitación	UNIFORMES POLICIALES Y EQUIPAMIENTO DE ACUERDO AL ANEXO 1, CON EL RECURSO DEL FONDO FORTASEG 2018
Fecha de Publicación en CompraNet	26 de Junio del 2018
Junta de Aclaraciones	03 de Julio de 2018 a las 12:00 horas en el salón PRESIDENTES de la Presidencia Municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.
Presentación y Apertura de Proposiciones	Presentación de ofertas 12 de Julio de 2018 de 09:00 a 11:00 horas en las Oficinas de Oficialía Mayor y Apertura de ofertas 12 de Julio de 2018 a las 12:00 horas en el salón PRESIDENTES de la Presidencia Municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.
Fallo	13 de Julio de 2018 a las 12:00 horas en el salón PRESIDENTES de la Presidencia Municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO., A 22 DE JUNIO DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

LIC. FELIX FRIAS ENRIQUEZ

RUBRICA.

(R.- 469341)

MUNICIPIO DE SANTIAGO MARAVATIO, GUANAJUATO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-811036974-N4-2018; LO-811036974-N5-2018; LO-811036974-N6-2018; LO-811036974-N7-2018,** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Dirección de Obras Públicas del municipio de Santiago Maravatío, Gto., ubicada en calle 5 de mayo No. 3, Col. Centro, C.P. 38970, teléfono 01 466 4510389, los días 22 de Mayo al 05 de Junio de 2018 de las 9:00 a 15:00 horas para obtención y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Número de licitación	**LO-811036974-N4-2018**
Objeto de la Licitación	Alumbrado a base de LED en Calle Aldama Norte y Boulevard Torres Landa, Cabecera Municipal
Volumen de Obra	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	26/06/2018
Visita de Obra	02/07/2018, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	03/07/2018, 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	06/07/2018, 09:00 horas

Número de licitación	**LO-811036974-N5-2018**
Objeto de la Licitación	Construcción de Acceso, Palapas y Andadores en "El Cerrito", en el Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato
Volumen de Obra	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	26/06/2018
Visita de Obra	02/07/2018, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	03/07/2018, 10:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	06/07/2018, 11:00 horas

Número de licitación	**LO-811036974-N6-2018**
Objeto de la Licitación	Pavimentación de la Calle Carrillo Puerto de la Cabecera Municipal de Santiago Maravatío, Guanajuato
Volumen de Obra	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	26/06/2018
Visita de Obra	02/07/2018, 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	03/07/2018, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	06/07/2018, 13:00 horas

Número de licitación	**LO-811036974-N7-2018**
Objeto de la Licitación	Pavimentación de Calle Miguel Hidalgo en la Comunidad de Santa Rita de Casia
Volumen de Obra	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	26/06/2018
Visita de Obra	02/07/2018, 12:00 horas
Junta de Aclaraciones	03/07/2018, 13:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	06/07/2018, 15:00 horas

ATENTAMENTE
SANTIAGO MARAVATIO, GUANAJUATO, A 20 DE JUNIO DE 2018.
SANTIAGO MARAVATIO, GUANAJUATO
SINDICO MUNICIPAL
C. SALVADOR MARTINEZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 469195)

AYUNTAMIENTO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-04/2018. PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LPN-04/2018,**Primera Convocatoria; cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas de la Coordinación de Comité y Licitaciones de la Dirección de Adquisiciones, con domicilio en calle Alvaro Obregón N° 100, Tercer Nivel (Edificio del Centro de Gobier**r**no), zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Guanajuato, México, de 9:00 a 15:00 horas y con teléfono (462) 606 9999 extensión 1601.

Objeto de la Licitación	Adquisición de uniformes y motocicletas equipadas para el personal de la Dirección de Policía Municipal.
Volumen a adquirir	**1510** piezas de camisa tipo comando color azul marino. **1510** piezas de pantalón tipo comando color marino. **1510** piezas de gorra tipo beisbolera color azul. **1510** pares de bota táctica. **755** piezas de chamarra casual azul marino. **15** unidades de motocicleta equipada como patrulla con balizamiento.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de junio del 2018.
Primera Junta de Aclaraciones	06 de julio del 2018. Horario: 12:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	12 de julio del 2018. Horario: 10:00 horas.
Fallo	24 de julio del 2018. Horario: 12:00 horas.

ATENTAMENTE
IRAPUATO, GUANAJUATO, A 26 DE JUNIO DE 2018.
OFICIAL MAYOR
ANA MARIA FLORES BELLO
RUBRICA.

(R.- 469323)

MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-913005985-E1-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en, en las oficinas de Obras Públicas ubicadas en av. Industrial s/n, Barrio de Boxfi, Atotonilco de Tula, Hidalgo, teléfono: 778 7351 162, los días 26 de JUNIO AL 5 DE JULIO del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Descripción de la Licitación	PARQUE EL MIRADOR
Volumen de la obra	INDICADA EN LA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	26 DE JUNIO DE 2018
Junta de aclaraciones	30 DE JUNIO DE 2018 A LAS 12:00 HRS
Visita al lugar de la obra	30 DE JUNIO DE 2018 A LAS 10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	6 DE JULIO DE 2018 A LAS 12:00 HRS

ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE HIDALGO, A 26 DE JUNIO DE 2018.
ATOTONILCO DE TULA
PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. RAUL LOPEZ MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 469371)

H. AYUNTAMIENTO DE ZIMAPAN, HIDALGO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
OBRA PUBLICA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 003-2018
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LO-813084918-E7-2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE ZIMAPAN, teléfono: (759) 728 3460, del 21 de Junio al 04 de Julio del año en curso de las 9:00 hrs. a las 17:00 hrs.

Descripción de la Licitación	**OBRA: Construcción de 3,064.80 m2 de pavimentación hidráulica en varias calles, de la localidad de Zimapán, Hidalgo**
Volumen de la obra	**LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA**
Fecha de publicación en CompraNet	**21 DE JUNIO DE 2018**
Junta de aclaraciones	**04 DE JULIO DE 2018, 12:00 HORAS**
Visita al lugar de la obra	**04 DE JULIO DE 2018, 10:00 HORAS**
Presentación y apertura de proposiciones	**11 DE JULIO DE 2018, 13:30 HORAS**

ZIMAPAN, HIDALGO, A 26 DE JUNIO DE 2018.
MUNICIPIO DE ZIMAPAN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ERICK MARTE RIVERA VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 469333)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULA-TEPEJI

ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, Tula de Allende, Hgo., teléfono (01773) 73 29100 ext. 155, del 25 de junio al 03 de julio, del año en curso, de las 09:30 horas a las 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-913065987-E8-2018

Descripción de la Licitación	Servicio de Acceso a Internet, Redes y Procedimientos de Información
Volumen a adquirir	3 Partidas
Fecha de publicación en CompraNet	25-junio-2018
Junta de aclaraciones	03-julio-2018 10:00 a.m.
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	10-julio-2018 10:00 a.m.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 26 DE JUNIO DE 2018.
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITE
LIC. ANA LAURA MONSERRAT VELAZQUEZ MARBAN
RUBRICA.

(R.- 469265)

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. MZM/2015-2018/LPN/FORTASEG/2018-017

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial No. MZM/2015-2018/LPN/FORTASEG/2018-017, lo realicen mediante la convocatoria que contiene las bases de participación y está disponible para consulta en la página www.compranet.gob.mx o bien, en la Calle Corregidora, número 89, Colonia Centro, C.P. 59600, en la Ciudad de Zamora, Michoacán, teléfonos (351) 512 00 01, extensión 187, en días hábiles de 10:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Equipamiento Personal Policial: Vestuario y Uniformes
Volumen a Adquirir Botas tácticas	700 pares
Volumen a Adquirir Camisola Táctica	700 Piezas
Volumen a Adquirir Pantalón Táctico	700 Piezas
Volumen a Adquirir Gorra tipo beisbolera	700 Piezas
No. de Licitación	MZM/2015-2018/LPN/FORTASEG/2018-017
Fecha de Publicación en CompraNet	26/06/2018
Junta de aclaraciones	06/07/2018 11:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	13/07/2018 10:00 horas

ZAMORA, MICHOACAN, A 21 DE JUNIO DE 2018.
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS, ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACAN
ARQ. SERGIO ALEJANDRO ARREOLA PEREZ
RUBRICA.

(R.- 469330)

MUNICIPIO DE TZINTZUNTZAN, MICHOACAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

NUMERO DE LICITACION: LO-816100783-E5-2018

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el H. Ayuntamiento de Tzintzuntzan, en av. las Yácatas no. 25 col. centro, c.p. 58440, Tzintzuntzan, Michoacán, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, los días de Lunes a Viernes, con horario de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de unidades básicas de vivienda urbana (ubvu), Tzintzuntzan, mich.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de junio de 2018
Junta de aclaraciones	29 de junio de 2018 a las 10:00 hrs. en la dirección de obras públicas del ayuntamiento.
Visita al Sitio de los Trabajos	29 de junio de 2018 a las 09:00 hrs. en la dirección de obras públicas del ayuntamiento.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de julio de 2018 a las 09:00 hrs. en la dirección de obras públicas del ayuntamiento.

A 22 DE JUNIO DE 2018.
ASESOR DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO
DIEGO SANCHEZ ARCOS
RUBRICA.

(R.- 469385)

H. XLI AYUNTAMIENTO DE AHUACATLAN, NAYARIT

COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

De conformidad con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se invita mediante el presente Resumen de Convocatoria Pública; a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: **LO-818002981-E4-2018**, misma que contiene las bases de participación, la que se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y copla_ahuaxli@outlook.es o bien en, Palacio Municipal, Av. 20 de Noviembre Esquina Hidalgo S/N, código postal 63900, tel. (324) 2410 355; en Ahuacatlán, Nayarit, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación No. LO-818002981-E4-2018	**Remodelación de Mercado Municipal en la Localidad de Ahuacatlán, Nayarit.**
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	26/06/2018
Junta de aclaraciones	29/06/2018, 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	29/06/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/07/2018, 12:00 horas

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” “Esta obra fue realizada con recursos públicos federales del Gobierno de la República”.

AHUACATLAN, NAYARIT, A 20 DE JUNIO DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. AGUSTIN GODINEZ VILLEGAS

RUBRICA.

(R.- 469380)

H. XXVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RUIZ, NAYARIT

DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se invita a los interesados a participar en la Convocatoria No. 006; correspondiente a la Licitación Pública Nacional número **RUIZ-XXVIII-LPN-FF-014/2018**, misma que contiene las bases de participación, y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Av. Juárez esquina con artículo 123, Planta Alta., Colonia Centro, código postal 63620, tel. 01 (319) 233 16 73, en Ruiz, Nayarit, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación RUIZ-XXVIII-LPN-FF-014/2018	Adoquinamiento de calle Francisco I. Madero entre calle México y calle Mazatlán en la localidad de Ruiz.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	26 de Junio de 2018
Visita al lugar de los trabajos	03 de Julio de 2018, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	03 de Julio de 2018, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Julio de 2018, 11:00 horas

RUIZ, NAYARIT, A 26 DE JUNIO DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. JESUS GUERRA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 469382)

MUNICIPIO DE GENERAL TERAN, NUEVO LEON

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la Obra Construcción de Pavimentación Asfáltica del Camino sin Nombre también conocido como San José de Belén del Municipio de General Terán, N.L. De conformidad con lo siguiente:

No. De licitación y descripción de la obra	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Apertura de Propuestas	Fallo	Fecha de inicio y término de los Trabajos
PMGT/R23/PR/22/2018 Construcción de Pavimentación Asfáltica del Camino sin Nombre también conocido como San José de Belén	28/06/2018 10:00 Hrs.	28/06/2018 12:00 Hrs.	4/07/2018 10:00 Hrs.	5/07/2018 10:00 Hrs.	6/07/2018 AL 3/09/2018

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Juárez y Galeana S/N Col. Centro de General Terán, N.L. El Día 27 de junio de 2018; con el siguiente horario: 9:00 a 12:00 horas.
- La junta de aclaraciones, la presentación de proposiciones y su apertura se llevarán al cabo el día y hora indicados en esta convocatoria en: Secretaría de Obras Públicas, ubicada en Juárez y Galeana, General Terán, N.L.
- La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en: Partiendo de las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en Juárez y Galeana S/N Col. Centro de General Terán, N.L
- El idioma en que deberá presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- No se podrá subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para el inicio de los trabajos y la compra de material del: 30%
- La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: A).- la experiencia y capacidad técnica en Proyectos ejecutivos de obra civil se demostrará mediante: Documentos que acrediten su capacidad técnica en trabajos similares a los de la licitación en cuanto a sus características, complejidad y específicamente mediante: currículo de la empresa, con el acredite la experiencia y capacidad técnica en este tipo de obras; así como de su personal técnico; y que cuenta con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos en el plazo programado. Relación de los contratos en obra similares que tengan celebrados tanto con la administración pública Federal o Estatal, así como con los particulares; incluyendo copia simple de contrato, sus catálogos de conceptos, acta de inspección física y terminación de la obra o acta de entrega-recepción del mismo contrato.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: El día y hora señalada para la presentación de las propuestas, dentro o fuera del sobre que contenga la proposición, los interesados deberán presentar y otorgarán las facilidades necesarias para comprobar su veracidad:

1.- Escrito manifestando domicilio en el área metropolitana de Monterrey, N. L. para oír y recibir notificaciones y documentos que se deriven del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato;

2.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, firmada por el concursante o su representante legal, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como manifestación de que por su conducto no participan personas inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública.

3.- Comprobar el capital contable requerido con copia simple de la declaración fiscal o balance general con copia del contador ya certificado del ejercicio 2017 o cuando menos, con los estados financieros auditados del 2018 y en el comparativo de razones financieras básicas, salvo empresas de nueva creación en cuyo caso deberá presentar estos últimos lo más actualizado a la fecha de la presentación de proposiciones.

4.- Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, por ambos lados, tratándose de persona física y de la persona que firme la propuesta; tratándose de persona moral

5.- Escrito mediante el cual el representante de la persona moral manifieste que cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada, incluyendo los datos de las escrituras según se indica en las bases.

6.- Copia simple del comprobante de pago de bases.
7.- Declaración de integridad en la forma y términos indicados en las bases de la licitación
8.- En su caso, manifestación escrita de contar con un 5% de personas con discapacidad en su planta laboral, dadas de alta en el IMSS con 6 meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato.

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en el presupuesto de la obra, se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes: A).- Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en esta convocatoria y en las bases de la licitación; B).- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato; C).- Cuente con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos; D).- En igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes se dará prioridad a los contratistas locales. Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta económicamente más conveniente para el Municipio. Que Abarque los Trabajos a Ejecutar en Periodo no Mayores de 60 Días naturales.
* Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones que abarquen trabajos ejecutados en períodos no mayores de un mes.
* La Dependencia no está en posibilidades de recibir propuestas electrónicas.
* Podrá asistir cualquier persona a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
* No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

GENERAL TERAN, NUEVO LEON, A 26 DE JUNIO DE 2018.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
C. PABLO CESAR LOPEZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 469400)

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ELOXOCHITLAN, PUEBLA

LICITACION INVITACION A TRES PERSONAS
CONVOCATORIA No. CONV/29/LPN-01/061/FORTALECIMIENTO/20180746 Y CONV/30/LPN-02/061/FORTALECIMIENTO/20180750

SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO IO-821061804-E1-2018 Y IO-821061804-E2-2018 CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIONES DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx O BIEN EN ELOXOCHITLAN PUEBLA C.P. 75920. TEL.01 (278) 5961113, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HRS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE SALON DE USOS MULTIPLES EN EL VALLE DE CHALCHICOMULA, LOCALIDAD PAPALOAPAN EN EL MUNICIPIO DE ELOXOCHITLAN.	CONSTRUCCION DE SALON DE USOS MULTIPLES EN CHIAPA, MUNICIPIO DE ELOXOCHITLAN PUEBLA.
VOLUMEN A ADQUIRIR	BASES PUBLICADAS EN COMPRANET	
FECHA DE PUBLICACION	21/06/2018	
VISITA	25/06/2018, A LAS 09:00 HRS.; OFICINA DE OBRAS PUBLICAS	25/06/2018, A LAS 11:00 HRS.; OFICINA DE OBRAS PUBLICAS
JUNTA DE ACLARACIONES	25/06/2018, 13:00, HRS.	25/06/2018, 15:00, HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	28/06/2018, 09:00, HRS.	28/06/2018, 11:00, HRS.

ELOXOCHITLAN, PUEBLA, A 21 DE JUNIO DE 2018.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ELOXOCHITLAN, PUEBLA
C. DELFINO HERNANDEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 469396)

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ELOXOCHITLAN, PUEBLA

LICITACION INVITACION A TRES PERSONAS

CONVOCATORIA No. CONV/31/LPN-03/061/FORTALECIMIENTO/20180821

SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO IO-821061804-E3-2018, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx O BIEN EN DOMICILIO CONOCIDO S/N ELOXOCHITLAN PUEBLA C.P. 75920. TEL. 01 (278) 5961113, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00

DESCRIPCION DE LA LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE TECHADO EN LA ESCUELA BACHILLERATO DIGITAL No. 133 EN LA LOCALIDAD DE LOMA BONITA, MUNICIPIO DE ELOXOCHITLAN PUEBLA.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINARAN EN LAS BASES, PUBLICAS EN COMPRANET.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	21/06/2018
VISITA A INSTALACIONES	25/06/2018, A LAS 12:00 HRS.; EN LA OFICINA DEL DEPTO. DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
JUNTA DE ACLARACIONES	25/06/2018, 17:00, HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	28/06/2018, 13:00, HORAS

ELOXOCHITLAN, PUEBLA, A 21 DE JUNIO DE 2018.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ELOXOCHITLAN, PUEBLA
C. DELFINO HERNANDEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 469379)

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ELOXOCHITLAN, PUEBLA

LICITACION INVITACION A TRES PERSONAS

CONVOCATORIA No. CONV/32/LPN-04/061/FORTALECIMIENTO/20180872

SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO IO-821061804-E4-2018, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIONES DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx O BIEN EN ELOXOCHITLAN PUEBLA C.P. 75920. TEL.01 (278) 5961113, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HRS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE TECHADO DE LA CANCHA DE USOS MULTIPLES DEL BACHILLERATO GENERAL OFICIAL SOR JUANA INES DE LA CRUZ, UBICADA EN XONOTIPAN DE JUAREZ, MPIO DE ELOXOCHITLAN PUEBLA
VOLUMEN A ADQUIRIR	BASES PUBLICADAS EN COMPRANET
FECHA DE PUBLICACION	25/06/2018
VISITA	30/06/2018, A LAS 09:00 HRS.; OFICINA DE OBRAS PUBLICAS
JUNTA DE ACLARACIONES	30/06/2018, 13:00, HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	05/07/2018, 09:00, HRS.

ELOXOCHITLAN, PUEBLA, A 25 DE JUNIO DE 2018.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ELOXOCHITLAN, PUEBLA
C. DELFINO HERNANDEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 469394)

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

SUBSECRETARIA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 004

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional indicada a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Boulevard Solidaridad Internacional Km. 2.5 Colonia Industrial, Chetumal, Quintana Roo. México Tel. (983) 832 26 46 los días hábiles a partir de su publicación en CompraNet, con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

No. de licitación: LO-923014999-E21-2018

Descripción de la licitación	**Rehabilitación de calles en la colonia Lagunitas de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.**
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2018
Visita al lugar de los trabajos	29/06/2018 9:00 horas
Junta de aclaraciones	30/06/2018 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/07/2018 09:00 horas

No. de licitación: LO-923014999-E22-2018

Descripción de la licitación	**Modernización de vialidades urbanas y parque central de la localidad de Nuevo Xcán, municipio Lázaro Cárdenas, Quintana Roo**
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2018
Visita al lugar de los trabajos	29/06/2018 11:00 horas
Junta de aclaraciones	30/06/2018 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/07/2018 11:30 horas

No. de licitación: LO-923014999-E23-2018

Descripción de la licitación	**Modernización de vialidades urbanas y parque central de la localidad de Polyuc, municipio Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo**
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2018
Visita al lugar de los trabajos	29/06/2018 10:00 horas
Junta de aclaraciones	30/06/2018 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/07/2018 14:00 horas

No. de licitación: LO-923014999-E24-2018

Descripción de la licitación	**Modernización de vialidades urbanas y parque central de la localidad de X-Pichil, municipio Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo**
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2018
Visita al lugar de los trabajos	29/06/2018 10:00 horas
Junta de aclaraciones	30/06/2018 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/07/2018 09:00 horas

No. de licitación: LO-923014999-E25-2018

Descripción de la licitación	**Modernización de vialidades urbanas y parque central de la localidad de X-Cabil, municipio José Ma. Morelos, Quintana Roo**
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2018
Visita al lugar de los trabajos	29/06/2018 10:00 horas
Junta de aclaraciones	30/06/2018 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/07/2018 11:30 horas

No. de licitación: LO-923014999-E26-2018

Descripción de la licitación	**Rehabilitación de calles en la localidad de José María Morelos, Quintana Roo**
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2018
Visita al lugar de los trabajos	29/06/2018 10:30 horas
Junta de aclaraciones	30/06/2018 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/07/2018 14:00 horas

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 26 DE JUNIO DE 2018.
SECRETARIO ESTATAL
ING. WILLIAM SAULCETH CONRADO ALARCON
RUBRICA.

(R.- 469328)

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
SUBSECRETARIA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 005
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional indicada a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Boulevard Solidaridad Internacional Km. 2.5 Colonia Industrial, Chetumal, Quintana Roo. México Tel. (983) 832 26 46 los días hábiles a partir de su publicación en CompraNet, con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

No. de licitación: LO-923014999-E27-2018

Descripción de la licitación	**Construcción del Edificio para el Nuevo Sistema de Justicia Penal en la Subprocuraduría Zona Norte en Cancún.**
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2018
Visita al lugar de los trabajos	04/07/2018 11:00 horas
Junta de aclaraciones	05/07/2018 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2018 10:30 horas

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 26 DE JUNIO DE 2018.
SECRETARIO ESTATAL
ING. WILLIAM SAULCETH CONRADO ALARCON
RUBRICA.

(R.- 469329)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE CONTRATOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NO. 017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria Pública Nacional No. 017, referente a la licitación número LO-925004998-E208; Convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Unidad Administrativa, localizada en Av. Insurgentes, s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80029, Culiacán Rosales, Sinaloa. De Lunes a Viernes: con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 horas. Para solicitar más información se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al teléfono (01 667) 758-70-00, ext., 2407 o 2417.

Licitación pública nacional número LO-925004998-E208-2018

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del camino La Concha – El Trébol 2, tramo Km. 0+000 al Km. 14+330 sub tramo a modernizar del Km. 9+260 AL Km. 13+502 –quinta etapa-, en el Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2018
Visita a instalaciones	04/07/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	05/07/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2018, 10:00 horas

CULIACAN ROSALES, SINALOA, A 26 DE JUNIO DE 2018.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
C. OSBALDO LOPEZ ANGULO
RUBRICA.

(R.- 469405)

H. AYUNTAMIENTO DE SINALOA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria Pública Nacional No. 002, referente a licitación LO-825017982-E9-2018; Convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Dirección de Obras Públicas del Municipio de Sinaloa, localizada en Miguel Hidalgo y Morelos, s/n, Colonia Centro, C.P. 81900, Sinaloa, Sinaloa de Lunes a Viernes: con el siguiente horario: de 08:00 a 16:00 horas. Para más información deberá acudir al domicilio de la convocante.

Proyectos de desarrollo regional 2018. Descripción de la licitación LO-825017982-E9-2018	Construcción de pavimento hidráulico en calle principal en la localidad de Alfonso G. Calderón, Municipio de Sinaloa, Sinaloa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2018
Visita a instalaciones	05/07/2018, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	05/07/2018, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2018, 11:00 horas

SINALOA, SINALOA, A 26 DE JUNIO DE 2018.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. GABRIEL LUGO VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 469302)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 015-18

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta presencial número LA-926014991-E46-2018, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 15:00 a 19:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-E46-2018
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	26/06/2018
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	12/07/2018 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/08/2018 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 26 DE JUNIO DE 2018.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. JAVIER ROJAS TENORIO

RUBRICA.

(R.- 469307)

COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

DIRECCION TECNICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se indican cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: las oficinas de la Dirección Técnica sitas en: Paseo de la Sierra No. 402, colonia Reforma, C. P. 86080, Villahermosa, Tabasco; con número telefónico (993) 315 60 25, fax No. 315 60 25; del 26 de Junio al 10 de Julio del año en curso, los días de lunes a viernes en un horario de: 8:00 a 16:00 horas.

Número de la licitación	CEAS-PROAGUA-URB-005/2018
Descripción de la licitación	Actualización del catastro de redes de agua potable, diseño de la sectorización hidráulica y verificación del padrón de usuarios para las cabeceras municipales de Cárdenas, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Nacajuca, Paraíso y Tenosique.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2018
Junta de aclaraciones	03/07/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	02/07/2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2018, 09:00 horas

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 26 DE JUNIO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL

ING. ALEJANDRO DE LA FUENTE GODINEZ

RUBRICA.

(R.- 469203)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 017

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-E81-2018, LO-928010997-E82-2018, LO-928010997-E83-2018 y LO-928010997-E84-2018 cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E81-2018

Descripción de la licitación	Paquete 19, conservación rutinaria del camino: 1-Ocampo-Tula (56.1 km.), 2-E.C. (Ocampo-Tula) km. 6.3-límite de estados (29.8 km.) y 3-libramiento de Ocampo (3.83 km.), longitud 89.73 km.-paquete 13, conservación rutinaria del camino: 1 Corredor Agrícola Sur, longitud 36.00 km.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	21 de junio de 2018.
Junta de aclaraciones	28 de junio de 2018, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	28 de junio de 2018, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de julio de 2018, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 21 de junio al 3 de julio de 2018.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E82-2018

Descripción de la licitación	Paquete 14, conservación rutinaria de los caminos: 1-Magueyes-Mainero (7.40 km.), 2-Magueyes-Las Puentes (2.8 km.), 3-Villagrán-Garza Valdez (12.6 km.), 4-ramal a ranchería Juárez-Gpe. Victoria (4.70 km) 5-Ej. Guadalupe San Lázaro-José María Morelos-Lucio Blanco (27.66 km.), 6-E.C. (Victoria-Monterrey) km. 85.0-Ej. Julián de la Cerda (1.50 km.), 7-E.C. (Victoria-Monterrey) km. 98.9-La Floreña (1.75 km.), 8-Garza Valdez-La Soledad (2.10 km.), 9-E.C. (Victoria-Monterrey) km. 101.0-Ej. Jesús Carranza (1.50 km.), 10-hidalgo-La Mesa-El Chorrito (21.5 km.) y 11-Hidalgo-Los Angeles (11.93 km.). longitud 95.44 km.-paquete 15, conservación rutinaria de los caminos: 1-Las Norias-Cruillas-Burgos (75.30 km.), 2-E.C. (Victoria-Matamoros) km. 114-La Fe del Golfo-El Barranco (20.94), 3-Jiménez-La Loba (13.50 km.), 4-E.C. (Victoria-Matamoros) km. 65.0-La Libertad (40.49 km.) y 5-E.C.(Victoria-Matamoros) km. 121.0-La Fuente (3.50 km.) longitud 153.73 km.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	21 de junio de 2018.
Junta de aclaraciones	28 de junio de 2018, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	28 de junio de 2018, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de julio de 2018, 12:00 horas.
Bases disponibles	Del 21 de junio al 3 de julio de 2018.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E83-2018

Descripción de la licitación	Paquete 17, conservación rutinaria de los caminos: 1-El Capulín-Bustamante-Las Antonias (29.0 km.), 2- Palmillas-Miquihuana (41.2 km.), 3-E.C. (Tula-Victoria) km. 106.0-Matías García (3.0 km.), 4-Palmillas-San Vicente (21.12 km.), 5-Miquihuana-San José del Llano (15.03 km.) y 6-Jaumave-San Lorencito (3.27 km.), longitud 112.62 km.-paquete 18, conservación rutinaria del camino: 1-Tula-Cruces (14.0 km.), 2-Aeropista-Tula (1.4 km.), 3-Tula-Santa Ana de Nahola (8.5 km.), 4-Lázaro Cárdenas-lim. de estados Tam./S.L.P. (9.11 km.) y 5-E.C. (Tula-Victoria) km. 32.5-Tanque Blanco (1.0 km.), longitud 34.01 km.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	21 de junio de 2018.
Junta de aclaraciones	29 de junio de 2018, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	29 de junio de 2018, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de julio de 2018, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 21 de junio al 4 de julio de 2018.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E84-2018

Descripción de la licitación	Conservación periódica del camino: E.C. (Est. Manuel-La Coma) km. 124.5-Ej. 3 de Abril del km. 0+000 al 17+300, longitud 17.30 km., en el municipio de Soto la Marina-conservación periódica del camino: Corredor Agrícola Sur del km. 0+000 al 10+000, longitud 36.00 km., en el municipio de Méndez y San Fernando, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	21 de junio de 2018.
Junta de aclaraciones	29 de junio de 2018, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	29 de junio de 2018, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de julio de 2018, 12:00 horas.
Bases disponibles	Del 21 de junio al 4 de julio de 2018.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”
“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 26 DE JUNIO DE 2018.
SECRETARIA DEL COMITE PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA
RUBRICA.

(R.- 469336)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COATEPEC, VERACRUZ

2018-2021

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional** que enseguida se enuncia, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en la planta alta del palacio municipal, Calle Matías Rebolledo S/N, Colonia Centro, Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono 01 (228) 203 90 58 Ext. 123, de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas.

Licitación Pública Número	**LO-830038988-E3-2018**
Descripción de la licitación	Rehabilitación a base de empedrado, guarniciones y banquetas, red de baja y media tensión, agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial y alumbrado público de la calle José María Morelos, entre Juárez y Aldama, en Coatepec Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Junio de 2018
Visita a instalaciones	02 de Julio de 2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	03 de Julio de 2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Julio de 2018, 09:00 horas

COATEPEC, VER., A 26 DE JUNIO DE 2018.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

C. JOSE DE JESUS MAZAHUA VALLE

RUBRICA.

(R.- 469338)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN

COMITE DE LICITACIONES EN MATERIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-931056978-E5-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: la Caja General del Departamento de Tesorería de la Dirección General de Finanzas y Administración, ubicada en el segundo nivel del Edificio Central de la Universidad Autónoma de Yucatán, predio número 491A de la calle 60 x 57 Centro Histórico, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, teléfono: 01 (999) 930-09-00 ext. 1243, los días del 26 de junio al 5 de julio del año en curso de las 9:00 a las 14:00 horas.

No. de Licitación	LA-931056978-E5-2018
Objeto de la Licitación	Servicios de implementación de cableado y mantenimiento de equipo de laboratorio e infraestructura de T.I., subestaciones, plantas de emergencia, sistemas de protección eléctrica y plantas de tratamiento de aguas residuales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2018
Junta de aclaraciones	5/07/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	2, 3 y 4/07/2018 de 8:00 a 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2018, 10:00 horas
Fallo	24/07/2018, 13.00 horas

MERIDA, YUCATAN, MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2018.

RECTOR

DR. JOSE DE JESUS WILLIAMS

RUBRICA.

COORDINADOR DEL COMITE

ABOG. LUIS A. LOPEZ MALDONADO

RUBRICA.

(R.- 469363)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de B. Cfa.
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

Tercero Interesada: Constructora Kopra, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo indirecto número **401/2017**, promovido por Glenda del Carmen Trejo Rodríguez, contra actos del **Juez Cuarto de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Mexicali, Baja California,** consistente en: "*ACTO RECLAMADO. Del Juez señalado como responsable, reclamo los actos de autoridad desplegados, dentro del Juicio Sumario Hipotecario número 152/2001, como son el emplazamiento a juicio los autos y resoluciones posteriores al mismo, la sentencia definitiva el auto que la declara ejecutoriada, los avalúos, el supuesto remate, su aprobación y todas las consecuencias legales o extralegales que se deriven de los actos reclamados anteriormente, además el inminente desalojo que la responsable pretende llevar a cabo, sobre el inmueble de mi propiedad que se identifica como lote y construcción número 08 de la manzana 01 de la colonia Rancho la Bodega, localizada al sur de la colonia Rivera de esta ciudad con superficie de 122.00 metros cuadrados. --- De los C. ACTUARIOS, adscritos al Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil del partido Judicial de Mexicali Baja California, reclamo los actos de ejecución que pretendan llevar a cabo, en acatamiento a las ordenes (sic) de la responsable tendientes a desalojarme del inmueble descrito con antelación, sin ser oida (sic) y vencida en juicio con las formalidades que establece la ley. GARANTÍAS CONSTITUCIONALES VIOLADAS.- Los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna, así como el articulo 1 9del Código Civil*."; **se le emplaza** y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito del Decimoquinto Circuito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación**, Calle del Hospital, número 594, quinto piso, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000**, dentro del **término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo y de los autos de diecisiete de julio y veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, en los cuales se admitió a trámite la demanda de amparo y se ordenó su emplazamiento al presente juicio respetivamente; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se le tendrá por emplazada al presente juicio y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en este Órgano Jurisdiccional, en términos de los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las **diez horas con cincuenta minutos del siete de junio de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional.**

Para su publicación por **tres veces**, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. **Conste.**

En Mexicali, Baja California, a dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.
Lic. Claudia Gabriela Picasso Barba.
Rúbrica.

(R.- 468172)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Michoacán
con residencia en Uruapan

"OSWALDO BIRRUETA VALENCIA, NÉLIDA VIRRUETA VALENCIA Y ANA GRABRIELA CÁRDENAS MEDINA"

En el juicio de amparo 184/2017, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Michoacán, promovido por Domingo, Héctor y Godofredo, todos de apellidos Ramos Chávez, por su propio derecho, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados Oswaldo Birrueta Valencia, Nélida Virrueta Valencia y Ana Gabriela Cárdenas Medina, quienes deberán apersonarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de su última publicación; señalar domicilio en Uruapan, Michoacán, para oír y recibir notificaciones personales; apercibidos que de no hacerlo, se les practicarán por medio de lista; se encuentran fijadas las nueve horas con veinte minutos del once de junio de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional; en la secretaría del juzgado, se encuentran a su disposición copias de la demanda de amparo y auto admisorio.

Uruapan, Michoacán, 7 de mayo de 2018.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.
Lic. Carlos Rafael Barrios Solís.
Rúbrica.

(R.- 467390)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Miguel Ángel López López, parte tercero interesada en el juicio de amparo **180/2018-B**, de este juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Heriberto Rojas Sánchez, contra actos de los Magistrados de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Puebla y otra autoridad; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III , inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio, del acuerdo de veintitrés de abril de dos mil dieciocho y el proveído de esta fecha, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, 15 de mayo de 2018.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Aída Araceli Ramírez Lozano
Rúbrica.

(R.- 467887)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO.

GREGORIO SALVADOR LÓPEZ
TERCERO INTERESADO EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO
DIRECTO 126/2018, EN EL LUGAR EN
DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente número 126/2018, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Erick Armando Pérez Tamay, en contra de la sentencia de veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, dictada en el toca penal 14/2016, por la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con sede en esta ciudad; el Magistrado en funciones de Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta misma data, se ordena realizar el emplazamiento del tercero interesado Gregorio Salvador López, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al mencionado tercero interesado que deberá presentarse, por sí o por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Cancún, Quintana Roo, veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.
Emanuel Portillo Arias.
Rúbrica.

(R.- 467370)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO.

En el juicio de amparo 1442/2017-III, promovido por Gelacio López Moreno, contra actos del Juez de Ejecución de Sentencias de Tenancingo, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados María Eugenia Gaspar Guzmán, Florencia Maximino Valentín, Manuel Carrillo Peña y Angélica Maximino Valentín, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados (a) en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 11 de mayo de 2018.
Por acuerdo del Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.
Firma la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México, con residencia en Toluca.
Licenciada Alejandrina López Apodaca.
Rúbrica.

(R.- 467961)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México
con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 54/2018-III-B, promovido por Raúl Contreras Guadarrama, contra actos del Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Juan Manuel García Lara, que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 04 de Mayo de 2018.
Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Quinto de
Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el
Estado de México, con residencia en Toluca.
Jazmín Nallely Martínez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 468099)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a la tercero interesada Mary Thelma Jiménez Orozco.

En el juicio de amparo 1971/2017-IV promovido por José Luis Cruz Toral, en su carácter de defensor de Orlando Santaolaya Villareal, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, Baja California, se ordenó emplazar a juicio a la tercero interesada Mary Thelma Jiménez Orozco por edictos, haciéndole saber que podrá presentar ante este juzgado, dentro de treinta días hábiles, contados al siguiente de la última publicación de los mismos, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este juzgado de distrito.

De igual manera, se hace de su conocimiento que se señalaron las nueve horas con veinte minutos del seis de junio de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional y que queda a su disposición en este juzgado copia de la demanda que dio origen al juicio de amparo 1971/2017-IV.

Atentamente
Tijuana, Baja California 10 de mayo de 2018.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Víctor Manuel Mercado Flores.
Rúbrica.

(R.- 468350)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En amparo 1212/2017-IV-8, promovido por **Rubén Rodríguez Camacho**, contra actos del Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Puebla y otra autoridad, se ordenó llamar a juicio a **Néstor David Espinosa Torres**, como tercero interesado, se le concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente juicio de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicaran por lista, queda a disposición copia de la demanda en la Secretaría del Juzgado.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, veinticinco de mayo de dos mil dieciocho.
El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Lic. Julio César Márquez Roldán.
Rúbrica.

(R.- 468354)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca
EDICTO

Emplazamiento

Tercero interesado: Saúl González Hernández

En el juicio de amparo indirecto 55/2018-II, promovido por Víctor Antonio Hernández Piña, contra la resolución de trece de diciembre de dos mil diecisiete, emitido, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y mediante acuerdo de dieciséis de enero de dos mil dieciocho, se tuvo a usted Saúl González Hernández como tercero interesado y por auto de esta fecha se ordenó emplazarlo por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a su interés conviene se apersone a éste, en el entendido que debe presentarse en el local del Juzgado Sexto de Distrito

en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, sito en Doctor Nicolás San Juan ciento cuatro, tercer piso, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por sí o por conducto de persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo vigente. Finalmente, se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este órgano de control constitucional, una copia de la demanda de amparo con sus anexos, así como del auto admisorio y del proveído en mención y, que se encuentran señaladas las diez horas del cuatro de mayo de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia constitucional.

Toluca, Estado de México, 24 de abril de 2018.
Por acuerdo del Juez Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México, firma el Secretario del Juzgado Sexto de Distrito
en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.
Omar Fuentes Cerdán
Rúbrica.

(R.- 467470)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

ÓSCAR ZOILO PADRÓN AGUILLÓN

En el juicio de amparo 282/2018, promovido por Agustín Martínez Torres, por propio derecho, contra actos de la Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Querétaro en funciones de Juez de Control, o quien la sustituya en el conocimiento de la causa penal 60/2016; en el que Óscar Zoilo Padrón Aguillón, tiene el carácter de tercero interesado, y se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia constitucional, haciéndole saber que en la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es en el juicio 282/2018, la mencionada parte quejosa, reclama el auto de vinculación a proceso de trece de febrero de dos mil dieciocho, dictado en la causa 60/2016. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, once de mayo de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de
Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Licenciado Luis Miguel Pérez Carranza
Rúbrica.

(R.- 468478)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

José Manuel López Olvera y otros.

Terceros Interesados.- Beatriz Servín Álvarez, Esperanza Feregrino Aguilar, Ma. Paz Maya Rangel, José Delfino Arias Feregrino y **Edward Arias**.

Por este medio, en relación con el juicio de amparo **699/2016-IX**, que promueve **José Manuel López Olvera y otros**, contra actos del **Gobernador del Estado de Querétaro y otras autoridades**, se ordena emplazar a los terceros interesados **Beatriz Servín Álvarez, Esperanza Feregrino Aguilar, Ma. Paz Maya Rangel, José Delfino Arias Feregrino** y **Edward Arias**, por medio de edictos los cuales deberán presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarles, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a once de mayo de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.
Angel Michel Covarrubias.
Rúbrica.

(R.- 468668)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA: Compañía Cafetalera San Cristóbal, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo **40/2018-IV**, promovido por Dámaso Adelaido Zaldívar, por propio derecho, contra actos de Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en auto de quince de marzo de dos mil dieciocho, se admitió la demanda de amparo en la que se le reconoció el carácter de tercera interesada; y en proveído de seis de junio de la presente anualidad, se ordenó se le emplace por EDICTOS haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que para el caso de no hacerlo le surtirá efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, asimismo, se hace de su conocimiento que las copias de traslado están a su disposición en la mesa de trámite encargada del presente asunto, asimismo que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las diez horas con treinta minutos del dieciséis de julio del año en curso.

En la Ciudad de México, 11 de junio de 2018
El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Axel Hernández Díaz
Rúbrica.

(R.- 468918)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO.

En el juicio de amparo 585/2017, promovido por Rogelio Rodríguez Corral, contra actos del Juez Tercero de Ejecución de Penas del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados Óscar Humberto Muñoz Cortázar, Carlos Villaseñor Rivera, José Mario González González, Jesús Pérez Sandoval, Samuel Plascencia Bravo y Semehy Rivas García, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EXCELSIOR", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaseles que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este órgano Jurisdiccional a hacer valer sus derechos y que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del veintiocho de junio de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco a 17 de mayo de 2018.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Licenciado Ricardo Corona Núñez.
Rúbrica.

(R.- 468890)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California, con sede en Tijuana, Baja California
Secretaría de Amparo
EDICTO

Emplazamiento a la tercero interesada:
Manuela Urquídez Beltrán

En los autos del juicio de amparo 1737/2017-B, promovido por Orlando Pacheco Valenzuela, contra actos de los Magistrados de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali; en el cual sustancialmente reclama: la resolución de tres de noviembre de dos mil diecisiete, dictada en autos del toca penal 808/2017, mediante la cual se confirma en apelación la diversa resolución incidental de quince de abril de dos mil dieciséis, dictada por el Juez Séptimo de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, dentro de la causa penal 601/1999; se ordenó emplazar a la

tercero interesada Manuela Urquídez Beltrán, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentra reservada la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente.
Tijuana, Baja California, 25 de mayo de 2018
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Lic. Luis Daniel Tapia Torres
Rúbrica.

(R.- 468352)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO.

En el juicio de amparo 2003/2017, promovido por Norma Angélica Cervantes Gaytán, contra actos del Fiscal General del Estado de Jalisco y otras autoridades, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados Rogelio Mejía y Josefina Chávez, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EXCELSIOR", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaseles que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este órgano Jurisdiccional a hacer valer sus derechos y que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del veinte de junio de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco a 30 de mayo de 2018.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de
Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Licenciado Ricardo Corona Núñez.
Rúbrica.

(R.- 468902)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de ocho de junio de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo directo DC 272/2018, promovido por Clotilde Leticia Zamora de la Torre, **contra actos del Juzgado Noveno de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:**

En proveído de ocho de junio de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo directo DC 272/2018, promovido por Clotilde Leticia Zamora de la Torre, contra actos del Juzgado Noveno de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, ordenó: "…que emplace por medio de Edictos a la parte tercera interesada María Teresa Zamora de la Torre…

…Finalmente, en los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada María Teresa Zamora de la Torre, hágasele saber que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, apercibida que en caso omiso, se continuará con el procedimiento del mismo..."

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, ocho junio de dos mil dieciocho.
La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Greta Lozada Amezcua
Rúbrica.

(R.- 469091)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal
Cd. Reynosa, Tamaulipas
Impugnación a las determinaciones del Ministerio Público:13/2018
EDICTO

El presente edicto se publicará en una sola ocasión en el medio de publicación oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en el Estado de Tamaulipas, para hacerle saber a **Jesús Salvador Castañeda Espinoza,** que deberá presentarse en las instalaciones de este Centro de Justicia Penal Federal ubicado en ubicado en avenida de los Encinos, número 800, casi esquina con boulevard Hidalgo, colonia Lomas del Real de Jarachina Norte, Código Postal 88730, de esta ciudad, **a más tardar el treinta de julio de esta anualidad,** para hacerle saber la tramitación del presente medio de impugnación, momento en que se le pedirá proporcione un domicilio así como medios electrónicos de notificación en términos de lo señalado por el código adjetivo en la materia.

Una vez que suceda lo anterior, o bien, que pasada esa fecha el justiciable no se presente ante este tribunal, se fijará fecha y hora para desahogar la audiencia relativa a este procedimiento, en la cual será representada por el defensor público que tenga a bien designar la Delegada del Instituto Federal de Defensoría Pública.

Reynosa, Tamaulipas, a primero de junio de dos mil dieciocho.
Juez de Distrito en funciones de Administrador del Centro de Justicia Penal Federal
en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa.
Efraín Frausto Pérez
Rúbrica.

(R.- 469174)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
Juicio de Amparo 1468/2017-VIII
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: Jorge Luis Romo Romero. En el juicio de amparo número **1468/2017-VIII**, promovido por Eva Razo Soto, contra actos del **Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, al tercero interesado Jorge Luis Romo Romero. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de **treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto**; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece se seguirá el juicio **1468/2017-VIII.**

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo, 08 de junio de 2018.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Olivia Guzmán Bautista.
Rúbrica.

(R.- 469289)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Juicio de Amparo: 1362/2017
Quejoso: Aurora Isabel Pérez Gómez

"En los autos del Juicio de Amparo número **1362/2017-II** PROMOVIDO POR **Aurora Isabel Pérez Gómez,** contra actos del **Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y otras,** se ha señalado a usted **Adolfo Villa**, como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III inciso b) último párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2°, párrafo segundo, quedando a su

disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además, que se han señalado las **DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días a través de quienes sus intereses representen, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.**"**

Ciudad de México, veinticinco de mayo de 2018.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Lic. Carla Ivonne Ortiz Mendoza
Rúbrica.

(R.- 469275)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

PRODUCTOS INNOVADORES ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **24/2018-II**, PROMOVIDO POR **ALLOY MF MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** CONTRA ACTOS DEL **JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, SE DICTÓ EL SIGUIENTE AUTO:

En los autos del juicio de amparo **24/2018-II**, promovido por **Alloy MF México, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable** contra actos del **Juez Cuadragésimo Cuarto Civil de la Ciudad de México;** mediante proveído de treinta de enero de dos mi dieciocho, se admitió a trámite la demanda de amparo, en la que señaló como acto reclamado la sentencia interlocutoria de veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, dictada por el Juez Cuadragésimo Cuarto Civil de la Ciudad de México, en los autos del juicio ejecutivo mercantil seguido por **Alloy MF México, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**, expediente **462/2017**; y es la fecha en que no ha sido posible emplazar al tercero interesado **Productos Innovadores Alimenticios**, **sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**, a pesar de haberse agotado la investigación de domicilio correspondiente; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al tercero de mérito que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, nivel uno del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México,** dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señala domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de quince de agosto de dos mil diecisiete.
Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, cinco de junio de dos mil dieciocho.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.
María del Carmen Araceli Garduño Paredes.
Rúbrica.

(R.- 469231)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA: LAURA MARGARITA SUÁREZ GONZÁLEZ.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA II, JUICIO DE AMPARO 1226/2017-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Auto admisorio. Se admite a trámite el juicio de amparo **1226/2017-II,** promovido por Helados Artesanales, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su representante Alfonso Gallardo Sosa, contra actos del **Juez Trigésimo Primero Civil, Secretario Actuario adscrito a dicho juzgado y Secretario de Seguridad Pública, todos de la Ciudad de México**... En términos de los artículos 5o., fracción III, de la ley de Amparo, se tienen como **tercera interesada** a Laura Margarita Suárez González. ACTOS RECLAMADOS: La diligencia de lanzamiento de seis de diciembre de dos mil diecisiete dictada en el expediente 1051/2016 por el Juez Trigésimo Primero Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **AUTO DE QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-** A la fecha en que se actúa no se encuentra emplazada la tercera interesada Laura Margarita Suárez González, en el presente juicio y habiéndose agotado todos los medios de investigación del domicilio de la citada tercera interesada, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio de la referida tercera interesada, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dicha tercera interesada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, 24 de Mayo de 2018.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Máximo Sánchez Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 468551)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Campeche, Camp.
Expediente 191/2018-5-A
Juicio de Amparo Indirecto
EDICTO

AL TERCERO INTERESADO:
LA PERSONA FÍSICA: JORGE GARCÍA PALMA.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de **veintitrés de febrero de dos mil dieciocho**, pronunciado por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo **191/2018-V-A,** del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por **"Distribuidora de Pollos Freddy",** por conducto de su propietario **Freddy José Huitz Herrera,** contra actos de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, y otras autoridades**, los cuales se hicieron consistir en: **La falta de emplazamiento al juicio laboral 45/2013, así como los actos de ejecución del laudo condenatorio.**

En ese sentido, a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento del tercero interesado **Jorge García Palma,** por lo que se ordenó su notificación por medio de edictos, que deberán publicarse a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Asimismo, se hace del conocimiento de la tercera interesada **Jorge García Palma,** que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que cuenta con el término de **treinta días** para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos.

San Francisco de Campeche, Campeche, a nueve de mayo de dos mil dieciocho.
Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche.
M. en D. Esteban Daniel Chi Flores.
Rúbrica.

(R.- 469153)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el Juicio de Amparo 64/2018, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, promovido por Marcos Márquez Torres, contra la resolución de cinco de enero de dos mil dieciocho, dictada en la carpeta judicial 004/1669/2017, que atribuye a la AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE AUXILIARES DEL PROCURADOR y otra autoridad, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional al tercero interesado Nahu Alonso Matías Cruz ó Naú Alfonso Matías Cruz, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México a 11 de junio de 2018.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Gabriela Sandoval Saavedra.
Rúbrica.

(R.- 469092)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 24 de mayo de 2018, en el expediente administrativo **002/2011** que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada **SERVICIOS TERRESTRES DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V**., en los siguientes términos:

Se impone a **SERVICIOS TERRESTRES DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V**., como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada: y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría**.

Así lo determinó y firma el Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 24 de mayo de 2018.
Director General de Seguridad Privada
Dr. Bernardo Espino del Castillo Barrón
Rúbrica.

(R.- 469223)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **(18) DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL (2016) DOS MIL DIECISEIS**, se decretó el aseguramiento precautorio de dos vehículos afectos a la carpeta de investigación al rubro citada, siendo estos los siguientes:

1) VEHÍCULO 1

Vehículo Marca Ford, Tipo Mustang, Color Negro, Placas de Circulación UE-01 del Estado de Aguascalientes, Número de Identificación vehicular 5F09C642158, correspondiente a un vehículo de origen extranjero, Año – Modelo 1965.

Dicho bien esta afecto a la carpeta de investigación **FED/SEIDO/UEIDCS-MEX/000088/2016**, Notificación realizada de conformidad con lo previsto por los artículos 82 fracción III y 231 Párrafos I, II y III, del Código Nacional de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor de la Procuraduría General de la República, como lo previene el diverso numeral 231 Párrafo II del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o gravar los bienes asegurados en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ciudad de México a 21 de marzo del 2018
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la U.E.I.D.C.S.
Lic. Mauricio Eduardo Reséndiz Huerta.
Rúbrica.

(R.- 469237)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

Se notifica a quien tenga derecho sobre el bien asegurado mediante acuerdo de quince de octubre de dos mil dieciséis y que se encuentra afecto a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEITA/081/2016, antes PGR/SEIDO/UEITA/079/2016, consistente en el INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA REFORMA NÚMERO 60, COLONIA EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS. Lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, contados a partir de la presente notificación, dicho inmueble causará abandono a favor del Gobierno Federal. CÚMPLASE.

Sufragio Efectivo. No Reelección
Ciudad de México a 5 de marzo de 2018
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada
en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la S.E.I.D.O.
Beatriz Elena Rodríguez Buendía
Rúbrica.

(R.- 469255)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

EDICTO

SE NOTIFICA AL A LA C. ANA DIAMANTINA VEGA ALBA, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIA, POSEEDOR O QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO QUE EL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL SIGUIENTE INMUEBLE:

1) EL IDENTIFICADO CON LAS COORDENADAS 25.849657° N Y -98.108532°W, KILÓMETRO 110+500 CON NORTE 12, Y CON CLAVE CATASTRAL 42050072, EN RIO BRAVO, TAMAULIPAS, A NOMBRE DE ANA DIAMANTINA VEGA ALBA

Dicho inmueble está afecto a la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEITA/079/2013,** toda vez que con fecha dieciocho de junio de dos mil trece se aseguró el bien antes referido al haberse encontrado diverso material bélico, sin embargo hasta el mes de diciembre del año dos mil diecisiete se logró la identificación del propietario del mismo, por lo que se notifica el aseguramiento precautorio del catorce de diciembre de dos mil diecisiete. Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o gravar los bienes asegurados en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Ciudad de México a 06 de abril de 2018

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita a la U.E.I.T.A de la S.E.I.D.O

Lic. Berenice Beltrán Tovar.

Rúbrica.

(R.- 469243)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **OCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE,** se decretó el aseguramiento precautorio del siguiente vehículo, afecto a la carpeta de investigación al rubro citada**:**

1) Vehículo Tsuru, Marca Nissan, Tipo Sedan, Color Blanco, Placas de Circulación MGX-31-50 del Estado de México, Número de Identificación vehicular 3N1EB31S61K234481, correspondiente a un vehículo de origen nacional, Año – Modelo 2001.

Dicho bien es afecto a la carpeta de investigación FED/SEIDO/UEIDMS-CDMX/0000421/2017, Notificación realizada de conformidad con lo previsto por los artículos 82 fracción III y 231 párrafos primero, segundo y tercero, del Código Nacional de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor de la Procuraduría General de la República, como lo previene el diverso numeral 231 Párrafo II del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o gravar los bienes asegurados en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Ciudad de México a 09 de febrero de 2018

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Octagésimo Séptima Investigadora de la UEIDMS,

de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Lic. Fidel Antonio Cervantes Mondragón

Rúbrica.

(R.- 469242)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda

EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado en la Carpeta de Investigación FED/SEIDO/UIEORPIFAM-TAMP/0000074/2018, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, y 102 Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 400 Bis del Código Penal Federal; 229, 230, 231, 232, 233, del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1, 4 fracción I, inciso "A" subincisos b) y f), 11 y 20 fracción II inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con 1, 3, inciso A), fracción III, F) fracción III, 13, fracción VII, 16 y 31, de su Reglamento; 1, 3, 5, 7, 8, 14 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a quien se considere con derechos de propiedad sobre USD $981,140.00 (ciento ochenta y un mil ciento cuarenta dólares de los Estados Unidos de América), numerario que fue hallado oculto en el interior de un autobús en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas y asegurado mediante acuerdo de 09 de enero de 2018, dictado en la carpeta de investigación FED/SEIDO/UIEORPIFAM-TAMP/0000074/2018, antes FED/TAMP/REY/0000046/2018.

Lo anterior, a efecto de que manifieste(n) lo que a su derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número setenta y cinco, planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal; lugar en el que se pondrá(n) a su disposición las constancias referentes al aseguramiento del numerario americano descrito;

así mismo, con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales se le(s) apercibe para que se abstengan de realizar actos de dominio sobre los bienes asegurados, además, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, de no hacerlo así dentro del término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente edicto, el numerario asegurado causara abandono a favor de la Procuraduría General de la República.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Ciudad de México, a 16 de mayo de 2018
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la UEIORPIFAM de la SEIDO
Lic. Erika Edith Bernal Jiménez
Rúbrica.

(R.- 469263)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

Se notifica **A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONAS QUE TENGAN INTERÉS JURÍDICO**, el acuerdo dictado en autos de la indagatoria A. P. PGR/SEIDO/UEITA/130/2015, triplicado de la A. P. PGR/SEIDO/UEITA/081/2015, triplicado de A. P. PGR/SEIDO/UEITA/078/2015, acumulada PGR/SEIDO/038/2016, del diecisiete de abril de dos mil quince, por medio del cual se decretó el aseguramiento precautorio del **INMUEBLE CON SU MENAJE UBICADO EN CARRETERA TRAMO SAN JOSÉ DE GRACIA, MICHOACÁN-MAZAMITLA, JALISCO, EN DIRECCIÓN AL SUR, EN EL MUNICIPIO DE MAZAMITLA, JALISCO, APROXIMADAMENTE A UN KILÓMETRO DEL POBLADO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, MICHOACÁN, COORDENADAS GEOGRÁFICAS LATITUD NORTE: 19 GRADOS, 57 MINUTOS Y 42 SEGUNDOS; LONGITUD OESTE: 103 GRADOS, 01 MINUTOS 21.3 SEGUNDOS.** Razón por la cual deberán manifestar lo que a su derecho convenga, ya que de no hacerlo **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación** ante el agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México**, el inmueble mencionado causará ABANDONO** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición en el mismo domicilio copia del acta y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o estas se realizaran por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A, inciso J de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.

---------- CÚMPLASE ----------

Atentamente
En la Ciudad de México, a 14 de marzo del 2018.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación
de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
Mtro. David Reyes Téllez
Rúbrica.

(R.- 469233)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en **fecha 11 (once) de enero del (2016) DOS MIL DIECISÉIS,** se decretó el aseguramiento de un **VEHÍCULO AUTOMOTOR,** dictado en autos dentro de la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDCS/198/2016.**

1) VEHÍCULO MARCA TOYOTA, MODELO HIGHLANDER, TIPO MPV, CARROCERÍA 4 PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HCP-65-56, DEL ESTADO DE GUERRERO, COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 5TDDK3EHXBS079298, CORRESPONDIENTE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO.

Razón por la cual deberán manifestar lo que a su derecho convenga, ya que de no hacerlo **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación,** ante el agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México**, el vehículo mencionado, causará ABANDONO** a favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición en el mismo domicilio, copia del acta, y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido de que no hacerlo, las mismas se realizaran por estrados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A, inciso J de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, toda vez que existen indicios de que representa el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales. - - -

*fideicomisos, crédito con o sin garantía, valores bursátiles; así como todas las tarjetas de crédito, débito y de prepago, que conste en las Instituciones de crédito (Banca múltiple y de desarrollo), casas de bolsa, casas de cambio y sociedades de inversión, que Integran el sistema Financiero Mexicano en las que aparezcan como titular, cotitular, beneficiario, fideicomisario, fideicomitente, firmante y/o representante legal de JOSE LUIS ABARCA VELÁZQUEZ, con fecha de nacimiento 17 de octubre de 1961, MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA, por considerarlas instrumento del delito; así como los recursos contenidos en dichas cuentas y/o contratos al momento de la restricción, por considerarlos objeto del delito; en específico las cuentas que a continuación se mencionan: a) Cuenta bancaria número 0143095436 a nombre de ASOCIACIÓN YOZY´S S.A. DE C.V., en donde MARÍA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA figura como apoderada, aperturada en BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer. b) Cuenta bancaria número 2038352364 a nombre de ASOCIACIÓN YOZY´S S.A. DE C.V., en donde MARÍA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA figura como apoderada, aperturada en BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer…"***Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales,** para que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicadas en Paseo de la Reforma número 75 setenta y cinco, planta baja, Colonia Guerrero, Código Postal 06300, México, Ciudad de México, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes del citado acuerdo de aseguramiento; apercibiéndoseles que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la presente notificación, los recursos y bienes aludidos causarán abandono a favor del Gobierno Federal. - - -

ocupan esta Representación Social de la Federación podrá imponerse de las constancias conducentes a los citados aseguramientos; lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II; 4 fracción I, apartado A, inciso J de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Ciudad de México, a 28 de mayo de 2018
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la UEITA de la SEIDO.
Lic. Oscar Gerardo Domínguez Mancera.
Rúbrica.

(R.- 469252)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHO O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de aseguramiento del trece de agosto de dos mil catorce, dictado en autos de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDCS/403/2014 antes PGR/SEIDO/UEITA/139/2014 triplicado abierto de la diversa PGR/SEIDO/UEITA/137/2014, por el cual se decretó el aseguramiento del siguiente bien:

1.- CAMIONETA PICK UP, MARCA GENERAL MOTORS (CHEVROLET), LÍNEA/MODELO SIERRA, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN JT-21-912 DEL ESTADO DE JALISCO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GTN29E02CG202223 DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2012, BLINDADA.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo cual deberán abstenerse de enajenarlos o gravarlos, con el apercibimiento de que de no manifestar lo que a su derecho convenga **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación,** ante el agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México**, los bienes causarán ABANDONO** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, asimismo se le informa que en las oficinas que ocupan esta Representación Social de la Federación podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento; lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II; 4 fracción I, apartado A, inciso J de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Ciudad de México, a 26 de febrero de 2018
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la UEIDCS de la SEIDO.
Lic. Irais Magali Roldán Soto.
Rúbrica.

(R.- 469253)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

Se notifica **a quien resulte ser propietario y/o propietarios, representante legal y/o personas que tengan interés jurídico**, el acuerdo dictado en autos de la indagatoria **121/MPFEADS/2001 triplicado de la averiguación previa 2162/MPFEADS/2001**, del 28 de noviembre del 2001, por medio del cual se decretó el aseguramiento precautorio de los siguientes inmuebles y su respectivo menaje que a continuación se mencionan **1) Inmueble ubicado en calle Loma Bonita numero 2 Lotes 2, 4 Y 6, Fraccionamiento Lomas del Real, Municipio de Arandas Jalisco, así como su respectivo menaje; 2) Inmueble ubicado en la finca marcada con el número 26, Calle Privada Luna Cuellar en el Municipio de Arandas Jalisco y; 3) Lote Urbano numero 30 Manzana A2 del Fraccionamiento Rinconada de Los Vazquez, ubicado en Calle Eje 2 Esquina Con Calle Eje 1;** razón por la cual deberán manifestar lo que a su derecho convenga, ya que de no hacerlo **en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación,** ante el agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México**, los inmuebles y el menaje, causarán abandono** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición en el mismo domicilio copia del acta y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o estas se realizaran por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A, inciso J de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales. - - -

dispuesto por el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición en el mismo domicilio copia del acta y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o estas se realizaran por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A, inciso J de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, toda vez que existen indicios de que representa el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales. ----------

---------- CÚMPLASE ----------

Atentamente
En la Ciudad de México a 15 de marzo de 2018
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación
de Delitos contra la Salud.
Lic. José Daniel Ramírez González
Rúbrica.

(R.- 469234)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda
EDICTO

- - - Se notifica **A LOS C. ARTURO MACHADO BALCAZAR, CELSO JESUS MEZA RAMOS, CILBANA RESENDIZ MEZTAS, IRENE GARZA DAZAL, LORENA SANTOS CASTELÁN, JORGE ALBERTO ESCAMILLA ENRIQUE, SERVICIOS INTEGRALES ADMINISTRATIVOS COSTA 16 S.A. DE C.V. Y/O QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO,** el **ACUERDO DE ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO** de **diez de febrero de dos mil catorce**, dictado en autos de la indagatoria **UEIORPIFAM/AP/044/2014**, en términos del resolutivo "…PRIMERO de esta resolución, en que se reitera el aseguramiento precautorio de **TODAS LAS CUENTAS BANCARIAS DE (INTERMEDIACION, DEPOSITO, AHORRO, INVERSION, CHEQUES, CAJAS DE SEGURIDAD, FIDEICOMISOS, CREDITO CON Y SIN GARANTI, VALORES BURSATILES) ASI COMO DE TODAS LAS TARJETAS DE CREDITO, DEBITO DE PREPAGO Y LOS RECURSOS DEPOSITADOS EN ELLAS QUE CONSTE EN LAS INTITUCIONES DE CREDITO (BANCA MULTIPLE Y DE DESARROLLO) CASA DE BOLSA, CASAS DE CAMBIO Y SOCIEDADES DE INVERSION QUE INTEGRAN EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, EN LAS QUE APAREZCA COMO TITULAR, COTITULAR, BENEFICIARIO, FIDEICOMISARIO, FIDEICOMITANTE, FIRMANTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE ARTURO MACHADO BALCAZAR, CELSO JESUS MEZA RAMOS, CILBANA RESENDIZ MEZTAS Y SERVICIOS INTEGRALES ADMINISTRATIVOS COSTA S.A. DE C.V…"**

Resumen. La citada indagatoria inició con motivo de la recepción de la denuncia de hechos realizada por la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en la que se advierten hechos relacionados con la probable comisión del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, por parte de los indiciados ARTURO MACHADO BALCAZAR, CELSO JESUS MEZA RAMOS, CILBANA RESENDIZ MEZTAS Y SERVICIOS INTEGRALES ADMINISTRATIVOS COSTA S.A. DE C.V.

De no manifestarse persona alguna, en un término de noventa **(90) días naturales**, siguientes al de la notificación, esta Representación Social de la Federación, **DECLARARÁ EL ABANDONO DE DICHAS CUENTAS Y LOS RECURSOS CONTENIDOS EN LAS MISMAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL,** conforme a lo establecido en el artículo 182 A y 182 B del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente.
Ciudad de México, a 17 diecisiete de mayo de 2018 dos mil dieciocho.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la UEIORPIFAM.
Genny Franco Martínez.
Rúbrica.

(R.- 469248)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

SE NOTIFICA al C. **CARLOS CAMPOS MEJÍA** y/o representante legal, o quien tenga interés jurídico respecto del vehículo siguiente:

Que el **VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS**, dentro de los autos que integran la carpeta de investigación **FED/SEIDO/UEITA-ZAC/0000362/2016,** se dictó el acuerdo ministerial por el cual se ordenó el **ASEGURAMIENTO** del vehículo **MARCA DODGE, TIPO CAMIONETA CON CAJA SECA COPETONA, CABINA REGULAR, DOS PUERTAS, LÍNEA RAM 4000, COLOR BLANCO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3C7WRAKT3EG249654, AÑO-MODELO 2014, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 03-AB-9H DEL SERVICIO AUTOTRANSPORTE FEDERAL, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**. Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 231, párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que deberá no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el vehículo en mención causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el numeral antes referido. Lo anterior, a efecto de no enajenar o gravar el bien asegurado en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado acuerdo de aseguramiento.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Ciudad de México, a 04 de abril de 2018
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Cuarta Investigadora de la U.E.I.T.A de la S.E.I.D.O.
Lic. Nancy Victoria Martínez Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 469244)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **(30) TREINTA DE MARZO DEL (2016) DOS MIL DIECISEIS,** se decretó el aseguramiento precautorio de un vehículo afecto a la carpeta de investigación FED/SEIDO/UEIDCS-DF/0000005/2016, asimismo se ordenó la devolución en fecha 27 **VEINTISIETE DE ABRIL DEL (2017) DOS MIL DIECISIETE** a quien acredite su legítima propiedad siendo este el siguiente:

1) VEHÍCULO 1

1.- Una Camioneta marca Nissan, Tipo Pick Up cabina sencilla, dos puertas, color rojo, con placas de circulación MAE-34-54 del estado de México, con número de identificación Vehicular 3N6DD14S36K032334

Dichos bienes son afectos a la carpeta de investigación **FED/SEIDO/UEIDCS-DF/0000005/2016**, Notificación realizada de conformidad con lo previsto por los artículos 82 fracción III y 231 Párrafos I, II y III, del Código Nacional de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor de la Procuraduría General de la República, como lo previene el diverso numeral 231 Párrafo II del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o gravar los bienes asegurados en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente
Ciudad de México a 18 de mayo del 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la
Agencia Décimo Primera Investigadora de UEIDCS de la Unidad de
Investigación y Litigación en la Ciudad de México.
Lic. Alfredo Calva García.
Rúbrica.

(R.- 469250)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA A ENRIQUE MEDINA LOZANO, BLAS ALEMÁN CASTILLO Y LUCIA HERNÁNDEZ MACEDO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de aseguramiento del veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, dictado en autos de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDCS/350/2014, en el que se decretó el aseguramiento de lo siguiente:

1) Indicio 2.4.1 $50 (cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) en las siguientes denominaciones:

- 1 billete de 20 dólares
- 4 billetes de 5 dólares
- 1 billete de 2 dólares
- 8 billetes de 1 dólar.

2) Indicio 2.4.2 $4,200.00 (cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.) en las siguientes denominaciones:

- 8 billetes de 500 pesos
- 2 billetes de 100 pesos

3) Indicio 10.1 $300.00 (trecientos dólares de los Estados Unidos de América), en las siguientes denominaciones:

- 2 billetes de 100 dólares
- 2 billetes de 50 dólares

4) Indicio 10.2 $920.00 (novecientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional), en las siguientes denominaciones:

- 1 billete de 500 pesos
- 2 billetes de 200 pesos
- 1 billete de 20 pesos

5) Indicio 13.1 $64 (sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América) en las siguientes denominaciones:

- 1 billete de 50 dólares
- 1 billete de 5 dólares
- 9 billetes de 1 dólar

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo cual deberán abstenerse de enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos, con el apercibimiento de que de no manifestar lo que a su derecho convenga **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación,** ante el agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México**, los bienes causarán ABANDONO** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, asimismo se le informa que en las oficinas que ocupan esta Representación Social de la Federación podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento; lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II; 4 fracción I, apartado A, inciso J de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Atentamente
“Sufragio Efectivo. No Reelección”
Ciudad de México, a 03 de mayo de 2018
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la UEIDCS de la SEIDO.
Lic. Irais Magali Roldán Soto.
Rúbrica.

(R.- 469247)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, los acuerdos de veintiséis de diciembre de dos mil catorce, uno de junio de dos mil quince, veintinueve de mayo de dos mil quince y catorce de junio de dos mil quince, dictados en la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDCS/09/2017, triplicado de la diversa PGR/SEIDO/UEIDCS/651/2014, por el cual se decretó el aseguramiento de los siguientes bienes:

INMUEBLES.

1. CALLE SAN MARTIN, CASI ESQUINA CON CALLE SANTA LUCIA, COLONIA CARIBE, CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR, COORDENADAS 22°56´5.779" N, 109°55´41.602´O.
2. CALLE TERRANOVA SUR N°223, FRACCIONAMIENTO TERRANOVA, ENTRE LA CALLES DE BANDERA NACIONAL Y NUEVO ATARDECER C.P. 23084, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.
3. COORDENADAS 22°55´18.07" N, 109°50´22.41" O, SITUADO EN LA CARRETERA TRANSPENINSULAR KM 10, EL TULE, CP 23410, DENTRO DEL CLUB DE GOLF CABO DE SOL, EN CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR.
4. CALLE AQUILES SERDAN SIN NÚMERO VISIBLE CASI ESQUINA CON CALLE LIC. MANUEL TORRES IGLESIAS, COL. ESTERITO, CP 23020, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

VEHICULOS.

1. CAMIONETA GRAND CHEROKEE, COLOR GRIS OXFORD, MODELO 1994, PLACAS CZR 7567, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, NIV 1J4GW58N63C528715.
2. CAMIONETA GRAND CHEROKEE, COLOR BLANCO, MODELO 1994. PLACAS CZR-77-23, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NIV IJ4GZ58YORC238285.
3. VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO TIGUAN, COLOR BLANCO, PLACAS CZK3028, DE BAJA CALIFORNIA SUR, NIV WVGAV7AX9CW529048.
4. VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO SEDAN, ALTIMA, COLOR BLANCO PLACAS CZN-49-44, DE BAJA CALIFORNIA SUR, NIV 1N4AL3AP5DN527913.
5. VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO ROGUE, VAGONETA, COLOR GRIS MODELO 2013, PLACAS 7ADL575, DE CALIFORNIA USA, NIV JN8AS5MT8DW518123.

NUMERARIO

1. NUMERARIO POR $188.00 USD
2. NUMERARIO POR $113,037.00 M.N.

Dichos bienes muebles e inmuebles son afectos a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/651/2014, Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o gravar los bienes asegurados en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Ciudad de México, a 14 de febrero de 2018.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la U.E.I.D.C.S. de la S.E.I.D.O
Lic. Salvador de Santos Endo.
Rúbrica.

(R.- 469238)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda

EDICTO

Se notifica **A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO,** el **ACUERDO DE ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO** de **veintidós de junio del año dos mil cuatro**, respecto de lo siguiente:

INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA y/o CONTRATO	NOMBRE	R.F.C.	CARÁCTER	SALDO ACTUAL
Banco Nacional De México, S.A.	447-7828162	Maria Orfelina Rosales Mendoza	ROMO541109	Titular	$8,579.44
Banco Nacional De México, S.A.	4443-10368 con contrato 9035496534	Víctor Manuel Rosales Mendoza	ROMV670124	Titular	$22,069.28
Banco Santander (México), S.A.	60504235196	**Carlos Alberto Rosales Mendoza**		Titular	**$5,262.20**
BBVA Bancomer, S.A.	0449434798	**Carlos Alberto Rosales Mendoza**	ROMC 630212-330	Titular	**$194,776.84**
BBVA Bancomer, S.A.	1331815288	**Carlos Alberto Rosales Mendoza**	ROMC 630212-330	Titular	$0.00
BBVA Bancomer, S.A.	1108512140	Maria Orfelina Rosales Mendoza	ROMO541109-5R0	Titular	$34,235.15
BBVA Bancomer, S.A.	1237953070	Lorenzo Rosales Mendoza	ROML610223-KP7	Titular	-$3,726.28
BBVA Bancomer, S.A.	1187108206	Víctor Manuel Rosales Mendoza	ROMV660907-UJA	Titular	-$11,368.81
BBVA Bancomer, S.A.	1197858078	Karla Arisbet Rosales Funes	ROFK830922-8G1	Titular	-$11,756.70
BBVA Bancomer, S.A.	0131396005	Luz Maria Morales Garcia	MOGL690828-NC6	Titular	$118,025.34
BBVA Bancomer, S.A.	1273326004	Luz Maria Morales Garcia	MOGL690828-NC6	Titular	$3,292.89
BBVA Bancomer, S.A.	1334637275	Luz Maria Morales Garcia	MOGL690828-NC6	Titular	$0.00
BBVA Bancomer, S.A.	2013127877	Luz Maria Morales Garcia	MOGL690828-NC6	Titular	$0.00
BBVA Bancomer, S.A.	1324221176	Yolanda Rosales Mora	ROMY751028-AA5	Titular	$0.00
BBVA Bancomer, S.A.	1246780962	Cielito Jimenez Mendoza	JIMC771113-9C9	Titular	-$3,578.26

Resumen, el veintiuno de mayo del año dos mil cuatro, se inició la averiguación previa PGR/SIEDO/UEIOFM/072/2004, derivada del oficio de diecinueve de abril del año dos mil cuatro, signado por el agregado de la Embajada de los Estados Unidos de América en México, solicitando la intervención de esta Unidad Especializada, para una investigación de narcotráfico y lavado de dinero, en contra de **Carlos Alberto Rosales Mendoza,** presumiblemente perteneciente a la organización delictiva de Osiel Cárdenas Guillén en la Costa del Pacífico específicamente en el Estado de Michoacán, siendo que el veintidós de junio del año dos mil cuatro, el Representante Social de la Federación, dictó acuerdo de aseguramiento precautorio de diversas cuentas bancarias de las que era titular, cotitular o beneficiario; Carlos Alberto Rosales Mendoza falleció el veintisiete de diciembre del año dos mil quince. **De no manifestarse persona alguna**, en un término de noventa **(90) días naturales**, siguientes al de la notificación, esta Representación Social de la Federación, **DECLARARÁ EL ABANDONO DEL NUMERARIO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL,** conforme a lo establecido en el artículo 182 A y 182 B del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente.

Ciudad de México, a 21 veintiún días del mes de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la UEIORPIFAM.

Juan C. Tatua Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 469236)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, lo siguiente, que el **treinta de marzo de dos mil diez,** dentro de la averiguación previa **AP/PGR/QROO/CAN/166/2010-V,** misma que da origen a la indagatoria en que se actúa **PGR/SIEDO/UEIDCS/517/2010** se decretó ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, respecto del **numerario en moneda nacional consistente en *$300,120.00 (*trescientos ciento veinte pesos 00/100 moneda nacional), así como numerario en moneda extranjera, consistente en USD $5,855.00 (cinco mil ochocientos cincuenta y cinco dólares americanos 00/100).**

Dicho numerario esta afecto a la averiguación previa **AP/PGR/QROO/CAN/166/2010-V,** misma que da origen a la indagatoria en que se actúa **PGR/SIEDO/UEIDCS/517/2010**. Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de manifestar lo que a derecho convenga ante esta Representación Social de la Federación, para lo que podrá acudir a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento.

"Sufragio Efectivo. No Reelección."
Ciudad de México, a 05 de abril de 2018
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la U.E.I.D.C.S de la S.E.I.D.O
Lic. Juan Manuel Santander León
Rúbrica.

(R.- 469240)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades

JORGE ENRIQUE DÍAZ JIMÉNEZ, en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/06/2018/R/13/265**; por acuerdo de 19 de junio de 2018, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Guerrero, durante el periodo comprendido del diez de octubre de dos mil once al veinticuatro de julio de dos mil catorce, al omitir establecer y operar el seguimiento del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, lo que generó que se realizaran pagos por concepto de gastos indirectos derivados de los contratos SDUOP-SSDU-FAFET-AD-004-2013, SDUOP-FAFET-AD-030-2013, SDUOP-FAFET-AD-078-2013, SDUOP-FAFET-AD-079-2013 y SDUOP-FAFET-CP-105-2014, consistentes en la realización de estudios y elaboración de proyectos, sin que se tenga evidencia que de dichos gastos indirectos, se haya realizado la obra de infraestructura física correspondiente en el ejercicio fiscal 2013, por lo que se erogaron recursos del citado Fondo, incumpliendo con el objetivo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, en términos del artículo 10, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de $6,410,700.00, por lo que, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 2°, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 horas del día 12 de julio de 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón en los estrados de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a **19 de junio de 2018**. Firma **LA DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES "B" LIC. BERTA SÁNCHEZ GARCÍA.** En suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 2o, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades, Dirección de Responsabilidades "B", 4o, 34, fracción III, 42, fracción XXX, en concordancia con el artículo 49 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013, aplicables de conformidad con los artículos TERCERO y OCTAVO Transitorios del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el citado medio de difusión el 20 de enero de 2017.-Rúbrica.

(R.- 469256)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.
Área de Responsabilidades
Expedientes: PA-009/2017, PA-011/2017 y PA-001/2018

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A AUDIENCIA INICIAL

JAVIER MANERO MERCENARIO, en virtud de que no fue localizado en los domicilios registrados en los expedientes citados al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 62, fracción I, y 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 10, 112, 113, 194, 198, 200, 208 y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5, fracción II, inciso f) y 98, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete y Capítulo Sexto, Punto Trigésimo Segundo del Instrumento Notarial número sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos, ante la fe del Notario Público No. 117 del Distrito Federal, por el que se constituye Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A.

de C.V.; se notifica a usted que deberá comparecer personalmente a la celebración de la audiencia a que se refieren los artículos 200 y 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con una identificación oficial vigente ante el Titular del Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., en su calidad de Autoridad Substanciadora, diligencia que tendrá verificativo a las 10:00 horas en el procedimiento **PA-009/2017**; en el procedimiento **PA-011/2017** a las **12:00 horas** y en el procedimiento **PA-001/2018** a las **14:00 horas** del día **veinte de julio de dos mil dieciocho**, en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., sitas en Eje Central Lázaro Cárdenas número 911, Piso 8, Colonia Vértiz Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03600, Ciudad de México, con el objeto de exponga lo que a su derecho convenga en torno a las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen en los procedimientos al rubro citados, toda vez que en su carácter de Director de Administración de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., en el procedimiento **PA-009/2017**: **1)** No integró completamente la Investigación de Mercado previo a la adjudicación del contrato número SG-004/2016, suscrito el 11 de abril de 2016, al no haber consultado la información disponible en CompraNet; transgrediendo los artículos 26, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 28 y 30, párrafo segundo y último, de su Reglamento; **2)** No justificó la inexistencia de bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables para efectos de lo establecido en el artículo 41 fracción I de la Ley precitada, el cual se utilizó como fundamento para la adjudicación del contrato número SG-004/2016, antes señalado, transgrediendo con ello el artículo 72 fracción I, del Reglamento de la Ley previamente aludida y **3)** Haber suscrito el contrato número SG-004/2016, que nos ocupa, sin la integración completa de la investigación de mercado, ni la justificación de la inexistencia de bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables para efectos de lo establecido en el artículo 41 fracción I de la Ley multicitada, transgrediéndose con dicha suscripción los artículos 28 y 30, párrafo segundo y último, y 72 fracción I del Reglamento de la Ley referida con antelación; y en consecuencia de todo lo anterior, las fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; en el procedimiento **PA-011/2017**: **A)** Formalizó el contrato BIRMEX-M-58/2015 de fecha 06 de julio de 2015, sin contar con la información y documentación que justificara llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa referido y sin constatar que se acreditara el supuesto de excepción a la licitación pública para determinar si la contratación que se realizó se encontraba dentro de los supuestos señalados en el penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **B)** No haber dictaminado la procedencia de la contratación y de que se ubicaba en el supuesto de la fracción V del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **C)** No integró completamente la investigación de mercado, como área requirente o usuaria y contratante al no haber consultado la información disponible en CompraNet; **D)** Haber suscrito el contrato número BIRMEX-M-58/2015 de fecha 06 de julio de 2015, sin la integración completa de la investigación de mercado ni haberse acompañado el resultado de la misma; **E)** No realizó la terminación anticipada del contrato citado pese a que existían causas justificadas que extinguían la necesidad de requerir el servicio contratado y se demostraba que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño patrimonial a la entidad y **F)** Haber formalizado el contrato referido, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante que dicha Ley no es aplicable en tratándose de la contratación de servicios cuyo objeto es el mantenimiento o conservación de bienes inmuebles, puesto que la normatividad que rige ese tipo de contrataciones es la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; con dichas conductas trajo consigo el desapego a los artículos 26, párrafo sexto, 40, segundo y quinto párrafos, 41, fracción V y penúltimo párrafo y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28, 30, párrafos segundo y último, 71, fracciones II, IV, VII y último párrafo y 72, fracción V, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3, párrafo primero y 18, párrafos primero y segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; puntos 4.2.4.1.1 y 4.3.4.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 4.1.3, actividad 2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como al artículo 8, fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, además, trajo como consecuencia un daño patrimonial a la entidad por la cantidad de $2'320,000.00 (Dos millones trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.); y por lo que respecta al procedimiento **PA-001/2018**: No revisó la requisición y la documentación soporte que el entonces Director de Ingeniería de Procesos e Infraestructura de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., le remitió a través del oficio número DIPI-072/2015 de fecha 23 de febrero de 2015, con el fin de constatar si la documentación entregada contenía la información necesaria para iniciar el procedimiento de contratación y determinar el carácter del mismo, incumpliendo lo previsto en el numeral 4.2.1.1.14 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en consecuencia, las fracciones I y XXIV del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; infracción considerada de carácter continuo, dado que dicha omisión aconteció desde el 26 de febrero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 (fecha límite que se tenía para ejercer los recursos autorizados de conformidad al oficio número DF-072/2015 de fecha 06 de febrero de 2015). Al respecto se hace de su conocimiento que en la audiencia inicial deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable;

de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio. Adicionalmente, en términos de lo dispuesto en el artículo 124, fracción III, in fine, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se le conmina a señalar un domicilio para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente procedimiento de responsabilidad administrativa. Finalmente, se ponen a su disposición las copias certificadas de los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, de los acuerdos por los que se admiten; así como de las constancias de los expedientes de presunta responsabilidad administrativa integrados en la investigación relativos a los procedimientos al rubro citados, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:00 a las 18:00 horas.

Ciudad de México, a 06 de junio de 2018.
El Titular del Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos
y Reactivos de México S.A. de C.V.
L.C. Ernesto Martin Sánchez
Rúbrica.

(R.- 468841)

"Educación Musical de Vanguardia, S. de R.L. de C.V."
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

"Educación Musical de Vanguardia, S. de R.L. de C.V., por conducto de los socios que representan las dos terceras partes del Capital Social de esta sociedad, con fundamento en el artículo 81 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, emite la presente convocatoria que obra como "Primera Convocatoria", convocando a todos los socios a la "Asamblea General Extraordinaria" que se celebrará en su domicilio social, situado en Ángel Urraza número 414, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez de esta ciudad, el próximo día 13 (trece) de julio del 2018 (dos mil dieciocho), a partir de las 09:00 (nueve) horas, con base en la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Sustitución y revocación del nombramiento y cargo designado, de las personas miembros del Consejo de Gerentes, quienes estuvieron a cargo de la Administración de la sociedad, hasta la fecha de la celebración de la presente Asamblea.

2.- Revocación de todos los poderes que se otorgaron a favor de los socios que formaron el Consejo de Gerentes y que estuvieron al frente de la administración cesante.

3.- Nombramiento del nuevo Consejo de Gerentes, integrado por un presidente, un secretario y un tesorero, a quienes se le otorgarán los mismos poderes y gozarán de las mismas facultades que marcan los estatutos de la Sociedad en su artículo DÉCIMO CUARTO, y será a su cargo la administración de la sociedad, fungiendo como apoderados de la misma con las facultades que los estatutos les confieren.

4.- Modificación y reforma de Estatutos, en su artículo DÉCIMO PRIMERO, inciso B.

5.- Nombramiento del Comisario de la Sociedad.

6.- Designación de Delegados Especiales para la protocolización del acta.

Sirven de fundamento a la presente Convocatoria, los artículos DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO de los estatutos de esta Sociedad y obra como primera Convocatoria en el entendido de que de no concurrir la mayoría simple de los socios a la misma, se publicará una segunda Convocatoria dentro de los 5 (cinco) días siguiente a la fecha fijada para la Asamblea no celebrada por falta de quórum, y tal subsiguiente Asamblea deberá celebrarse dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de la segunda Convocatoria, que deberá reunirse con el mismo principio de asistencia de la mayoría de los socios de la Sociedad.

Las decisiones y medidas tomadas en la Asamblea mediante el principio de mayoría obligan a presentes y ausentes y aún a los disidentes si los hubiera, de conformidad con los estatutos de la Sociedad. En caso de imposibilidad de asistencia de cualquiera de los socios, se puede hacer representar por medio de apoderado autorizado con Poder Notarial amplio y bastante, que deberá ser presentado en original y copia simple para su cotejo, al momento de solicitar acceso a la Asamblea.

Ciudad de México, a 21 (veintiuno) de junio del 2018 (dos mil dieciocho).

Director	Tesorero del Consejo de Gerentes
Alberto Mejía Tenorio Reyes	**José de Jesús Mendoza Espinosa**
Rúbrica.	Rúbrica.
Director	Director
Baldomero Jiménez Armendáriz	**Bruno Arturo Luna García**
Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 469215)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal Chihuahua
Jefatura de Servicios Administrativos

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ENAJENACIÓN POR VENTA DE BIENES MUEBLES Y DE DESECHOS DE GENERACIÓN PERIÓDICA NO. LP-001-CHIH-18

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Estatal Chihuahua, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo licitación pública No. 001-CHIH-18, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la enajenación por venta de bienes muebles y de desecho de generación periódica, de los cuales se formalizará contrato de compra-venta por un período de un año de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Promedio Anual	Valor Mínimo Venta	Depósito de Garantía
1	Anexo 1	Kg.	74,766.59	De acuerdo con el avalúo vigente	De acuerdo con el avalúo vigente
2	Líquido Fijador Cansado	Lt.	4,799.97	De 0 a 3.9 grs/lto $15.8495 De 4.0 hasta 4.9 $20.3780 De 5.0 hasta 5.9 $24.9065 A partir de 6.0 $27.1707	8,830.47
3	Placa Radiográfica de Desecho	Kg.	1,200	De acuerdo con el avalúo vigente	De acuerdo con el avalúo vigente
4	Trapo de hospital limpio	Kg.	60,000	7.5000	45,000.00
5	Cartón	Kg.	121,299.84	0.3898	4,728.26
6	Papel Archivo	Kg.	4,999.68	0.4324	216.18
7	Papel General	Kg.	3,000	0.0413	12.39
8	Desecho alimentación (cocina)	Lt.	5,000	0.2952	147.60
9	Desecho alimentación (comedor)	Lt.	15,000	0.2589	388.35
10	Llantas completas	Piezas	2,400	.9529	228.69
11	Llantas segmentadas	Piezas	1,200	0.1987	23.84
12	Desecho ferroso	kg	15,000	1.3632	2044.80

La entrega de las bases se efectuará de forma gratuita en el Depto. de Conservación y Servicios Generales, sito en Av. Universidad No. 1105 (sótano), colonia San Felipe Viejo en Chihuahua, Chih., de 8:00 a 15:00 horas en días hábiles del 26 de Junio 2018 al 9 de Julio del 2018.

Las bases también podrán solicitarse vía correo electrónico al siguiente correo emmanuel.posadar@imss.gob.mx y/o ruben.torresc@imss.gob.mx

El acto de la junta de aclaración de las bases, se efectuará el día 12 de Julio del 2018, a las 10:00 horas en la sala de juntas del Depto. de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Universidad No. 1105 (sótano), colonia San Felipe Viejo en Chihuahua, Chih.

El acto de presentación de ofertas se llevará a cabo el 20 de Julio del 2018 de las 10:00 a 10:30 horas en la sala de juntas del Depto. de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Universidad No. 1105 (sótano), colonia San Felipe Viejo en Chihuahua, Chih.

El acto de apertura de oferta se llevará cabo el día 20 de Julio del 2018 a las 10:30 horas en la sala de juntas del Depto. de Conservación y Servicios Generales ubicado en Av. Universidad No. 1105 (sótano), colonia San Felipe Viejo en Chihuahua, Chih.

El acto de fallo se realizará el 20 de Julio del 2018 a las 11:00 horas en la sala de juntas del Depto. de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Universidad No. 1105 (sótano), colonia San Felipe Viejo en Chihuahua, Chih.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes adjudicados en existencia, deberá llevarse a cabo dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de fallo y entregas subsecuentes en forma trimestral.

A los actos de carácter público podrán asistir los participantes cuyas ofertas hubiesen sido desechadas, así como cualquier persona aún sin haber obtenido las bases, en cuyo caso únicamente registrarán su asistencia y se abstendrán de intervenir durante el desarrollo de dichos actos.

Si la licitación pública se declara desierta, se procederá a una subasta en el mismo evento del acto de fallo.

Atentamente,
"Seguridad y Solidaridad Social"
Chihuahua, Chih., a 26 de Junio del 2018.
Delegado Estatal.
L.A.P. Cristián Rodallegas Hinojosa.
Rúbrica.

(R.- 469311)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Retail Royalty Company
VS.
Aurelio Leon Hernandez.
M. 1395666 Excelencia X-Felinos y Diseño
Exped.: P.C. 2926/2017(C-845) 29819
Folio: 14715
Aurelio Leon Hernandez.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 23 de octubre de 2017, al cual le recayó el folio de entrada 29819, por Rosa Elena Nuria Becerril Cortés, apoderada de **RETAIL ROYALTY COMPANY**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **AURELIO LEON HERNANDEZ**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.
5 de abril de 2018
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.
Roberto Díaz Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 469267)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Retail Royalty Company
VS.
Uzziel Fernandez Bertaud
M. 1188611 Rosso Vintage y Diseño
Exped.: P.C. 2931/2017 (C-850) 29824
Folio: 13621
Uzziel Fernandez Bertaud.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 23 de octubre de 2017, con folio de entrada 029824, Rosa Elena Nuria Becerril Cortés, apoderada de **RETAIL ROYALTY COMPANY**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **UZZIEL FERNANDEZ BERTAUD,** el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
28 de marzo de 2018
La Coordinadora Departamental de Nulidades
Yolanda Almazán Padilla
Rúbrica.

(R.- 469269)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Retail Royalty Company
VS.
Yong Seok Kim
M. 1289628 SEA Osprey y Diseño
Exped.: P.C. 2927/2017(C-846)29820
Folio: 19405
Yong Seok Kim
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de ésta Dirección, el día **23 de octubre de 2017**, al cual le recayó el folio de entrada **29820**, por **Rosa Elena Nuria Becerril Cortés,** apoderada de **RETAIL ROYALTY COMPANY**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **YONG SEOK KIM**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.
4 de mayo de 2018
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.
Roberto Díaz Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 469271)

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Asunto: Inicio de procedimiento de cancelación de registro a DINGDE, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

En virtud de la imposibilidad para notificar a la Institución Financiera **DINGDE, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**, el oficio de inicio de procedimiento de cancelación de registro por parte de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), notificación que se intentó realizar de forma personal en el domicilio que la Institución Financiera registró en la propia CONDUSEF (Amberes número 4, Int. 102, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°; 3°, 4°; 5°; 7°, 8°; 11, fracciones XXVIII, XXXIII y XLIV; 16, 26, fracción I; 28 y 46 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; artículos 87-B, segundo párrafo; 87-K, tercer párrafo, inciso a), y demás relativos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; Trigésima Séptima, fracción V, de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros; así como los artículos 3, fracciones III, inciso a); IV, inciso a); 4, fracción I, inciso a); 13 y 14, fracciones XXVIII, XXX y XXXII; y 27, último párrafo, todos ellos del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, con sus respectivas reformas, adiciones, modificaciones y aclaraciones, de fechas 18 de octubre de 2011, 09 de noviembre de 2011, 14 de marzo de 2012, 30 de diciembre de 2013, 02 de junio de 2014, 07 de noviembre de 2014, 29 de mayo de 2015, 09 de junio de 2015, 28 de abril de 2016, 05 de julio de 2016 y 03 de abril de 2017; 35, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; se notifica por medio del presente edicto a **DINGDE, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**, el oficio de inicio de procedimiento de cancelación de registro ante esta Comisión Nacional, cuyo contenido a continuación se resume: Ciudad de México, a 27 de octubre de 2017, **Asunto: Inicio de procedimiento de cancelación de registro como SOFOM.** El artículo 87-K, tercer párrafo, inciso a), de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (LGOAAC), establece textualmente lo siguiente: "*Artículo 87-K.[..] Procederá la cancelación del registro como sociedades financieras de objeto múltiple ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, previa audiencia de la sociedad interesada, cuando: a) En forma reiterada, a juicio de esa Comisión, incumplan con la obligación de mantener actualizada la información que deba proporcionarse en términos de esta Ley, la de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia en atención a lo previsto por el artículo 87-C Bis de esta Ley, y de las disposiciones que de ellas emanen. Asimismo, la Trigésima Séptima de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (Disposiciones), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 07 de octubre de 2014, las cuales entraron en vigor al día siguiente de su publicación, prevé las causales de cancelación para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOM) y el procedimiento a seguir por esta Comisión Nacional en tales casos. De ahí que la fracción V señale lo siguiente: TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- La Comisión Nacional cancelará el registro de una SOFOM, cuando: [..] V. Esté identificada como "INSTITUCIÓN NO LOCALIZABLE" por un el plazo de seis meses sin que actualice su domicilio, o[..]*". Por lo anterior y toda vez que del Portal del Registro de Prestadores de Servicios Financieros, se desprende que **Dingde, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, se encuentra identificada como "INSTITUCIÓN NO LOCALIZABLE" desde el 14 de junio del 2016, sin que haya realizado cambio alguno en dicho Sistema sobre la información relativa a su domicilio desde el 10 de junio del 2014, por lo que se considera que la misma se ubica en la causal de cancelación prevista en la Trigésima Séptima, fracción V, de las Disposiciones, por ello, con fundamento en el artículo 87-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y segundo párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, se le otorga un plazo de **diez días hábiles**, contado a partir de la notificación del presente oficio, para que manifieste por escrito a la CONDUSEF lo que a su derecho convenga, a efecto de que ésta resuelva lo conducente, debiendo presentar su respuesta en Av. Insurgentes Sur 762, Planta Baja, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de 8:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Asimismo se pone a disposición de sus representantes legales, para consulta, la documentación relativa al procedimiento de cancelación de registro como SOFOM, la cual obra en el expediente específico integrado por la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información, el cual podrá consultar en el mismo horario y domicilio antes señalados, en las oficinas de esta Dirección General. Por lo enunciado, se les apercibe de que, en caso de no recibirse respuesta a esta notificación, por conducto de su representante legal, precluirá su derecho de audiencia y esta Comisión Nacional emitirá la resolución de cancelación de registro, dentro del término de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación, con base en la información y documentación que obre en esta Dirección General.

Ciudad de México, a 06 de junio de 2018.
Director General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
Ing. Aurelio Castro González
Rúbrica.

(R.- 469216)

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Asunto: Inicio de procedimiento de cancelación de registro a diversas Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Entidades No Reguladas.

En virtud de la imposibilidad para notificar el oficio de inicio de procedimiento de cancelación por parte de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), a las 10 Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (**Sociedades**), que se relacionan en el anexo único del presente edicto, notificación que se intentó realizar por correo certificado con acuse de recibo, en el domicilio que registraron en la propia CONDUSEF, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°; 3°; 4°; 5°; 7°, 8°; 11, fracciones XXVIII, XXXIII y XLIV; 16, 26, fracción I; 28 y 46 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; 87-B, segundo párrafo, 87-K, párrafo tercero, inciso e), de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (LGOAAC); Trigésima Séptima, fracción VI, de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (Disposiciones) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre de 2014; así como los artículos 3°, fracciones III, inciso a); IV, inciso a); 4°, fracción I, inciso a); 13 y 14, fracciones XXVIII, XXX y XXXII; y 27, último párrafo, todos ellos del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, con sus respectivas reformas, adiciones, modificaciones y aclaraciones, de fechas 18 de octubre de 2011, 09 de noviembre de 2011, 14 de marzo de 2012, 30 de diciembre de 2013, 02 de junio de 2014, 07 de noviembre de 2014, 29 de mayo de 2015, 09 de junio de 2015, 28 de abril de 2016, 05 de julio de 2016 y 03 de abril de 2017; 35, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; se notifica por medio del presente edicto a las **Sociedades**, el oficio de inicio de procedimiento de cancelación de registro ante esta Comisión Nacional, cuyo contenido a continuación se resume: Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2017, **Asunto: Inicio de procedimiento de cancelación de registro como SOFOM**. El artículo 87-K, tercer párrafo, inciso e), de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (LGOAAC), establece textualmente lo siguiente: *"Artículo 87-K.[..] Procederá la cancelación del registro como sociedades financieras de objeto múltiple ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, previa audiencia de la sociedad interesada, cuando: […] e) Si la sociedad omite enviar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el periodo de un año calendario, la información y documentación prevista en el artículo 95 Bis de esta Ley y las disposiciones de carácter general que de éste deriven; […]".* Asimismo, la Trigésima Séptima de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (Disposiciones), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 07 de octubre de 2014, las cuales entraron en vigor al día siguiente de su publicación, prevé las causales de cancelación para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOM) y el procedimiento a seguir por esta Comisión Nacional en tales casos. De ahí que la fracción VI señale lo siguiente*: "TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- La Comisión Nacional cancelará el registro de una SOFOM, cuando: [..] VI. Cuando la CNBV informe a esta Comisión Nacional de los incumplimientos de la SOFOM a que se refiere el artículo 87-K, párrafo tercero, incisos b), d) y e) de la LGOAAC. […]".* La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), informó a esta Comisión Nacional que las **Sociedades**, durante un año calendario no han dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 95 Bis de la LGOAAC, así como a las señaladas en la "Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter General a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95-Bis de este último ordenamiento, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2011 y modificada por última vez el 9 de marzo de 2017. Por lo que, tomando en cuenta que la CNBV ha identificado que las **Sociedades** omitieron enviar, en el periodo de un año calendario, la información y documentación prevista en el artículo 95 Bis de la LGOAAC y en las disposiciones de carácter general que de éste derivan, se considera que las mismas se ubican en la causal de cancelación prevista en el artículo 87-K, tercer párrafo, inciso e), de la LGOAAC. Por lo que se les emplaza para que dentro de un plazo de diez días hábiles, contado a partir de la notificación del presente oficio, expongan por escrito a la CONDUSEF lo que a su derecho convenga, a efecto de que ésta resuelva lo conducente, debiendo presentar su respuesta en Av. Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de 8:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Asimismo, se pone a disposición de sus representantes legales, para consulta, la documentación relativa al procedimiento de cancelación de registro como SOFOM, la cual obra en los expedientes específicos que la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información tiene para cada uno de los procedimientos iniciados, los cuales podrán consultar en el mismo horario y domicilio antes señalados, en las oficinas de esta Dirección General.

Por lo enunciado, se les apercibe de que, en caso de no recibirse respuesta a esta notificación, por conducto de su representante legal, precluirá su derecho de audiencia y la CONDUSEF, dentro del término de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación, emitirá las resoluciones de cancelación de registro, con base en la información y documentación que obre en esta Dirección General.

Ciudad de México, a 06 de junio de 2018.
Director General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información
de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
Ing. Aurelio Castro González
Rúbrica.

Anexo único

1	Continuar Contigo, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
2	Emprendedores 30, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
3	Financiera de la División del Norte, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
4	Finanzas y Proyectos del Mayab, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
5	First Choice, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
6	Gretmex, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
7	Impulsora Familiar de Chiapas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
8	Micro Empresas del Sureste, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
9	Promoviendo Apoyos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
10	PRS Conequity de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

(R.- 469218)

Servicios Aéreos Ciclo S.A. de C.V.

Aeropuerto Internacional de Chichen Itzá

TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y COMPLEMENTARIOS APLICABLES AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CHICHEN ITZÁ A PARTIR DEL 11 DE JUNIO DEL 2018

TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTARIOS Y COMPLEMENTARIOS AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CHICHEN ITZÁ
CON FECHA DE APLICACIÓN A PARTIR DEL 11 DE JUNIO DEL 2018

Reglas de Aplicación

1. **Las tarifas presentadas son en pesos mexicanos moneda nacional**
2. **Las tarifas presentadas son más el I.V.A. (16%)**
3. **Dependiendo del servicio que se ofrezca, se establecerán tarifas de la siguiente manera:**
   - **A. Por hora**
   - **B. Por unidad**
   - **C. Por M2**
   - **D. Por día**
4. **Se deberán respetar las unidades de medida para los servicios**
5. **En caso de que se excedan las unidades de medida de los servicios, se deberá cobrar la parte proporcional adicional que corresponda**
6. **Cualquier cambio en el servicio, deberá ser comunicado por parte de la administración o el cliente, según corresponda.**

II. Servicios Aeroportuarios

1. **Tarifa para el uso de estacionamiento de automóviles**

Esta tarifa aplica para vehículos particulares

- ✓ **Costo por Hora $25.00 m.n. después de 6 horas se cobra tarifa de 24 horas**
- ✓ **Después de la primera hora por fracción de 20 minutos $6.00 m.n.**
- ✓ **Costo por 24 horas $150,00 m.n.**

Factor de cobro por Vehículo

2. Tarifa para uso de estacionamiento de vehículos de los servicios de transporte terrestre al público.

Esta tarifa aplica para las unidades de servicio terrestre que ingresen al estacionamiento del aeropuerto y cuyo giro es el traslado de pasajeros.

Automóvil y camioneta	Autobús
$200.00	$1800.00

Factor de cobro por vehículo

3. Tarifa para resguardo de aeronaves en zonas de plataforma

Toda aeronave que aterrice en el Aeropuerto Internacional de Chichen Itzá, y que requiera pernoctar (fuera del horario de operación del aeropuerto), se le asignará previamente una posición en plataforma, siendo que a partir de este momento el aeropuerto asignará durante dicho(s) período(s) personal de seguridad quien llevará a cabo funciones precisas de vigilancia para salvaguardar eficazmente dicha aeronave, para lo cual se realizarán rondas y revisiones visuales constantes a la aeronave y a la zona en que se encuentra estacionada, de igual forma permanece iluminada la plataforma fuera del horario de operación del aeropuerto .

../ $ 699.00 m.n. Por día por aeronave

4. Tarifa de Extensión y/o Antelación de Servicios.

El Aeropuerto Internacional de Chichen Itzá, cuenta con todos los servicios e instalaciones necesarias para poder brindar a sus usuarios, fuera del horario de operación establecido. Es decir, antes de la apertura oficial de operaciones y en su caso posterior a la hora del cierre de operaciones.

../ Se cobrará $300.00 por cada 30 minutos que dure la extensión y/o antelación de servicios. Por aeronave

5. Mostradores para documentación de pasajeros:

./ Factor de cobro es de $3,100.00 cada hora por mostrador para 2 despachadores

6. Terreno para hangares para la operación aeronáutica, guarda de aviones y mantenimiento

./ Factor de cobro es de $ 41.00 por cada metro cuadrado

7. Terreno para oficinas de tráfico, Operaciones, transportistas y autoridades fuera de la terminal (factor de cobro por M2)

./ Factor de cobro es de $ 135.00 por cada metro cuadrado

8. Local para oficinas de tráfico, operaciones, transportistas y autoridades en edificio terminal

./ Factor de cobro es de $ 800.00 por cada metro cuadrado

9. Área de estacionamiento permanente para equipo de apoyo terrestre

./ Factor de cobro de $ 37.00 por cada metro cuadrado.

Servicios complementarios

1. Retiro de aeronave inutilizada

El Aeropuerto podrá proporcionar, en su caso, el servicio de retiro de aeronave, a aquel cliente o línea aérea que así lo solicite.

../ Factor de cobro por tonelada de la aeronave a retirar es de $20,000

Mérida, Yucatán, a 11 de junio del 2018
Servicios Aéreos Ciclo S.A. de C.V.
Representante Legal
C.P. Manuel Jesús R. de León García
Rúbrica.

(R.- 469292)

Instituto Mexicano del Petróleo
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 350209-001-2018

En base a los artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y a las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.

Se invita al público en general a participar en la licitación pública, que realizará el Instituto Mexicano del Petróleo para la venta de 59 vehículos.

No. de licitación	Fecha límite para recoger bases e inscribirse	Apertura de ofertas	Emisión de fallo
350209-001-2018	9 de julio de 2018	11 de julio de 2018	12 de julio de 2018

Cons.	*No. Eco.*	*Marca*	*Tipo de vehículo*	*Modelo*	*Cantidad y unidad de medida*	*Valor mínimo de venta sin I.V.A.*	*Ubicación*
1	S/N	KOMATSU	MONTACARGAS	2008	1 vehículo	$50,000.00	IMP Sede, Ciudad de México
2	755	NISSAN	PICK UP DOBLE CABINA	2002	1 vehículo	$18,308.25	
3	757	NISSAN	PICK UP DOBLE CABINA	2002	1 vehículo	$18,268.75	
4	895	CHEVROLET	VAN	2003	1 vehículo	$26,722.78	
5	896	CHEVROLET	VAN	2003	1 vehículo	$26,182.60	
6	922	CHEVROLET	MALIBU	2005	1 vehículo	$18,812.20	
7	924	CHRYSLER	TOWN & COUNTRY	2006	1 vehículo	$29,679.65	
8	925	CHRYSLER	TOWN & COUNTRY	2006	1 vehículo	$27,722.75	
9	927	CHRYSLER	TOWN & COUNTRY	2006	1 vehículo	$30,806.35	
10	929	CHRYSLER	TOWN & COUNTRY	2006	1 vehículo	$25,113.55	
11	979	NISSAN	PLATINA	2006	1 vehículo	$17,993.95	
12	981	NISSAN	PLATINA	2006	1 vehículo	$18,024.50	
13	983	NISSAN	PLATINA	2006	1 vehículo	$19,490.90	
14	984	NISSAN	PLATINA	2006	1 vehículo	$17,459.33	
15	985	NISSAN	PLATINA	2006	1 vehículo	$14,954.23	
16	986	NISSAN	PLATINA	2006	1 vehículo	$14,938.95	
17	989	NISSAN	PLATINA	2006	1 vehículo	$14,266.85	
18	990	NISSAN	PLATINA	2006	1 vehículo	$14,694.55	
19	992	NISSAN	PLATINA	2006	1 vehículo	$15,106.98	
20	993	NISSAN	PLATINA	2006	1 vehículo	$14,297.40	
21	1001	FORD	PICK-UP	2006	1 vehículo	$21,322.60	
22	1009	FORD	PICK-UP	2006	1 vehículo	$22,434.60	
23	1034	NISSAN	PLATINA	2010	1 vehículo	$24,961.00	
24	1035	NISSAN	PLATINA	2010	1 vehículo	$24,961.00	
25	1052	NISSAN	PLATINA	2010	1 vehículo	$23,678.60	
26	911	CHEVROLET	MONZA	2003	1 vehículo	$10,086.40	Región Norte (Poza Rica, Veracruz)
27	969	FORD	PICK-UP	2006	1 vehículo	$21,592.20	
28	971	FORD	PICK-UP	2006	1 vehículo	$26,266.80	
29	972	FORD	PICK-UP	2006	1 vehículo	$21,981.75	
30	942	NISSAN	PICK UP DOBLE CABINA	2006	1 vehículo	$19,779.00	Región Norte (Cd. Madero, Tamps.)
31	976	FORD	PICK-UP	2006	1 vehículo	$22,482.60	

32	977	FORD	PICK-UP	2006	1 vehículo	$20,562.68	
33	970	FORD	PICK-UP	2006	1 vehículo	$20,896.58	Región Norte (Boca del Río, Veracruz)
34	975	FORD	PICK-UP	2006	1 vehículo	$36,951.60	
35	848	CHEVROLET	PICK-UP	2004	1 vehículo	$17,413.54	Región Norte (Reynosa, Tamps.)
36	866	CHEVROLET	PICK-UP	2004	1 vehículo	$18,478.45	
37	940	NISSAN	PICK UP DOBLE CABINA	2006	1 vehículo	$19,551.00	
38	968	FORD	PICK-UP	2006	1 vehículo	$21,068.30	
39	946	NISSAN	PICK UP DOBLE CABINA	2006	1 vehículo	$28,799.55	Región Marina (Paraíso, Tab.)
40	1045	DODGE RAM	PICK-UP	2010	1 vehículo	$31,354.80	
41	932	CHRYSLER	TOWN & COUNTRY	2006	1 vehículo	$28,938.40	Región Marina (Cd. del Carmen, Camp.)
42	867	CHEVROLET	PICK-UP	2004	1 vehículo	$17,205.12	Región Sur (Villahermosa, Tab.)
43	869	CHEVROLET	PICK-UP	2004	1 vehículo	$17,864.00	
44	871	CHEVROLET	PICK-UP	2004	1 vehículo	$17,724.80	
45	872	CHEVROLET	PICK-UP	2004	1 vehículo	$17,168.00	
46	873	CHEVROLET	PICK-UP	2004	1 vehículo	$17,075.20	
47	874	CHEVROLET	PICK-UP	2004	1 vehículo	$17,168.00	
48	875	CHEVROLET	PICK-UP	2004	1 vehículo	$16,472.00	
49	876	CHEVROLET	PICK-UP	2004	1 vehículo	$17,928.96	
50	877	CHEVROLET	PICK-UP	2004	1 vehículo	$16,448.80	
51	879	CHEVROLET	PICK-UP	2004	1 vehículo	$16,147.20	
52	880	CHEVROLET	PICK-UP	2004	1 vehículo	$17,019.52	
53	881	CHEVROLET	PICK-UP	2004	1 vehículo	$16,755.04	
54	882	CHEVROLET	PICK-UP	2004	1 vehículo	$17,632.00	
55	884	CHEVROLET	PICK-UP	2004	1 vehículo	$13,131.20	
56	888	CHEVROLET	PICK-UP	2004	1 vehículo	$13,168.32	
57	952	FORD	PICK-UP	2006	1 vehículo	$25,054.14	
58	954	FORD	PICK-UP	2006	1 vehículo	$24,990.84	
59	964	FORD	PICK-UP	2006	1 vehículo	$25,320.00	

Estas bases estarán a disposición de los interesados en la página de Internet del IMP www.gob.mx/imp y se entregarán gratuitamente del 26 de junio al 9 de julio de 2018 en el horario de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, en los siguientes lugares:

IMP Sede, Ciudad de México: Eje Central Lázaro Cárdenas Norte No. 152, Col. San Bartolo Atepehuacan, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07730, en las oficinas de Almacenes e Inventarios, edificio 14 área abierta (Tel. 91-75-67-08 y 91-75-67-27).

Región Norte (Poza Rica, Ver.): Calle Ferrocarril No. 162, Col. Aviación Vieja, Poza Rica, Ver., C.P. 93370 en las oficinas administrativas, Edificio E5 (Tel. 01782-82-64745 o 01 782 82 64744).

Región Norte (Cd. Madero, Tamps.): Avenida Rodolfo Torre Cantú S/N, Casi esquina con Callejón de Barriles, Col. Miramar, Cd. Madero, Tamps., C. P. 89510, en las oficinas administrativas (Tel. 8332164665).

Región Norte (Boca del Río, Ver.): Calle Camino de Terracería No. 800, Col. San José Novillero, Boca del Río, Ver., C.P. 94286 en las oficinas administrativas, Edificio E-01 (Tel. 01-229-195 50 00 ext. 7242/7247).

Región Norte (Reynosa, Tamps.): Calle Monterrey Nº 411, Col. Rodríguez, Reynosa, Tamps., C. P. 88630, en las oficinas administrativas (Tel. 8999245337).

Región Marina (Paraíso, Tab.): Calle Libramiento a Dos Bocas número 50 y 52, Col. El Limón, C.P. 86600, Paraíso Tab., (Tel. 938 381 2007).

Región Marina (Ciudad del Carmen, Camp.): Avenida Periférica Norte número 67, Col. San Agustín del Palmar, Esquina 35 B, C.P. 24118, Ciudad del Carmen Camp. (Tel. 938 381 2073).

Región Sur (Villahermosa, Tab.): Periférico Carlos Pellicer Cámara # 1502, Esq. Campo Giraldas, Col. José María Pino Suárez, C.P. 86029, Villahermosa, Tabasco (Tel. 01 9933108472).

Domicilio donde se ubican los vehículos

Los vehículos estarán a la vista de los interesados del 26 de junio al 9 de julio de 2018, en horario de 8:30 a las 13:30 horas y de 16:00 a 17:00 horas de lunes a jueves y de las 8:30 a las 14:00 del día viernes, en los domicilios siguientes:

IMP Sede, Ciudad de México: Eje Central Lázaro Cárdenas Norte No. 152, Col. San Bartolo Atepehuacan, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07730, en las oficinas de Almacenes e Inventarios, edificio 14 área abierta (Tel. 91-75-67-08 y 91-75-67-27).

Región Norte (Poza Rica, Ver.): Calle Ferrocarril No. 162, Col. Aviación Vieja, Poza Rica, Ver., C.P. 93370

Región Norte (Cd. Madero, Tamps.): Av. Rodolfo Torre Cantú S/N casi esquina con Callejón de Barriles, Col. Miramar, Cd. Madero, Tamps., C. P. 89510.

Región Norte (Boca del Río, Ver.): Calle Camino de Terracería No. 800, Col. San José Novillero, Boca del Río, Ver., C.P. 94286.

Región Norte (Reynosa, Tamps.): Calle Sinaloa Nº 815 esquina con Victoria, Col. Rodríguez, Reynosa, Tamps., C. P. 88630. (Tel. 8999245337)

Región Marina (Paraíso, Tab.): Calle Libramiento a Dos Bocas número 50 y 52, Col. El Limón, C.P. 86600, Paraíso Tab., (Tel. 938 381 2007).

Región Marina (Ciudad del Carmen, Camp.): Avenida Periférica Norte número 67, Col. San Agustín del Palmar, Esquina 35 B, C.P. 24118, Ciudad del Carmen Camp., (Tel. 938 381 2073).

Región Sur (Villahermosa, Tab.): Periférico Carlos Pellicer Cámara # 1502 esq. Campo Giraldas, Col. José María Pino Suárez, C.P. 86029, Villahermosa, Tabasco (Tel. 01 9933108472)

Garantía

El participante para garantizar la oferta, deberá entregar cheque certificado o cheque de caja, a elección del propio interesado por un monto equivalente al 10% del valor mínimo de venta del vehículo que se trate, incluyendo el 16% de I.V.A., mismo que deberá entregar donde se encuentre físicamente el vehículo: en la Tesorería del IMP en Sede Ciudad de México, en las Unidades Administrativas de las Regiones Norte, Marina y Sur y en los Centros de Trabajo IMP, Cd. Madero, Tamps., Boca del Río, Ver., Reynosa, Tamps., y Paraíso, Tab.

El horario de la Tesorería del IMP Sede Ciudad de México y las Unidades Administrativas de las Regiones Norte, Marina y Sur y en los Centros de Trabajo IMP, Cd. Madero, Tamps., Boca del Río, Ver., Reynosa, Tamps., y Paraíso, Tab., es de 9:00 a las 12:30 horas, de lunes a viernes.

Apertura de ofertas y emisión de fallo

El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo en el caso de IMP Sede en la Cafetería del Instituto Mexicano del Petróleo Sede, Ciudad de México y para los vehículos ubicados en las Regiones, en las oficinas de las Unidades Administrativas de las Regiones Norte, Marina y Sur y en los Centros de Trabajo IMP, Cd. Madero, Tamps., Boca del Río, Ver., Reynosa, Tamps., y Paraíso, Tab., el acto de apertura se realizará en los domicilios donde se encontrarán disponibles las bases de licitación, iniciando a las 10:00 horas del día 11 de julio de 2018.

Las ofertas se deberán entregar al inicio del acto de apertura de ofertas, concluida la recepción e iniciado la apertura de la primera oferta, ya no se recibirán ofertas; se recomienda estar 15 minutos antes del inicio del acto de apertura.

El fallo de adjudicación será dado a conocer el 12 de julio de 2018, en el mismo lugar donde se realizó el acto de apertura de ofertas a las 10:00 horas.

En caso de declararse desierto alguno o algunos de los vehículos se procederá a la subasta de los bienes, siendo postura legal en la primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo de venta y un 10% menos en la segunda almoneda y solo podrán participar quienes hayan cumplido con los requisitos de inscripción y hayan presentado garantía respecto de los vehículos que pretenden adquirir, la que servirá como garantía de sostenimiento de las posturas correspondientes y de pago en caso del ganador.

Retiro de los bienes

Los licitantes ganadores procederán a retirar el vehículo adjudicado durante los 5 días hábiles siguientes a la fecha del fallo, como fecha límite.

Atentamente
Ciudad de México a 26 de junio de 2018
Gerenta de Proveeduría y Servicios
C.P. Teresa Zavala Lemus
Rúbrica.

(R.- 469293)